

1725
986-6

ACTAS *S 226 a*

DEL

PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE

DEL ECUADOR

(AÑO DE 1830)

PRECEDIDAS DE UNA INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

POR

FRANCISCO IGNACIO SALAZAR. —



QUITO

IMPRESA DEL GOBIERNO.

1893.

91099

INTRODUCCION.

Colombia brilló y desapareció tan en breve que ni á su fundador le cupo la suerte de verla, siquiera fuese por una década, entre las naciones libres del mundo de Colón. Rica por la naturaleza, fuerte por el poder y respetable por las inimitables hazañas que la colmaron de impecedera fama, la predilecta de Bolívar parecía haber nacido inmortal; ya que además no pocos, ni de escaso mérito, fueron los que se sacrificaron por darle vida independiente y propia que le asegurara estable y glorioso porvenir, y muchos, muchísimos los que, con algún derecho, recibieron del renombre de Colombia el suyo propio, viendo reflejar en sí la grandeza de la gran República que acababan de establecer.

Mas, por uno de esos efectos propios de la

flaqueza del espíritu humano, por esa especie de versatilidad que, á las veces, destruye lo mismo que se ha hecho con cálculo, anhelo y encumbrado designio; ó, lo que es más recto y acertado juzgar, porque para más bien atender á los intereses varios de los hijos de Colombia, era preciso dividirla en secciones independientes que cada una mirara por sí y se proporcionara elementos adecuados de vida propia, de los mismos que contribuyeron á la fundación de la gran Colombia, hicieron por disolverla, y formaron nuevos é importantes Estados soberanos al Norte y Sur, dejando al centro otra más extensa nación que ha llegado á ser de las más notables de la América latina.

Con efecto, los Generales José Antonio Páez y Juan José Flores fundaron las Repúblicas de Venezuela y del Ecuador, respectivamente. La separación de la primera se consumó el 6 de Mayo de 1830, y el 13 del mismo, pública y solemnemente, se proclamó en Quito la de la segunda.

Concretándonos al Ecuador, y para entrar en lo ocurrido cuando nuestra separación de Colombia, digamos algo de la manera cómo se efectuó, ó lo que es lo mismo, demos una ligera idea de los actos que en ella concurren.

El 12 de Mayo del año de 1830, el Procurador general de Quito, Dr. D Ramón Miño, enderezó al Prefecto del Departamento una representación con el propósito de que se convocase á los padres de familia á que expusiesen franca y libremente sus pareceres respecto al modo y forma con que desearían constituir el Gobierno del Ecuador. El General D. José

María Sáenz, Prefecto entonces y muy adicto al perillustre Bolívar, rehusó acceder mientras el Ayuntamiento al menos no se dirigiese á él en el mismo sentido. Este cuerpo llenó aquel día la formalidad indicada por medio de un oficio que el Señor Sáenz transmitió al Prefecto general del Distrito del Sur, D. Juan José Flores, quien defirió, inmediatamente, á lo pedido por el Concejo, y el 13. en consecuencia, se reunieron en el salón de la Universidad de Quito, y sin obstáculos ni discusión declararon:

“Primero, que constitúan el Ecuador como Estado libre é independiente: segundo, que, mientras se reuniese el Congreso constituyente del Sur, encargaban el mando Supremo, civil y militar, al General Juan José Flores: tercero, que se autorizaba á éste para que nombrase á los empleados públicos y ordenase cuanto fuera necesario para el mejor régimen del Estado: cuarto, que quince días después de recibidas las actas de los demás pueblos que debían componer el Estado, convocase un Congreso Constituyente, conforme al reglamento de elecciones que tuviera á bien dictar: quinto, que si hasta dentro de cuatro meses no pudiera reunirse este Congreso, el pueblo se congregaría de nuevo para deliberar de su suerte: sexto, que el Ecuador reconocería en todos tiempos los eminentes servicios prestados por el Libertador á la causa de la independencia americana; y séptimo, que estas declaraciones se pasasen al Jefe Supremo, para que las transmitiera á los otros Departamentos del Sur por medio de diputaciones”.

El 19 del mismo mes se hizo el pronunciamiento en Guayaquil, adhiriéndose en todo á

lo resuelto en Quito, y el día 20 en la ciudad de Cuenca, reunidos en asamblea los hombres de suposición y muchos más, formularon el acta siguiente:

“En la ciudad de Santa Ana de Cuenca, á veinte de Mayo de mil ochocientos treinta—20º Habiéndose reunido los padres de familia, corporaciones y más personas notables á consecuencia de la invitación hecha por el Sr. General Prefecto Vicente González, por la representación que, á nombre del pueblo, el Sr. Procurador Municipal la dirigió: en su caso, procedimos á nuestras deliberaciones con los puntos siguientes: habiéndose traído la acta de Quito á la vista con las más que en élla se memoran.—1º Que los tres Departamentos del Sur, Ecuador, Guayaquil y Azuay con los más pueblos que apezequen incorporarse, formen un Estado con perfecta unión entre sí, en igualdad de derechos y por lo mismo ninguno aspire á la superioridad respecto de los demás.—2º Que unánimemente elegimos al benemérito Sr. General de División, Juan José Flores, para que dicho Señor quede encargado del mando civil y militar entretanto se reuna la Convención del Sur: este pronunciamiento nos es muy satisfactorio, pues nuestros deseos han sido siempre que nos pertenezca, convencidos de su amabilidad, tino para mandar, y el acierto notorio con que en todos casos se ha manifestado dignamente como un bravo militar, un buen ciudadano, y como un Magistrado prudente.—3º Que en uso del poder suficiente que se le concede, puede nombrar los mandatarios que estime necesarios, pueda dictar todas aquellas providencias que juzgue ne-

cesarias para el mejor régimen del Estado, y modifique las leyes, que no sean análogas á nuestros intereses, con el juicio y razón que le caracterizan.—4º Que recibidas que sean las actas de los demás pueblos que deban formar el Estado del Sur; mandará la reunión del Congreso que deberá verificarse en el término de cuatro meses, dictando al efecto el reglamento para su ejecución que estime necesario.—5º En caso de no verificarse la reunión del Congreso, el pueblo se halla autorizado para la deliberación de su futura suerte, pasado que sea el término indicado.—6º Que del modo más grato este Departamento, que siempre ha sido adicto á la benemérita persona de S. E. el Libertador, recordará en todas épocas la agradable memoria del inmortal Bolívar, por los servicios sin reserva que ha prestado para nuestra libertad é independencia; y en signo y parte de nuestra gratitud, se conservará el retrato de S. E. el Libertador.—Ojalá que el actual procedimiento sea para siempre el precursor de nuestra dicha; y ojalá que los hijos de nuestros hijos recuerden siempre este día, como el arca que los salvó de la ruina que les amenazaba la borrascosa agitación de opiniones inconciliables: que el Jefe cuyo valor, moralidad y luces decantan los hombres de probidad, corresponda á nuestras esperanzas: que nos salve de aflicciones futuras: que abra la fuente de nuestra dicha y que enjague con su acierto las lágrimas derramadas en la época de una legislación incertada. El tenor de esta acta es dictado por el sentimiento conforme de los que la suscriben, libres de la coacción, de la fuerza armada, y de todo influjo

que pueda titularse obligatorio.—Y la firmaron I. Torres, Arturo Sandes, Dr. José María de Landa y Ramírez, Dr. José Mejía, Pedro Ochoa, Dr. Miguel Rodríguez, José González, Tomás Mamby, C. J. Monsalve, Dr. José Antonio Arévalo.—Siguen muchísimas firmas”.

Sabedores los lojanos de lo ocurrido en Quito, Guayaquil y Cuenca, y deseosos de formar con estos antiguos Departamentos la misma entidad política, se constituyeron en Junta deliberante y extendieron uniformes el acta que con el oficio de remisión insertamos.

“República de Colombia.—Gobierno de la provincia de Loja.—Mayo 26 de 1830.—Al Señor General Prefecto del Departamento :—Tengo la satisfacción de acompañar á US. copia del acta celebrada por los honrados vecinos de esta ciudad en este día, habiendo sido nombrado Jefe Supremo civil y militar el benemérito Señor General de División Juan José Flores, con el objeto de que se encargue de la dirección de los negocios públicos, mientras se reuna el Congreso constituyente.—Este Gobierno felicita á US. por la distinción con que la Asamblea de Cuenca le ha honrado, nombrando en la persona de US. el primer Magistrado del Azuay, que demuestra la grande confianza que tienen en las patrióticas virtudes de US.—Dios guarde á US.—Señor General.—Santiago Loedel”.

“En la ciudad de la Concepción de Loja, á veintiseis de Mayo de mil ochocientos treinta.—Vigésimo.—Reunidas las autoridades civiles,

militares y eclesiásticas, con un concurso notable de honrados ciudadanos, en virtud de la invitación hecha en el día de ayer por el Señor Coronel Santiago Loedel, Gobernador de esta provincia, á consecuencia de la disociación política en que está toda la República, cuyos antiguos Departamentos han realizado sus pronunciamientos según sus intereses; y considerando que ésta se halla en igual caso por haber reasumido los derechos que había consignado en funcionarios del Congreso; y siendo por otra parte un deber propio de Loja mirar por su propia existencia, como lo han hecho los demás pueblos, procedieron con libre y espontánea voluntad, vistas las actas del Ecuador y Azuay, á fijar las bases siguientes:—Primera, que no pudiendo Loja formar un Estado respetable, sin adherirse á los Departamentos del Ecuador, Guayaquil y el Azuay, entre los cuales existe una sola causa y reina la igualdad de sentimientos, por lo mismo se declara esta provincia incorporada á los referidos Departamentos, erigiéndose en otra semejante á las indicadas, lo que se tendrá presente en las deliberaciones de la Convención que se establezca en el Sur.—Segunda: que en atención á ser el muy benemérito Señor General de División Juan José Flores, la persona más distinguida y de la mayor confianza de los individuos de esta Asamblea, por las virtudes de moralidad, ilustración, concepto público y pericia militar que le adornan, tienen por conveniente nombrarle, como de hecho le eligen, para que se encargue del mando civil y militar, entre tanto se reuna el Congreso Soberano, que debe decidir de nues-

fros destinos, los mismos que se depositan en este Héroe que tan dignamente nos ha gobernado, pudiendo por tanto nombrar los empleados en todos los ramos de la administración pública, modificar y expedir los decretos que convengan para el mejor arreglo del Estado.—Tercera: que esta autoridad suprema, á quien le conferimos con toda libertad la dirección de nuestra suerte, disponga que la reunión del Congreso se verifique dentro de cuatro meses perentorios que se señalan para esta Asamblea, dictando para el efecto todos los reglamentos que crea conducentes para su ejecución; y en caso de no ejecutarse, se hallará esta provincia autorizada para propender por otro medio á su felicidad.—Cuarta: que siempre tendrá Loja por el deber más sagrado, respetar el nombre de S. E. como Libertador de tres naciones, y como la honra de Colombia; para lo cual se conservará perpetuamente su retrato en la casa de Gobierno, y se celebrará entre nosotros anualmente el glorioso día de su nacimiento.—Quinta: Que se saque copia de esta acta, y se eleve, por conducto del Gobierno, á S. E. el Jefe Supremo para su conocimiento.—Al hacer esta exposición de sus deseos por el bien público, el pueblo lojano se halla movido solamente de la imperiosa necesidad de asegurar su futura suerte, en vista de las disenciones que amenazan la existencia de la República. Loja, reconocida á los beneficios que debe á la mano protectora de S. E. el Libertador, cifrará su gloria y honor en conservar eternamente en sus corazones la memoria del Padre insigne de la Patria, del inmortal Bolívar. Y ya que la suerte nos separa,

¡idos sublime mortal á otro suelo más venturoso, id y llevad las bendiciones de los gratos Lojanos!—Con lo cual se concluyó esta acta y firmaron.—El Gobernador, Santiago Loedel. El Gobernador del Obispado, Doctor José María Riofrío. El Comandante de Armas de la provincia, Ricardo Wright. El Vicario Juez eclesiástico, Dr. Miguel Valdivieso. Dr. José Antonio Eguiguren, Asesor de Gobierno. El primer Comandante del Escuadrón Dragones del Zulia, Julián Barreiro,—Siguen otras firmas”.

Las ciudades y los demás pueblos de los tres Departamentos siguieron el mismo camino, animados del deseo de llegar al propio término; pues, á decir verdad, ora por motivos reales, ora por la esperanza de mejorar de suerte con que toda novación alienta los ánimos decaídos, ora por causas inventadas por los aspirantes que, en ocasiones de la laya, se multiplican deslumbrando para alucinar. Engaños, esperanzas y motivos justos por una parte, y por ótra, viéndose claro que el General Bolívar, alma de Colombia y único lazo de unión entre colombianos, no volvería al ejercicio del Poder, porque la envidia, madre del odio, y el odio y la envidia progenitores de la calumnia lo habían alejado, todo unido y tendiendo todo al mismo fin, avivó el deseo de que los tres Departamentos formaran un Estado soberano.

Fácil es comprender, desde luego, que un acto de tanta magnitud y trascendencia, como es el de separarse de una nación, pueblos suficientes para formar ótra y constituirla en realidad, no diremos sin disturbios populares ni fun-

ciones de armas, pero sin siquiera reuniones ni discusiones peligrosas, tuvo de emanar de la primera autoridad y ser por naturaleza aceptable para los que estuvieran en posibilidad de decidir de la suerte de las secciones deliberantes. Más claro todavía, el hecho de que tratamos no sólo debió ser deseado por el General Flores, sino combinado previamente por él, con los que lo solicitaron y con los que lo acordaron; de suerte que, hablando de Quito, por ejemplo, cuanto se hizo entonces por el Procurador, el Ayuntamiento y la Junta de padres de familia, fué sin duda únicamente para llevar á cabo lo acordado, para poner por obra lo resuelto; ya que de no ser así, eran social y políticamente imposibles la celeridad y calma con que se efectuó y perfeccionó la separación de que hablamos. Entre otras, ésta debió ser una de las razones que tuvo la Legislatura 1835 para declarar al General Flores fundador de la República.

No se le ocultó al referido General que la desmembración de la gran Colombia podía causar disgustos y ocasionar recelos, más que á los moradores, al Gobierno central, por cuyo motivo ó talvez por conforme á sus convicciones, dió cuenta de lo ocurrido al Gobierno de Colombia, protestando que, según había *podido traslucir*, los pueblos del Ecuador deseaban conservar el glorioso nombre de Comlombia y mantener con los otros estrechas relaciones por medio de la federación que convendría establecer con Nueva Granada y Venezuela, sin que por éllo se interrumpiera la unidad colombiana. El 30 de Junio dirigió, pues, de Guayaquil un oficio al Encargado del Poder Ejecutivo en

Bogotá, que lo era entonces el General Rafael Urdaneta, y el Secretario General ótro en el mismo sentido al Ministro de Relaciones Exteriores, enviando además á tratar sobre el asunto al General Don Antonio Morales al Gobierno del Centro, y al del Norte ó Venezuela al General Don Antonio de la Guerra. En Bogotá encontró el General Morales alterado el orden constitucional y en el Jefe del Gobierno cerrado el paso á las proposiciones hechas por el Ecuador, fundándose en que el asunto era de tal gravedad, que debiera reservarse para que lo resolviese el Libertador, elegido para Presidente de la Nación. La Comisión confiada al General Guerra, menos pudo tener buen resultado: nadie ignora la manera estrepitosa con que inflamada Venezuela por las fogosas pasiones de Páez, si ocultó al principio el fuego, estalló á la postre contra Bolívar, se puso en armas, se declaró Estado Soberano, y su Jefe Páez ¡quién lo creyera! llegó á escribirle una carta particular en que le decía que no se empeñara en contrarrestar el paso dado por los venezolanos, porque lo batiría hasta destruirlo, y que en caso adverso, más bien se entregaría á los españoles. Mientras Bolívar exista en Colombia, no es posible tratar con élla, decían los separacionistas.

Con fecha 28 de Mayo el Congreso constituyente de Venezuela dirigió al de Colombia una comunicación declarando que Venezuela estaba pronta á entrar en transacciones con Quito y Cundinamarca; pero en la misma protestó que *mientras Bolívar permanezca en los territorios de Colombia, no podrían verificarse aquellas transacciones.* El resultado de la Comisión

confiada al Ilmo. Señor Esteves, Obispo de Santa Marta, y al General Sucre, Presidente del Congreso de Bogotá, manifiesta el extremo á que llegaron los ánimos: tan ilustres personajes enviados por aquel Congreso, encontraron para toda comisión cerradas las puertas de Venezuela.

Así las cosas, cuando el General Flores, con el título de Jefe de la Administración del Estado del Sur de Colombia, expidió el 31 de Mayo tres decretos, designando por el 1º al Dr. D. Estéban Febres Cordero para Secretario General, ordenando por el 2º la reunión en la ciudad de Riobamba del Congreso Constituyente para el 10 de Agosto, y reglamentando por el 3º el modo y forma de proceder en las elecciones de Diputados. Para éstas, de conformidad con el decreto respectivo, se establecieron una Asamblea parroquial, con el cargo de nombrar electores del cantón, una Junta reguladora cantonal ó de circuito, con el de examinar los registros de elecciones de las asambleas parroquiales, y declarar, contados los votos, legalmente nombrados para electores á los que hubiesen obtenido mayoría absoluta de sufragios ó, en su caso, á los designados por la suerte, y, en fin, una Asamblea electoral de provincia, encargada de formar el Registro de las elecciones de Diputados, en el cual debían constar los principales y suplentes, expresándose quiénes habían sido por mayoría absoluta, y quiénes por empate habían resultado del sorteo. Si el día designado no se hallaran en Riobamba las dos terceras partes de los miembros, podían instalarse después con sólo la concurrencia de uno

más sobre la mitad del número de los que debieran formar el Congreso.

Entre los cuarenta y cuatro artículos de este decreto reglamentario, el 28 estableció el principio de igualdad de representación por departamentos ó distritos, de conformidad, sin duda, con el segundo "considerando" del decreto en el cual se expresó que por los votos del Azuay y Guayaquil, deben ser iguales los derechos y representación de los tres Departamentos del Sur, sea cual fuese la población de cada uno. Por el mismo artículo estableció que sería siete el número de Diputados de cada Departamento, en esta forma: en el del Ecuador, la provincia de Imbabura debería nombrar uno, la de Pichincha cuatro, y dos la del Chimborazo: en el del Azuay, la de Cuenca cuatro y la de Loja tres; y en el de Guayaquil, cuatro la provincia de este nombre y tres la de Manabí. Además, por el inciso 2º del mismo artículo, dispuso que la provincia de Pasto y las ótras que se incorporasen al Estado del Sur, deberían cada una nombrar un Diputado que reuniese las calidades prevenidas en el citado decreto. La aceptación del principio de igualdad de representación, aunque contrariada por el sistema popular representativo, prevaleció mucho tiempo, y fué nugatoria la autorización relativa á la provincia de Pasto y á las ótras que se incorporasen.

El 2 de Junio expidió, asimismo, el Jefe del Estado el decreto por el cual atribuyó á una de las dos salas de la Corte de Quito el conocimiento de las causas en última instancia, y el ejercicio de otras facultades que correspondían á la Alta Corte de la República, bajo el régi-

fiar central, porque consideró que la necesidad de subrogar era premiosa, y que aunque fuese provisionalmente, debería la Sala que no había conocido de un asunto, decidir cual si fuera Tribunal de tercera instancia. A solicitud de la Corte de apelaciones, y con carácter de precario, ordenó que siguiese rigiendo el decreto sobre procedimiento judicial que dió el Libertador en Diciembre de 1829. Mandó que por los efectos que importaren á los puertos del Sur, de ótros lugares de la República, se paguen en la aduana de Guayaquil los derechos principales que adeudaren, y que la plata y oro amonedados ó en pasta, que se exportaren del Estado á cualquier punto de la Nación, pagasen los derechos impuestos á la extracción de aquellas especies.

Bajo el imperio del referido decreto sobre elecciones, se efectuaron éstas, y concurrieron á la Asamblea constituyente veinte Diputados: por la provincia de Imbabura D. Nicolás Joaquín de Arteta; por la de Pichincha, los Señores José Fernández Salvador, Manuel Matheu, Manuel Espinosa y Antonio Ante; por la del Chimborazo, D. Juan Bernardo de León y D. Nicolás Vázcones; por Cuenca, los Señores Ignacio Torres, José María Landa y Ramírez, José María Borrero y Mariano Veintimilla; por Loja, D. José María Lequerica y Manuel Ignacio Valdivieso; por Guayaquil, los Señores José Joaquín Olmedo, León Febres Cordero, Vicente Ramón Roca y Francisco Marcos, y por Manabí, los Señores Manuel Rivadeneira, Manuel García Moreno y Cayetano Ramírez y Fita.

El Congreso Constituyente, que se llamó

del Estado del Sur de Colombia, se reunió en la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, el 14 de Agosto de 1830, vigésimo de la independencia. Citados al Palacio del Jefe del Estado, concurrieron á la instalación diez y seis Diputados de los elegidos por las provincias de los Departamentos de Quito, Azuay y Guayaquil; fueron á misa solemne del Espíritu Santo á la iglesia Matriz, y se trasladaron al local de las sesiones, donde el General Juan José Flores les recibió juramento; y, declarada legalmente instalada la Asamblea, para separarse, dió cuenta de los actos de su Gobierno, y les exhortó al cumplimiento de sus deberes en los términos que transcribimos á continuación:

“CONCIUDADANOS:

“Me congratulo con el Sur y con vosotros por la instalación del Congreso, fuente de la voluntad general y árbitro de los destinos del Estado. Grande es la obra de constituir un pueblo que se levanta de la tumba civil, y mayor es todavía la responsabilidad que imponen la confianza y el deber. De vuestra sabiduría pende la suerte futura de setecientos mil colombianos: ellos esperan de vosotros las ventajas que la naturaleza les ofrece en la región que los ha colocado, y se abandonan á la esperanza del bien, porque confían en las eminentes virtudes que os han hecho dignos de obtener los sufragios del Estado, para el sublime encargo de legisladores.

Es de mi deber instruíros de todo lo ocu-

rrido en el período de diez meses, á fin de que podáis estatuir con el conocimiento que suministran los sucesos. Hecha la paz con el Perú, el Gobierno de Colombia me honró, por segunda vez, con el mando del Sur, declarándome en uso de facultades definidas en todos los ramos de la administración pública. También me confirió el del Ejército, con jurisdicción militar hasta el Cauca; y además se me autorizó de un modo especial para dirimir las dudas que pudieran ocurrir en las Comisiones encargadas de liquidar la deuda, y de fijar los límites con la República del Perú. En calidad de Prefecto General, expedí varios decretos reglamentarios para Guayaquil, los cuales merecieron la aprobación del Gobierno, y continúan hasta hoy en observancia, porque la experiencia nos ha probado su ventajosa utilidad. Como General en Jefe hice en la parte militar reformas sustanciales, consultando en ellas la mejor economía y el alivio de los pueblos.

Iba á consagrarme al arreglo de la Hacienda, y aun había pedido á los Prefectos los conocimientos necesarios, cuando se propagó en el Sur la ruidosa noticia de la separación de Venezuela. Este acontecimiento extraordinario produjo en todo el país las más vivas sensaciones, y fué tenido por los hombres sensatos como el síntoma infalible de la gran crisis de Colombia. En fuerza de mis deberes, me trasladé entonces á la capital del Distrito, desde donde me era fácil velar por la tranquilidad de los pueblos que se me habían confiado. Mas no pasó mucho tiempo sin dejarse sentir el progreso de la opinión. El nudo social estaba ya

roto en todos los corazones. Personas respetables me invitaron á dejar que los pueblos se pronunciaran en plena libertad; y los adictos á la unión central aconsejaban que debía cederse al imperio de las circunstancias. Se publicaban quejas contra mi persona, y aun se llegó á dudar de mi amor á la libertad del Sur. Se divulgaba que era una pretensión tiránica el contrariar las voluntades de un país que se hallaba en el caso de mirar por su suerte futura. En fin, se difundieron rumores de revoluciones parciales que conducían á la anarquía.

Tal era el estado de la opinión, cuando se recibieron del Centro varias actas casi en identidad de principios con los que había proclamado Venezuela. Esta ocurrencia inesperada, y la noticia que se tuvo de la ausencia del Libertador, excitaron con más fuerza los deseos populares, y decidieron el ánimo de los hombres pacíficos, que en la calma de la razón ilustrada, esperaban el desenlace de nuestro drama político. Se promovió en Quito una Asamblea de ciudadanos, y se pidió mi consentimiento de un modo formal. Yo no debí ya rehusarlo, porque ni era conveniente retardar por más tiempo lo que al fin se haría con sangre, ni quería aparecer como tirano de la Patria de mis hijos,—de pueblos que me son tan queridos, y á quienes yo mismo había salvado dos veces con mi espada. Puedo lisonjearme de haber ahorrado muchos males prestando mi aquiescencia.

Congregados los habitantes de la capital bajo la presidencia del Prefecto, tomaron en consideración el estado en que se encontraba la República, y consultando sus verdaderos inte-

reses, se pronunciaron unánimes por la separación, y por la convocatoria de un Congreso para constituir el Sur en Estado independiente. Este acto de rehacimiento soberano fué el más popular, el más solemne y donde la libertad se dejó ver con todo su esplendor. Todos los Departamentos, provincias y cantones se adhieron á él con un entusiasmo delirante. Invocaron al mismo tiempo mi nombre, y sin considerar mi inexperiencia para la administración de los negocios públicos, me confirieron el mando supremo hasta la reunión de este Cuerpo augusto que he tenido la honra de convocar. Si yo hubiera entonces rehusado mis servicios á la Patria, habría traicionado su confianza, abusando de las circunstancias para fingir una renuncia tan ajena de mi carácter, como indigna de los generosos pueblos que me habían confiado su seguridad. En la alternativa de aborrecer mi propio honor, ó de correr los azares de la responsabilidad, debí preferir la gloria del sacrificio que se me exigía, y lo ofrecí sin vacilar, inflamado por una llama de libertad que parecía enviada del cielo. Confieso sin rubor, que no he tenido necesidad de hacer grandes esfuerzos para corresponder á los votos populares: la paz interior y la tranquilidad, el orden y los bienes que gozamos se deben al buen instinto de los ciudadanos y á la rigurosa disciplina del ejército. A mí sólo se me pudiera agradecer la satisfacción que me ha cabido de que el Sur haya colmado sus deseos bajo los auspicios de mi autoridad, y por haberos juntado para completar la obra de su regeneración política. ¡ Dichosos vosotros si acertáis en los medios

de constituirlo bajo principios sólidos, por lo cual mereceréis las bendiciones de la posteridad!

Debiera daros cuenta de mi administración en los meses que han corrido desde el 30 de Mayo hasta este día; pero debéis considerar cuán poco habré podido hacer en tan corto espacio de tiempo. Además, he querido reservar á la potestad del Congreso el complejo de la obra que le ha señalado la mano del destino. Sólo el sistema de estancos ha sufrido una mudanza necesaria: se han mandado suprimir los de tabaco y aguardiente, subrogando en su lugar el derecho de patentes, el cual, si no es tan productivo como aquellos, reditúa al menos una suma muy considerable, y ofrece al mismo tiempo la ventaja de conciliar los intereses de los particulares y los del Erario nacional. Es imposible daros una idea exacta de las dolorosas quejas suscitadas por el monopolio que se ha hecho de la libertad de industria: básteme decir que aquellas han resentido el orden de algunos lugares. Por esta consideración se ha pensado suspender el remate de las sales que debía celebrarse en Diciembre del presente año.

Habiendo necesidad de crear un tribunal que entendiese en los recursos de que antes conocía la Alta Corte, oído el parecer de personas de buen consejo, se determinó que la de apelaciones del Ecuador continuase dividida en dos salas, y que juzgando indistintamente una y otra en lo civil y en lo criminal, conociese en última instancia la que quedase expedita. Toca á la sabiduría del Congreso resolver sobre si sea ó no conveniente la creación de un Tribunal Supremo, fuente perenne de justicia.

Siendo de costumbre que los derechos de aduana se satisfagan donde se hace el consumo, se dispuso el pago íntegro de los que causen por introducciones que se hagan en los puertos del Estado. Esta resolución cede en beneficio de las rentas y satisface á la vez algunos reclamos que con este objeto se le han dirigido al Gobierno.

Extrañará el Congreso que no se haya nombrado un ministerio siendo de necesidad vital; mas, creo excusado disculpar esta omisión, habiendo ya manifestado mi propósito de no hacer innovaciones, á fin de que el edificio del Estado se eleve á su perfección por las manos de los Representantes. El Secretario General, á cuyo cargo ha corrido el despacho de los negocios, ha llenado cumplidamente sus deberes, no obstante los inconvenientes que se tocan para que una sola persona pueda desempeñar tan vastas funciones.

Después de haber hecho una relación fiel de las operaciones sucintas del Gobierno, debo hacer mención de un acontecimiento que demanda una consideración muy detenida por parte del Congreso. Habiendo los vecinos de Pasto solicitado la incorporación de su provincia al Ecuador, se les ofreció apoyar su petición por los medios legales, y al efecto se ofició al Gobierno de la República, exponiendo razones por las cuales debía accederse á tan justa y conveniente pretensión. Parecía que esta conducta franca y generosa debía estimarse por los amantes de la libertad de los pueblos; mas el genio del mal que se deleita contra Pasto, quiso atormentar al Cauca, fingiendo una guerra fratri-

da provocada por el Sur, y nos puso á discreción de las sospechas, porque la credulidad es una flaqueza inherente á nuestra condición humana. En vano hemos satisfecho con protestas muy sinceras y con nuestra quietud misma: siempre ha existido la causa del fatal desasosiego; y por tanto, ha sido necesario enviar comisionados á la Nueva Granada y Venezuela, con el doble objeto de acreditar á sus Gobiernos nuestros leales sentimientos, y de invitarlos á la unión. Tengo fundadas esperanzas de que esta franca misión ofrezca el ósculo de paz y amistad recíproca entre pueblos hermanos ligados por la naturaleza con relaciones eternas, y me cabe la ventura de haber manifestado que, ni queremos vivir aislados en el mundo, ni eximirnos de las obligaciones que contrajo la Nación.

CONCIUDADANOS: Me estremezco al hablaros de la muerte infausta del Gran Mariscal de Ayacucho, y querría por medio del silencio expresar el profundo sentimiento de mi alma; mas la vindicta de las leyes reclama por mi órgano vuestra poderosa intercesión. La humanidad gime sobre el sepulcro de aquel héroe; el honor de Colombia está comprometido, y el Sur clama por el castigo de los delincuentes..... El Gobierno ha requerido por su parte á la autoridad del Cauca; se ha dirigido al Presidente de la Nueva Granada con documentos que descubren el hecho y sus autores, y ha dado un decreto honrando la memoria de tan ilustre campeón de la libertad americana.

Sírvanos de ejemplo este atroz delito que con pesar mío he debido recordar, y sírvanos

de experiencia para poner entre nosotros y el crimen el abismo de la justicia inexorable.

Séame permitido recomendaros los importantes arreglos que ha menester la Hacienda pública. Mejorado el sistema de percepción y amortizada la deuda pagadera flotante, puede asegurarse que las rentas naturales alcanzan á cubrir los gastos ordinarios, con un excedente de consideración.

El Ejército que infinitos títulos tiene á la gratitud del Sur, reclama una organización perfecta. Por consecuencia de las penurias del Erario se han hecho en la infantería grandes reducciones, y de aquí se ha seguido la necesidad de levantar diez mil hombres de milicias, los cuales serán á la vez la mejor garantía de los ciudadanos. Faltaría á un deber sagrado y á los impulsos de mi corazón, si no indicase al Congreso la conveniencia de mantener un pié de ejército para la defensa del Estado, y de conservar la escuadra que lo hace respetable en el Pacífico. Desgraciada la Nación que no reposa bajo el escudo de sus armas!

Permitiréis también que os recomiende los eminentes servicios del Libertador. El ha dejado de mandar; mas no de ser una propiedad preciosa de Colombia. Sus glorias son las nuestras y serán eternas, porque se fundan en la libertad. Perpetuad su memoria, y ofrecedle nuestra inmensa gratitud.

CONCIUDADANOS: Mostraos dignos de representar al Sur. Dadnos un gobierno querido de los pueblos y una constitución liberal. Lejos de vosotros el delirio de facultades omnímodas y de una autoridad irresponsable. Vi-

vamos todos bajo la garantía de las leyes y á la sombra de la libertad. Empezad vuestras funciones; yo he concluído las mías”.

Terminado el precedente discurso, procedieron luego á la elección de sus funcionarios, y hecho el escrutinio resultaron, para Presidente el Dr. D. José Fernández Salador, para Vicepresidente D. Nicolás J. de Arteta y para Secretarios los Señores Pedro Manuel Quiñones y Pedro José de Arteta. Los últimos se eligieron de fuera de la Cámara, porque se tuvo en cuenta que eran pocos los Diputados y necesario, por lo tanto, el que personas de fuera se ocupasen en la Secretaría.

A virtud de una moción de D. José Joaquín Olmedo, apoyada por el Señor Francisco Marcos, continuaron provisoriamente las autoridades y más empleados del Estado hasta que, dada la Constitución, se expidieron los respectivos nombramientos. Conducido por los HH. Señores León Febres Cordero, Marcos, Ramírez Lafita y Veintimilla, se presentó segunda vez en el salón de las sesiones el Excmo. Señor General D. Juan José Flores, y prestó, sobre los Santos Évangélicos, el juramento de desempeñar fiel y legalmente el mando provisional del Estado del Sur de Colombia, de someterse á las decisiones del Congreso y de sostener las libertades públicas, promesa que la reiteró incontinenti en un breve discurso que pronunció para salir del seno de la Cámara.

Terminó la sesión del 14 de Agosto después de nombrar el Presidente las siguientes comisiones: la que debiera examinar el Re-

glamento de debates del último Congreso de la República, compuesta de los Señores Olmedo, Ramírez y Roca; la encargada de presentar el proyecto de contestación al Mensaje del Jefe del Estado, formada de los Diputados Olmedo, Torres y Roca; y la de presentar el proyecto de Constitución, á cargo de los Señores Matheu, Roca y Olmedo, á los que fué agregado el Señor Dr. Fernández Salvador, á solicitud del Congreso.

Las sesiones duraron cuarenta y cinco días, en los cuales la Asamblea dió la Constitución política, expidió 15 leyes, 22 decretos, una resolución y dos declaratorias. Formó el Estado del Ecuador de los Departamentos de Quito, Azuay y Guayas, y declaró que lo unía y confederaba con los demás Estados de Colombia, para que se formara una sola Nación con el nombre de REPÚBLICA DE COLOMBIA.

La idea de confederación ni llegó á discutirse por las circunstancias en que se hallaban los Gobiernos del Centro y del Norte, según lo tenemos indicado ya.

Quedó así proclamada la independenciam de la actual República del Ecuador. Fijáronse por límites los del antiguo Reino de Quito, y se declaró religión del Estado la Católica, Apostólica, Romana, imponiendo al Gobierno el deber, en ejercicio del Patronato, de protegerla con exclusión de cualquiera ótra. En punto á elecciones, continuaron las Asambleas parroquiales para el nombramiento de los que debían elegir Diputados.

El Poder Legislativo debía ejercerlo una sola Cámara compuesta de diez Diputados por

cada Departamento, mientras se resolviera si subsistiría la igualdad de representación por distritos, ó si para designar el número de Representantes de cada provincia, habría de tomarse por base su población. El Congreso, renovable por mitad cada dos años, debía instalarse sin necesidad de previa convocatoria, y conservarse reunido treinta y cinco días prorrogables por quince más. Entre otras atribuciones tenía la de decretar la guerra en vista de los informes del Ejecutivo, requerir á éste para que negocie la paz, y aprobar los tratados públicos. Le estaba también atribuída la elección de Presidente y Vicepresidente del Estado con el voto de los dos tercios de los Diputados presentes. En los casos de responsabilidad de esos dos altos funcionarios, le era dado admitir ó rechazar la acusación; correspondiéndole nombrar en el primer caso, una comisión de su seno que instruyera el proceso, y quedándole reservados el juicio y el pronunciar la sentencia con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, sin que intervinieran los dos que hubiesen introducido la acusación. Asimismo, por la ley fundamental, el ejercicio del Poder Ejecutivo correspondía á un Magistrado con el nombre de Presidente del Estado del Ecuador, á falta de éste, al Vicepresidente y á falta de ambos, al Presidente del último Congreso. El del Estado duraba cuatro años, y no podía ser reelegido sino pasados dos períodos constitucionales; nombraba y removía libremente su Ministro Secretario del Despacho, á cuyo cargo estaban los ramos de lo Interior, Relaciones Exteriores y Hacienda. Del negociado de Guerra

y Marina estaba encargado el Jefe de Estado Mayor General, designado también por el Ejecutivo. A propuesta en terna del Consejo de Estado, que lo componían el Vicepresidente, el Ministro Secretario, el Jefe de Estado Mayor General, un Ministro de la Alta Corte de Justicia, un eclesiástico y tres individuos más elegidos por el Congreso, nombraba el Presidente del Estado los Ministros de las Cortes de Justicia; los Obispos, Dignidades y canongías de las Catedrales; los Coroneles y Generales; pero todos estos nombramientos tenían de ser aprobados por el Congreso. La designación de los racioneros y medios racioneros quedaba á la sola voluntad del Poder Ejecutivo. Expedía, con calidad de interinos, los nombramientos que correspondían al Congreso, entre tanto se reuniese; y á más de las enunciadas y otras atribuciones, tenía la de conmutar la pena capital, cuando lo exigiera la conveniencia pública, previo informe del Tribunal respectivo. Para que no se volviese ilusoria la responsabilidad en que incurriera, le era prohibido al Presidente salir del Estado durante el tiempo de su administración y un año después.

Por la Constitución de que venimos hablando, administraban justicia la Alta Corte, las Cortes de apelación, que residían una en cada capital de los Departamentos, y los demás Tribunales que estableciere la ley.

El territorio del Estado se dividía en Departamentos, gobernados cada uno por un Prefecto, que era agente inmediato del Poder Ejecutivo; en provincias, regidas por Gobernadores; en contones ó circuitos (reuniones de va-

rios cantones) por un Corregidor de cada cantón ó circuito, y en parroquias, gobernadas por Tenientes.

Concejos Municipales había únicamente en las capitales de provincia.

Entre las garantías constitucionales, establecidas el año de 1830, vemos la de que ningún ciudadano podía ser distraído de sus jueces naturales, ni preso ó arrestado sino por autoridad competente, á menos de ser sorprendido cometiendo un delito. A nadie se podía exigir juramento en causa criminal, contra sí mismo, contra su consorte, ascendientes, descendientes y parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad. Abolida la pena de confiscación de bienes, nadie podía ser privado de su propiedad, ni ésta aplicada á ningún uso público sin consentimiento del dueño, y sin que reciba éste la compensación debida, á juicio de buen varón. La casa de un ciudadano era inviolable, y no podía ser allanada sino en los casos precisos y con los requisitos legales. Ninguno estaba obligado á servicios personales no establecidos por la ley, y todos podían dedicarse á cualquier comercio, ó ejercer cualquier género de industria, con tal de que no se opusieran á las buenas costumbres. Los ciudadanos estaban autorizados para expresar y publicar libremente sus pensamientos por medio de la prensa, respetando, eso sí, la decencia y la moral públicas, y sujetándose á la responsabilidad que les impusiesen las leyes.

La Asamblea, por disposición constitucional, nombró á los venerables Curas párrocos para tutores y padres naturales de los indige-

nas (indios), excitando su ministerio de caridad en favor de esa clase inocente, abyecta y miserable.

Las precedentes y demás disposiciones constitucionales debían quedar sin vigor en cuanto se opusieren al pacto de unión y fraternidad que habría de celebrarse con los otros Estados de Colombia; á cuyo fin, al primer Congreso, ú ótro que correspondiese, se le atribuyó el declarar las alteraciones que el pacto hiciera necesarias. Reservóse el Congreso la facultad de nombrar los Plenipotenciarios que concurrirían en representación del Estado del Ecuador al Congreso General de la Unión Colombiana, y ordenó que la Constitución fuese jurada solemne y públicamente por todos.

Para la marcha del Gobierno, el Poder Ejecutivo nombró al Señor Dr. José Félix Valdivieso para Ministro Secretario del despacho, y al General de Brigada D. Vicente González, para Jefe de Estado Mayor General; debiendo desempeñar interinamente, por ausencia de dichos Señores, el Dr. Estéban Febres Cordero el primer destino, y el segundo el Coronel Isidoro Barriga.

La Capital del Estado se designó en los términos del siguiente decreto:

“El Congreso Constituyente del Estado del Ecuador en la República de Colombia.—Considerando:—1º Que habiéndose separado el Sur de Colombia del resto de la República y constitúndose en Estado independiente, es de urgente necesidad fijar la Capital en que residan los poderes constitucionales:—2º Que la ciudad de

Quito, á más de haber sido Capital del Distrito de que hoy se compone el Estado, y la primera que reclamó su gloriosa independencia de España, reúne también la salubridad, por su clima benéfico, la abundancia de víveres y otras comodidades para la vida, al paso que los locales decentes para los ejercicios de los tres poderes.—Decreta:—Art. 1º La Capital del Estado Ecuatoriano será siempre é irrevocablemente la ciudad de Quito.—Art. 2º El Congreso constitucional celebrará en élla sus sesiones.—Art. 3º Los altos funcionarios del Poder Ejecutivo y Judicial residirán en la misma, por el tiempo que prescribe la Constitución, y no podrán actuar en otra parte, sin licencia previa del Congreso, so pena de nulidad de sus actos.—§ único. Si la dicha Capital se hallare apestada ó invadida de enemigos, ó en circunstancias difíciles que no pueden preverse, en estos casos estará al arbitrio del Jefe del Estado trasladarse temporalmente, con dictamen del Consejo, á otro lugar á su elección, regresando inmediatamente que cese el peligro.—Art. 4º Ninguna orden, decreto ó reglamento que expidiere el Gobierno, fuera de dicha Capital y sus cinco leguas, tendrá fuerza obligatoria.—Dado en Riobamba, á veintiuno de Setiembre &".

Designó la Legislatura el blasón ó escudo de armas, la divisa del Poder Ejecutivo, y autorizó á éste para que determinara la de los demás empleados.

Expidió la ley sobre Régimen político de los Departamentos, declarando vigente la de 11 de Marzo de 1815, en lo relativo á la organiza-

ción y régimen político y económico de los Departamentos, provincias, cantones y parroquias, en cuanto no se opusiesen á la Constitución y leyes del Estado; aclarando que las atribuciones de los Intendentes se entiendan de los Prefectos; las de los Jueces Políticos, de los Corregidores, y las de los Alcaldes de las parroquias, de los Tenientes pedáneos.

Concedió amnistía á los expatriados por opiniones políticas; declaró libres á los esclavos que se introdujesen al territorio del Estado, á menos que fuesen para empresas agrícolas y minerales, en cuyo caso se obtendría previamente permiso del Gobierno, al cual se le dió la facultad de designar el número; dió reglas para las elecciones que debieran hacerse según la Constitución; dispuso que no se haga alteración en los límites de las parroquias y cantones, y que quedasen las demarcaciones conocidas antes de la independendia, hasta que el Poder Legislativo determinara lo conveniente; reformó la ley orgánica del Poder Judicial dada en 1825 y la adicional de 1826; ordenó que las Cortes de apelación presentasen un reglamento de aranceles para su Distrito, y que si obtenían la aprobación del Ejecutivo, rigieran hasta que la Legislatura los reformara ó revocara; derogó los reglamentos de policía, y dispuso que mientras se sancionaran los que formasen los Prefectos con los Concejos Municipales, el Poder Ejecutivo, en virtud de las leyes vigentes, proveyera á los objetos de seguridad, obras públicas y á la administración de las rentas especiales.

No menos importante fué la ley orgánica

de la Hacienda pública, por la cual se establecieron una Contaduría general en la Capital del Estado, y las Contadurías departamentales. Los Prefectos eran Jefes de la administración de Hacienda en sus respectivos Departamentos, y á su cargo correspondía cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, instrucciones, reglamentos y órdenes del Ejecutivo, y las que para las oficinas de Hacienda le comunicara la Contaduría general.

Las Tesorerías eran departamentales y foráneas; á cargo de las primeras estaban la recaudación y distribución de las rentas del Departamento, y la administración de los ramos no encomendados por la ley á otras personas. Cada Tesorería de Departamento tenía un Tesorero, un oficial Interventor y varios subalternos, excepto la de Guayaquil que tenía dos Tesoreros, corriendo á cargo del segundo la Comisaría de Guerra y Marina, que quedaba en los otros Departamentos, al del Tesorero principal. Las Tesorerías foráneas dependían de la del respectivo Departamento, y estaban encargadas de recaudar las rentas de las provincias correspondientes, y de distribuirlas según las órdenes que se les impartiera; debiendo, además, administrar aquellos ramos que no pertenecían á los Colectores, los cuales, con aprobación de los Prefectos, eran nombrados para los cantones, con la sola asignación del seis por ciento del líquido que enterasen en las Tesorerías. Para efectuar algunos gastos, se crearon también Juntas de Hacienda.

Los negocios contenciosos de este ramo debían ser juzgados, en primera instancia, por

los Gobernadores de provincia, con dictamen del Juez letrado y apelación á las respectivas Cortes de justicia, representando al Fisco los Tesoreros ó Administradores en primera instancia, y en segunda se sustanciaban con audiencia del ministerio fiscal. En la misma ley se dieron otras disposiciones sobre aduanas, correos, &c., dejándose, en varios ramos, vigentes las disposiciones anteriores en cuanto no se opusiesen á lo por élla establecido.

A más de organizar la Hacienda pública, el Congreso de que venimos hablando, dió una ley declarando cual era la deuda interior del Estado; expidió otra por la cual, atentos el incremento de las necesidades y la escasez del Erario, suspendía el pago de los billetes de crédito de la deuda doméstica ó flotante; pero de manera que la prohibición de admitirlos en las aduanas y Tesorerías, se entendiera únicamente, con respecto á los derechos de importación, y aun para éstos estableciendo justas excepciones, y suprimiendo, por otro decreto, los impuestos de alcabala presunta, ocho por ciento y cuarta parte que se cobraban sobre los derechos de importación. Abrogó el impuesto de alcabala terrestre, que se cobraba por frutos y manufacturas del Estado, y el sistema de asientos para la recaudación de esta gabela. Dictó un decreto permitiendo la libre importación de ciertos artículos que, por manufacturarse en el país, eran de vedada introducción, pues la experiencia hizo conocer que sobre no llenar su objeto aquella traba, perjudicaba á la Hacienda pública, impidiendo el ingreso á sus arcas de las cantidades que debieran satisfacer los intro-

ductores. El impuesto sobre esos artículos, todos de lana ó algodón, fijó la Legislatura en el decreto en referencia, prohibiendo que se cobrase ótro que no fuere el que designaba, é invirtiendo la mitad de su monto en la explotación de minas, para cuyo fomento dió ley especial, y la otra mitad en la amortización de la deuda interior flotante, ya que debía pagarse en vales de dinero efectivo emitidos aquel año.

Con el designio de mejorar la situación rentística, ordenó que los efectos extranjeros que se importaran al Azuay, por el Perú, ó por el Cauca ó Esmeraldas al Ecuador, pagasen, como en las aduanas marítimas, los derechos correspondientes; mas tan sólo en cuanto á Esmeraldas, hasta que se emprenda la apertura del camino que conduzca á ese puerto.

Para la introducción de víveres extranjeros y la exportación de los efectos naturales y manufacturados de la provincia de Manabí, habilitó los puertos de Manta y Bahía de Caragues del cantón Montecristi, creando en la capital del cantón una aduanilla, cuya organización y servicio serían reglamentados por el Poder Ejecutivo, é impuso ocho reales de derechos por cada cabeza de ganado en pié que del Departamento del Azuay se exportara al Perú.

En atención á que el Tesoro público estaba gravado con deudas propias del Estado, y en el caso además de amortizar los vales y libranzas del Gobierno de Colombia por deudas de la República, lo cual era por extremo oneroso, dispuso que se suspendiera el pago de cuantos girase el Ministerio de Hacienda de Bogotá contra la aduana de Guayaquil, ó las Teso-

rerías del Estado; y que para evitar confusiones, examinase el Ejecutivo la procedencia de los créditos y, en cuanto no fueran contraídos por el Estado del Ecuador, suspendiese el abono hasta que el Congreso de Plenipotenciarios de la República acordase la parte que á cada Estado correspondiera pagar de la deuda común interior y exterior que, por cierto, montaba á muy considerable suma.

Como la ley que regía cuando el Ecuador se constituyó en Estado, gravaba mucho las testamentarías con el impuesto de manumisión; y esto, ó causaba á los asignatarios suma disminución en sus haberes ó, lo que era lo más común, se omitía en los inventarios gran parte de los bienes de las sucesiones por causa de muerte, eludiendo así la ley, y frustrando su objeto; el Congreso expidió, el 28 de Setiembre, el acto legislativo que redujo ese impuesto, estableciendo una escala, no sólo moderadora de lo que se pagaba por la ley anterior, sino que según él era tanto menor la cuota, cuanto más próximos fueran los llamados á la sucesión de los bienes.

Suprimió el estanco de aguardientes, y para que este ramo no fuere de todo en todo estéril á la Hacienda pública, creó el derecho de patente, el cual, á juicio de la Legislatura, si bien disminuía una cuarta parte, á lo sumo, de lo que había producido el estancamiento, ocasionaba la utilidad de hacer desaparecer el monopolio en la destilación, dando así mayor ensanche á la industria é impulso á la agricultura. Suprimió, asimismo, el estanco del tabaco, reemplazando su producto con un nuevo y módico impuesto: estableció que el derecho sobre la sal lo repor-

tara el Gobierno por asiento ó administración, según conviniera; pero que en ningún caso excedería de cuatro reales el precio de la arroba en el Departamento de Guayaquil, á menos que los asentistas vendiesen para fuera del Estado.

Redujo el precio de franquicia de cartas y de encomiendas que se remitieren por balija.

A los empleados de nueva creación les asignó sueldos en esta forma:

RENTAS ANUALES

Al Presidente del Estado.....	\$	12.000
Al Vicepresidente cuando ejerza el Poder Ejecutivo.....		6.000
Al mismo cuando no lo ejerza.....		2.000
Al Ministro Secretario del despacho		3.000
A cada uno de los Jefes de sección..		1.200
A cada Consejero de Estado que no tenga otra renta de Gobierno..		1.200
A cada uno de los Magistrados de la Alta Corte de Justicia.....		2.000
A cada uno de los Magistrados de la Corte de Guayaquil.....		2.000
Y á los de la de Quito y de Cuenca, los sueldos que gozaban entonces los de la primera de estas dos Cortes.		
Al Contador general.....		2.000
Al segundo Jefe de la Contaduría..		1.200
Al Contador departamental de Quito		1.500
Al id. del Guayas.....		2.000
Al id. del Azuay.....		1.000
Al Contador ordenador de Quito...		700
Al id. id. del Guayas..		1.000
Al id. id. del Azuay...		600

El fijar sueldo á los demás empleados recientes fué atribuido al Poder Ejecutivo con acuerdo del Consejo de Estado, debiendo atenderse á los establecidos por el Gobierno de Colombia en cuanto á los que existían de antemano.

Para prevenir los males de la desorganización social y los trastornos ocasionados por los anarquistas, formuló el modo de proceder contra los conspiradores; y en atención á que la frase: "Queda proscripta la ley marcial", empleada en el art. 63 de la Constitución podía suscitar dificultades al Gobierno y embarazar su acción en épocas de peligro, declaró: "La proscripción de la ley marcial no quita el poder inseparable del Gobierno de obligar á los ecuatorianos á socorrer con sus personas y sus bienes á la Patria constituida en grande peligro; sólo condena la licencia de imponer silencio á las leyes, y de atacar las garantías individuales".—Al Poder Ejecutivo se autorizó para hacer, en la fuerza armada, todas las reformas y reducciones que considerare útiles, atentas las circunstancias políticas y las rentas de la Nación, imponiéndosele el deber de dar cuenta á la inmediata Legislatura.

Expedidos cinco decretos más, sobre asunto de pequeña importancia administrativa, cerró el Congreso Constituyente de 1830 sus sesiones el 28 de Setiembre por la noche. Lo que consta de sus debates, publicamos á continuación, en cumplimiento del deber que la ley nos impone.

En el breve tiempo de 45 días la Asamblea no pudo, como fué natural, disponer y arreglar

cuanto concernía á un Estado de nueva fundación; así es que con particularidad aquellas cosas que demandaban tiempo para cumplirse, se dejaron para la inmediata ó subsiguientes Legislaturas.

Entre tanto cumplía al Poder Ejecutivo expedir las órdenes que las circunstancias requerían para organizar el Ministerio de Estado según el art. 38 de la Constitución, y en ejercicio de la atribución 11ª del 35, nombró á los Señores Víctor Félix de Sanmiguel y Andrés Salvador para Jefe de la sección de Gobierno interior y exterior, al primero, y al segundo para la de Hacienda, designando dos oficiales subalternos para cada una de las secciones, entre tanto la experiencia hiciere necesario otro número.

En 30 de Octubre, y á fin de dar cumplimiento al art. 6º de la ley de 18 de Marzo del año de 1826, dictó un decreto creando en la Capital una Dirección general de estudios, compuesta de un Director y dos adjuntos, y nombrando para el primer cargo al Dr. D. José Fernández Salvador, y para los restantes á los Doctores Pedro José de Arteta y Modesto Larrea. Suprimió, en consecuencia, la Subdirección de estudios del Departamento de Quito y declaró que continuarán la del Guayas y la del Azuay, servidas por los Subdirectores y adjuntos que se nombrarían á propuesta de la Dirección general.

Ausente el General Flores, dió el encargado del Poder Ejecutivo un decreto reglamentario sobre reparos de puentes y caminos, por el cual cada año, durante el verano, todas las provincias deberían atender á esa obra sin perjui-

clo de reparar en el acto cualquiera avería que sucediese antes de aquella estación; y para que el bien, que tal disposición gubernativa implicaba, no se hiciese esperar mucho tiempo, sobre todo cuando el comercio, la industria y hasta la seguridad personal lo requerían urgentemente, ordenó que al punto las Municipalidades, los Gobernadores y Corregidores emprendiesen en aquella refección, adoptando las medidas necesarias para que aun eviten el que los labradores ú otras personas se introduzcan en los caminos con detrimento de éstos.

Palpó los inconvenientes de que las Tesorerías y otras oficinas de Hacienda cortasen sus cuentas por años económicos, y dispuso que lo hiciesen por años naturales.

A la sazón se vió el General Flores en la necesidad de ir á Pasto con el designio de sostener las manifestaciones del Departamento del Cauca, cuyos pueblos quisieron formar parte del Estado del Sur; y aunque es cierto que no todos pretendieron adherirse de una manera absoluta, sino ocasionalmente mientras calmasen las agitaciones del Centro, lo conveniente y justo fué, preciso es decirlo, que el expresado General se constituyera allí. Pero el mes de Noviembre llegó á Guayaquil el General Luis Urdaneta á apoyar en el Sur la revolución del Centro contra el Gobierno de los Señores Joaquín Mosquera y General Domingo Caicedo, nombrados respectivamente Presidente y Vicepresidente de la República. Contando en Guayaquil con el batallón *Jirardot* y en Samborondón con el *Cauca* y el escuadrón *Cedeño*, Urdaneta hizo el 28 estallar en Guayaquil la rebelión

contra las instituciones del Estado, proclamar la integridad de Colombia y á Bolívar Jefe de la República con facultades omnímodas. A los cuatro días de este movimiento, el batallón *Carabobo* y el escuadrón *Húsares* en Cuenca, y luego las milicias de los dos Departamentos, secundaron el pronunciamiento de Guayaquil, dejando así, puesto que sin popularidad, casi por tierra el Estado que no hacía un año acababa de fundarse.

El General Flores se hallaba entonces en Pasto procurando sostener la adhesión del Cauca al Estado del Ecuador; y estando hecho cargo del Poder Ejecutivo el Dr. José Fernández Salvador, en su carácter de Presidente del Congreso, la noche del 9 de Diciembre, el Coronel Sebastián Ureña insurreccionó en Quito el escuadrón de su mando, *Granaderos*, y de seguida se aceptó por los Jefes y oficiales de ese cuerpo el acta de pronunciamiento de Guayaquil. Una contrarrevolución, hábilmente manejada por el General Matheu, por el General Barriga (que entró también en la revolución de Ureña con los Generales Sáenz y Aguirre) y el Coronel Vázconez, Comandante General destituido y preso por los revolucionarios, restableció felizmente el orden, y el 11 se hizo la contra acta del 9, debido á lo cual el General Flores, de regreso ya, pudo sin inconveniente entrar el 17 á la Capital y obrar activamente para batir á Urdaneta, que con dos mil veteranos estaba en marcha contra Quito.

El día siguiente al de su llegada dió un decreto señalando el precio de diez y siete reales á los escudos de oro, para que guardasen la ne-

cesaria proporción con el de diez y siete pesos que se había fijado de antemano al de las onzas de oro sellado; y sin más de notable, se consagró con la asiduidad y genio propios de él á sostener la campaña con Urdaneta, de quien, dicho sea de paso, recabó cuanto le convenía á su situación por demás angustiosa. El 19 dispuso que los Generales, Jefes y Oficiales, con letras de cuartel ó de retiro, se presenten, en el término de seis días, al Estado Mayor General á prestar sus servicios en lo que el Gobierno tuviere á bien; y el 24 dictó otro decreto por el cual todo individuo de cualquier clase ó condición que fuese, debía presentarse en los cuarteles de milicias dentro del perentorio término de dos días, si existieren en las capitales de provincia ó de cantón, y de cuatro, si fuera de éllas.

En la misma fecha, 24, se agravó la situación del Gobierno, pues el Coronel Manuel María Franco sublevó en Ibarra el segundo escuadrón de *Granaderos* que tenía á sus órdenes, y después de vitorear la causa proclamada en Guayaquil, tomó la cordillera oriental para incorporarse al ejército de Urdaneta. Mas, debido á la celeridad de los movimientos del General Flores, y á la atinada disposición de situar al Comandante Zubiría en Huapal, quebrada de Píntac, con el batallón Vargas, Franco se vió sorprendido y, arrollado por las maniobras militares, se rindió con su escuadrón sin oponer resistencia.

Granaeros fué entonces incorporado al batallón *Quito*, y Flores pudo mandar dos cuerpos á Latacunga con el solo fin de impedir siquiera algo que avanzara el enemigo. Urda-

neta salió de Guayaquil á fines de Diciembre, é incorporadas sus tropas con las que en su ayuda traía el Coronel Anzoátegui de Loja y Cuenca, entró á Riobamba á principios de Enero de 1831.

Del estado de las fuerzas del Gobierno, de las maniobras militares, treguas que se dió el General Flores para mejorar sus circunstancias, sus esponsiones y desenlace de aquel conflicto, hablaremos en la parte histórica de 1831, concluyendo estos preliminares con solo lo que al año de 1830 corresponde. Añadiremos sí que con el objeto de no desatender ni en esas circunstancias la adhesión al Ecuador del Departamento del Cauca, con fecha 20 de Diciembre expidió este decreto:

“Juan José Flores, Presidente del Estado del Ecuador, & & &.—Considerando:—1º Que el pronunciamiento de la capital del Departamento del Cauca, por su agregación al Estado del Ecuador, es una expresión de la voluntad general de aquellos habitantes, manifestada en el acta del 29 del pasado que se ha recibido con regocijo extraordinario por este vecindario:—2º Que no es posible desatender los votos de un pueblo que profesa la misma fe política que el Estado del Ecuador, con quien está íntimamente ligado por la uniformidad de sentimientos, por recíprocos intereses, por estrechas relaciones, y otros motivos de la más poderosa influencia, de conformidad con el dictamen del Consejo,—Decreto:—Art. 1º La capital del Departamento del Cauca y pueblos que se han adherido á su pronunciamiento, quedan incorporados formando un solo cuerpo con el Estado del

Ecuador.—Art. 2º En consecuencia de esta agregación, gozarán de toda la plenitud de derechos, exenciones, prerrogativas y representación concedidos por la Carta constitucional á los ecuatorianos.—Art. 3º El presente decreto tendrá su efecto hasta la reunión del próximo Congreso, al que concurrirán los Diputados de aquel Departamento para la conveniente resolución.—Art. 4º El Ministro Secretario del despacho queda encargado de la ejecución de este decreto.—Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, &”.

Podríamos terminar la presente Introducción con lo expuesto sobre los acontecimientos del mes de Diciembre del año 30; y aunque es verdad que nos hemos ocupado en su narración muy someramente, también es cierto que no es poco ni en un solo lugar lo que de ellos se ha escrito. Biógrafos, periodistas, historiadores de nota han relacionado los hechos, cual más cual menos, de manera tan detallada y exacta, nos han descornado el velo que cubre ese pasado, de tal suerte, que nada nuevo podemos ofrecer á la vista de nuestros lectores. No obstante faltárianos á nuestro deber, si tratando de ese año y precisamente del mes de Diciembre, hiciéramos caso omiso del político profundo, del legislador notable, del perillustre guerrero, del orador consumado, del eximio escritor, del republicano sin igual en el presente siglo: en una palabra, si siendo ecuatorianos, como somos, nada dijéramos del hombre extraordinario puesto por Dios para la libertad sud-americana y la admiración del nuevo y del antiguo mundo, del

inmortal **Simón Bolívar**, que rindió su vida á la muerte el 17 de Diciembre de 1830, no al resplandor del fuego de los combates, que sólo sirvió para orlarle la cabeza con inextinguible aureola, pues batalló ileso por el bien de algunos millones de habitantes, sino víctima de la ingratitud de sus favorecidos, de la rebelión de no pocos de sus comilitones, y amargado con el acíbar que le propinó la calumnia para corroerle el corazón.

Si nosotros, cuando la imprenta de Venezuela y de Nueva Granada le denostaba y quería deshonorarle; si el Ecuador, dirémoslo ufanos, condolidos de su suerte, como para calmarle la aflicción de entonces, le suplicó *se sirviera elegir para su residencia esta tierra que le adoraba y admiraba por sus virtudes; y que viniera á vivir en nuestros corazones y á recibir los homenajes de gratitud y respeto que se debe al genio de la América, al Libertador de un mundo;* si entonces, repetimos, cumplió así con su deber, el Congreso Constituyente de que venimos hablando, fiel intérprete del pueblo que lo eligió, no pudo cerrar sus sesiones sin tributarle público y solemne testimonio de su adhesión y respeto; así que, dada la Constitución del Estado, se apresuró en expedir el decreto que copiamos á continuación:

“EL CONGRESO CONSTITUYENTE

DEL ESTADO DEL ECUADOR EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

Debiendo señalar el fausto día en que queda constituido el Estado del Ecuador, con un

acto solemne de respeto y gratitud al grande ciudadano, á quien es deudor el pueblo colombiano de su existencia, su libertad y su gloria,

DECRETA:

Art. 1º El Estado del Ecuador proclama al Libertador **Simón Bolívar** Padre de la Patria y Protector del Sur de Colombia.

Art. 2º El pueblo ecuatoriano ofrece al Libertador eterna memoria y eterna gratitud á sus beneficios inmortales.

Art. 3º El retrato del Libertador decorará todas las salas públicas de justicia y gobierno.

Art. 4º El aniversario de su nacimiento será celebrado como fiesta nacional.

Art. 5º El Congreso reconoce, confirma y ratifica los títulos y honores que las leyes de Colombia confieren al Libertador.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en la sala de las sesiones en Riobamba, á 17 de Setiembre &".

El fallecimiento de Bolívar disipó toda esperanza de unión, hizo casi imposible la vida de Colombia. Central ni federada no pudo existir, ni ha podido, á pesar de muchos deseos, en 57 años que han transcurrido hasta el día en que escribimos estas líneas. No las concluiremos sin bendecir á Bolívar en su tumba, ni omitir la expresión de nuestro deseo de que las futuras generaciones lo admiren y bendigan.

Para concluir, demos una ligera idea del General D. Juan José Flores, fundador de esta

República, de D. José Joaquín Olmedo, primer Vicepresidente, del Dr. D. José Fernández Salvador, Presidente de la Asamblea de 1830 y del Dr. D. Nicolás Joaquín de Arteta, Vicepresidente de la misma. El recuerdo de lo que han sido los hombres notables de una época, es preciso para formar cabal concepto de élla.

JUAN JOSÉ FLORES

Nació en Puerto Cabello el mes de Julio del año de 1800, y fué educado por D. Vicente Molina, hombre honrado y benévolo. No solamente por la época y lugar de su natalicio, sino por lo que influye más en las inclinaciones del ánimo, lo que se oye á los mayores y observa en ellos, Flores, hijo de vizcaino y educando de un canario, debió tener decisión por la causa de España; mas como también por entonces recibía las influencias del General Bartolomé Salom, venezolano entusiasta sostenedor de la emancipación de América, abrazó desde los trece años de edad el partido de los libertadores, presentándose, acosado por la sed y carabina en mano, entre los sitiados que lidiaron por levantar el primer sitio de Venezuela, ciudad á la cual había emigrado después que Bolívar levantó el que en 1813 puso á Puerto Cabello.

En el segundo sitio de Valencia sufrió los azares de amarguísima situación, y cuando la capitulación de esa plaza á las fuerzas de Boves y Morales, fué uno de los prisioneros de guerra que merced, sin duda, al amparo del Coman-

dante Remigio Ramos, salvó la vida y pudo trasladarse á Barinas. De este lugar pasó á Guasqualito, donde se le compelió á incorporarse en la división española que marchaba á Casanare, ocupada por mil ciento cincuenta hombres comandados por el General patriota Joaquín Ricaurte. El Coronel Calzada, Jefe de aquella división, quiso mucho á Flores por el valor é inteligencia que, no obstante la poca edad, demostró en los diversos encuentros habidos en la batalla de Chire, en la cual cayó prisionero del ejército libertador, é instruido Ricaurte de que era uno de los sitiados en Valencia, le dió de alta de cadete en sus tropas y le ofreció el despacho de Alférez, que en efecto lo obtuvo cuando sólo tenía 16 años.

Asistió á todos los combates y batallas que sostuvo el ejército de Apure hasta 1818, ganando sus ascensos, según leemos en Aspuruá, como se ganaban en aquellos tiempos casi fabulosos de nuestra historia, grado por grado, y después de inequívocas pruebas de sufrimiento y constancia, de resignación y valor.

Entre esos encuentros, en la batalla de Cojedes fué donde dió irrecusables demostraciones de arrojo. A la cabeza de la primera compañía del regimiento de *Valientes*, atacó con intrepidez las trincheras defendidas por el batallón *Barinas* del ejército realista; y aunque el resultado fué adverso para los republicanos, el Teniente Flores tuvo la honra de ocupar las trincheras y de no abandonarlas sino consumada la derrota, y después de sufrir en el pecho una grave herida de lanza. Retiróse en formación á su campamento, y cuando el General Páez,

dictadas las disposiciones de defensa, hizo que se atendiera á los heridos, y dió parte al General Bolívar, recompensó éste á Flores con elogios en la orden general del ejército, le ascendió á Capitán y le confirió la cruz de los Libertadores de Venezuela.

En 1819 contribuyó á libertar Nueva Granada, y estuvo en el combate de la Cruz en que, entre muertos y heridos, perdió las tres cuartas partes de la compañía de su mando: en 1820 hizo la campaña de Mérida y Trujillo é intervino en la ocupación del puente Zama, obteniendo en premio el ascenso á Teniente Coronel: en 1821 estuvo en la campaña de Coro que fué una de las más largas y sangrientas, y ya á las órdenes de Soufflette, ya á las de Piñango ó Páez, sobresalió siempre por su valor, talento y disciplina: en el combate de Maticora se hizo notable por esas dotes, el resultado correspondió á sus esfuerzos. Los campos de Carabobo, el sitio de Puerto Cabello, la dilatada y fatigosa campaña de Bomboná, lo propio que la batalla del mismo nombre, y otros combates atestiguan que, no sin merecerlo, Flores ha ocupado lugar distinguido entre los campeones que nos libertaron del yugo de la metrópoli.

En 1823 la provincia de Pasto, rebelde al Libertador y adicta al Rey, al mismo tiempo que valerosa y unida, necesitaba de una autoridad que, con tino y prudencia, la hiciera seguir el rumbo de las ótras.—Entre los que podían desempeñar tan delicado cargo, con buenas dotes militares, ninguno fué, á juicio de Bolívar, más adecuado que Flores, porque no se le ocultaba que aunque educado en los cuarteles y

desarrollado en los campos de batalla, tenía cualidades sociales y aptitudes para la política no fácil de encontrarse en ótro á quien pudiera confiar el mando civil y militar de esa provincia. Hecho cargo de élla, á los seis meses de aparente pacificación, volvieron los facciosos á ponerse en armas, capitaneados por un Enríquez, y el Coronel Flores, para evitar el que tomaran creces, y se alentaran con la impunidad, los atacó sin pérdida de tiempo, dispersó y persiguió de tal suerte y con tan extremo rigor, que incendió unas casuchas y fusiló á 23 de los aprehendidos con las armas en la mano. La severidad del castigo los reunió de nuevo; entonces viendo que los medios empleados exacerbaban los ánimos, se propuso reducirlos con amabilidad, ofreciéndoles las seguridades que pidiesen, á cambio tan sólo de que entregaran las armas y estuvieran tranquilos en sus hogares. Por lo pronto, más bien por ardid, accedieron á la propuesta para luego aparecer, como en efecto aparecieron, en número de 800, capitaneados por Agustín Agualongo que asentó sus reales en Catambuco. Flores los atacó con 600 reclutas bien armados; mas, debido á la naturaleza del terreno en que no pudo obrar la caballería y, según se asegura, á una voz de dispersión dada á sus soldados por un Teniente Matute, la derrota fué completa é inútiles los esfuerzos empleados por Flores para volver á poner á su tropa en son de combate.

Bolívar, sabedor del descalabro, se puso al punto en marcha para Quito con 1.500 hombres, divididos en tres porciones, mandadas por el General Salom, el General Barreto y el Co-

ronel Maza (Flores estaba en Popayán), y maniobró de tal suerte que atrajo á Ibarra á Agualongo y lo batió y derrotó. Salom fué á Pasto á establecer el orden; pero no habían transcurrido quince días, desde su entrada á esa ciudad, cuando aparecieron guerrillas capitaneadas por el mismo Agualongo y Merchancano, que sostuvieron una larga y penosa campaña, la cual, después de varios encuentros de armas, terminó con nueva derrota de los facciosos. Los Jefes Flores, José María Guerrero, Martínez Pallaréz y ótros se distinguieron por su valentía en esa cruda pelea. Pero era tal la obsesión de Pasto á favor de la causa del Rey, que volvió á lanzarse á la guerra, y tan general, que ni las mujeres prescindían, y niños de diez años caían prisioneros, hasta que el año de 1824 le cupo al Coronel Flores el mando en Jefe de la división, y la gloria de poner término á la guerra; sin que ni entonces pueda decirse haber sido general el establecimiento del orden en esa provincia, porque volvió á armarse una parte el año 25, cosa de reunir obra de 1.000 hombres en circunstancias que Flores se hallaba ya en Quito de Comandante General del Ecuador.—Hubo, pues, Flores de salir con 300 plazas, incorporarlas á 600 que mandaba el Coronel Farfán, y que acometer y vencer en Sucumbío á los revoltosos para obtener entonces sí, el afianzamiento de la paz.

Vuelto á Quito, se dedicó en 1826 á la organización y disciplina de las tropas acantonadas en el Departamento de su mando. El 22 de Agosto la columna *Araure* de marcha para Bogotá, se sublevó en Quito, y tocóle á Flores

la satisfacción de someterla á la obediencia. Fué ese año que ascendió á General de Brigada, recibiendo, en premio de sus servicios, doble despacho de ese grado, úno del Libertador y ótro del General Santander que ejercía el Poder Ejecutivo en la Capital.

Insurreccionada en Lima la 3.^a División auxiliar, mandada por el General Lara, el Gobierno del Perú la embarcó el 19 de Marzo de 1827, y el fautor de ese movimiento, José Bustamante, con cosa de 1.200 soldados, se vino por Loja á Cuenca, donde entró sin ninguna resistencia, por no poder oponérsela el General Ignacio Torres, Jefe de esa plaza. La otra mitad de aquella división, más ó menos igual á la traída por Bustamante, así como desembarcó en Manta, su Jefe, el Coronel Juan Francisco Elizalde, la dividió y envió á diversos pueblos de Manabí.

En sabiendo el General Flores que los revoltosos venían al Sur de Colombia, temeroso de los resultados, fué á Guayaquil, y acordados en ese lugar los medios de combatirlos, regresó al interior, levantó tropas é hizo cuanto las circunstancias le permitían para el logro de su designio. Entre tanto Elizalde había dirigido una comunicación al General Pérez, Jefe superior de los Departamentos, en la cual, entre otras cosas, le decía; que desconocía á las autoridades coligadas para formar un imperio de Colombia, Perú y Bolivia, y que mientras Bolívar no diese cuenta de su conducta al Congreso, no reconocería en los Departamentos otro poder que el de las Municipalidades. El mismo día, 6 de Abril, dirigió otro oficio al Ayuntamiento de

Guayaquil, con inserción del dirigido á Pérez, é incitándole á que restableciera el imperio de la Constitución, suspenso con las facultades extraordinarias que se le habían dado al Jefe superior. A mayor abundamiento, la guarnición de esa ciudad que constaba de 250 hombres, movida por varias personas, proclamó el 16 la causa de los sublevados en Lima, cosa por cierto, no extraña, estando como estaba, de Jefe de Estado Mayor del Departamento el Coronel Antonio Elizalde, hermano de D. Juan Francisco, y siendo decidido por la revolución el General Jesús Barreto, seductor del escuadrón *Húsares*.

El pueblo festejó el trastorno, y proclamó de Jefe superior civil y militar al General peruano D. José Lamar, tío de los Elizaldes. Llegadas á ese estado las cosas, el Jefe superior, el Comandante General y el Intendente, cuyos cargos desempeñaban respectivamente los Generales Pérez, Valdez y Tomás Cipriano Mosquera, se refugiaron en el bergantín de guerra *Congreso*, y tres jefes y catorce oficiales fueron conducidos á los pontones: los tres Generales salieron para el Norte, obligándose á no volver al Sur de la República. A fines del propio mes Elizalde desembarcó con sus tropas en Guayaquil, y pasó á Yaguachi para obrar según las órdenes que le impartiera Bustamante.—Aun había una circunstancia más que agravaba la situación de los defensores del orden: Santander, Vicepresidente de la Nación y hecho cargo del Poder Ejecutivo, aceptó, se alegró, festejó públicamente en Bogotá el parte de los rebeldes, y á la carta de la mal encubierta felicitación di-

rigida á Bustamante, le acompañó el despacho ascendiéndole á Coronel.

Grave y peligrosa por demás fué entonces la situación del General Flores. Por lo pronto sólo podía contar con escasas fuerzas, y no tan disciplinadas y aguerridas como la división que, de regreso de la campaña del Perú, se aprestaba para nueva guerra. Vióse débil, aislado y sin recursos. ¿Qué hacer? ¿tratar con Bustamante? ya se había propuesto, y no obtuvo respuesta de ese jefe. Flores estaba, á la sazón, en Riobamba, recorría las poblaciones inmediatas, é hizo Dios que se encontrara en San Miguel de Chimbo con el Capitán Ramón Bravo que, dejadas en Bogotá unas comunicaciones de Bustamante á Santander, había tocado de regreso en ese pueblo. Flores se le acerca, le habla, le interesa por la suerte de la República, le demuestra que era calumniosa la imputación hecha á Bolívar de querer coronarse, le hace ver la felonía de Bustamante y concluye manifestándole la necesidad de operar una contrarrevolución en Cuenca. Bravo, como era natural, vacila al principio, pero no pudiendo resistir á la eficacia de las palabras de su seductor, cede después y se compromete á obrar en el sentido que le proponía Flores.

Hizo más este astuto General: como la conferencia habida podía infundir desconfianza de Bravo, con el propósito de evitarla y corroborar en Bustamante el concepto de que Bravo le era adicto, promovió una disputa pública y acalorada entre Bravo y el Coronel León, que terminó por desafío entre estos dos, motivado tan sólo por la adhesión del primero á la causa

de los enemigos de Bolívar, y por la del segundo á la de los defensores de éste: designóse el sitio del duelo, y se hizo todo con tales apariencias de verdad, que todos se convencieron de que se llevaría á efecto. Al fin partieron, Bravo para Cuenca, maldiciendo de Flores, León y demás bolivaristas, y León para Guayaquil, con igual consigna de trabajar por la contrarrevolución.

En llegando Bravo á Cuenca, se convence de que Bustamante trataba de desmembrar Colombia; y si antes pudo vacilar, después quizá fué hasta indiscreto en su lenguaje; por tal motivo ó porque la entrévista con Flores le hubiese distinguido á Bustamante, el resultado fué que lo redujo á prisión. Bravo á los pocos días, se pone en libertad, encabeza un piquete de *Húsares*, pasa al cuartel del batallón *Rifles* y lo reduce, manda luego á prender á Bustamante, al consejero de éste, López Méndez, y á cuarenta oficiales: forma por la mañana los cuerpos en la plaza principal, vitorean á Colombia, á su Gobierno y al Libertador, y quedan las fuerzas á las órdenes del General Torres. Este General mandó á Bustamante, López Menéndez y otros donde Flores, quien, situado ya con su cuartel general en Alausí, para atender á las dos plazas enemigas, recibió finalmente al primero y le confió para Guayaquil la comisión de procurar reducir á la obediencia á Lamar y los suyos, que no la cumplió y emigró luego al Perú.

Sometida una de esas dos plazas sin ninguna víctima, ni siquiera aparecer un solo hombre de Flores en Cuenca, obtenido aquel triun-

fo sin previo combate y hechos prisioneros de guerra el Jefe principal, su Mentor y ótros, sin que se dispare un solo tiro ni se esgrima una lanza, faltaba aún que lidiar con Guayaquil; pero para ello ya Flores tenía sus tropas y la mitad de las del enemigo. Mejoradas así las circunstancias, de marcha para Guayaquil, ocupa Flores Babahoyo, allí se acuerdan proposiciones de paz que él acepta y desecha el Ayuntamiento; avanza entonces á Baba, pasa á Vinces, entra á Balzar y va á situarse en Daule, después de destrozar con tanta intrepidez al escuadrón *Húsares* que sorprendido el General Lamar, se vió obligado á poner su tropa en retirada.

Las órdenes del Gabinete de Bogotá, casi siempre extemporáneas, y el vaivén de ciertos hechos, á las veces inevitables, entorpecieron la marcha de Flores sobre Guayaquil; pero á la postre el Coronel León, comisionado de antemano por su General para restablecer el orden, aprovechando del resultado de una pugna entre los revoltosos, se presentó el 21 de Setiembre á la cabeza del *Vencedor*, se apoderó de Guayaquil, y al día siguiente se proclamó en esa ciudad al Gobierno de Colombia y al General Bolívar. Para mayor firmeza, se reunió el Concejo Municipal, y dió un acuerdo en el mismo sentido. Muy pronto el General Torres, Intendente de esa plaza, entró á la ciudad, acompañado del General Flores, á cuya habilidad y tino se *debió* como reza la historia, *casi exclusivamente el buen éxito de la contrarrevolución*, el feliz término de una campaña. Entre otras honoríficas inscripciones, se encuentra esculpida

por la mano de la Justicia, en el mausoleo del General Flores, ésta: "Salvador del Sur de Colombia en 1827".

Parecía que Flores no debiera descansar, y que el desenlace honroso de un grave conflicto era únicamente para que con nuevos bríos y más fe se aprestara para otro mayor. Pacificado el mediodía en 1827, en 1828 cuando, frustrada la misión de paz que de nuestra parte se había encomendado al Coronel O'Leary, el Gobierno del Perú se apresuraba á la guerra. Bolívar principió la defensa, nombrando á Flores de General en Jefe del ejército del Sur. Acepta el honor, y procede al desempeño de su delicado cargo, en circunstancias de que á la Nación enemiga, rica y halagada con el resultado que prevee, nada le falta, y á Flores, todo: los revoltosos de Pasto le tenían incomunicado con el centro y norte de la República, y la aduana de Guayaquil nada producía por la paralización del comercio, estaba pues sin auxilios y sin recursos; pero vigila, cosa de no perder de vista ningún movimiento del enemigo: forma cuerpos, los arma, equipa y municiona, los acuartela en diferentes cantones á órdenes de Jefes incorruptibles; y al saber que nuestras costas estaban hostilizadas, da las disposiciones del caso, y él parte al encuentro de 4.600 peruanos, que comandados por su Presidente y General Lamar, se aproximan por tierra á la frontera.

Con el objeto de no ser invasores sino invadidos, de no atacar sino defenderse, Bolívar había dispuesto que nuestros soldados no pasaran la línea, y Flores obedece situándose con su ejército en Cuenca. Avanza Lamar, ocupa

Loja y en Enero de 1829 aumenta á su ejército 3.200 hombres, de modo que, con obra de 8.000 plazas, se dispone para la lid. Entre tanto, las fuerzas colombianas constaban de 4.600 hombres, no pocos de los cuales, es cierto, habían militado largos años y combatido crudamente por adquirir libertad para su propio y otros países.

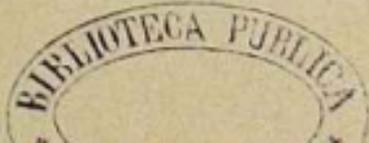
La nueva del rompimiento había llegado á noticias del Gran Mariscal de Ayacucho, quien aunque enfermo y desalentado, se apresuró á dirigir al Ministro de la Guerra un oficio en estos términos: "He oído rumores de que las provincias del sur de Colombia sufrirán dentro de breve la invasión de tropas enemigas. Sin datos para juzgar sobre la verdad de estas voces, me anticipo á rogar á US. que, si la tierra de Colombia fuese pisada por algún enemigo, y se dispusiese una batalla, se digne US. participármelo ó hacerme una ligera indicación. Cualquiera que sea el estado de mi salud, volaré al ejército, y en el puesto que se me señale, partiré con mis antiguos compañeros, de sus peligros y de la victoria".

El Gobierno lo había llamado de antemano, así es que, á fines de Enero entró el Mariscal á Cuenca de Director de la Guerra. Todo lo halló previsto y preparado por Flores, el General en Jefe del ejército, dice la historia, y satisfecho de su buen estado, se dirigió á Lamar proponiéndole una fraternal reconciliación que no produjo el anhelado efecto. Sucre á la cabeza de las tropas les dirigió una proclama en que, con la modestia propia de su carácter, les dijo que eran inútiles sus servicios, estando cual estaban dirigidos por un bizarro Capitán, Flo-

res, y concluyó entre ótras con estas notables palabras: "Colombianos: una paz honrosa ó una victoria espléndida son necesarias á la dignidad nacional, al reposo de los pueblos del Sur. La paz la hemos ofrecido al enemigo: la victoria está en vuestras lanzas y bayonetas".

La paz, por desgracia, esquivó su presencia, la victoria se presentó ante las huestes colombianas después de más de dos horas consecutivas de reñido combate. Cuatro mil contra ocho mil combatieron, dejando en el campo 1.500 cadáveres y 1.000 entre dispersos, prisioneros y heridos, de sólo el valeroso ejército enemigo; que del nuestro murieron 154, y quedaron 206 solamente heridos. El porte de Flores fué admirable en aquella jornada, en prueba de lo cual citaremos el hecho de habersele ascendido á General de División en el campo de batalla, cuando sólo contaba 29 años de edad, y de haber merecido que el Libertador le dirigiera estas cartas:

Con fecha 12 de Marzo de 1829, le dice: "Diez millones de gracias, mi querido Flores, por tan inmenso servicio á la Patria y á la gloria de Colombia. Yo debo á U. mucho, infinito, más de lo que puedo decir, los servicios de U. no tienen precio ni recompensa, pero era mi deber mostrar la gratitud de Colombia hacia U. Quise enviar desde Popayán el despacho de General de División, mas no hubo vía segura. Tarqui se lo dió, y esto vale más". Con fecha 18 del mismo mes, le escribe: "Me llena U. de gozo con las expresiones de consagración con que empieza U. su carta. Las heridas que U. deseara las hubiera sufrido mi corazón, con más



dolor que U. mismo. Su pérdida sería irreparable para Colombia, para la amistad y para nuestra gloria. Ya U. se ha sentado entre los inmortales, y por lo mismo no debe perecer. Estoy lleno de gratitud, pues sus servicios en esta ocasión han sido incomparables. Todo el mundo está lleno de admiración por U.; pero la mía, creo, no tiene rival”.

Ordenó, además, el Libertador que de las banderas tomadas al enemigo, se entregara una al General Flores, en premio de su valor y relevantes cualidades militares.

Parece que al Libertador aún le pareció poco lo expresado en las dos cartas precedentes, y en otra de 5 de Octubre del mismo año, le dice: “Adios mi querido General. Por más que diga mucho de U., nunca diré lo bastante. En un brindis que he dado antes de ayer, expresé que tenía vergüenza de hablar de U., porque lo reputaba como anexo á mi persona; y á pesar de todo, le titulé Angel y joven héroe, con otras de más sustancia, y menos elocuencia. Por fortuna todos aplaudieron, porque una victoria es, un gran crisol de virtudes, pues ahora reconocen todos que las levas, las exacciones y demás sacrificios arrancados á este pueblo, son admirables servicios hechos á la patria. Agradezca U. á sus mismos enemigos que le han aplaudido en mi presencia, y le han dado los epítetos que U. merece. *La raison du plus fort est toujours la meilleure.* Al conceder Dios la fortaleza, siempre nos da todas las virtudes; pero hablando sin hipérboles ni figuras, concluiré con decir á U. que es benemérito de la patria y de mi corazón, y que le ama entrañablemente—*Bolívar*”.

El Mariscal Sucre, á su vez, expidió un decreto por el cual se confirió al General Flores una medalla con la siguiente inscripción: "A los vengadores de Colombia en Tarqui". Por decreto, la Municipalidad del Azuay, le dió ótra, con este título: "El Azuay al ilustre defensor del Sur".

Conocedor el Gran Mariscal de Ayacucho de que si Flores era adecuado para la guerra, no lo era menos para sellar la paz, recabando en el campo de las concesiones las que la justicia requiere para casos como el en referencia; cuando Lamar le mandó proponer tratados, el día siguiente al de la batalla de Tarqui, aceptó la invitación; y con el objeto de efectuar los convenientes y honrosos para ambos países, de los dos comisionados por el nuestro, fué el primero el General Flores, que los celebró en efecto al frente del Jirón.

Los tratados del Jirón no tuvieron el debido cumplimiento, pues debiendo entregarse, en virtud de ellos, Guayaquil, no se entregó, y hubo Colombia de emprender nueva campaña, durante la cual se efectuaron varios encuentros de armas en que el General Flores, solo ya en el mando, salió en todos victorioso. Recuperada Guayaquil, á consecuencia del convenio celebrado con el Coronel Eloy Demarquet, como comisionado de Bolívar, y hechos los arreglos de definitiva paz, el Libertador encargó al General Flores el mando civil y militar del Sur con el título de Prefecto general y Comandante en Jefe del ejército.

No concluiremos sin referir un hecho que atestigua todavía más el amor de Flores á la li-

bertad. Fenecida la pugna con el Perú, concibió y trató de poner por obra una empresa digna de Bolívar: armar buques en corso y, aprovechando de la oportunidad que aguardaba, desembarcar 8.000 libertadores en Filipinas á que también allí proclamasen independencia. Se la comunicó al Libertador, para llevarla á cabo; pero éste aunque la aplaudió, no pudo apoyarla, por inconvenientes que se los manifestó en una carta escrita el 12 de Diciembre de 1829. “Esta idea, dice un erudito escritor, aunque no se realizó, honra mucho al General Flores, porque manifiesta la grandeza de su alma, lo vasto de su talento, un profundo genio político y un corazón de romano”.

Creemos que lo expuesto en cuanto al General Don Juan José Flores, es suficiente para que se recuerden los precedentes con que este ilustre prócer de la independencia americana segregó esta parte de la gloriosa Colombia, y la constituyó en Estado soberano. Lo que hizo para establecerlo, habrán visto nuestros lectores en el lugar respectivo; lo que después, corresponde á épocas posteriores, de que se hablará oportunamente.

JOSÉ J. OLMEDO.

Varios, muy competentes, se han ocupado en trazar rasgos biográficos de este distinguido

ecuatoriano, de este estadista notable, de este legislador no común, de este vate que, remon-tándose á la más encumbrada altura, con el atractivo de sus peculiares inspiraciones, ha hecho que todos queden absortos al escucharlas. Entre las biografías que del Señor Olmedo han llegado á nuestras manos, ninguna nos merece más fe, ninguna creemos más propia para que se la conozca, que la escrita por nuestro ilustre compatriota Doctor Don Pablo Herrera; y de élla transcribimos lo que conduce á nuestro fin.

Don José Joaquín Olmedo nació en Guayaquil, en 20 de Marzo de 1780. fué hijo legítimo del Capitán Don Miguel Agustín Olmedo, natural de Málaga, y de Doña Ana Francisca Maruri y Salavarría, natural de Guayaquil.

En 1789 vino á Quito Don José Joaquín Olmedo á estudiar en el colegio de San Fernando, dirigido por sabios religiosos de la orden de Santo Domingo. Allí aprendió Gramática latina y castellana, haciéndose notable entre los demás alumnos por su talento y aplicación.

Mejía, uno de los más notables oradores de las cortes de Cádiz, fué entonces alumno del mismo colegio; pero de mayor edad, pues nació en 1776. Espejo, literato de grande erudición, descubrió el ingenio de ambos jóvenes, y los estimulaba al estudio, presentándoles, con hermosos coloridos, la belleza de las letras y las ciencias.

Olmedo no permaneció en el colegio de San Fernando, sino hasta 1792; pues sus padres le hicieron regresar á Guayaquil, por graves motivos de familia, y lo tuvieron á su lado

hasta 1794 en que lo enviaron á Lima á casa de Don José Silva, su pariente.

Olmedo estudió filosofía y matemáticas en el colegio de San Carlos con tal aprovechamiento, que le hicieron sostener un certamen ó acto público en la Universidad de San Marcos, prefiriéndole á otros alumnos de grande capacidad. El acto fué aplaudido por los profesores y concurrentes y se le dió una cátedra de filosofía por cierto tiempo.

Hacia el año de 1805 trabajó Olmedo, por encargo de sus condiscípulos los colegiales de San Carlos, un pequeño discurso en verso, dedicado al Virey del Perú, que debía preceder á la representación que hicieron los alumnos de aquel colegio de la tragedia de Quintana intitulada *El Duque de Visco*. Esta composición, que no debe ser la primera de Olmedo, manifiesta su talento poético ya bastante desenvuelto á los veinticinco años de edad. En élla se propone manifestar la influencia benéfica de los recreos modestos en el trabajo y cultivo de las letras.

En este mismo año, esto es, en 1805, recibió Olmedo el grado de Doctor en leyes, y se le dió la cátedra de Derecho civil; y cuando en 1808 se recibió de abogado, obtuvo la de Digesto en la Universidad de San Marcos.

En 1807 escribió la elegía á la muerte de María Antonia de Borbón, magnífica composición que anunciaba al cantor de Junín. En élla pinta con energía y calor poético la ira del cielo, y las calamidades que afligían á España, entre las cuales se contaba la muerte de aquella ilustre princesa, como el castigo de Dios irritado.

En Marzo de 1809 vino Olmedo á Quito, se incorporó á la Universidad de Santo Tomás de Aquino, así como en la clase de abogado, y regresó á Guayaquil, en donde se dedicó particularmente al estudio de la literatura; pues, como lo decía él mismo, nada aprendió sobre esta materia en los cursos escolares.

Don José Silva, protector de Olmedo, fué nombrado individuo de la Junta central de Sevilla, y con este motivo se propuso llevarlo á España nombrándole su Secretario. Salieron de Guayaquil el mismo año de 1809, mas en Méjico recibieron la noticia de la instalación de las Cortes en Cádiz, cesando por consiguiente aquella Junta y regresaron á Guayaquil en 1810.

Nombrado Diputado á las Cortes por esta provincia, Olmedo se puso en camino inmediatamente y llegó á Cádiz en Septiembre, después de un penoso viaje de ocho meses.

Olmedo no sobresalió por sus dotes oratorias, pero tuvo parte en los actos y resoluciones más importantes de aquella memorable Asamblea.

En la sesión del 12 de Agosto de 1812 se leyó el dictamen de la comisión de ultramar, acerca de la abolición de las *mitas*, propuesta por el Señor Castillo, Diputado por Méjico, y Olmedo pronunció un enérgico discurso contra aquella antigua institución colonial. Verdad es que las *mitas* ya habían desaparecido en una gran parte de América, como en Méjico y en la antigua presidencia de Quito, etc., sustituyendo á los *indios mitayos* los esclavos traídos de Africa, esto es, reemplazando una institución opresora, con ótra talvez más inicua, bárbara, cruel

y contraria á la naturaleza y dignidad del hombre; pero no se había sancionado una ley derogatoria de las disposiciones que regían sobre el servicio ó trabajo forzado de los indios. Las Cortes de Cádiz abolieron estas *mitas* por unanimidad de votos y casi sin discusión.

La nueva Constitución de la monarquía española prevenía que, al cerrarse las sesiones, se nombrara una diputación permanente para suplir la representación nacional en el intermedio de unas Cortes á otras, y Olmedo fué uno de los individuos nombrados para esta diputación por la provincia de Guayaquil, y concurrió á dar el célebre decreto de 2 de Febrero de 1814, que disponía no fuese reconocido Fernando VII, mientras no jurase la constitucion política.

Mas este monarca inmediatamente que regresó á España declaró que su real ánimo era no solamente no jurar aquella constitución, sino declararla nula y de ningún valor y efecto, como lo declaró. Desde entonces fueron perseguidos algunos ilustres diputados como Argüelles, Nicasio Gallegos, Quintana, Muñoz Torrero, etc. Olmedo huyó antes de que se hicieran las prisiones; pues tuvo de éllo conocimiento anticipado y volvió á Guayaquil á fines de 1816.

En 9 de Octubre de 1820 estalló en este puerto la revolución contra el Gobierno monárquico y el régimen colonial, y Olmedo fué uno de los que compusieron la *Junta de Gobierno* con Roca y Jimena.

Afianzada la independendencia de Colombia por la batalla de Pichincha de 24 de Mayo de

1822, los pueblos del Sur se incorporaron á la nueva República por actos explícitos de su voluntad. Pero en Guayaquil hubo notable desacuerdo; pues, si la mayoría estaba por Colombia, ótros deseaban incorporarse al Perú, ó formar un Estado federal con el de Colombia.

San Martín, *Protector del Perú*, tuvo parte principal en esta división, como refiere O'Leary; pues conociendo la grande importancia de aquel puerto, y la imposibilidad de separarlo de Colombia por la fuerza, se valió de la intriga y de agentes secretos para que trabajasen en favor del Perú. Olmedo no estuvo por la incorporación á Colombia, sino porque su provincia formase un Estado confederado; pero fué mayor el número de los amigos de Colombia y firme la resolución del Gobierno de no permitir que se desmembrase el territorio de la República formado del antiguo vireinato de Santa Fe. Así es que el Ministro de Estado, Don Pedro Gual, ordenó á Bolívar que empleara en Guayaquil medidas prudentes y amistosas; pero que debía tenerse en cuenta que una pequeña fracción de la sociedad debe someterse á la mayoría; que siendo Tumbes el límite que separa los antiguos vireinatos de Santa Fe y el Perú, y estando dentro de él la provincia de Guayaquil, debía continuar haciendo parte de la sección territorial, á la que siempre ha pertenecido, y que si el Gobierno de Guayaquil cometiese algún acto de hostilidad, ocupara sin demora toda la provincia. El mismo Bolívar estuvo dispuesto, y con razón, á no permitir la desmembración de importantes pueblos de la República.

Marchó, pues, Bolívar de Quito para Gua-

yaquil sin pérdida de tiempo. Llegó á este puerto y la muchedumbre entusiasmada, se levantó á saludar al Héroe y á Colombia. El Señor Llona, Procurador Síndico Municipal, pronunció un discurso, en nombre del Ayuntamiento, manifestando su adhesión á Colombia, y haciendo alusiones desfavorables y aun injuriosas á la *Junta*. La contestación del Libertador contenía también frases desagradables contra esta corporación, estando presentes los individuos que la componían, quienes se retiraron avergonzados. Bolívar no hizo tampoco demostración alguna de consideración ó aprecio á estos individuos, porque no los conocía ni llevaban signo ó divisa del cargo que investían. Trató, pues, de reparar esta omisión, enviando á uno de sus edecanes para que manifestase al Presidente de la *Junta* su sentimiento por la falta involuntaria en que había incurrido. El edecán le preguntó si daría esta explicación á todos los miembros de la Junta, y Bolívar le contestó: "No, sólo á Olmedo, cuyo genio respeto y no su empleo",

Olmedo, herido profundamente por las acriminaciones que se hicieron á la Junta, acusándola haber promovido una fatal división en la República, se fué al Perú, y para ello escribió á Bolívar una carta, manifestándole las razones que le obligaban á separarse temporalmente de su patria.

Luego que Olmedo llegó al Perú, fué nombrado Diputado al Congreso constituyente, por el Departamento de Puno y firmó, por consiguiente, la primera Constitución política del Estado.

En Junio de 1823, expidió el Congreso peruano un decreto, invitando al General Bolívar para que, en atención á las críticas circunstancias en que se hallaba la República, fuese á consolidar su independendencia, y nombró diputados á Olmedo y á Don José Sánchez Carrión.

En Quito recibió Bolívar á los comisionados del Perú, particularmente á Olmedo, con una cordialidad, dice O'Leary, que honraba al que la dispensó como al que la recibió. Olmedo dirigió á Bolívar un breve, pero expresivo discurso, informándole acerca del triste y lamentable estado del Perú, y de cuánta importancia era que el Libertador de Colombia fuese á poner término á los azares de la guerra.

Cumplida su comisión de una manera satisfactoria, regresó Olmedo al Perú, á dar cuenta de su encargo, y allí permaneció hasta Febrero de 1824, en que regresó á Guayaquil.

Entusiasmado Olmedo por el espléndido triunfo que alcanzaron las huestes de Colombia en los campos de Junín y Ayacucho, compuso la bella y grandielocuente oda intitulada "Canto á Bolívar, ó La Victoria de Junín".

Olmedo creyó que su composición poética inmortalizaría su nombre con el del héroe á quien cantó. *Si me llega, dijo á Bolívar, el momento de la inspiración y puedo llenar el magnífico y atrevido plan que he concebido, los dos, los dos hemos de estar juntos en la inmortalidad.* Y en efecto, los nombres de Bolívar y Olmedo han pasado á la posteridad y permanecerán unidos, el úno con el esplendor de la gloria militar, y el ótro con los brillantes laureles del poeta.

No han faltado literatos que censurasen la

aparición del Inca, diciendo que parece una fantasmagoría, sin estrecha conexión con el asunto, más bien que una *máquina* adecuada para realzar las bellezas de la composición y dar unidad al poema. Pero el distinguido poeta y eminente literato Don Andrés Bello, creía, por el contrario, que aquella aparición es uno de los más felices arbitrios de que se valió Olmedo para enlazar los dos grandes acontecimientos que afianzaron la independencia del Perú, á saber, los espléndidos y decisivos triunfos en los campos de Junín y Ayacucho.—Dice así :

“El medio de que se valió el Señor Olmedo para vencer estas dificultades (dar unidad á esos dos acontecimientos), es ingenioso. Todo pasa en Junín, todo está enlazado con esta primera función, todo forma en realidad parte de élla. Mediante la aparición y profecía del Inca Huaynacapac, Ayacucho se trasporta á Junín, y las dos jornadas se eslabonan en una. Este plan se trazó á nuestro parecer con mucho juicio y tino. La batalla de Junín sola, como hemos observado, no era la libertad del Perú. La batalla de Ayacucho la aseguró, pero en élla no mandó personalmente el General Bolívar. Ninguna de las dos por sí sola proporcionaba presentar dignamente la figura del heroe; en Junín no le hubieramos visto todo; en Ayacucho le hubiramos visto á demasiada distancia. Era, pues, indispensable acercar estos dos puntos é identificarlos, y el poeta ha sabido sacar de esta necesidad misma, grandes bellezas, pues la parte más espléndida y animada de su canto es indudablemente la aparición del Inca”.

Y con respecto á toda la composición dice:

“El estilo es elegante, animado y manifiesta una grande familiaridad con el lenguaje castellano poético. El colorido es tan brillante como la versificación armoniosa; y reina en toda la obra una variedad que la naturaleza del asunto apenas permitió esperar, alternando con las escenas horribles de la guerra cuadros risueños y blandos, en que se hace un uso oportunísimo de la localidad y de las tradiciones peruanas. . . .” Entusiasmo sostenido, variedad y hermosura de cuadros, dicción castigada más que ninguna de cuantas poesías americanas conocemos, armonía perpetua, diestras imitaciones en que se descubre una memoria enriquecida con la lectura de los autores latinos y particularmente de Horacio, sentencias esparcidas con economía y dignas de un ciudadano que ha servido con honor á la libertad antes de cantarla, tales son las dotes que en nuestro concepto elevan el “Canto á Bolívar” al primer lugar entre todas las obras poéticas inspiradas por las glorias del Libertador”.

El 15 de Enero de 1825, dió un decreto el Congreso del Perú, concediendo á Olmedo los derechos de peruano de nacimiento y después fué nombrado Agente Diplomático, en unión de D. Diego Paredes, en las Cortes de Inglaterra, Francia, Roma y España. Con tal motivo Olmedo salió de Guayaquil á Europa en Agosto del mismo año, de donde regresó al Ecuador en 1828. Vino por el Cabo de Hornos y cuando arribó á Valparaiso, recibió en este puerto la funesta noticia de haber fallecido su esposa

Doña Rosa Icaza; noticia que le llenó de amarga tribulación. Así escribió á su amigo, el eminente literato D. Andrés Bello: "Mi navegación ha sido larga, desagradable y peligrosa: el término ha sido cruel. El placer de pisar esta tierra de mis deseos se ha convertido en el pesar más amargo de mi vida. Sé por sorpresa que he perdido la prenda más querida de mi corazón, la que estaba destinada á ser el consuelo de mi vejez; el único placer de mi vida y la única distracción en los males y desastres que amargan á mi patria. Yo soy el hombre más insensible del mundo cuando no me muero de dolor".

Mas cuando Olmedo arribó á Guayaquil, se convirtió en vivísimo placer su extremado dolor, pues encontró á su esposa buena y sana. Esta apreciable señora le sobrevivió á Olmedo veinte años, porque murió en 1866.

Disuelta la gran República de Colombia y fundada la del Ecuador por el General Flores en 1830, Olmedo concurreó á la Convención ó Asamblea Constituyente reunida en el mismo año en Riobamba, y fué uno de los individuos que formaron el proyecto de la primera Constitución política del Estado.

Desengañado Olmedo de la inestabilidad de los gobiernos americanos, combatidos por la demagogia turbulenta y desenfrenada, creía como Bolívar, que la América es ingobernable. Así es que habiéndose propuesto por el Dr. D. José Fernández Salvador, Diputado por Quito, con apoyo del eclesiástico Ramírez Fita, que se redujera á dos ó tres años el período constitucional en que debían hacerse las elecciones de

Jefe del Estado y demás empleados públicos; y Olmedo convino en que este período no fuera de seis años, como estaba en el proyecto; pero que no fuese menos de cuatro. Y esto lo hacemos, dijo, por condescender con el deseo de muchos, no porque un período corto pudiera enfrenar las revoluciones ni contener los arranques de la ambición impaciente.

Los mismos Diputados pidieron se declarase en la Constitución de la República, que la soberanía reside esencialmente en la Nación, y Olmedo se opuso á ello, manifestando que esta declaración era inútil, y se omitió en efecto.

Olmedo fué electo Vicepresidente de la República; aceptó este cargo, pero lo renunció poco tiempo después, por circunstancias personales y principalmente por la dificultad de trasladar su domicilio á Quito durante los cuatro años del período constitucional.

En 1832 fué nombrado Gobernador de la provincia del Guayas; mas como le tratase García del Río, Ministro de Hacienda, sin los miramientos y consideraciones que se le debían, renunció el destino en términos tan enérgicos, que fué aplaudido y celebrado por "El Quiteño Libre", periódico de oposición de aquel tiempo.

Sin embargo, el Gobierno, que conocía y apreciaba el patriotismo de Olmedo, le nombró en Abril del mismo año, *Comisionado* para que, en junta de los Señores Dr. D. Joaquín Nicolás de Arteta y D. José Félix Valdivieso, tratase con los Señores M. Restrepo y el Ilmo. Señor Obispo de Santa Marta, Comisionados del Gobierno de Nueva Granada, sobre los puntos re-

lativos á límites de ambas Repúblicas y á la incorporación del Cauca al nuevo Estado del Ecuador; negociación que no surtió efecto y se declaró rota por la comisión ecuatoriana.

En 1833 estalló en el Ecuador una revolución general contra el Gobierno del General Flores, revolución que terminó con el sangriento combate de Miñarica. Olmedo, amigo del General Flores, templó la lira de Junín, y cantó al vencedor en versos dignos de mejor asunto.

La *Oda al General Flores vencedor en Miñarica*, es, en efecto, magnífica, elevada, llena de inspiración, y en nada inferior al *Canto á Junín*.

Olmedo había Guardado silencio diez años sin que despertara la Musa de Junín, á pesar de los grandes y notables acontecimientos que después sobrevinieron, y de que Bello, Mora y Pardo le dirigieron preciosas composiciones poéticas, invitándole á pulsar la lira de Junín. El estruendo de las armas en los campos de Miñarica despertó la Musa del poeta y le inspiró este nuevo canto de victoria, como lo dijo él mismo:

..... Veloces vientos,
Anunciad á las gentes
Un nuevo canto de victoria. Dadme
Laurel y palmas y alas esplendentes;
Volvedme el estro santo
Que ya en el seno siento hervir el canto.

Olmedo dió á la estampa el inspirado canto; y si todos admiraron sus bellezas, no pocos

le acusaron de haber cantado en versos inmortales el horrendo y funesto combate de hermanos contra hermanos. Él mismo dijo, en el *Manifiesto del Gobierno provisorio del Ecuador*: "Si no faltó quien cantase la fatal victoria, los patriotas perdonaron los extravíos del genio y las ficciones poéticas en alabanza del angel exterminador".

Don Andrés Bello observó también esta circunstancia al hacer un favorable juicio de aquella oda pindárica. En el periódico oficial de Chile, intitulado *El Araucano*, dijo: "Ansiábamos ya oír la voz de la Musa del Guayas por tanto tiempo silenciosa, despertando por fin al ruido de la victoria de Miñarica (una de las más notables que se han ganado en América, y que sería también de las más gloriosas, si no trajera consigo el triste recuerdo de una guerra de hermanos), se nos presenta ahora con todo el vigor de imaginación que admirábamos en las obras anteriores del Señor Olmedo, y sobre todo en el "Canto de Junín". Es excusado decir que campea en ésta su misma belleza de estilo y versificación; porque todo lo que sale de la pluma del Señor Olmedo, lleva la estampa de una ejecución acabada y primorosa, que forma, por decirlo así, su *manera*".

Pero debemos reconocer, en obsequio de la verdad, que si Olmedo cantó la victoria en guerra fratricida, no por esto dejó también de deplorar el sacrificio de innumerables víctimas, y de pedir que se establezca el imperio del orden y la paz.

En 9 de Febrero del mismo año, escribió al General Flores: *La victoria de U. es tan*

gloriosa como inesperada. Todos debemos desear que ésta sea la última victoria. Todos debemos hacer más de lo que se trabajó en la guerra para conservar la paz, hija de esta victoria.

En otra carta del 25 del mismo mes le escribió: "Ya sabía yo que entraría U. bajo de arcos triunfales en Quito, y que se vería rodeado de adictos, de amigos y de admiradores.—Que no se pierda, por Dios, el fruto de la victoria; que no sea inútil la hecatombe de Miñarica;—que no se aparte un momento del alma de U. el terrible pensamiento de que cada año tendremos otra tempestad mientras dejemos los elementos que formaron la primera".

Electo Diputado á la Convención de Ambato, vino Olmedo á ocupar asiento en esta Asamblea constituyente.—Fué nombrado Presidente de élla, y con este motivo, al comenzar las sesiones, pronunció un discurso bastante expresivo sobre la inestabilidad de las instituciones y los gobiernos.

Olmedo conservó sus buenas relaciones de amistad con el General Flores hasta la Convención de 1843 en que éste fué elegido Presidente de la República, bajo el régimen de una nueva Constitución. Desde entonces, unido al partido de la oposición, trabajó en la revolución que estalló en Guayaquil el 6 de Marzo de 1845. Fué nombrado primer miembro del Gobierno provisorio, y con este motivo escribió el *Manifiesto del Gobierno provisorio del Ecuador sobre las causas de la presente transformación política*; documento interesante para ilustrar la historia del Ecuador en aquella época memorable.

Reunida en Cuenca, á fines del mismo año, la Asamblea constituyente, Olmedo y los demás miembros del Gobierno provisorio dimitieron ante élla el poder que habían recibido de los pronunciamientos populares.

Llegado el día de elegir Presidente de la República, una gran parte de los Diputados estuvieron á favor de la elección de Olmedo; pero uno de ellos desertó y formó la mayoría que eligió á D. Vicente Ramón Roca; por lo que Rocafuerte indignado, exclamó: *Se ha preferido la vara del mercader á la pluma del sabio!*

El nuevo Gobierno nombró á Olmedo *Comisionado*, en unión del General Antonio Elizalde, para solicitar del Gobierno del Perú la devolución de los restos del General Lamar, que estaban en la ciudad de Piura.

Olmedo marchó inmediatamente á Paita, y desde allí dirigió, con fecha 10 de Febrero de 1846, una comunicación al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, pidiendo los restos del Gran Mariscal, sobre los cuales tenía perfecto derecho su patria, el Ecuador.

“Si el General La Mar, dijo Olmedo en esta nota oficial, tuvo la felicidad de prestar servicios eminentes al Perú, que él amaba apasionadamente; el pueblo peruano satisfará esa gran deuda de gratitud, conservando siempre su memoria, repitiendo siempre y respetando un nombre tan querido y proponiéndosele siempre por modelo en las acciones de la vida pública y privada. Este podrá ser un deber del Perú; pero este deber no le da un título sobre el derecho que la patria de La Mar tiene á poseer

sus restos, como una triste y preciada herencia de un hijo que le debe el ser.

“Cualesquiera que sean los honores fúnebres que el Perú prepare á estos venerables restos; por suntuoso que sea el monumento que levante á su memoria; por unida que esté á esa gloria, la gloria de su patria; ésta siempre creería haber faltado á su deber, contrariado sus naturales sentimientos, y procedido como madre desnaturalizada, cediendo una propiedad que no se puede ceder sin mengua indecorosa y sin ingratitud.

“Los derechos del suelo natal son los que representa el Gobierno del Ecuador, y espera que no serán desatendidos por el del Perú, que sabe posponer sus propios sentimientos á los principios de justicia. Pero si por un efecto de extremado celo en pagar un homenaje de veneración y gratitud al virtuoso ciudadano, al valiente y leal guerrero que tanto amó al Perú, vacilase algún tanto el Gobierno de V. E. en acceder al presente reclamo: forzoso será que se resuelva acceder, sabiendo que la digna viuda de La Mar y su estimable familia lo reclaman igualmente, y que luego que se presentó la oportunidad, clamaron á su Gobierno para que se apresurase á recobrar esas reliquias, no queriendo proceder por sí directamente á recoger su propiedad en cualquiera parte que se hallase, por respeto al Gobierno del Perú; pues sabían que el mismo Gobierno y aun su Congreso habían dictado algunas providencias sobre la traslación de esas cenizas á la Capital. Este reclamo añade nueva fuerza al que hacemos en nombre de nuestro Gobierno, quien conseguido

el objeto de esta comisión, no podrá menos que ceder el derecho preferente de la digna esposa de La Mar y de su recomendable familia, pues ni los Gobiernos ni los Congresos pueden arrogarse derechos sobre la propiedad ajena.

.....

.....

“Esta esperanza del Gobierno ecuatoriano se funda también, Señor Ministro, en la persuasión de que por la notoria ilustración del pueblo peruano y de su Gobierno, se conoce allí, mejor que en otra parte, que ya pasaron los tiempos en que la desgracia de un naufragio era un título para adquirir cuantas ricas mercaderías arrojaba el mar sobre la costa, y el arca que contiene los restos del virtuoso La Mar, no es más que una arca preciosa arrojada sobre las playas peruanas, después de un terrible naufragio en el mar de la revolución”.

Infructuosas fueron desgraciadamente las reclamaciones del Gobierno ecuatoriano; pues el del Perú se negó resueltamente á entregar los restos del ilustrado Mariscal, por razones de gratitud, de justicia y decoro nacional, y porque, según sostenía el Ministro de Relaciones Exteriores, desde el momento en que La Mar consagró al Perú sus servicios, su honra y su vida, como á su patria adoptiva, el Ecuador perdió el derecho de reclamar sus restos como triste y preciada herencia de un hijo que le debió el ser.

Olmedo regresó al Ecuador satisfecho, á lo menos, de haber cumplido con los deberes que le imponían su amor al justo y valeroso adalid de la independendia, así como el patriotismo y las ordenes de su Gobierno.

Olmedo pasó los últimos días de su vida alejado de la política y gozando los consuelos de la familia, tan cara para él como la tierra de su nacimiento, el risueño Guayas.

Murió en 19 de Febrero de 1847, asistido con los auxilios de la religión, haciendo actos de piedad, y recitando algunos de los salmos penitenciales.

La pérdida de este grande hombre causó profundo sentimiento en el Ecuador, Colombia y el Perú.

El Gobierno del Ecuador decretó honores fúnebres á su memoria, y en la loza que cubren sus restos se puso la siguiente inscripción :

“A Dios glorificador :

Aquí yace el Dr. D. José Joaquín de Olmedo :

Fué el padre de la patria,
El ídolo del pueblo :
Poseyó todos los talentos,
Practicó todas las virtudes”.

JOSÉ FERNANDEZ SALVADOR.

Entre los hombres célebres de nuestro país, pocos han inmortalizado su fama con más merecimiento que el Señor Salvador. Varón de conducta intachable, de asidua consagración al es-

tudío y de dotes de tal naturaleza, que si la lectura continúa le daba múltiples ideas y doctrinas sobre diversos ramos, con la meditación depuraba sus conocimientos, y su portentosa memoria hacía que se le perpetuasen como para que no los perdiera jamás. No sin causa obtuvo la reputación de sabio que ha llegado á nosotros, é indudablemente se transmitirá á la posteridad. Sensible es que en los tiempos que alcanzó no hubiese en estos lugares costumbre de que los hombres de letras escribiesen para el público, pues nos habría dejado, sobre todo en Jurisprudencia y Teología, obras de indisputable mérito. No obstante, si recorremos los archivos, más que en los ótros, en los de los Tribunales de Justicia, encontraremos trabajos de este ilustre ecuatoriano, en que á la luz de la ciencia de las leyes, se manifieste claramente la erudición con sus enseñanzas, el raciocinio con demostraciones irrefragables y la justicia defendida ó decidiendo, sin que la mala fe la empañe, ni la ignorancia la oculte. La primacía en el foro donde ejerció su profesión, nadie intentó disputarle.

Nació en Quito el 23 de Enero de 1775, de legítimo matrimonio del Dr. D. Andrés Fernández Salvador y de Doña Rosa López, ambos de familia de acreditada nobleza.

Concluido el estudio de gramática y retórica, hecho en el Seminario de San Luis, pasó á cursar filosofía en la Universidad de Santo Tomás, y al cabo de tres años obtuvo el grado de Maestro en esta facultad, el 8 de Abril de 1795.

Aprobado por unanimidad de votos en los exámenes de Bachiller, Licenciado y Doctor en

Derecho civil y canónico, se recibió de Abogado de la Real Audiencia de Quito el 18 de Abril de 1799, habiendo tenido ya á su cargo la Secretaría del Seminario y la dirección de sus alumnos, en los cuales empleos, lo propio que en el de bibliotecario, de la Universidad, que sirvió gratis, se desempeñó con esmerado afán y grande lucimiento,

No bien habían pasado dos meses después de su incorporación en el colegio de abogados, cuando el Barón de Carondelet, Presidente de la Real Audiencia, le nombró para Relator de las Juntas de la real Hacienda; y en 1802 el Ayuntamiento de Quito le eligió para procurador general, Síndico personero, cargo en que, según los certificados que hemos visto, desplegó por el procomún la mayor actividad.

El 31 de Marzo de 1803, el Rey de España le dió el título de Regidor perpetuo de Quito. Por auto acordado de 1º de Abril de 1805, la Real Audiencia le nombró Juez general de policía, por *estar satisfecho el Tribunal* (son palabras del auto) *de la probidad, eficacia y celo patriótico del Dr. D. José Salvador, Regidor del Ilustre Cabildo;* y cuando dimitió este cargo, le escribió el susodicho Barón: “Usted tiene la confianza de la Real Audiencia y la mía, ambos le sostendremos en sus providencias, pero no podemos por ahora consentir en su renuncia del empleo. No puedo entrar en lo que U. desea, sin sacrificar el bien público”.

Llamado en 1806 á desempeñar el cargo de Alcalde de primer voto, se dedicó á él con tal asiduidad que, según certificados de los Escribanos públicos y reales que actuaban con él,

en la casa, en la sala designada por el Cabildo, durante el día y por la noche, se entendía en todo género de demandas, de suerte que en el año de judicatura llegó á resolver un crecido número de asuntos civiles, demostrando mayor constancia aún y celo en la secuela y resolución de las causas criminales. El carácter suave del Señor Salvador, su notorio desinterés, sus modales finos y agradables con toda laya de gentes, dicen los Notarios, facilitaban la entrada á su casa, al extremo de quedar, á las veces, no pocos en los corredores por haber encontrado ya llena su pieza de recibo. Como encargado de la seguridad pública, atestiguan los mismos que de tal suerte empleó la enegía de su carácter justiciero contra los delincuentes y malhechores, que purgó la ciudad de gran parte de ellos, reduciendo á unos á prisión, y á los que se ponían fuera de su alcance, obligándoles á buscar la impunidad en la fuga. El Escribano Matute y Cegarra refiere en su certificado, que por calles y plazas se deploraba la cesación del Señor Salvador, quienes bendiciendo á Dios por haberles dado un Alcalde justo, y quienes deseándole una presidencia.

Bendigamos también nosotros á la Divinidad, viendo que el Ecuador ha hado siempre Jueces probos, y pidámosle con fe, reduzca á cenizas nuestras aldeas y ciudades el día que, para no volver, cese el amparo de ellos. Perdónesenos la digresión en gracia de nuestro amor á la justicia, y repútesela aplauso ofrendado á esa excelsa virtud del personaje de que hablamos.

En 29 de Octubre de 1809, el Presidente

de Quito, Conde Ruiz de Castilla, le confirió el nombramiento de Corregidor interino de Riobamba, y el 6 de Abril del propio año, el Virey confirmó ese nombramiento.

El 23 de Octubre de 1810, procedió el Cabildo de Quito á nombrar el Diputado que debería asistir á la Junta extraordinaria y general de Madrid, convocada por real orden de 26 de Junio del mismo año; y por cuanto obtuvieron el mayor número de sufragios el Conde de Puñón Rostro, el Señor Salvador y D. José Larrrea, sometidos á la suerte, favoreció ésta al primero.

En 24 de Julio de 1813, el Presidente D. Toribio Montes, tuvo por bien designar al Dr. Salvador para Fiscal interino de la Real Audiencia de Quito, expresando que se había fijado en él porque *por su conocida literatura, honor, buena conducta y arreglados procedimientos*, era merecedor del enunciado cargo. Lo ejerció por más de tres años, dando reiteradas pruebas de loable porte, una de éllas la de que por no gravar á los litigantes, renunció las esportulas al posesionarse del empleo.

En punto á desinterés, el Señor Salvador supo practicar esa noble virtud, y pudo servir de modelo: como Protector de indios, según datos jurados que hemos visto, jamás les recibió un obsequio, ni permitió que en lo más pequeño se les defraudara, llamándoles y ocupándose en defenderles, cual si estuviese remunerado con exuberancia: como defensor de pobres, hacía erogaciones de su peculio; y como Juez de primer voto, hay constancia fehaciente de que nunca solicitó el pago de sus derechos, y

sí muchas veces, de que empleaba lo que recibía en favorecer á los encarcelados pobres y á otros desvalidos. En puridad de verdad, en lo de proteger á encarcelados no fué la única época la de la alcaldía (año de 1806), ya en 1803, de Asesor de la causa seguida por la sublevación de los pueblos de Guamote y Columbe, en que trabajó cosa de maravillar al vecindario de Riobamba, y en que de lo suyo pagó para que no cesasen al plumario y al Escribano de la causa, refiere éste que estando las cárceles atestadas de delinquentes, y considerando el Señor Salvador no ser bastante la ración que se les pasaba de la Real Hacienda, iba él en persona varias veces á socorrer con sus dineros á los necesitados. “Esto me consta, con motivo de no haberme separado de él”, dice el Escribano de Su Majestad y de Cabildo, D. Baltazar de Paredes. El desacimiento quizá no fué una virtud cuya práctica requiriese esfuerzo del Dr. Salvador; fueron tantas las pruebas que dió de poseerlo en grado eminente, que pudiera creerse cualidad no adquirida sino ingénita.

El 10 de Junio de 1815, señalado por Montes para la visita general del Hospital de Betlemitas de esta ciudad, con cargo de examinar las cuentas de ese establecimiento, ejerció la comisión por un año, en el cual tiempo fué á menudo á la enfermería, á la botica, y cuando era menester revistaba la librería é iba al único fundo rústico que entonces tenía esa casa de beneficencia; todo por cierto sin perjuicio de observar los alimentos diarios y de cuidar de la asistencia oportuna del médico y de los religiosos. Corrigió varios abusos, y después de examinar

las cuentas de la época que se le designó, y de instruírse del estado de las rentas, elevó al Gobierno el respectivo informe.

El 16 de Febrero de 1822, el Capitán General D. Juan José de la Cruz Mourgeón, le nombró para Auditor general interino de guerra, y el 21 de Abril del mismo año renunció ante D. Melchor Aymerich, sucesor de Mourgeón.

En 9 de Mayo del propio año fué elegido para Conjuez permanente del Despacho de la Real Audiencia, comunicándosele en el nombramiento que el Tribunal lo recomendaría eficazmente á Su Majestad para que fuera miembro efectivo, lo cual creemos no se verificó por el estado á que habían llegado á la sazón los movimientos revolucionarios de América.

Si durante el Gobierno de la Metrópoli, el Señor Dr. José Fernández Salvador mereció que casi no hubiera autoridad que no le necesitase siquiera fuese para comisiones transitorias, aunque de mucha monta, que, en obsequio de la brevedad, omitimos varias; Colombia libre, y sobre libre justa para no desatender el mérito de sus hijos, no debió, no pudo echar al olvido al Señor Salvador. Verdad es que á Colombia, recién independizada, pudiera creérsela sin aptitud para regirse, ya que costumbres, leyes y gobernantes le habían venido por cerca de tres siglos de obra de dos mil leguas de distancia, y suponer que aunque había contado con sus insignes capitanes para que la libertaran y defendieran, no era ello suficiente, pues que necesitaba al cabo de legisladores para constituirse, de estadistas para gobernarse, de jurisconsultos para ejercer uno de los más ne-

cesarios y delicados poderes; en fin, de hombres que le dieran vida propia, ya que no la había tenido de antemano. Pero estos hombres los tuvo pronto á la mano, en los preclaros hijos que la Providencia le había anticipadamente deparado. Es cierto que nunca se había regido, más no es menos que en su seno contaba con personas capaces de organizarla y volverla luego una de las más florecientes repúblicas. Enfadosa sería la enumeración de colombianos ilustres en cada uno de los Departamentos; baste á nuestro propósito enunciar, que en los del Sur, el Señor Salvador fué de los más notables, en prueba de lo cual fué elegido y debió concurrir de Senador de la República al Congreso nacional de 1826.

Pero habiéndose excusado hacia fines de Septiembre del año de 1825, de ejercer este honorífico destino, el General de División del ejército de Colombia, D. Francisco de Paula Santander, en su carácter de Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, le nombró Ministro Juez de la Corte de Justicia de este Departamento, *en atención, dice el título, á la aptitud, méritos y servicios del Dr. José Fernández Salvador.* El respetable Tribunal lo aceptó gustoso, y para que ocupara el lugar á que lo llamaban sus merecimientos, le ofreció la curul de la presidencia; pero como las circunstancias exigían en la jerarquía política una persona enérgica y de las otras prendas de ese erudito Ministro, el General Bolívar quiso á poco que fuese Intendente del mismo Departamento; el Señor Salvador rehusó este cargo y siguió en el solio de la magistratura judicial. El Con-

sejo de Gobierno del Perú le condecoró en ese tiempo con la medalla del busto del Libertador que acredita la gratitud peruana hacia el héroe cuya imagen lleva, y que "debe mirarse como el más honroso distintivo, dice el diploma, de los claros varones que reuniendo sus esfuerzos á los del primer campeón de la independencia, han cooperado á romper nuestras cadenas, y á establecer el imperio de la voluntad general".

El 9 de Marzo de 1826 se le comunicó de parte del gabinete de Bogotá, que el Congreso le había elegido para Ministro Juez de la Alta Corte de Justicia de la República, diciéndole que, á la brevedad posible, fuera á ocupar esa magistratura. El Señor Salvador no tuvo por bien aceptarla y elevó su excusa, dando así una vez más inequívoca prueba de abrigar un corazón que no se halagaba con el fausto de las encumbradas posesiones, ni daba su quietud á trueque del considerable incremento de rentas que de ordinario proporcionan.

Aceptada la excusa y conociendo el Gobierno de Colombia que no rehusaría sus servicios á la instrucción pública, le confió la Subdirección de estudios de la Universidad de Quito. El la aceptó en efecto, y se desempeñó de manera que cuando, por los obstáculos que no pudo vencer, dimitió ese cargo en Febrero de 1828, el Rector de ese establecimiento le dirigió un oficio comunicándole el pesar con que había sabido su separación.

Deseoso el Libertador de ordenar del mejor modo posible la administración de los Departamentos del Sur, creó, por decreto de 11 de Abril de 1829, una Junta provincial del Distri-

to, y con fecha 14 del mismo, nombró al Sr. Salvador Vicepresidente de élla. Con este carácter presidió las sesiones, por excusa del Presidente nombrado, General Don Antonio José de Sucre.

Una vez consumada la separación de los tres Departamentos del Sur, que formaron el Ecuador en 1830, asistió á la Asamblea que por primera vez se reunió para organizar el Estado, y fué elegido para Presidente de élla por los votos de trece Diputados, pues los tres restantes fueron por el Señor Olmedo. Como Presidente de la Convención señaló las comisiones de costumbre en los cuerpos parlamentarios, y fué agregado á la de Constitución, á solicitud del Congreso. Penetrado este Cuerpo de las pruebas que había dado de distinguido talento, firmeza de carácter y profundos conocimientos en varios ramos, sobre todo en los de jurisprudencia, no cerró sus sesiones sin designar al Señor Salvador para que, terminadas que fuesen, pasase á presidir la Alta Corte de Justicia; así es que con fecha 14 de Octubre de aquel año se le confirió el respectivo título.

A los 48 días se vió el Presidente del Estado en necesidad de ausentarse á Pasto, y hubo el Señor Salvador de hacerse cargo del Poder Ejecutivo y de ejercerlo desde el 22 de Noviembre hasta el 17 de Diciembre en 1830, en el cual tiempo, aunque corto, pasó por los azares que en esos días ocasionó la revolución del General Luis Urdaneta, de los cuales hemos hablado en el cuerpo de esta introducción.

Por especial decreto del Presidente del Estado, expedido el 30 de Octubre del mismo año, se encargó de la Dirección de Estudios, habiénd-

dosele dado de adjuntos á los Dres. Pedro José de Arteta y Modesto Larrea. Destino que se le confirió por segunda vez, y que se le encomendó por tercera el 19 de Mayo de 1837, y por cuarta el 3 de Noviembre de 1851.

Si como jurisconsulto ocupó siempre elevados puestos en el Poder Judicial; si por sus talentos y amor á la instrucción pública por cuatro veces desempeñó la Dirección de Estudios, como legislador alcanzó reputación tan distinguida, que fué elegido para las Asambleas constituyentes de 1830, que presidió, de 35, de 43 y de 45, y para los Congresos constitucionales de 37 y 39, amén de haberlo sido el año de 1825 para Senador de Colombia en 1826. A medida que vayamos hablando de esos Congresos, iremos viendo el lucimiento con que en cada uno se desempeñó este ilustre legislador.

Lo expuesto hasta aquí en este rasgo biográfico, no es todo lo que Salvador obtuvo por su sobresaliente mérito. El 24 de Febrero de 1846, por nombramiento del Presidente de la República, tomó posesión del empleo de Ministro Secretario de Estado de los despachos de lo Interior y Relaciones Exteriores, que desempeñó con algunas interrupciones hasta el 15 de Noviembre de 47, en que le fué admitida la cuarta renuncia, por el Presidente D. Vicente Ramón Roca. Con el lucimiento y éxito que es de creerse en tan hábil diplomático y distinguido publicista, sostuvo las cuestiones internacionales suscitadas en 46 con el gabinete de Bogotá, y las que en 47 se promovieron en la Legislatura por algunos actos del Gobierno de que fué parte.

Comisiones transitorias sirvió muchas ve-

ces en diversas épocas, refiramos algunas: desempeñó en tres lugares la de la publicación y juramento de la Constitución de Cádiz: fué miembro de una Junta de sanidad, de la Comisión encargada de examinar los Códigos del Perú y de Bolivia, de una de beneficencia y de otra de educación pública: se le encargó la Dirección de la Academia de Derecho práctico y el que fundase escuelas primarias, siendo entre todas una de las más importantes la que en Noviembre de 1834 se le dió con el objeto de que como Presidente de la Comisión encargada á los Sres. General Manuel Matheu, Dr. Manuel Merino, Dr. Miguel Malo, General Antonio Elizalde, José María Borrero y Vicente Flor, tratase con los Diputados que enviase el Señor Rocafuerte á Chimbo para terminar las desavenencias de entonces.

Cosa de dos años antes de su fallecimiento, doblegado por la edad y por tan arduo y diuturno trabajo intelectual, conoció que decaían sus fuerzas, y que debía ya cesar para siempre de los fatigosos servicios que había prestado y prestaba á su patria; así que el 31 de Diciembre de 1851 elevó al Gobierno la renuncia de sus dos últimos cargos, y en contestación se le dirigió el siguiente oficio:

“República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Guayaquil, á 9 de Enero de 1852—8º de la libertad.—Al Señor Dr. José Fernández Salvador, Ministro Juez de la Corte Suprema y Director General de Instrucción pública.—Puesta al despacho la estimable comunicación de US., fecha 31 de

Diciembre próximo pasado, contrayéndose á dimitir las funciones de Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia, y las de Director General de Instrucción pública; S. E. el Jefe Supremo se ha servido dictar la resolución siguiente:— “El Gobierno, cediendo á la fuerza de las razones en que se fundan estas dimisiones, las admite, y declara al mismo tiempo: que el Dr. José Salvador ha merecido bien de la Patria; y que el recuerdo de sus importantes servicios se encontrará siempre fresco cuando se trate de dignos Magistrados, como de hábiles y celosos servidores del Estado”.—Y me cabe la satisfacción de ponerlo en conocimiento de U.S.—Dios y Libertad.—F. Marcos”.

En las transcritas palabras se le hizo justicia oficialmente al acercarse á la tumba el venerando anciano de cuya vida pública hemos trazado breves rasgos. Para que se le conozca por lo que ha dicho quien no es imparcial en tratándose de hombres de pro que no han pertenecido ó no pertenecen á su comunión, copiamos los siguientes conceptos de D. Pedro Moncayo en la “Linterna Mágica” de 20 de Mayo de 1843: “Salvador, dice, clásico riguroso, ha bebido en las fuentes de la antigüedad griega y romana, y su estilo puro, correcto, elegante y fecundo prueba muy bien el ejercicio de su talento y la escuela en que se ha formado. Es el decano de nuestros literatos, y en jurisprudencia puede ser mirado como el oráculo del Ecuador”.

A los 78 años de edad murió el Señor Salvador, el 1º de Octubre de 1853, en estado de decrepitud completa, al extremo de casi absoluto enervamiento de sus facultades mentales.

NICOLAS J. DE ARTETA.

De los Ministros de Jesús en el Ecuador, muy pocos hay que hayan seguido la milicia clerical con más lucimiento que el Señor Arteta. Debido á su consagración al estudio, talento y cristianas virtudes, desempeñó, con provecho de la Iglesia y del Estado, varios cargos de importancia.

Nació en Quito el año de 1771, de legítimo matrimonio del Dr D. Joaquín de Arteta y de la Señora Doña Leonor Calisto, personas ambas de distinguidas familias.

Concluídos los estudios preparatorios, se dedicó D. Nicolás Joaquín al de las jurisprudencias civil y canónica y, mediante el respectivo examen, se incorporó en el colegio de Abogados.—Fué después Director de estudios y de dos academias científicas, Catedrático de Derecho y de Teología moral, Vicerector del Colegio de San Luis, Rector de la Universidad de Quito, Vicepresidente de la Asamblea legislativa de 1830 y Consejero de Gobierno.

Con arreglo á los sagrados cánones, obtuvo por oposición la silla doctoral del Coro de Quito, y ascendió sucesivamente hasta ocupar la del deanato.

Elegido por la Legislatura de 1832, se preconizó para el obispado el 29 de Septiembre de 1833. Al siguiente año del que recibió las Bulas de Su Santidad, se consagró en Popayán de Obispo de Quito el 25 de Marzo de 1835.

Primero de Provisor, después de Vicario capitular y últimamente como Obispo, gobernó la Diócesis 37 años. Por su erudición distinguida y como justo Prelado, mereció que la Santa Sede le concediera especiales facultades, y le nombrara Prelado doméstico y Sacerdote asistente al sacro solio pontificio.

Como la Diócesis de Quito, la de Cuenca y la de Guayaquil pertenecían en aquel tiempo al arzobispado de Lima, el Poder Legislativo de 1847 pidió al Padre Santo Pio IX que constituyese la primera en metropolitana, declarando sufragáneas las otras dos Diócesis. Su Santidad, atendiendo, entre otras cosas, á la extensión de aquella metrópoli, y á las dificultades de que las iglesias del Ecuador acudiesen al Arzobispo de Lima, no tuvo inconveniente en deferir á lo solicitado, y por Bula de 13 de Enero de 1848 hizo la erección de la manera indicada, encomendando la ejecución de las Letras apostólicas al Ilmo. Señor Arteta, para que por sí ú otro condecorado con alguna dignidad eclesiástica, cumpliera cuanto en ellas se prescribía.

Entonces el Congreso de 1848 designó al mismo Señor Arteta para que desempeñara el arzobispado, y el Romano Pontífice tuvo por bien confirmarlo.

Llegaron las Bulas en Enero de 49, y en Agosto del mismo, llegó el palio arzobispal. Recibió éste el 2 de Septiembre, ya enfermo en cama, y á los cuatro días, de 78 años de edad, feneció á las nueve de la noche, de resultas de un grave accidente.

Sentimos no poder referir otros particulares de la vida de este primer Arzobispo de nues-

tra República, porque sobre no haber alcanzado á observarle personalmente, no contamos con más datos, que con los que hemos tenido para escribir estas líneas. Sin embargo, como para ejemplo de las generaciones siquiera inmediatas, la memoria de las virtudes sobrevive á quienes las han practicado, aún se recuerdan cual primordiales de este Príncipe de la Iglesia Universal, la de la caridad para con los necesitados, y la que sirve de basa y fundamento de las demás, y consiste en seguir á Aquel que nos dijo: "Aprended de mí que manso soy y humilde de corazón". La humildad le ensalzó en el mundo, élla, no hay duda, le condujo al Cielo, *Qui se humiliat, exaltabitur*, dice el Señor.

Concluiremos la presente Introducción histórica del Libro de Actas del Congreso de 1830, manifestando nuestro vivo deseo de haber llenado el fin que al prescribirla, tuvo en mira la Honorable Legislatura de 1886, y que por nombramiento del respetable Consejo de Gobierno hemos tenido obligación de escribir.

Quito, á 3 de Octubre de 1887.

Francisco I. Salazar.

ACTA DE INSTALACION

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO
DEL SUR DE COLOMBIA.

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, á los catorce días del mes de Agosto del año del Señor, de mil ochocientos treinta, veinte de la Independencia, se reunieron, previa citación, en el Palacio de S. E. el Jefe del Estado, diez y seis Diputados electos por las provincias de los tres Departamentos, cuyo número excede á las dos terceras partes del total requerido para la instalación, por el decreto de treinta y uno de Mayo próximo pasado.

En seguida se dirigieron dichos Señores, precedidos por S. E. á la iglesia Matriz, y habiendo asistido á una misa solemne del Espíritu Santo, se trasladaron al salón destinado para las sesiones, en medio de un numeroso concurso de todas clases.

Colocado S. E. en su silla respectiva, y con asistencia del infrascrito Secretario general, invitó á los HH. Diputados á prestar el juramento, como lo hicieron alternativamente en manos de S. E., conforme al art. 41 del decreto arriba citado.

Pronunció después S. E. un breve discurso en que, dando cuenta de su administración por el corto espacio de tiempo que ha transcurrido desde que tomó á su cargo las riendas del Estado, excitó á los Representantes á llenar sus funciones de una manera digna de ellos mismos, y á

labrar la dicha de los pueblos que les han encargado el ejercicio de su soberanía.

Acto continuo, S. E. declaró legalmente instalado el Congreso constituyente del Sur, y se retiró, quedando concluido el acto.

El Secretario general, *Esteban Febres Cordero*.

Es copia.—*Pedro Manuel Quiñones*, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del catorce de Agosto.

Verificada la instalación en los términos constantes en el acta precedente, á la que concurrieron los Señores Diputados José Joaquín Olmedo, León Febres Cordero, Vicente Ramón Roca y Francisco Marcos, por la provincia de Guayaquil; Ignacio Torres, José María Landa, Mariano Veintimilla y José María Borrero, por la provincia de Cuenca; Manuel Matheu, Antonio Ante, José Fernández Salvador, por la de Pichincha; Nicolás Vázquez, y Juan Bernardo de León, por la del Chimborazo; Nicolás Arteta por la de Imbabura; Cayetano Ramírez Lafta y Manuel Rivadeneira por Manabí, que componían más de las dos terceras partes del número total, ocupó, á invitación del Congreso la silla presidencial el Señor Director de la Junta preparatoria José Joaquín Olmedo, quien expuso que lo primero á que debía contraerse el Congreso era á la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Cuerpo; y acordado que fué por votación secreta, nombró de escrutadores á los Señores Ante y Vázquez, y de Secretario ad hoc al Señor José María Borrero. Procedióse á la elección de Presidente, y del escrutinio resultó el Señor Olmedo con tres votos y el Señor Salvador con trece; y habiendo obtenido este Señor la mayoría absoluta, se le declaró por el Congreso legítimamente electo, y tomó posesión del destino. En seguida se procedió á la elección de Vicepresidente, y practicado el

escrutinio, resultó el Señor Olmedo con cinco votos, el Señor Arteta con nueve, el Señor Landa con uno y el Señor Matheu con uno, y habiendo reunido el Señor Arteta la mayoría absoluta, se declaró por el Congreso legítimamente electo. Pasaron á elegir dos Secretarios, que se resolvió fuesen de fuera del Congreso, en atención al corto número de Diputados, y recayó la elección en los Señores Pedro Manuel Quiñones y Pedro José Arteta, quienes se presentaron sucesivamente y tomaron posesión del destino, previo el juramento de cumplir fiel y legalmente los deberes del empleo.

El Señor Olmedo hizo la moción: "Que continuasen provisoriamente las autoridades y empleados del Estado hasta que, dada la Carta constitucional, se arreglasen á élla los nombramientos": apoyóse por el Señor Marcos, y quedó aprobada. En consecuencia, pidió el Señor Olmedo que se llamase al Jefe del Estado por medio de una comisión á que prestase juramento, y tomase posesión de la autoridad provisoria que nuevamente se le confiaba, y apoyada esta moción por el Señor Cordero, quedó aprobada, y la comisión se compuso de los Señores Cordero, Marcos, Ramírez y Veintimilla. Compareció el Jefe del Estado, y después de emitir sobre los santos Evangelios el juramento de desempeñar fiel y legalmente el mando provisional del Sur, de someterse á las deliberaciones del Congreso, y de sostener las libertades públicas, lo ratificó por un discurso, y se retiró. El Señor Landa hizo la moción de que antes de procederse á los demás actos, se calificasen á los Diputados, para evitar el que después se suscitase nulidad sobre alguna de las elecciones, y sobre todo lo obrado. Se apoyó por el Señor Marcos, y el Señor Ramírez pidió que se leyese el informe de la Junta preparatoria sobre la calidad de las elecciones de principales y suplentes, y dada lectura, solicitó su aprobación: apoyóse por el Señor Marcos, y después de suficientemente discutida, quedó aprobada.

El Señor Roca hizo la moción de que si habiendo muerto el Señor Guillermo Valdivieso, Diputado principal por la provincia de Loja, antes de la elección, debía ésta reputarse por no hecha, mandándose celebrar de nuevo, ó sacándose del Registro al que se siga en votos; ó si debía subrogar el suplente: apoyóse por el Señor Ramírez, y el Señor Marcos la modificó en estos términos: "Si habiendo fallecido el Señor Guillermo Valdivieso, Diputado

principal por la provincia de Loja, debían ser llamados á representarla por su orden, los suplentes de la misma provincia: apoyada por el Señor Ramírez, se puso en discusión y se resolvió por la afirmativa. Acto continuò y á propuesta del Señor Ramírez, acordó el Congreso que se llamase al segundo suplente de Loja, Señor Ignacio Ochoa, respecto á que el Señor José Félix Valdivieso, que era el primer nombrado, se hallaba aún en camino de Bogotá á Quito, y naturalmente no llegaría á esta ciudad sino después de terminadas las sesiones. Procedió el Señor Presidente á nombrar las comisiones; la de examinar el Reglamento de debates adoptado por el último Congreso de la República, y presentado en este acto por el Señor Ramírez, recayó en los Señores Olmedo, Ramírez y Roca; la de presentar el proyecto de contestación al Mensaje del Jefe del Estado, en los Señores Olmedo, Torres y Roca; y la de presentar el proyecto de Constitución, en los Señores Matheu, Roca y Olmedo, á la que se agregó el Señor Presidente, por solicitud del Congreso. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arteta, Secretario.

Sesión del diez y seis de Agosto.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Habiéndose presentado los Señores Miguel Ignacio Valdivieso y Manuel García Gómez, Diputados, el primero por la provincia de Loja, y el segundo por la de Manabí, prestaron el juramento de desempeñar fielmente los deberes de su encargo y tomaron asiento.

Dióse cuenta de un Mensaje del Jefe del Estado, en que manifiesta la necesidad imperiosa de pasar á Guayaquil á hacer arreglos de importancia con la escuadra que

acababa de regresar del Perú, y después de una ligera discusión, se acordó que podía verificar su marcha.

Se leyó el informe de la comisión encargada de revisar el Reglamento de debates del último Congreso de la República, y se mandó leer por tres veces cada artículo, para que, previa su discusión, fuesen ó no aprobados. Se procedió en esta forma, y fué adoptado el Reglamento con suspensión del art. 16, inter haya taquígrafos en el Congreso, y con la modificación que al art. 61 propuso el Señor Cordero, apoyado por el Señor Torres, sobre que á las palabras: "La comisión de Constitución presentará al Congreso las bases", se sustituyan las de que "la comisión presentará al Congreso el proyecto íntegro de Constitución".

El Señor Marcos hizo la moción de que al Reglamento se añadiese el siguiente artículo: "Que cuando la mayoría del Congreso acordase ponerse en comisión general, á solicitud de algunos de sus miembros, el Presidente dejase su lugar, y se discutiese el asunto pendiente, sin guardar las reglas de debates". Apoyada por el Señor Ramírez, se puso á discusión y quedó aprobada.

El Señor Presidente propuso, que para evitar dudas, se pusiese como artículo adicional al anterior, el que: "Luego que fuese suficientemente discutida la materia en comisión general, volviese el Presidente á ocupar su silla, se restableciese el orden y la observancia rigurosa del Reglamento de debates". Se apoyó por el Señor Marcos, y puesto á discusión, quedó aprobado.

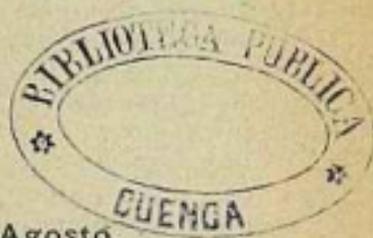
Se dió lectura á una representación del ciudadano Bernardo Román, proponiendo nulidad de la elección hecha en la persona del Señor Arteta para Diputado de la provincia de Imbabura, apoyándola en que uno de los electores le había escrito de antemano ofreciéndole su sufragio. El Señor Arteta, después de exponer que jamás se le podría presentar credencial alguna sobre el particular, ni menos haber pretendido siquiera la delicada comisión de Diputado; que por el contrario le había sido muy gravosa por diferentes circunstancias que motivaron su excusación, la que se vió obligado á alzarla, á causa de que el suplente encontraba mil dificultades para venir á desempeñar el encargo, se retiró dejando al Congreso discutir libremente esta materia: también se retiró su hermano el Secretario; y puesto el asunto á discusión, propuso el Señor Ramírez, que aunque la solicitud de Román no arrojaba el menor

mérito para la nulidad, ni para que el Congreso se detuviese en su examen, se pasase á una comisión especial. Apoyada la moción por el Señor Cordero, quedó acordada, y la comisión se compuso de los Señores Marcos, Matheu y León.

El Señor Marcos hizo la moción, que fué apoyada por el Señor Veintimilla, de que antes de darse la Constitución, se formase una ley, que fuese el pacto de unión entre los pueblos del Sur, respecto al estado de disociación en que estaba la República, ya que el espíritu de discordia intentaba dividirlos, concluyendo que este proyecto lo presentase la comisión de Constitución. Puesta á discusión, pidió el Señor Romérez, que el Señor preopinante aclarase mejor su moción y expusiese las razones que tuviese que aducir al intento. El Señor Marcos se fundó, en que roto el pacto social que antes reunía á los pueblos de Colombia, era indispensable que se ligasen por nuevas y expresas estipulaciones. El Señor García contestó, que ya los pueblos en sus actas y en la elección de Diputados para el actual Congreso, habían formado el pacto de unión. El Señor Presidente, que hallándose unidos los tres Departamentos, según lo acredita la instalación de este mismo Congreso, compuesto de Diputados de todas las provincias del Sur, no había un motivo para dudar de esta unión, ni necesidad de ligarse por nuevos pactos, que el sancionado por una ley, sería dar margen á que se creyese que habían estado disociados, y á que cada parroquia y cantón necesitaba de estipulaciones explícitas para su incorporación. El Señor Ramérez, que todos los Diputados habían venido á formar este pacto de unión, porque no era un acto distinto del de la Constitución, en la que debían fijarse las bases de élla, sancionándose que los tres Departamentos del Sur formaban el Estado. El Señor Marcos replicó, que reservando la comisión los demás fundamentos que debían tenerse presentes, y reproduciendo los que llevaba expuestos, añadía, que este pacto que se suponía tácitamente contraído, era conveniente expresarlo para introducir el orden y evitar ulteriores disputas. El Señor Cordero expuso, que la misma Constitución sería en el Sur el pacto de unión, y en los demás pueblos de la República, lo que resolviese el Congreso de Plenipotenciarios; y que por tanto, pedía se difiriese esta cuestión para otro día. Apoyada la moción por el Señor Roca, y puesta en discusión, quedó aprobada.

El Señor Presidente indicó, que para abreviar los trabajos y proceder con más acierto, debían traer los Señores Diputados sus mociones y proyectos por escrito; y siendo llegada la hora, levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.



Sesión del diez y siete de Agosto.

Abierta la sesión con el número competente de Diputados, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En seguida se dió lectura al informe de la comisión especial nombrada para examinar la representación que dirigió al Congreso el ciudadano Bernardo Román, sobre nulidad de la elección del Señor Arteta, Diputado por Imbabura, la que opina que no debe tener lugar porque no consta la coacción que se supone hubo de parte de este Señor en el Presbítero José Ilario Carrillo, uno de los dos electores de aquella provincia, y que á más de eso se ha omitido el reclamo que previamente debió hacerse ante la Junta electoral, á quien correspondía su conocimiento, según el Reglamento de elecciones, y fué aprobado su dictamen.

Dióse cuenta de la renuncia que hacía de su destino el Sr. Secretario Pedro José Arteta, y como la fundaba principalmente en la necesidad que tenía de pasar inmediatamente á Quito, el Señor Marcos, con apoyo del Señor Cordero, propuso, se le concediese licencia temporal, respecto á que bastaba ésta para que pudiese evacuar sus negocios en aquella ciudad; y habiendo el Señor Presidente indicado que el Congreso retardaría sus trabajos con la falta de un Secretario, se puso á votación la proposición del Señor Marcos, y resultó negada, lo mismo que la admisión de la renuncia.

El Señor Presidente indicó que deseando los pueblos se les alivie del inmenso perjuicio que se les infería con el

monopolio de la sal, debía el Congreso tomar en consideración este asunto, á cuya consecuencia el Señor Ramírez expuso varias razones que persuadían el desestanco de este artículo; entre ellas la de que no sólo era gravoso el monopolio al interior, sino también á la provincia de Manabí y otros puntos de la costa, cuyas salinas eran unas propiedades industriales de aquellos habitantes, y de ningún modo pertenecientes al Estado, que por tanto, debiéndose considerar como ilegítimo el contrato que había hecho el Gobierno en el concepto de que correspondían á la Nación, proponía el desestanco, por medio de un decreto que se expediese al efecto. Apoyaron los Señores Riva Ieneira y García, aduciendo otros fundamentos en favor del desestanco, y con la reflexión que hizo el segundo, de que ni los españoles habían llegado á tal grado de tiranía: que era conveniente la libertad de un efecto tan necesario para la vida, como el agua, tanto más que ni al Estado reportaba una utilidad considerable, al paso que los pueblos sufrían inmensamente viéndose obligados á comprarlo á precios supremos, y experimentando diariamente mil vejaciones de parte de los asentistas, que eran los que únicamente se enriquecían con su comercio exclusivo. El Señor Torres manifestó que todas las salinas pertenecían al Estado, y que en este asunto no se debía proceder con precipitación, porque aunque á los pueblos les convenía el desestanco, era también preciso atender al déficit considerable que resultaba contra las rentas del Erario, si se acordaba su libertad absoluta. El Señor Olmedo observó que habían salinas del Estado, y ótras beneficiadas por la industria de particulares, y que se podían conciliar unos y otros intereses por un reglamento en que se determinase la libertad de su comercio de un modo beneficioso al público, sin que refluyese en un notable perjuicio contra el Estado; en cuyos términos modificaba la proposición del desestanco. Apoyó el Señor Marcos y siguió una detenida discusión sobre el asunto; y habiendo expuesto el Señor Valdivieso que la provincia de Loja se hallaba en diversas circunstancias, porque se proveía del Perú, cuyo comercio se había gravado con un derecho excesivo por un decreto de S. E. el Libertador, cuando antes era libre, resultando de esta diferencia, que en el día había subido excesivamente su precio, pidió que se decretase igualmente la libertad de aquel comercio. Puesta á votación la moción del Señor Ramírez sobre el desestanco con la mo-

discusión propuesta por el Señor Olmedo, quedó acordada en estos términos: "Se desestanca el artículo de sal, arreglándose su comercio de modo que sea beneficioso al público, y no perjudicial al Estado"; y el Señor Olmedo, acompañado del Señor Marcos, se encargó de presentar el proyecto respectivo.

Luego el Señor Ramírez, apoyado del Señor Cordero, indicó que debía señalarse sueldos á los Secretarios y sus dependientes y propuso que el de los primeros sea de cien pesos mensuales, de veinticinco el de los amanuenses, y doce el de los porteros, y quedó acordado en los términos propuestos.

En seguida, habiendo expuesto el Señor Presidente, que para que el Congreso pudiese ocuparse de los objetos de su instituto, había nombrado las comisiones de Constitución, Gobierno, Justicia, Guerra, Redacción, Peticiones y Beneficencia; indicó el Señor Ramírez, que la comisión de Constitución debía componerse de dos Diputados de cada Departamento, y que en ella era conveniente se incluyesen uno ó dos eclesiásticos para que mirasen por los intereses de la Religión, que era el bien más querido de los pueblos. Apoyado por varios Señores, manifestó el Señor Torres, que como en el Congreso se había de discutir y aprobar la Constitución, á cuyo tiempo los Señores Diputados expondrían su concepto sobre cada artículo, podían ser nombrados para la comisión indistintamente. El Señor Landa pidió se agregasen dos Diputados del Azuay á la comisión, fundándose en que aquel Departamento se había asociado bajo la base de igualdad de derechos, sin que se pretenda mayoría ó preeminencia de ningún Departamento con respecto á otro: contestó el Señor Presidente, que si el Señor Diputado de Cuenca hablaba por el Ecuador, carecía de fundamento, pues que era demasiado el sacrificio que se le imponía en el Reglamento, de tener una representación igual á los otros Departamentos, siendo su población infinitamente mayor. El Señor Marcos reclamó la observancia del Reglamento interior, por el que el nombramiento de los comisionados era peculiar al Señor Presidente.

El Señor Ramírez, con apoyo del Señor Veintimilla, pidió se nombrase una comisión de negocios eclesiásticos, y solicitando el segundo se resolviese primero sobre la moción de que la comisión de Constitución se compusiese de dos Diputados de cada Departamento, se opuso el Señor

Torres, fundado en que no lo consideraba esencial por las razones que antes había expuesto; y el Señor Ante, pidió la observancia del Reglamento en este punto. El Señor Olmedo dijo, que la cuestión se evitaba, quitando de la comisión un Diputado de Guayaquil, y llenando su lugar con otro del Azuay, y habiendo manifestado el Señor Matheu que era una cuestión contraria al orden, y que para terminar, como miembro de la comisión y Diputado de Pichincha, cedía su lugar. El Señor Presidente, expuso que supuesto que era de su incumbencia, creía concluir la disputa, agregando á la comisión al Señor Landa; lo rehusó este Señor porque no era hijo de aquel país, por lo que se nombró al Señor Valdivieso.

Después pidió el Señor Ramírez se pudiese á votación la moción que hizo para que se nombrase una comisión eclesiástica, que la consideraba necesaria para la defensa y arreglo de los intereses de la Iglesia; y habiendo manifestado el Señor Presidente, que no había un motivo de temer por los intereses de la Religión, respecto á que los pueblos y magistrados la respetaban y adoraban, sin que se pretendiese alterar nada sobre élla. Indicó el Señor Olmedo que se nombraría cuando ocurriese algún asunto eclesiástico, y quedó, sin que recaiga resolución sobre el particular.

Seguidamente se presentó el Señor Secretario Arteta, á insistir en su renuncia, reproduciendo los motivos que tenía expuestos, y le obligaban á marchar inmediatamente á Quito. Puestos en consideración del Congreso, pidió el Señor Torres que se le diese licencia temporal, y oponiéndose el Señor Cordero, fundándose en que este negocio, como que estaba ya resuelto, no podía volverse á tratar, según lo prevenía el Reglamento: se puso á votación si se admitía ó no á nueva discusión, y resultó negada; á cuya consecuencia propuso el Señor Olmedo que resolviese el Congreso si el Señor Presidente podía concederle licencia temporal, y se acordó así.

El Señor Marcos pidió se votase su moción apoyada y discutida en la sesión del día de ayer, sobre el pacto de unión de los Departamentos, y habiendo indicado el Señor Presidente que no era indispensable que se resolviese hoy mismo, porque se había diferido indefinidamente, replicó el Señor Marcos, que cuando quedaba pendiente un asunto, era sabido que debía resolverse en la siguiente sesión: aludió á esto el Señor Olmedo, y puesto en discu-

sión, expuso el Señor García, que el pacto de unión era la mejor garantía que podía el Congreso dar á los pueblos para su bien estar y prosperidad: el Señor Cordero que consideraba conveniente que el mismo H. Diputado que había hecho la moción, fijase los términos del pacto para que pueda tomarse en consideración por el Congreso; y el Señor Ramírez, que debía presentar el proyecto de ley, para que se proceda á su examen y discusión con exactitud. Después de discutida bastantemente la materia, pidió el Señor Marcos permiso para retirar su moción, y se le concedió por pluralidad de votos, y habiéndose acordado se suspendiesen las sesiones hasta el lunes próximo, en cuyo intervalo debían trabajar las comisiones, se levantó la sesión no habiendo asunto de que pudiera ocuparse el Cuerpo.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.

Sesión del veintitrés de Agosto.

Con el suficiente número de Diputados, se abrió la sesión, y leída el acta de la antecedente, fué aprobada con una corta supresión.

A su consecuencia, se dió cuenta de dos solicitudes de los ciudadanos Fernádo Márquez de la Plata y Pedro María Santistevan, contraída la primera, á que como individuo de la compañía de sales del Departamento de Guayaquil, se le oíga previamente para sancionar el desestanco de este artículo, y la segunda sobre que se le permita al ciudadano Domingo Iglesias restituirse á su país, de donde emigró por haber tomado parte en favor del Perú, cuando aquel Ejército invadió á Guayaquil; y se pasaron á la comisión respectiva, con la calidad de que sea sin perjuicio á lo acordado en el asunto del desestanco de sal, en cuanto á la primera.

Se leyó el proyecto de Constitución que presentó la

comisión, y propuesto para que se discuta, indicó el Señor Presidente que se reservaba para la segunda discusión manifestar los puntos en que había disentido del dictamen de la mayoría con las razones que tenía para ello, y el Señor Ramírez, que en la tercera haría algunas observaciones; y habiéndose observado únicamente por el Señor Veintimilla, que la Religión debía garantizarse mejor esplanando sus fundamentos; se puso á votación si se admitía el proyecto, y resultó por la afirmativa. Suscitóse una cuestión de orden sobre la inteligencia del art. 62 del Reglamento interior; y si en virtud, después de admitido el proyecto, debía sufrir tres discusiones, ó en éstas se incluía la que precedía á su admisión: y discutida por los Señores Olmedo, Cordero y Ramírez, se resolvió que ésta debía considerarse por la primera discusión, señalándose, á su consecuencia, por el Señor Presidente, el día jueves 26 del corriente para la segunda, que debe ser de cada artículo; previniéndose, que entre tanto, se saquen algunas copias manuscritas en defecto de imprenta, para que se repartan entre los Señores Diputados para su examen y meditación.

En seguida se presentaron por el Señor Roca tres proyectos de ley: uno sobre que los efectos extranjeros que se introducen por el puerto de Esmeraldas, satisfagan los respectivos derechos, subsistiendo únicamente el privilegio de exención para los efectos del país que se exporten; otro prohibiendo la introducción de esclavos del Chocó, y otro acerca de que se suprima la alcabala terrestre de los efectos de tráfico interior: el primero fué apoyado por el Señor Torres, el segundo por el Señor Cordero, y el tercero por el Señor Olmedo; y propuestos sucesivamente si se admitían ó no á discusión, resultó la afirmativa, designándose el día veinticinco.

Volvió el Señor Valdivieso á insistir en su moción anterior, relativa á la libertad del comercio de sales que se hacía por la provincia de Loja con el Perú, añadiendo que se impusiese un corto derecho de alcabala para que el Estado no reciba un notable perjuicio. Apoyada por los Señores Roca y Cordero, propuso el Señor Marcos la modificación de que se permitiese, con tal que no exceda un punto de la raya del cantón de Zaraguro, para que no se perjudique el comercio de Guayaquil; en cuyos términos convino el Señor Valdivieso, y se acordó así, previniéndose se incluya su arreglo en el mismo decreto sobre las sa-

linas de Guayaquil, cuyo proyecto debía presentar el Señor Olmedo en la siguiente sesión.

El Señor Ramírez propuso que se expida una ley especial para que se abran los puertos del cantón de Montecristi, con el establecimiento de una aduanilla para el cobro de los respectivos derechos, demostrando la utilidad que reportaba el Estado y la provincia de Manabí en la habilitación de aquellos puertos; apoyó el Señor García, y adujo otras razones de utilidad pública, y se determinó que se admitía á discusión, señalándose para el 25, en que debe presentarse el proyecto de ley sobre el particular.

También el Señor García hizo la moción de que se prohiba el pago de deudas al Estado en vales; apoyó el Señor Ramírez, con la condición de que haya una distinción de documentos de acreencia contra el Estado, porque no debían correr igual suerte toda clase de créditos, y el Señor Olmedo modificó, que se entienda una suspensión temporal, aun en aquellos que deban abonarse: se admitió la proposición en los términos modificados, señalándose para mañana su discusión. Con lo que se levantó la sesión, por no ocurrir otro asunto á la consideración del Congreso.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.

Sesión del veinticuatro de Agosto.

Reunido el número suficiente de Diputados, se abrió la sesión con la lectura del acta antecedente, que se aprobó.

Procedióse á elegir Secretario interino hasta el regreso del Señor Arteta que se ausentó con licencia temporal, y aunque el Señor Presidente propuso que sea en un individuo del Congreso, se opuso el Señor Ramírez, mediante á que el Reglamento prevenía lo contrario, y verificada por escrutinio secreto, resultó el Señor José Rodríguez con once votos, y con seis el Señor Tomás Viteri, declarándose electo el primero por haber reunido la pluralidad.

Leído el informe de la comisión de peticiones, sobre la solicitud del ciudadano Fernando Márquez de la Plata, propuso el Señor Ramírez, apoyado del Señor Matheu: "Que se nombre una comisión del Cuerpo para que se oiga como él lo exige, y sustanciado el negocio lo presente al Congreso. Entonces el Señor Olmedo presentó el proyecto de decreto relativo al desestanco de sales, de que se había encargado, y después de una detenida discusión entre varios Señores sobre si correspondía al Congreso ó al Gobierno la parte reglamentaria, y si las salinas de Guayaquil pertenecían ó no al Estado, fundándose únos en que la ley dictada el año 26, determinaba que todas se reputen de la Nación, y ótros en que aquella disposición no debe abrazar á las que se benefician por pura industria del hombre, como las de Manabí y otros puntos de la costa, se mandó pasar á segunda discusión, la que se señaló para el día 27 del corriente.

También se dió lectura al informe de la misma comisión sobre la petición del ciudadano Pedro Santistevan. Con este motivo, el Señor Ante, apoyado del Señor Borrero, propuso que el Congreso conceda una amnistía en favor de los emigrados de Guayaquil, manifestando que la equidad, la liberalidad del sistema que habíamos abrazado y muchos motivos de conveniencia pública, exigen la necesidad de esta medida benéfica. Aludió el Señor Ramírez con la reflexión de que muchos de los emigrados no habían tenido otra opinión, que la misma que ha abrazado el Sur, y propuso, que de la amnistía sólo se exceptúen aquellos que hubiesen cometido atentados escandalosos. El Señor Roca, apoyando el dictamen de la comisión, se opuso al proyecto de amnistía, y manifestó la necesidad de dejar al Jefe del Estado la facultad de conceder salvoconducto á los emigrados. El Señor Marcos, como miembro de la comisión, defendió su concepto, demostrando que, como el Jefe era responsable de la tranquilidad del país, debía permitírsele aquella facultad, mucho más cuando el actual debía conducirse con mucha sagacidad y tino. Se propuso por el Señor Presidente que se votase el informe de la comisión; y al tiempo de procederse, reclamó el Señor Ramírez que todavía estaba abierta la discusión. El Señor Marcos indicó que estaba ya aprobado, y habiendo declarado el Señor Presidente lo contrario, pidió aquel Señor sesión secreta, como se verificó.

Continuándose la sesión pública, se dió lectura al pro-

yecto de decreto sobre suspensión de billetes de deuda doméstica, y el Señor Roca propuso la siguiente adición: "se pagarán en vales de deuda flotante los derechos que causen la exportación de frutos y manufacturas del país en su totalidad é inclusión de alcabala"; apoyó el Señor García con exposición de varias razones en que estribaba la justicia de esta concesión, y el Señor Ramírez pidió se agregue en el último artículo del proyecto, después de la palabra "tutelas y cofradías", en que convino el Señor Olmedo, autor del proyecto; y habiéndose discutido con bastante extensión, se agitaron algunos puntos relativos á la materia sobre cuáles vales se reputaban pertenecientes á la deuda flotante, si era conveniente su liquidación en cada provincia, y establecimiento de una comisión general para este ramo; y como no se fijase otra proposición, puso el Señor Presidente á votación para que pase el proyecto á segunda discusión con las adiciones, y se acordó así, designándose el día 27; y habiéndose mandado pasar á la comisión respectiva una representación del ciudadano Fernando Plata, sobre sales, y otra de varios vecinos de la provincia de Cuenca, solicitando el restablecimiento de los cantones, se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*,
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.

Sesión del veinticinco de Agosto.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de una representación del Presbítero Pedro Espinosa, solicitando una exención de la ley que previene que pertenezcan al Estado los bienes de los que se hallen en la península, en favor de los herederos de N. Suaso, y se mandó pasar á la comisión de peticiones.

Igualmente se dió lectura al expediente dirigido por la Prefectura del Ecuador, sobre los impedimentos físicos

que le asisten al Dr. Ignacio Ochoa para concurrir al Congreso como Diputado suplente de la provincia de Loja, y conceptuándose legal su excusa, se previno que se llamase al Señor José Cárdenas, tercer suplente de dicha provincia.

Dióse también cuenta de una comunicación del Reverendo Obispo de Quito, felicitando al Congreso su instalación, y pretendiendo se derogue el patronato del Gobierno. A su consecuencia, expuso el Señor Roca, que el Congreso no debía entrar en discusión sobre la materia, y el Señor Matheu propuso se le conteste, expresando la gratitud del Congreso por su felicitación, y que se tendrá presente su solicitud sobre patronato al tiempo de sancionarse la Constitución: apoyó el Señor Olmedo, y después de un ligero debate, se aprobó esta moción.

Pasóse la orden del día, y leído el proyecto de ley sobre habilitación de los puertos de Montecristi, observó el Señor Presidente, que la facultad que se concedía al Gobernador de Manabí para nombrar los empleados de la aduanilla que debía establecerse, le parecía irregular, respecto á que su nombramiento debía pertenecer al Gobierno. El Señor García, apoyando el proyecto, indicó la conveniencia de que el Gobernador haga estos nombramientos, porque ninguna otra autoridad podía conocer mejor la aptitud y méritos de los que pudieran obtenerlos. El Señor Ramírez demostrando nuevamente la utilidad de este establecimiento, indicó, que aunque el nombramiento de aquellos empleados pertenezca al Gobierno, debe sí prevenirse sea en un vecino del país, á propuesta del Gobernador ó del Administrador de Aduana. Aludió á esto el Señor García, exponiendo que solamente el conato de monopolizar el comercio podía haber privado á aquella provincia de sus puertos, infiriendo un gran mal á la industria de sus habitantes, que para exportar sus efectos necesitaban dirigirse por el puerto de Guayaquil, con notables atrasos y gastos crecidos. El Señor Torres observó que él y muchos Diputados carecían de conocimientos en la materia, é ignoraban los motivos que hubiese tenido el Gobierno para cerrar aquellos puertos; y que por tanto, proponían que se pida informe al Jefe del Estado, suspendiéndose entre tanto la discusión del proyecto; apoyó el Señor Roca, y el Señor Rivadeneira adujo otras razones para su pronta sanción, por ser conveniente al progreso de la agricultura y manufacturas del país. El Señor Ra-

mírez se opuso á la moción anterior, manifestando que el Congreso no debe esperar informes del Ejecutivo para dictar una ley benéfica, puesto que los mismos Diputados de aquella provincia suministraban los conocimientos necesarios sobre el asunto, y el Señor Cordero indicó que no había oposición, como se suponía, sino un deseo de proceder con mejor acierto, causado por la misma divergencia de opiniones sobre cuáles sean los puertos y su número, á cuya consecuencia propuso el Señor Roca, con apoyo del honorable preopinante, que desde luego se decrete la apertura de un puerto en la provincia de Manabí, facultando al Gobierno para que lo designe y expida el Reglamento conveniente para su administración. Después de varias reflexiones, propuso el Señor Presidente, que se votase la moción del Señor Torres, considerándola como improductiva en el progreso de la discusión, y verificada la votación, resultó negada, acordándose en consecuencia, que pase el proyecto á segunda discusión, que se fijó para el día 27.

Después el Señor Veintimilla, observando que el Congreso debía atender á los males que lamentaban los pueblos y proveer á su remedio, propuso, con apoyo del Señor Valdivieso; "Que se dicte un decreto prohibiendo el abuso de tomar bagajes contra la voluntad de sus dueños, y que los militares satisfagan el flete respectivo para trasladarse de un punto á otro". Manifestó el Señor Cordero, que aunque ciertamente habían muchos que abusaban en este punto, otros lo hacían porque cuando marchaban en comisión, no se les satisfacía el viático prevenido por la ley, y se hallaban por esta causa en la imposibilidad de cumplir con su deber: que habia un decreto de S. E. el Libertador sobre arreglo de bagajes; mas no se observaba con puntualidad por los militares transeuntes, por la causa indicada. El Señor Vázconez, que era justo se tratase de remediar aquel abuso; pero que ya que se trataba de abusos, también pedía se contenga el de los Curas que, contra prohibición legal, cobran á los indígenas derechos parroquiales: contestó el Señor Veintimilla que la ley que prohibía el cobro de derechos parroquiales prevenía se satisfaciera á los Curas un estipendio, y como esto no se cumplía, tampoco debía tener efecto la prohibición; pero que los militares no sólo tomaban bagajes arbitrariamente, sino que se apropiaban de ellos y los enajenaban. El Señor Torres indicó que el Jefe del Estado acababa de

dictar una orden para que ningún Comandante mande oficiales en comisión de un punto á otro. Aludió á esto el Señor Cordero, y propuso que se diga al Jefe del Estado, que ratifique la orden que se ha dado para que no transiten los militares, y que se prevenga á los jueces políticos, que cuando cometan tropelías, se forme sumario, y se eleve al respectivo Comandante para su castigo. Fué apoyada por varios Señores, y el Señor Vázconez expuso, que mayores extorsiones causaban los mismos Jefes políticos para cumplir con el suministro de bagajes, pues que le constaba á él mismo el desorden con que el de Ambato había procedido para colectar setenta bagajes que se necesitaban para la marcha del Jefe de Estado; y el Señor Ramírez contestó que esa acusación refluía más bien contra el mismo Jefe que los había exigido, pues que el juez político estaba obligado á cumplir con las órdenes superiores del modo posible; y replicó el Señor Vázconez, que el Jefe de la Administración no tenía culpabilidad, porque no exigía se reunan en desorden. El Señor Cordero retiró su moción con el permiso respectivo; y habiéndose dispuesto que se presente el proyecto sobre el particular para el día veintisiete, se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.

Sesión del veintiseis de Agosto.

Abierta la sesión con el número suficiente de Diputados, se leyó y aprobó la del día anterior, con una corta adición, á solicitud del Señor Vázconez.

Presentado el Señor Manuel Espinosa, Diputado por la provincia de Pichincha, prestó el juramento legal y tomó asiento, lo mismo que el Señor José Rodríguez, Secretario suplente nombrado en la sesión anterior.

Luego se pasó al orden del día, que era la segunda discusión del proyecto de Constitución, y propuso el Se-

ñor Presidente que juzgaba oportuno, se ponga el Congreso en comisión general, y habiéndose acordado, se verificó así; dilatándose la conferencia hasta que llegó la hora de cerrar la sesión, cuyo resultado fueron las siguientes observaciones:

Al art. 2º, en lugar de la expresión "se une y confedera", se pusiese: "El Estado del Ecuador se decide por la unión y confederación con los demás Estados de la República de Colombia". Al 3º, que también por una ley fundamental se designen los límites del Estado del Ecuador. Al 5º, en lugar de "los artículos de esta Carta constitucional, se diga: "los artículos de esta Constitución". Al 6º se diga: "que el territorio del Estado comprenda los tres Departamentos del Ecuador en sus límites del antiguo reino de Quito". Al 7º que se agregue: "y sin permitir otro culto público". Al 8º, que también sean ecuatorianos los nacidos fuera del territorio de Colombia, cuyos padres han estado en servicio de la República, ó se hayan ausentado por persecuciones del enemigo, y que asimismo se prescriban las condiciones que deban preceder para la rehabilitación de los hijos del Ecuador que, ausentándose, hayan perdido su domicilio. Al 10, se agregue: "seguridad de personas". Al 11, que la calidad de saber leer y escribir no tenga efecto hasta el año de 40". Al 12, que también se pierda el derecho de ciudadano por naturalizarse en país extranjero. Al 24, que el Congreso se reúna cada año, designándose el día 10 de Septiembre para su reunión.

Restituido el orden, se acordó que se tengan presentes estas observaciones para su tiempo, y se aprobó un informe de la comisión de peticiones sobre la solicitud de varios vecinos de la provincia de Cuenca, relativa á que se restablezcan los cantones suprimidos, con lo que se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—El Secretario interino, *José Rodríguez*.

Sesión del veintisiete de Agosto.

Con el número suficiente de Diputados se abrió la sesión, y leída el acta de la anterior, se le pusieron varias objeciones, con las que se previno su nueva redacción.

Se leyó un proyecto de ley presentado por el Señor Roca, sobre la clasificación de la deuda del Estado y su reconocimiento, y apoyado por el Señor Olmedo, se admitió á discusión, señalándose para el jueves de la siguiente semana, lo mismo que ótro que presentó el Señor Veintimilla sobre arreglo de bagajes.

Siguiéndose el orden del día, continuó la discusión del proyecto de Constitución, pendiente en el art. 21, y leído el siguiente, observó el Señor Presidente, dejando su silla, que esta disposición era contraria á los principios del sistema representativo, por los que la representación debía ser en razón de la población, y que proponía, ó que se arregle de este modo, ó que las contribuciones sean iguales: contestó el Señor Marcos, que era extraño se tocara una cuestión que más tendía á mirar por los intereses locales, cuando la voluntad de los pueblos era formar una unión irrevocable y sincera, mucho más cuando el Departamento de Guayaquil sufragaba con exorbitancia los gastos del Estado. Replicó el Señor Presidente, demostrando que las obligaciones debían ser proporcionadas á los derechos, y que por tanto, los Departamentos debían contribuir con igualdad, supuesto que lo era su representación. El Señor Olmedo, defendiendo el artículo como miembro de la comisión, manifestó que las contribuciones debían ser proporcionadas á la población y sus rentas naturales; pero que esta justa proporción en nada se oponía á la igualdad de la representación que había sido la condición expresa del pacto de los tres Departamentos. Que aunque es cierto que en otros pueblos la población ha sido la base de la representación y de las contribuciones públicas; pero que nuestras circunstancias políticas y locales no nos permiten por ahora seguir esa rigurosa simplicidad de organización. El Señor Veintimilla expuso, que el Azuay se había incorporado con la calidad de igualdad de derechos en los Departamentos, y que se oponía á la proposición de una representación desigual; y el Señor Cordero indicó, que para que esto tenga lugar, era preci-

so que se hiciese una nueva demarcación del territorio, á fin de que se equilibre la base de la población. El Señor Espinosa, apoyando la moción del Señor Presidente, manifestó que los Diputados lo son del Estado, y no de cada Departamento ó provincia, y que por lo mismo, debía atenderse á la población. El Señor Marcos, refutando los fundamentos que se habían aducido, demostró la diferencia que había en la unión de Estados, y en la de provincias y los disturbios que podía traer la cuestión á la sociedad; aludió el Señor Torres, indicándo que si se adoptase la representación en razón del censo, el Departamento del Ecuador superaría á los del Azuay y Guayas, destruyéndose el principio de igualdad que se había proclamado. El Sr. Ramírez expuso, que puesto que todos componen un Estado, y debe atenderse á la igualdad de derechos, le parecía oportuno que se supriman los Departamentos, quedando sólo la división de provincias con igual representación, pues que de ese modo se evitaran los celos que empezaban á nacer; pero el Señor Olmedo replicó, que las mismas rivalidades subsistían entre las provincias: aunque le parecía conveniente que para la tercera discusión ó en el respectivo artículo explanase el honorable preopinante su concepto; y el Señor Rivadeneira indicó, que para conciliar los intereses de los pueblos, y consolidar la unión, le parecía conveniente sancionar que los Diputados puedan ser nombrados indistintamente de todas las provincias, sin atender á su vecindad ó naturaleza, con lo que se pasó el artículo á tercera discusión, lo mismo que el siguiente.

Sobre el 24, el Señor Presidente demostró los varios inconvenientes que resultaban de que la reunión del Congreso fuese cada dos años, proponiendo sea anual, á cuyo concepto se adhirieron varios Señores, y el Señor Cordero indicó, que debía variarse solamente la época de su reunión, designando el 10 de Septiembre en lugar del 5 de Junio, para consultar la comodidad de los Diputados del Departamento de Guayaquil, y con estas observaciones pasó á tercera discusión.

El art. 25, que habla sobre las atribuciones del Congreso, pasó sin ninguna objeción hasta el párrafo 11.º Sobre el 12.º, observó el Señor Ramírez, que era poco popular, y que la elección del Presidente debe hacerse por las asambleas electorales, observándose lo que se había adoptado en la anterior Constitución. Contestó el Señor Presidente, como miembro de la comisión, que se había atri-

buído al Congreso, por el interés que tenía en la fiel ejecución de sus leyes, y porque era el Cuerpo que reunía la confianza pública, y sus individuos ofrecían sin duda más garantía moral. Entonces el Señor Ramírez replicó, que en un Gobierno democrático, era una atribución peculiar al pueblo, y que á más de eso se garantizaban mejor las libertades públicas, y el Señor Olmedo, defendiendo el artículo en cuestión, expuso que no adolecía de impopularidad, porque el pueblo, nombrando los Diputados que lo representase en el Congreso, bien instruido de su voluntad, habían ejercido en toda plenitud el poder electoral que les correspondía; á cuya consecuencia pasó á tercera discusión.

Acerca del art. 26, pidió el Sr. Ramírez que explicase la comisión, si teniendo el Gobierno la iniciativa de las leyes, correspondía el *veto* al Congreso, y el Señor Olmedo aclaró manifestando el espíritu del artículo, por el que aunque el Gobierno tenga iniciativa, siempre debía discutirse y aprobarse en el Congreso; lo mismo que si cualquiera Diputado presentase el proyecto, pasándose después para su sanción al Gobierno; mas el Señor Ramírez objetó, que por esta iniciativa resultaba la irregularidad de que el Poder Ejecutivo tenga una gran parte en la formación de las leyes y que sólo podía concedérsele la iniciativa que era una facultad diversa de la iniciativa. Contestó el Señor Olmedo, que no había un peligro en acceder á la iniciativa, porque lo esencial era, que el Congreso discuta y sancione las leyes. Observó el Señor Marcos, que era impropio decir que el Gobierno tenga iniciativa, porque se supone superioridad sobre el Congreso. El Señor Presidente manifestó, que debiendo las leyes ser conformes á la necesidad y conveniencia pública, cuyos conocimientos podía reunir mejor el Gobierno, porque palpaba los embarazos en la marcha de la administración, era conveniente concederle la iniciativa de las leyes; con estas observaciones pasó el artículo á tercera discusión.

En cuanto al art. 27, manifestó el Señor Ramírez, que resultaba el inconveniente de que, si el Congreso se reunía cada dos años, como lo previene el art. 24, todo ese tiempo podía estar una ley suspensa si quería objetarla el Ejecutivo al terminar las sesiones, y que esa era otra razón para que la reunión del Congreso sea más frecuente, concluyendo, que en caso contrario, era preciso omitir, que se devuelva la ley objetada en el período de

nueve días,; pero el Señor Olmedo hizo ver, que el mismo inconveniente resultaba, reuniéndose cada año el Congreso; y no habiéndose puesto otro reparo, pasó el artículo á tercera discusión.

Leído el art. 28, observó el Señor Espinosa, que no hallaba razón para que en el caso de devolverse la ley objetada, fuesen necesarios los dos tercios de Diputados para declarar si las razones del Ejecutivo eran ó no fundadas, y satisfizo el Señor Olmedo, que era para que sea acordada con más detención por el Congreso, la que suponía concurrirse más bien en los dos tercios de la Cámara, que en sólo la pluralidad, con lo que se resolvió pasase á tercera discusión.

Tratándose del art. 29, el Señor Ramírez objetó el mismo óbice anterior, respecto á que las leyes que se diesen al cerrarse el Congreso, no podían objetarse dentro de nueve días, porque no había Cámara que revea las observaciones, y por consiguiente, pasado este término, tenían fuerza de ley, según lo dispuesto en el mismo artículo. Contestó el Señor Olmedo, que en ese caso se reservarían las observaciones para el siguiente período, y pasó á tercera discusión.

Sobre el art. 30, el Señor Presidente observó que ya que se acusa al Jefe del Estado por delitos comunes ó por responsabilidad, era una traba odiosa la disposición del primer inciso, porque sería más difícil que hubiesen dos Diputados de bastante energía, que uno sólo; y por consiguiente, debía ampliarse ese derecho para que no revierta contra las libertades públicas. Satisfizo el Señor Olmedo con la reflexión de que por lo mismo que era el asunto de mucha gravedad para el Estado, deben ponerse algunas trabas, y que la suposición anterior revertía contra toda la Cámara, porque si no habían dos que tuviesen el carácter preciso para acusar al Presidente, menos se encontraría la pluralidad para admitir la acusación; y habiendo observado el Señor Espinosa, que el carácter de los acusadores era odioso y voluntario, cuando la función de los jueces era necesaria, el Señor Ramírez indicó, que sería ilusoria la disposición del artículo si también no se sanciona que los Diputados, durante el tiempo de la Legislatura, y dos años después, no puedan optar empleo alguno de provisión del Ejecutivo; excepto aquellos de escala, y que en esos términos hacía moción. Fué apoyada por varios Señores, limitándose á un año después, y añadiendo

el Señor Presidente, que esta prohibición se extendía también á los hijos de los Diputados. En el segundo inciso se suscitó una cuestión sobre si eran necesarias las dos terceras partes del Congreso para pronunciar la sentencia ó bastaba la pluralidad, concurriendo al juicio los dos tercios: y habiendo el Señor Olmedo aclarado el sentido del artículo que era, de que el pronunciamiento de la sentencia sea con los dos tercios de votos, el Señor Marcos propuso, que baste la mitad y úno más: apoyó el Señor Espinosa, y el Señor Presidente manifestó la irregularidad de que el Poder Legislativo se convierta en Judicial, indicando que sería mejor conceder esta atribución á la Alta Corte, principalmente cuando falta la Cámara del Senado; pero el Señor Olmedo manifestó, que como la Cámara del Senado tendría también funciones legislativas, resultaba el mismo embarazo, y que no era impropio al Congreso juzgar al Presidente en los casos de responsabilidad: aludió á este concepto el Señor Marcos con la reflexión de que si se atribuyese á un Tribunal esta facultad, vendría á dársele una superioridad sobre el Poder Ejecutivo, pasándose, á su consecuencia, á tercera discusión, lo mismo que el 31.

Pasándose al 32, propuso el Señor Presidente que se agregue, que por ausencia del Presidente suceda el Vicepresidente, lo mismo que en los casos de que se admita acusación contra el primero: apoyó el Señor Ramírez y pasó á tercera discusión.

Sobre el 33, objetó el Señor Ramírez, que se requerían muchas cualidades para optar la presidencia, cuando más bien debieron consultarse las aptitudes, con lo que pasó á tercera discusión.

Al 34, propuso el Señor Ramírez, que siendo muy largo el período de seis años, se limitase á tres, conviniendo más bien en que pueda ser reelegido el Presidente: apoyó el Señor Espinosa la primera parte, y el señor Presidente manifestó que había disentido en ese punto de la comisión, porque realmente se fijaba un período muy largo á la duración del Presidente, que podía ser muy funesto al pueblo y comprometía nuestro honor con la imputación de que se quería trastornar el sistema en obsequio del Jefe del Estado. Sin otra observación, pasó el artículo á tercera discusión.

En cuanto al art. 35, objetó al parágrafo quinto el mismo Señor Presidente, que era muy ilimitada aquella atribución, dándose lugar al abuso y arbitrariedad, y que

convenía fijar los casos en que se crea amenazada la seguridad exterior; agregándose, además, que el Consejo sea responsable cuando se tomen medidas extraordinarias para salvar el país; proscribiendo para siempre la facultad de declarar en estado de asamblea una provincia ó cualquier otro pueblo: apoyó el Señor Marcos, indicando que aunque el enemigo esté ya en los arrabales de una ciudad, debía conservarse el orden legal.

Sobre la 6.^a propuso el mismo Señor, que se agregue, que pueda celebrarse tratados de paz con las demás Naciones; y á la 8.^a, que se reforme, quitándose el nombramiento de gobierno ó la aprobación del Congreso, porque sería dilatar demasiado la provisión de aquellos empleados, y el Señor Cordero fijó la siguiente proposición: "Nombrar, con previo acuerdo y consentimiento del Consejo, los Obispos, Generales, Coroneles y Agentes diplomáticos": modificó el Señor Matheu en estos términos: "El Jefe del Estado, oyendo al Consejo, propondrá al Congreso los referidos empleados para su aprobación.

Sobre la 8.^a atribución indicó el Señor Matheu, que no había necesidad de la propuesta del Prefecto para el nombramiento de los Subprefectos y Corregidores; y el Señor Presidente, que el nombramiento de estos empleados sea previa consulta del Consejo de Estado, observando que, aun en la Corte de España, se practicaba así, y que era una salvaguardia para los pueblos; apoyaron varios Señores, agregando el Señor Matheu, que se denominen Gobernadores los Jefes de provincia: se opuso el Señor Roca á las indicaciones anteriores, pidiendo que quede aquel párrafo en los términos que está concebido, y pasó á tercera discusión. Al párrafo noveno, el Señor Presidente hizo la moción de que los ascensos militares se hagan á consulta del Consejo de Estado; apoyó el Señor Marcos, y el Señor Cordero se opuso manifestando que era una traba muy embarazosa al Gobierno y contraria á la práctica de todas las Naciones. Pasó á tercera discusión, lo mismo que el siguiente. Sobre la atribución duodécima, propuso el Señor Presidente, que se agregue la cualidad de que sea por causa de utilidad pública, y con previo informe del Tribunal competente: apoyó el Señor Matheu, y pasó á tercera discusión.

En cuanto á la décimatercia, propuso el Señor Marcos que el Presidente pueda suspender á los empleados, previo el correspondiente sumario, y fué apoyada esta

moción por varios Señores, pasándose á su consecuencia, á tercera discusión.

El art. 36, sobre el segundo inciso, pidió el Señor Marcos se agregue entre los casos de responsabilidad del Presidente, por atentar contra los otros poderes: apoyó el Señor Matheu, y pasó á tercera discusión. Siendo llegada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*José Rodríguez*,
Secretario interino.

Sesión del veintiocho de Agosto.

Abierta la sesión con el número suficiente de Diputados, se leyó el acta del día anterior, y fué aprobada con algunas cortas reformas.

Los proyectos de ley señalados para hoy, se transfirieron para el jueves venidero.

Continuándose el orden del día, se siguió con la segunda discusión del proyecto de Constitución, pendiente en el art. 36. El Señor Presidente dejó la silla; y leído el 37, dijo el Señor Espinosa, que el Ministerio de Estado era muy laborioso y complicado, y que á lo menos, dividido en dos secciones como estaba, se pongan jefes de mucha aptitud y probidad nombrados por el Gobierno. El Señor Olmedo contestó que esa era la intención ó mente del artículo, y que como en tiempo del Gobierno español bastaba un solo Secretario para todo el despacho, parecía también que no había necesidad de otro Ministerio organizando del modo que estaba prescrito. El Señor Ramírez manifestó que el despacho de Gobierno tenía mucha complicación de negocios, y que cuando en las Secretarías de las Prefecturas se observaba tanto cúmulo de trabajos, sería infinitamente mayor en la del Gobierno Supremo, proponiendo se estableciesen dos Ministerios; el uno de Gobierno, y el otro de Hacienda, cuyo ramo necesitaba de una absoluta dedicación é indepen-

también responsable el Jefe del Estado, fundado en que podía incurrir en ese abuso, lo mismo que el Ministro; y que aunque las órdenes vayan firmadas por éste, como todas deben llevar igual formalidad, resultaría, si se objetase esta disposición, que en ningún caso sea responsable el Presidente; y el Señor Marcos pidió que se designen los casos de responsabilidad de los Ministros. El Señor Cordero expuso en favor del artículo, que era arriesgado comprometer al Presidente á frecuentes responsabilidades; y que convenía á su dignidad y al bien público, que recayese en el Ministerio, con lo cual se evitaban cualesquiera abusos; pero se opuso el Señor Presidente manifestando la diferencia que había entre el régimen monárquico y el sistema republicano. Que en aquel no había responsabilidad en el Rey, cuando en éste debía ser muy estricta la del Jefe del Ejecutivo. Con estos reparos, pasó á tercera discusión.

Siguiéndose el art. 41, se opuso el Señor Ramírez á que los empleados que se designaban fuesen también Consejeros, porque resultaba que eran miembros natos del Consejo, lo cual chocaba al sistema liberal, como que se establecía una especie de aristocracia, y propuso que todos sean nombrados por el Poder Ejecutivo, con anuencia del Congreso, aunque se disponga, que entre ellos se nombre un eclesiástico: contradijo el Señor Cordero, manifestando la conveniencia del artículo, fundado en que, tratándose en el Consejo de toda clase de negocios públicos, estaba muy bien compuesto con aquellos empleados que tendrían conocimiento en todos los ramos, y que á más de eso se consultaba la economía de las rentas; y el Señor Marcos propuso la modificación de que se incluyan en el Consejo un Ministro de Justicia y un eclesiástico, aunque no sean precisamente los designados en el artículo: apoyó el Señor Espinosa; mas el Señor Presidente hizo ver la conveniencia que resultaba de que el Consejo de Estado componga de miembros independientes del Ejecutivo, sean elegidos por el Congreso, y no precisamente de empleados determinados, agregando que sean seis, dos de cada Departamento, y no pueda destituirlos el Gobierno, ni tenga parte en su nombramiento; cuya indicación fué apoyada por el Señor Matheu. El Señor Marcos reiteró su anterior proposición, y el Señor Ramírez, manifestando que en el Consejo se versaban toda clase de negocios y los de mayor gravedad del Estado,

insistió en que se incluya un eclesiástico, por lo respectivo á los asuntos de la Iglesia, y también para que los eclesiásticos beneméritos tengan un ascenso de consideración: el Señor Presidente observó que un Ministro de Justicia no debe tener otras atenciones que lo distraigan de su ministerio, aunque sí convendría en que pueda nombrarse á un eclesiástico; y el Señor Marcos apoyando su concepto, hizo ver que también era conveniente la concurrencia de un Ministro de Justicia, como que por razón de su ministerio, debe tener sobrados conocimientos en los negocios de Gobierno, recordando que igual práctica rigió por la Constitución de Cúcuta: pero el Señor Presidente, con permiso de hablar por tercera vez, expuso, que aunque las luces de un Ministro sean excelentes, y tenga en su apoyo la práctica del Gobierno de Bogotá, era notorio que esa administración no había sido siempre muy acertada. Se suscitó después una cuestión sobre si el voto de los Ministros del Consejo era consultivo ó deliberativo; y el Señor Presidente indicó, que aunque por las funciones que se le atribuyen en otro artículo, sólo tenían voto consultivo, pero que ayer se había tratado de una facultad deliberativa en el caso de haber de calificarse de invasión exterior, y conmoción interior, á cuya consecuencia, pasó á tercera discusión.

En el art. 42, propuso el mismo Señor, que cada cuatro años se cambie tres de los Consejeros: apoyó el Señor Ramírez, y el Señor Marcos indicó que debía agregarse que el Consejo dé cuenta al Congreso con sus registros, para que se vea si han llenado sus deberes, y se haga efectiva la responsabilidad que se establecía en el artículo. Sin otro reparo, pasó á tercera discusión.

Acerca del 43, observó el Señor Marcos en el tercer inciso, que supuesto que el Ejecutivo tiene la iniciativa, es impropio atribuir al Consejo esa obligación, porque cuando se le concede al Gobierno aquella facultad, debió decirse, con previo acuerdo del Consejo de Estado. El Señor Presidente expuso, que respecto á que el Consejo debía proponer á algunos empleados, se agregue esa atribución en el artículo, con lo cual pasó á tercera discusión, lo mismo que los siguientes 44, 45 y 46, sin ninguna observación.

Al 47 objetó el Señor Ramírez, que no era propio de la Constitución, y que debía dejarse para que la ley establezca el número de Cortes de Justicia, los lugares de su

residencia, y el territorio de su jurisdicción. Se opuso el Señor Marcos, manifestando que las leyes posteriores se habían de dictar según las bases de la Constitución y que el Congreso constituyente á nadie usurpa poderes, porque ejerce en su plenitud la soberanía del pueblo; y que por tanto estaba el artículo bien puesto: aludiendo el Señor Presidente á la proposición del Señor Ramírez, expuso que debemos atender al estado del país, que los Departamentos de Guayaquil y Cuenca tenían pocos negocios para que necesiten de Cortes separadas, cuyo establecimiento venía á ser gravoso al Estado, sin que se prevea una utilidad pública, fuera de que había pocos abogados para Relatores, Conjuces, Agentes fiscales, y otros cargos indispensables de un Tribunal, que el remplazo de hombres buenos por recusación de los Ministros, era absurdo, como lo había acreditado ya la práctica; y que apoyaba la moción del Señor Ramírez. El Señor Marcos insistió en que no era impropio de la Constitución el establecimiento de Cortes en los tres Departamentos, pues que también se establecería jueces parroquiales y de primera instancia para los cantones; pero que las reflexiones del Señor Presidente se deben tener presentes para la tercera discusión, á la que pasó el artículo, igualmente que el 48 y 49.

Sobre el 50 propuso el Señor Presidente, con apoyo del Señor Ramírez, que se agregue después de las palabras "tres instancias", "en el orden de justicia", y pasó á tercera discusión.

Leído el 51, el mismo Señor hizo la moción de que se agregue "que la ley fijará los casos de responsabilidad y modo de exigirla": apoyó el Señor Ramírez, y pasó á tercera discusión.

En el siguiente propuso el Señor Marcos, que se sustituya a la palabra "patria" la de "Estado", y el Señor Ramírez, que el segundo inciso se ponga por artículo separado: apoyaron varios Señores y pasó á tercera discusión.

Tratando del 53, el Presidente indicó, que debían distinguirse las milicias, y que se establezca una guardia nacional; sin otra observación, se pasó á tercera discusión.

Al 54 observó el Señor Ramírez sobre el tercer inciso, que habían muchos cantones de poca Consideración, que no necesitaban de ser administrados por corregidores, bastando Tenientes subalternos, porque no se adelantaba otra cosa que gravar al Estado, y oprimir á los pueblos con esa

clase de mandatarios; y que por tanto, proponía se agregue: "en aquellos cantones que puedan sufrir Corregidores": apoyó el Señor García y pasó á tercera discusión.

Sobre el 55 observó el mismo Señor, que aunque se habla de responsabilidad de los Prefectos y Subprefectos, para que ésta se haga efectiva, proponía que tanto aquellos, como los Corregidores, para entrar en el ejercicio de sus destinos, den fianza y se sujeten á residencia, como estaba establecido sábiamente por las leyes españolas: fué apoyada esta moción por el Señor García, indicando que se extienda esa precaución á los pedáneos, porque era notorio que cometían mil excesos sin ser responsable en sus operaciones; con lo que pasó á tercera discusión, lo mismo que el 56.

En cuanto al 57, habiéndose suscitado la duda de que, si á más de los Corregidores, debía haber alcaldes ordinarios para la administración de justicia, opinó el Señor Cordero que bastaban los Corregidores; pero el Señor Presidente observó que éstos ejercían la autoridad política, y no debía reunirsele la jurisdicción contenciosa, y demostró la necesidad del establecimiento de Jueces de Letras, para que la justicia sea bien administrada. También se discutió sobre si las Municipalidades debían ó no restablecerse; y habiendo el Señor Ramírez indicado su utilidad, pidió, que ofreciendo varias dudas el artículo, se redacte de nuevo por la comisión, reparando, entre otras cosas, que se creaban dos jueces políticos, cuando sólo bastaba el Corregidor para la atención de la policía. Aludió á esto el Señor Presidente, demostrando la conveniencia de los Cuerpos municipales, para que sostengan los intereses de los pueblos, y velen por la policía; y que para evitar los inconvenientes que se habían tocado antes y dar mayor respetabilidad é interés á sus miembros, proponía que duren en sus destinos cuatro ó seis años; á cuya consecuencia, pasó el artículo á tercera discusión, como también los siguientes hasta el 60.

Al 61, el Señor Presidente, apoyado por otros Señores, pidió que se agregue "ascendientes ó descendientes", y el Sr. Espinosa, "que se extienda esta excepción hasta los parientes en cuarto grado de consanguinidad, y segundo de afinidad. Pasó á tercera discusión, lo mismo que el siguiente.

En el 63, el Señor Marcos, apoyado de otros Señores, propuso que se agregue después de compensación, "á juicio de buen varón", y pasó como el anterior.

Siguiéndose con el 64, propuso el Señor García, que se agregue, que tampoco puedan ser alojados los militares y cuerpos de ejército en casas de comunidad, indicando que se habían visto muchos abusos de esta clase desde el tiempo de los españoles; y el Señor Presidente observó, que el segundo inciso daba campo á la arbitrariedad, porque si no se preparaban cuarteles, como que era difícil hacerlo en todos los pueblos, tomarían las casas particulares para alojamientos, aun sin consentimiento de sus dueños, á cuya consecuencia, pasó á tercera discusión.

Pasándose al 65, el Señor Ramírez expuso, que la responsabilidad que se exija por abuso de la libertad de imprenta, no sea en juicio de jurados, porque había enseñado la experiencia la futilidad de aquel establecimiento; con lo cual pasó á tercera discusión.

Sobre el 66, el Señor García, con apoyo del Señor Veintimilla, pidió que se agregue, que la correspondencia particular sea también inviolable, y pasó á tercera discusión, lo mismo que el 67, con la agregación solicitada por el mismo Señor, de que se les imponga pena á las autoridades que designan los reclamos que se les hiciesen.

Al 68, el Señor Ramírez observó, que la garantía se contraiga solamente á la deuda interior, poniéndose por artículo separado lo conveniente al exterior; y con esta indicación pasó á tercera discusión.

Leído el 69, observó el Señor Matheu, que aunque realmente habían Curas filantrópicos que cumplirían con este deber, no faltaban algunos que oprimían á los indígenas abusando de su abatimiento; y que por tanto, era bien se agregase, que se castigaría toda opresión, y siendo apoyada por otros Señores, pasó á tercera discusión, observando el Señor García, que también sufren mil vejaciones por los hacendados, y que era preciso prevenir el celo por las autoridades en este punto.

El art. 70 pasó sin ninguna observación, y en el 71, observó el Señor Ramírez, que si el presente Congreso se disolviera antes de la venida del Presidente que se elija, no habrá autoridad, puesto que en su defecto era llamado el Consejo de Estado, el que no podía ser aun instalado; pero otros Señores indicaron que el actual Congreso permanecería reunido hasta la posesión del Presidente; pasándose, á su consecuencia, á tercera discusión.

En el 72, el Señor Cordero pidió se tenga presente la indicación de que el período de la reunión del Congreso

sea el 10 de Septiembre; y el Señor Ramírez objetó, que si se fijaba la Capital en Quito, tendrían que regresar los Diputados en tiempo de invierno; con lo que pasó á tercera discusión.

Al 73, el Señor Espinosa observó, que en este caso no pueda el Ejecutivo objetar las reformas; y pasó á tercera discusión.

Acerca del último artículo, el Señor Cordero, con apoyo de varios Señores, propuso que después de las palabras "aquí sancionadas", se agregue "y á las leyes que dicte el Congreso", y no habiendo otro reparo, pasó á tercera discusión, concluyendo la segunda del proyecto presentado. Se fijó por el Señor Presidente el lunes 31 para dar principio á la tercera discusión; con lo cual se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*,
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—El Secretario interino, *José Rodríguez*.

Sesión del treinta de Agosto.

Reunido el competente número de Diputados, presentó el primer Secretario el acta de la sesión del 26 nuevamente redactada, y se aprobó. En seguida se leyó la de la última sesión, y fué igualmente aprobada con algunas reformas.

Dióse cuenta de una representación de varios vecinos de Cuenca, solicitando el desestanco de aguardientes, y se mandó pasar á la comisión de peticiones.

Se pasó al orden del día, que era la tercera discusión del proyecto de Constitución, y leído el primer artículo, habiendo dejado la silla el Señor Presidente, indicó el Señor Ramírez, con apoyo de otros Señores, que después de las palabras "un sólo cuerpo independiente", se agregue "mediante el pacto social": después de una ligera discusión, fué votada y negada esta moción, á cuya con-

secuencia se puso en votación el artículo, conforme al proyecto y se aprobó.

Sobre el art. 2º, el Señor Espinosa propuso, que era conveniente se diga: "El Estado del Ecuador se decide por la unión y confederación con los demás Estados de Colombia", según la observación de la comisión general, manifestando que de ese modo se daba á conocer la determinación del Estado para formar un cuerpo con los demás, y no se notaría que contábamos anticipadamente con la voluntad de los otros, como resulta diciendo "se une y confedera", según estaba redactado el artículo. El Señor Marcos, apoyando la proposición del H. preopinante, expuso que había diferencia entre la voluntad y el acto: que desde luego, por parte nuestra, había una decisión por la unión; pero como era preciso aguardar la voluntad de los otros Estados, era impropio dar por hecho este pacto. El Señor Presidente hizo ver que estaba el artículo bien puesto, oponiéndose á la alteración que se había indicado, fundado, entre otras cosas, en que los términos deben ser dispositivos, y no enunciativos: aludió á esto el Señor Cordero, pidiendo que se deje el artículo como estaba, porque de ese modo quedábamos más ligados á la unión con la República. Votada la modificación, fué negada, y se pasó el artículo en los mismos términos del proyecto.

El 3º fué igualmente aprobado con la adición "límites" después de "ley fundamental", y con algunos reparos de redacción.

Igualmente lo fué el 4º sin reforma alguna.

Sobre el 5º, el Señor Espinosa apoyó la observación de la comisión general, para que en lugar de decirse "Carta constitucional", se sustituya solamente "Constitución"; y en vez de "estuviese en oposición", se diga "que resultaren opuestos al pacto de unión": fué apoyada esta modificación, pero se negó, quedando el artículo conforme al proyecto.

Antes de seguirse adelante, observó el Señor Presidente, que faltaban dos artículos esenciales en la Constitución; el úno declarando la independencia del Estado, y el otro sobre su forma de Gobierno, proponiendo la siguiente moción para que se agregue: "El Gobierno del Estado del Ecuador es popular, representativo, alternativo y responsable. A la primera observación satisfizo el Señor Olmedo con lo dispuesto en el art. 1º; y á la segun-

da, manifestó que esta basa resulta de la misma estructura de la Constitución, porque en élla se establecían elecciones populares, lo cual manifestaba que era el Gobierno popular: debía reunirse un Congreso con facultades soberanas, y esto demostraba que era representativo: se fijaban los casos de la responsabilidad del Ejecutivo y de los Ministros, y se conocía que era responsable; últimamente debía elegirse Presidente del Estado en ciertos períodos, y nombrarse en ótros los demás funcionarios, y se acreditaba que era alternativo: que por lo tanto era excusada sentarlo por artículo separado. El Señor Ramírez apoyó la moción del Señor Presidente, manifestando que aunque resulte de la Constitución, esta basa era esencial fijarla; y el Señor Espinosa, adhiriéndose al mismo concepto, pidió que se exprese, que el gobierno sea por naturaleza alternativo; y habiendo convenido el Señor Olmedo en que se fije esta basa, se puso en votación, y resultó aprobada. Asimismo observó el Señor Presidente la falta de otra basa especial que debe expresarse en la Constitución, cual es el reconocimiento de la soberanía radical en el pueblo, de la que emanaban los poderes públicos, y fijó la siguiente moción: "La soberanía reside esencialmente en el pueblo. De élla emanan los poderes públicos, que no podrán ejercerse sino en los términos que establece esta Constitución". Apoyó el Señor Ramírez, manifestando la necesidad de que se reconozca por el Congreso este principio, fijándose en la Constitución; pero el Señor Olmedo se opuso, haciendo ver que este principio era indudable: que en virtud de él había adoptado el Sur el actual sistema, y que lo ejercía por medio de sus Representantes reunidos en este Congreso; y que por tanto, no era necesario especificarlo en la Constitución. El Señor Presidente replicó que era desde luego un principio reconocido, pero que sería muy conveniente declararlo en la Constitución, explanando los fundamentos que lo exigían así. Discutida la materia suficientemente, se puso á votación la proposición del Señor Presidente y resultó negada, advirtiendo los Señores Ramírez y Matheu que habían estado por la afirmativa. Entonces el Señor Olmedo manifestó que no se crea que desconocía el principio de la soberanía radical del pueblo, pero que había estado por la negativa, porque le parecía inoficioso incluirlo en la Constitución, la cual lo demostraba suficientemente. Igualmente el Señor Cordero explicó las razones de su negativa,



siendo una de ellas la de evitar la acumulación de principios demasiado sabidos y que se contenían claramente en la misma Constitución, pero que no se crea que negaba la soberanía del pueblo; mas el Señor Presidente contradijo estos motivos, manifestando que era un deber del Congreso declarar un principio tan esencial en toda Constitución, y que los pueblos se escandalizarían de ver que se ha omitido: á su consecuencia, los Señores Marcos y Cordero expusieron que no se podía tratar más sobre el asunto sin faltar al orden, porque estaba ya resuelto por el Congreso, y se continuó con la discusión del siguiente artículo.

Este fué aprobado en los términos que se había reformado en la comisión general, que son los siguientes: "El territorio del Estado comprende los Departamentos del Ecuador en los términos del antiguo Reino de Quito".

Pasándose al art. 7º, se dividió en dos partes.—A la 1ª, el Señor Veintimilla, con apoyo de otros Señores, propuso la siguiente reforma: "La Religión católica, apostólica, romana, es exclusivamente la del Estado"; y fué aprobada. La 2ª suscitó una detenida discusión acerca del Patronato que se atribuía al Gobierno, en la que el Señor Ramírez manifestó que siendo cuestionable, debía omitirse, mucho más cuando era un deber del Gobierno proteger la Religión aun sin ejercer el Patronato, declarado por un Concilio general, en favor de los gobiernos cristianos, no había un inconveniente para expresarlo en el artículo; coadyuvando á este propósito, el Señor Landa fijó la siguiente proposición: "Es un deber del Gobierno, en ejercicio del Patronato, protegerla con exclusión de cualquiera otra": fué apoyada por varios Señores; pero el Señor Ramírez se opuso á la cláusula del Patronato, fundándose en que no era anexo al Gobierno, sino una comisión especial de la Silla Apostólica. El Señor García manifestó, que habiéndose concedido por Su Santidad al Rey de España, en virtud de la soberanía que había ejercido, y residiendo ésta en el pueblo, debe igualmente sucederla en el Patronato, tanto más, que el actual Gobierno instará porque se celebre un Concordato. Mas el Señor Veintimilla contestó, entre otras cosas, que siendo un privilegio especial, no puede transmitirse al Gobierno del Estado. Se puso á votación la proposición del Señor Landa, y resultó aprobada, salvando sus votos en cuanto al Patronato los Señores Vicepresidente, Ramírez y Veintimilla, que por consiguiente el artículo quedó en estos tér-

minos: "La Religión católica, apostólica, romana es la del Estado. El Gobierno, en ejercicio del Patronato, debe protegerla con exclusión de cualquiera otra".

El art. 8º dividido en párrafos, fué discutido sucesivamente. Al 1º el Señor Roca, apoyando el dictamen de la comisión general, propuso se agregue "y los hijos de éstos, aun cuando hayan nacido fuera de él"; y fué apoyado por el Señor Presidente, y se aprobó así, lo mismo que el 2º, sin alteración. El 3º con la adición "cuando se declaró el Ecuador en Estado independiente", en lugar de "pronunciamiento". El 4º, conforme al proyecto, lo mismo que el 5º; y habiendo propuesto el Señor Presidente la adición de que los naturales del Ecuador, que habiéndose domiciliado en otro país, vuelvan y declaren ante la autoridad que determine la ley, que desean recuperar su antiguo domicilio, se apoyó y se votó por la afirmativa, como parágrafo 6º, y quedó el artículo en estos términos:

"Son ecuatorianos: 1º los nacidos en el territorio, y los hijos de éstos aun cuando hayan nacido fuera de él; 2º los naturales de los otros Estados de Colombia acentados en el Ecuador: 3º los militares que estaban en servicio del Ecuador cuando se declaró en Estado independiente: 4º los extranjeros que obtengan carta de naturaleza por sus servicios prestados al país; y 5º los naturales del Ecuador que habiéndose domiciliado en otro país, vuelvan y declaren ante la autoridad que determine la ley, que desean recuperar su antiguo domicilio".

El art. 9º se aprobó sin reforma alguna.

El 10 se aprobó su primer inciso. Sobre el segundo observó el Señor Veintimilla, que mediante á que se ha designado la Religión del Estado, debe privarse la libertad de publicar escritos contra ella, porque aunque se sujeten á la responsabilidad de la ley, resulta siempre un gran mal con la propagación de aquellos escritos: apoyó el Señor Ramírez indicando que, reconociéndose la Religión y por consiguiente las decisiones del Concilio de Trento, no debían permitirse aquellos escritos. El Señor Olmedo advirtió que se especificaba mejor este derecho y su responsabilidad en el título de garantías, siendo impropio hacer en el presente artículo ninguna alteración; á cuya consecuencia, el Señor Presidente manifestó la necesidad de prevenir el mal, que era un acto distinto del de castigar un crimen, y propuso se añadiese después de la palabra "opi-

niones" "conforme á la ley". Se apoyó por otros Señores, y se votó por la afirmativa; igualmente el inciso 3°. El 4° con la adición de "personas", antes de "propiedades". El 5° sin ninguna. Al 6° el Señor Veintimilla observó, que como los extranjeros pueden ser ciudadanos y obtener destinos, debe prevenirse que los que no profesan nuestra Religión, sean excluidos de los destinos públicos, porque sería un gran mal para los pueblos y la Religión que se colocasen en ellos; mas el Señor Presidente indicó que esto estaba evitado por el mismo artículo que declara la Religión del Estado, y puesto á votación, resultó aprobado sin alteración, quedando en estos términos:

"Los derechos de los ecuatorianos son: igualdad ante la ley, libertad de publicar sus opiniones, conforme á la ley, derecho de petición, seguridad de personas y propiedades, libertad de industria, y opción igual á elegir y ser elegidos para los destinos públicos si tienen las aptitudes necesarias".

El párrafo 1° del art. 11 se aprobó sin alteración. Sobre el 2° observó el Señor Presidente, que debe designarse el producto de la industria, porque muchos la ejercían sin reportar una mediana utilidad; y propuso se agregue después de "industria útil", "que produzca una renta anual de ciento cincuenta pesos", y después de la palabra "sirviente", la de "doméstico". Apoyó el Señor Ramírez, y votada la primera adición, se negó, aprobándose el inciso conforme estaba, y la segunda de "doméstico", advirtiendo los Señores Presidente, Ramírez y Matheu, que estuvieron por la afirmativa de la adición anterior. Al párrafo 3° pidió el Señor Presidente se agregue "pero esta condición no tendrá efecto hasta el año de 1840", conforme la observación de la comisión general.

Se apoyó, y votada, resultó negada, quedando el artículo como sigue: "Para entrar en el goce de ciudadanos, se necesita 1° ser casado ó mayor de 22 años: 2° tener una propiedad raíz valor de 300 pesos, ó ejercer alguna profesión ó industria útil, sin sujeción á otros como sirviente doméstico ó jornalero; 3° saber leer y escribir".

El art. 12 fué también aprobada con la reforma de que entre los modos de perderse la ciudadanía, se incluya el de naturalizarse en país extranjero, que estaba colocado en los de suspensión; y de que se agregue "ó por enajenación mental"; resultando en estos términos: "Los derechos de ciudadanía se pierden por entrar al servicio de

una nación enemiga, por naturalizarse en país extranjero y por sentencia infamante; y se suspenden por deber á los fondos públicos en plazo cumplido, por tener causa criminal pendiente, por ser vago declarado, ébrio de costumbre, por enajenación mental, ó de deudor fallido y por interdicción judicial.

Fué igualmente aprobado el 13 sin reforma alguna. Al 14, manifestando el Señor Landa la imbecilidad de los jueces parroquiales, propuso esta reforma: "y tres vecinos honrados, nombrados por el Gobernador en las capitales de provincia, y por los Corregidores en los cantones". Apoyó el Señor Vázconez, aduciendo otras razones, y aunque se opuso el Señor Ramírez, demostrando que era contraria á la fácil práctica que debe haber en las juntas primarias, y que más bien los jueces pedáneos pueden distinguir y conocer las personas honradas de las parroquias que los Gobernadores y Corregidores, resultando además, que prescribiéndose este requisito, se hacía depender de los Jefes el único acto que ejercían los pueblos en uso de su soberanía. Fué votada la moción por la afirmativa, quedando el artículo del modo siguiente. "Esta Asamblea se compondrá de los sufragantes parroquiales, la preside un juez de la parroquia, con asistencia del Cura y tres vecinos honrados, nombrados por los Gobernadores en las capitales de provincia, y por los Corregidores en los cantones".

Asimismo se aprobaron, conforme al proyecto, los artículos 15, 16 y 17, y siendo llegada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*,
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*José Rodríguez*,
Secretario interino.

Sesión del treinta y uno de Agosto.

Se abrió la sesión con el número competente de Diputados, y leída el acta del día anterior, fué aprobada. En

seguida se leyó un oficio del Señor Presidente, solicitando licencia temporal para ausentarse á Quito, y se negó.

Continuando el orden del día sobre la tercera discusión del proyecto de Constitución, se leyó el artículo 18, y el Señor Ramírez, observando que las frecuentes reuniones populares traían siempre disturbios en el orden político, indicó que las juntas electorales de provincia deben reunirse cada cuatro años, lo mismo que las juntas primarias; y anticipándose á la objeción que podría hacerse, de que la renovación de la mitad del Congreso sea bienal, dijo que se salvaba este inconveniente, previniéndose se elija el número doble de Diputados. Se opuso el Señor Olmedo, manifestando que resultaba siempre el embarazo de que, eligiéndose para cuando llegue el período, pueden morirse ó ausentarse los Diputados; y no habiéndose fijado moción se votó el artículo, y quedó aprobado como estaba. Del mismo modo que los artículos 19 y 20. Sobre el 21 propuso el Señor Olmedo, con el respectivo apoyo, se agregue como inciso del anterior, y se acordó así.

Pasándose al art. 22, el Señor Matheu expuso, que el presente Congreso se convocó señalándose en número igual de Diputados á los Departamentos, sin considerarse á la población que debió ser la basa de la representación: que aunque en las actas de Guayaquil y Cuenca se ha fijado este principio, el Ecuador no ha convenido, ni sus Diputados pueden transigir en un punto tan radical, y por tanto, se oponía al artículo que fijaba para lo sucesivo la misma representación igual. Contestó el Señor Olmedo, manifestando la diferencia que había entre provincias que están sujetas á una autoridad, y que unidas forman un cuerpo político, y entre secciones que por circunstancias improvisas quedan en una independencia accidental; que en el primer caso, era desde luego indispensable arreglar la Representación Nacional á la población, bajo una ley establecida; pero no así en el segundo, pues las secciones independientes podían reunirse muy bien con representación igual, ó bajo los pactos convencionales que se estipulasen para la unión. El Señor Vázconez indicó que para conciliar los intereses de los pueblos, y concluir con una cuestión que traería consecuencias funestas, proponía se dividiera en dos Departamentos el de Quito, erigiéndose otro en la provincia del Chimborazo, con representación igual á todos los demás; pero el Señor Olmedo observó, que otro tanto querrian hacer los Departamentos de Guaya-

quil y Azuay, y resultaría una subdivisión perjudicial, á más de que no se evitaba el escollo, porque entonces resultaba también una doble representación del Departamento del Ecuador dividido en dos: que no se atacaba el principio que se creía hollado, si se consideraba en la diferencia que había anunciada, según la cual era indudable que los pueblos, cuando se apartaban de los lazos que los habían unido antes, tenían un derecho para asociarse nuevamente con igual representación. El Señor Presidente dejó la silla, y manifestando las opiniones que había emitido sobre la materia desde la segunda discusión, expresó que se oponía al pacto en esos términos, porque era contrario á los principios fundamentales del sistema representativo, y porque como Diputado de Pichincha, no se consideraba autorizado para imponer á su país una condición tan dura: que se oponía también á la nueva división que se había propuesto, pues que desde mucho antes estaba suamente desmembrado el Departamento de Quito, sin embargo de que cuando se independizó, era su territorio muy extenso y debía haberse respetado el *uti possidetis* que se ha proclamado y reconocido por todos los Estados. El Señor Cordero hizo ver los fatales resultados de la cuestión, y que era muy extraño se promoviese por los HH. Diputados del Ecuador, después que habían concurrido en virtud del decreto que señaló las basas de igualdad, acreditándose en el mismo hecho una aquiescencia de parte de Quito; que los Diputados lo eran del Estado y no de Departamentos ó provincias, como se había repetido varias veces, no pudiendo, por tanto, recibir instrucciones ni hacer protestas en nombre de los pueblos; y concluyó indicando que si no se adoptaba el principio de igualdad de derechos, era lo mismo que cooperar á la disolución y muerte del Estado. Contestó el Señor Espinosa que no se trataba de disolver el Estado, sino arreglarlo de un modo regular y conforme á los principios del sistema representativo: que no puede suponerse un consentimiento tácito en esta materia, pues aunque se ha propuesto por Guayaquil y Cuenca, no se ha adoptado por Quito, que es una de las partes contratantes, y era preciso contar con la voluntad explícita, y que constándoles á sus Diputados, que lejos de convenir con esta condición, la han visto con disgusto los pueblos del Ecuador, no puede acceder á ella. El Señor Ramírez, anteponiendo que prescindía de la cuestión, indicó que la igualdad de derechos

no provenía del número de Representantes de cada pueblo, sino del goce de los derechos y garantías sociales, y de la opción á elegir y ser elegido: que en el anterior sistema tampoco hubo representación igual, y no por eso se puede decir que había desigualdad de derechos entre los ciudadanos. El Señor Ante coadyuvando á lo anteriormente expuesto, hizo ver que el pacto social del Sur se iba á celebrar ahora y que no podía suponerse que estaban aceptadas por parte de Quito las proposiciones de Guayaquil y Cuenca sobre igualdad de representación: que desde luego podía asegurar que Quito apetecía sumamente la unión; pero una unión legal que no trastorne los principios de un sistema popular. Replicó el Señor Marcos, manifestando las razones en que se había fundado Guayaquil para exigir la igualdad de representación; que esto no subvertía el sistema representativo, según el cual no podía dudarse que los Diputados representan colectivamente al Sur, y propuso que sea la votación nominal, con apoyo del Señor Roca. Pero el Señor Presidente se opuso manifestando que en este asunto no podía recaer votación, ni los Diputados del Ecuador sujetarse á élla, porque era visto que triunfarían los Señores Diputados de Guayaquil y Azuay que hacían un número mayor que los ótros: que este punto no debía someterse á la deliberación del Congreso, porque para el presente caso debía considerarse compuesto de partes contratantes que iban á celebrar un pacto, para el que era indispensable la voluntad de los concurrentes al contrato, sin que pueda obligarse á una de las partes á la determinación de las ótras, y que los Diputados de Quito no pueden convenir en un contrato de esta naturaleza, sin violar y traicionar los derechos de los pueblos que los han elegido. El Señor Marcos insistió en que se debía resolver por el Congreso y sujetarse esta materia á su decisión, pues que en todo caso si los Señores Diputados disidentes no convenían en lo que determinase el Cuerpo, el mismo Reglamento les franqueaba el derecho de presentar sus votos por escrito. Mas el Señor Ante se opuso nuevamente, manifestando que aunque de ese modo salvarían su responsabilidad, pero que quedaría hecho el mal, lo cual principalmente querían evitar. Fué larga la discusión de este asunto: en élla se adujeron argumentos de una y otra parte, hasta que se resolvió, á propuesta del Señor Presidente, que se ponga el Congreso en comisión general. Verificada ésta, después de un dilatado de-

bate, se acordó que se difiriese hasta la sesión siguiente la discusión de este punto; y llegada la hora, se levantó la sesión.

El Vicepresidente del Congreso, *Nicolás de Arteta*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*José Rodríguez*,
Secretario interino.

Sesión del primero de Septiembre.

Dióse principio á la sesión con el número suficiente de Diputados y se aprobó el acta del día anterior.

Se dió cuenta de dos comunicaciones de la Secretaría general de Gobierno, contraída la primera á la remisión de dos estados, el úno de la deuda flotante liquidada en el Departamento de Guayaquil, y el ótro del producto é inversión de las rentas del mismo Departamento, y se mandó pasar á la comisión de Hacienda. La segunda incluyendo dos actas oficiales de los Ministerios de Guerra y del Interior del Gobierno de Bogotá; aquella manifestando el franco permiso que había dado su Gobierno á los Jefes, oficiales y tropa, residentes en las provincias del Centro, para que puedan trasladarse á su país, esperando que se haga lo mismo en el Sur; y ésta sobre que se cumpla por parte de estos Departamentos, el decreto dado por el último Congreso general de Colombia, que prescribe reglas para plantearse la Constitución sancionada por el mismo Congreso, considerándolo como una medida conciliatoria de las diversas opiniones y partidos que agitan la República. Se aprobó la disposición que había dado S. E., relativo al primer punto, concediendo á los militares del Sur el mismo permiso; y se mandó que se contestase manifestando la satisfacción que llenaba al Congreso por aquella conducta, autorizándolo para que si lo tuviese por conveniente, haga una nueva invitación al Ejecutivo, y que quedaba impuesto del contenido de la segunda, aprobando igualmente su contestación.

También se dió lectura á otra comunicación de S. E.

el Jefe provisorio, dirigida á S. E. el Presidente del Congreso, acompañándole una nota oficial de la Legación de Colombia cerca del Gobierno del Perú, y una carta particular del Ministro, contraída toda á comunicarle las noticias que se habían recibido de una nueva expedición de España sobre Méjico, y se dispuso que se contestase asegurando á S. E., que el Congreso se había enterado de la disposición en que estaban los enemigos para renovar sus agresiones contra la América.

Después se leyeron y aprobaron tres informes de la comisión de peticiones. La primera sobre una solicitud del Administrador de Cuenca, para que se aumente sueldo á los oficiales de aquella Administración, y se agregue un amanuense: la segunda sobre otra representación de varios vecinos de Cuenca, pretendiendo el desestanco de aguardientes, y el cumplimiento de una disposición del Gobierno del Estado, relativa al mismo objeto; y la tercera, acerca de otra solicitud de los herederos de Luis Andrade, sobre el reintegro de un capital impuesto á censo en la Tesorería en tiempo del Gobierno español, y sus réditos.

Se dió también cuenta de una representación de los jueces hacedores de diezmos que pasaba la Secretaría general á la resolución del Congreso, solicitando se deroguen las disposiciones de las leyes que gravaban aquella renta con el derecho de registros, y la que suprimía las pujas del diezmo, y medio diezmo, pasándose á la comisión de Hacienda.

Continuándose el orden del día, siguió la discusión del art. 22, pendiente en la sesión anterior, y el Señor Presidente bajando de su silla, anunció que sus más vivos deseos y de los demás Diputados del Ecuador eran por la paz, y á que se consrve de todos modos la unión de los Departamentos del Sur; que al efecto proponía un temperamento que podría concluir la cuestión que se había agitado el día anterior y conciliar de un modo amigable aquella diferencia: que el mejor medio sería diferir la cuestión á la decisión de un juez árbitro, concediéndose entre tanto, tres Diputados más al Departamento del Ecuador, y fijó las siguientes proposiciones: 1.^a La cuestión sobre si el Departamento del Ecuador debe arreglarse al censo de la población, se deja á la decisión del Congreso de Plenipotenciarios de los Estados de Colombia; si no llega á reunirse, al de Plenipotenciarios de la Nueva Gra-

na la y el Sur; en su defecto, al del Estado independiente de la Nueva Granada, y por último, al de Venezuela: 2.^o El Congreso actual pedirá la decisión: 3.^o Por sí la Legislatura inmediata ordinaria hubiere de reunirse antes de que se decida la cuestión, el Departamento del Ecuador tendrá tres Diputados más de los que se designan á los otros dos asociados; y 4.^o, que los Diputados puedan ser elegidos indistintamente, siempre que pertenezcan al Estado del Ecuador: fueron apoyadas por varios Señores, y después de un considerable debate sobre la primera, en que se manifestó por algunos Señores, que debía ocurrirse primero al Congreso de Venezuela que estaba reunido, y se objetó por todos, que mientras llegue la solicitud podría disolverse, y sobre si pertenecía más bien á la Asamblea de Plenipotenciarios que á otra la determinación de este negocio, cuya conclusión importaba sobremañera, se propuso por el Señor Olmedo la siguiente modificación: "La cuestión sobre si la representación de los tres Departamentos debe ser igual á pesar de la diferencia de su población, se deja á la decisión del Congreso de Plenipotenciarios de los Estados de Colombia, ó á otro que exista, ó se instale dentro de la Nación, en uniformidad de principios con el Estado del Ecuador aunque no sea general: se apoyó, y luego se suscitó también la duda de si debían votarse estas proposiciones, sosteniendo los Señores Diputados de Guayaquil la afirmativa, fundados en que toda cuestión debe terminar así, porque de lo contrario, se invertiría todo el orden, y vendría á suscitarse desavenencias desagradables; y los de Pichincha lo contrario, respecto á que esta cuestión no era un asunto ordinario, sino que se trataba de un pacto, para cuya perfección era preciso el mutuo convenio de las partes; que la votación en este caso era perdida para Quito, por la sencilla razón de que la diputación de Guayaquil y Cuenca, que sostenían la igualdad de representación, formaba más de las dos terceras partes del Congreso. Mas habiendo manifestado estos Señores, que convenían en que se resolviese como se había propuesto, persistieron en que se redujesen á votación los asertos para guardar las formalidades del Reglamento interior; pero que era preciso se sujetasen los Señores Diputados de Pichincha á la resolución que recaiga. Después de otras reflexiones que se adujeron por unos y otros, se indicó por el Señor Presidente, que desde luego se proceda á la votación de sus proposiciones; pero en in-

teligencia que, conforme al Reglamento, podrían los de Quito presentar sus votos por escrito si recayese una resolución contraria. Se convino en esto, y verificada la votación de la primera en los términos de la modificación del Señor Olmedo, se aprobó, lo mismo que la segunda. Sobre la tercera, se propuso que fuese nominal, y acordado así, resultó negada, habiendo estado por la afirmativa los Señores Ante, Matheu, León, Vázconez, Ramírez, Espinosa, Salvador y Arteta; y por la negativa, los Señores Borrero, Roca, Rivadeneira, Marcos, Olmedo, Cordero, Torres, García, Veintimilla, Landa y Valdivieso. La cuarta fué aprobada por mayoría de votos. Allanada la cuestión que había demorado la continuación del proyecto, el Señor Ramírez indicó que la diputación fuese mayor respecto á que no se establecía otra Cámara en la Constitución, y el Señor Matheu hizo la moción de que el Congreso legislativo se componga de treinta Diputados. Se apoyó por otros Señores y se resolvió por la afirmativa. Resueltos estos puntos, observó el Señor Olmedo, que con arreglo á ellos debía variarse el artículo cuestionado, y lo presentó reformado en los siguientes términos: "El Poder Legislativo lo ejerce el Congreso, compuesto por diez Diputados por cada Departamento en igualdad de representación, mientras pende el juicio, sobre si ha de regir la basa de la población, ó han de concurrir con un número igual de Representantes cada uno". Esta moción fué apoyada por varios Señores, y procediéndose á su votación, se aprobó, previniéndose se redactase por la comisión de Constitución, en términos más claros y precisos, y que por otra comisión compuesta de un Diputado de cada Departamento, se trabaje el informe que se ha de dirigir al Congreso elegido de árbitro para la resolución de la cuestión de la igualdad de representación en los términos acordados: á cuya consecuencia se levantó la sesión por haber llegado la hora.

El Vicepresidente del Congreso, *Nicolás de Arteta*.

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*José Rodríguez*, Secretario interino.

Sesión del dos de Septiembre.

Abierta la sesión con el suficiente número de Diputados, fué leída y aprobada el acta del día anterior.

Se dió cuenta de un informe de la comisión de peticiones, favorable á la solicitud del ciudadano Sebastián Baquerizo, para que á su hijo político el ciudadano Diego Noboa, emigrado en el Perú por opiniones políticas, se le concediese un salvo conducto para regresar á su país; y el Señor Ramírez propuso, que no debiendo el Congreso dar leyes particulares, y siendo de rigurosa justicia el que se sancionase una amnistía é indulto general, se dictase ésta por el Congreso, dejando, á juicio del Ejecutivo, la excepción de aquellos criminales cuya existencia en el Estado sea perjudicial. Se apoyó la moción por los Señores Ante y Espinosa, y puesta á discusión, el Señor Cordero expuso que no debía ser admitida por haber sido rechazada antes é infringirse el art. 5º del Reglamento de debates, según el cual no podía proponerse nuevamente, no siendo modificada. El Señor Ramírez contestó que así la había presentado cuando había propuesto que se dejase á juicio del Ejecutivo la calificación de las personas que deban ó no ser comprendidas en la amnistía; á lo que replicó el Señor Cordero, que debía suponerse concedido el indulto por el Congreso en el hecho de haber manifestado sus deseos porque lo dispensase el Ejecutivo á los que reputa acreedores á esta gracia, y pidió se volviese á leer el informe de la comisión. A su consecuencia observó el Señor Presidente, que siendo los deseos de la comisión el que se recomendase eficazmente al ejecutivo, esta amnistía era mucho mejor que la concediese el mismo Congreso por una ley general, con las restricciones que convengan á la seguridad del Estado. Entonces el Señor Cordero, hecho cargo de que la moción del Señor Ramírez estaba realmente modificada, se conformó con élla; y el Señor Olmedo propuso que los mismos Señores Ramírez y Cordero presentasen el proyecto del decreto de amnistía: apoyada esta moción por el Señor Matheu, quedó aprobada.

Se dió igualmente cuenta con una petición del cabildo de indígenas de Azogues, para que no se suprima aquel cantón, y se mandó pasar á la comisión de peticiones.

Procedióse al orden del día, y leído el art. 23 del pro-

yecto de Constitución, pidió el Señor Olmedo se declarase previamente, si la comisión, cuando se devuelva el proyecto, podía variar la colocación de los artículos, poniéndolos en el orden que sea más conveniente, y habiendo manifestado otros Señores que esto era propio de la Redacción, se acordó así. Discutida en seguida la primer calidad que exige el artículo en los Diputados, quedó aprobada. Sobre la segunda expuso el Señor Veintimilla, que habría dificultad en encontrar el número necesario de Diputados que tuviesen la edad de treinta años, y que parecía suficiente la de veinticinco, en que ya había todo el juicio y reflexión que podían apetecerse para este encargo. El Señor Olmedo, como individuo de la comisión, contestó que siendo muy corta la representación del Ecuador, y reducida á una sola Cámara, era preciso poner todos los medios posibles para que élla delibere con más juicio, reposo y experiencia; circunstancias que más bien se encuentran en la edad de treinta que en la de veinticinco años. Insistiendo el Señor Veintimilla en su reparo, representó el Señor Ramírez que era indispensable guardar consonancia con las cualidades que se requieren para ser electores, y que exigiéndose para éstos la de veinticinco años, debía ser mayor la de los Diputados, á fin de que sus decisiones sean con más calma y madurez; y no habiéndose fijado moción alguna, se puso á votación y quedó aprobada conforme al proyecto. Se pasó á la tercera calidad, y recibió la misma aprobación.

Leído el art. 24, se hizo mérito de las mociones de la segunda discusión: la una, de que el Congreso se reúna cada año, y la otra, de que su período se fije para el 10 de Septiembre. Puestas á discusión, resultaron aprobadas, lo mismo que el segundo inciso del artículo, que tando éste concebido de la manera siguiente: "El Congreso se reunirá cada año el día 10 de Septiembre, aunque no haya sido convocado: sus sesiones durarán treinta y cinco días, y podrán prorrogarse por quince días más".

Se pasó al art. 25, y el Señor Olmedo expuso que el 31 debía ser colocado y discutido en este lugar: se acordó así, y puesto á votación, quedó aprobado conforme al proyecto. El Señor Cordero hizo moción de que se añadiese al artículo el siguiente inciso: "y gozarán de inmunidad durante su viaje hasta que se restituyan á sus casas". Se apoyó por el Señor Matheu, y fué aprobado, previa una breve discusión.

Siguióse con el art. 25 del proyecto, y fueron aprobadas la 1.^a y 2.^a atribución: al leerse la 3.^a, el Señor Torres hizo la moción de que se reformase en estos términos: "Crear y suprimir tribunales y empleados que emanen de una ley especial"; y aprobada por el Señor Roca, se observó por el Señor Presidente, que era limitar las facultades del Cuerpo legislativo, restringiéndolas á que sólo pueda suprimir los empleos creados por una ley especial, cuando podía hacerlo libremente con todos aquellos que la experiencia acreditase ser perjudiciales al público. El Señor Marcos hizo presente que el objeto de la modificación era el que no se alterasen los artículos constitucionales, del mismo modo que cualquier ley especial. El Señor Ramírez aludiendo á la observación del Señor Presidente, dijo que debía concederse generalmente al Congreso la facultad de suprimir empleos, conforme lo indicaba el proyecto, porque sería ligarlo con semejantes restricciones que pugnaban con el carácter y atribuciones propias del Cuerpo legislativo. Discutida la materia suficientemente, se votó la última modificación y fué aprobada, quedando la atribución en estos términos: "Crear tribunales y empleos, asignar sus dotaciones, y suprimir aquellos que deban su origen á una ley especial". Se leyó la 4.^a atribución, y el Señor Presidente hizo la observación que á la palabra "recompensas", se añadiese la de "personales", para evitar el que se concedan hereditarias, la apropió el Señor Cordero, y apoyada por varios Señores Diputados, quedó aprobada la atribución 4.^a en esta reforma. Leídas y discutidas sucesivamente la 3.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a, fueron aprobadas conforme al proyecto.

Leyóse el art. 26, haciéndose presentes las observaciones de la segunda discusión, y quedó aprobado literalmente en ambos incisos.

Se pasó al art. 27, y recibió la misma aprobación.

En el art. 28, se trajeron á consideración las observaciones hechas en la segunda discusión, y previo un ligero debate, quedó aprobado conforme al proyecto.

Leído el art. 29, expuso el Señor Ramírez que se había omitido la circunstancia de que en caso de resistencia del Ejecutivo á prestar la sanción pasado el período constitucional, debía suponerse sancionado el proyecto. El Señor Olmedo apoyó la moción, y como individuo de la comisión, propuso que el artículo quedase concebido en estos términos: "Si el Gobierno no devolviese el proyecto

sancionado dentro de nueve días, ó se resistiese á élla, tendrá fuerza de ley, y como tal se mandará publicar". Puesto á votación el artículo en esta forma, quedó aprobado.

Antes de proseguirse con el artículo siguiente, el Señor Cordero observó que entre las atribuciones del Congreso se había omitido la de nombrar Plenipotenciarios para el Congreso general de la República, y que la proponía para que se agregue en el respectivo artículo: fué apoyada por el Señor Roca; y el Señor Ramírez, exponiendo que esta facultad, como la de nombrar Diputados al Congreso del Estado, era propia de los pueblos, hizo la moción: "Que la elección de Plenipotenciarios correspondiese á las asambleas electorales": la apoyó el Señor Matheu. El Señor Vicepresidente observó, que como aquel Congreso podía reunirse muy pronto, y antes de que llegue el período constitucional para las elecciones, era conveniente estuviesen nombrados los Plenipotenciarios, y propuso que estos nombramientos se hiciesen desde ahora por el actual Congreso: fué apoyada por el Señor Marcos. Discutidas suficientemente estas mociones, el Señor Presidente puso á votación la primera, concebida de este modo: "Es una atribución del Congreso nombrar los Plenipotenciarios para el Congreso general de la República"; y habiendo estado la pluralidad por la afirmativa, se mandó colocar en el art. 25 del proyecto, como 13.^a atribución del Congreso. Después propuso que la moción del Señor Presidente se dejase para cuando se tratase de los artículos transitorios, que era donde correspondía, y se acordó así.

Dióse lectura al art. 30 y se hizo mérito de las observaciones de la segunda discusión al primer inciso, y de la moción del Señor Ramírez, sobre que ningún Diputado pueda, durante el tiempo de la Legislatura, ni un año después, obtener destino alguno cuya provisión correspondiese al Ejecutivo, excepto los de escala, con la adición propuesta por el Señor Presidente, de que se extienda esta prohibición á los hijos de los Diputados, y principie desde el presente Congreso. El Señor Veintimilla propuso que la acusación al Presidente y Vicepresidente la pudiese hacer un sólo Diputado; la apoyó el Señor Matheu, y puesta á votación, después de un corto debate, resultó negada, y se aprobó el primer inciso del artículo conforme estaba en el proyecto, reservándose la moción del Señor Ramírez para otra sesión, del mismo modo que la que hizo el Señor

Cordero, apoyado por el Señor Roca, de que se fijase la responsabilidad y pena en que había incurrido el acusador que no probase su acusación, respecto á que si no se ponía esta traba á la maledicencia, volverían los ominosos tiempos de Tiberio y de Calígula, y ni el primer magistrado, ni ningún ciudadano podrían estar á cubierto de las acechanzas de la calumnia, ni descansar en el testimonio de su conciencia.

Se pasó al segundo inciso, y habiéndose hecho referencia de la moción apoyada del Señor Marcos en la segunda discusión, sobre que en los juicios de responsabilidad del Ejecutivo, no se exigiesen los dos tercios, sino sólo la pluralidad absoluta de votos, pidió permiso para retirarla, y habiéndosela concedido, hizo notar que se había omitido en el artículo la formalidad con que debía admitirse la acusación, después que se introdujese en el Congreso por dos Diputados, y propuso que el artículo se concibiese en estos términos: "El Congreso, oída la acusación que se introduzca por dos Diputados en casos de responsabilidad contra el Presidente y Vicepresidente, resolverá su admisión ó repulsa. En el primer caso, someterá á una comisión de su seno la instrucción del proceso, y que se continúe conforme consta en el proyecto". Apoyóse por el Señor Olmedo, y puesto á votación el primer inciso con la modificación predicha, resultó aprobado. Al discutirse sobre el segundo, se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*,
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*José Rodríguez*,
Secretario interino.

Sesión del tres de Septiembre.

Reunido el número suficiente de Diputados, se abrió la sesión con la lectura del acta del día anterior y quedó aprobada.

Se presentó el Señor José María Lequerica, Diputa-

do por la provincia de Loja, y tomó asiento después de prestar el juramento de estilo.

En seguida se leyeron dos proyectos de decreto de amnistía, presentados por los Señores Cordero y Ramírez, á virtud de la comisión que al efecto se les confirió el día de ayer. El del primero fué apoyado por el Señor Roca, y el del segundo por el Señor Matheu; mas como hay la diferencia de que en el del Señor Cordero se exige que los emigrados ó expulsados obtengan previamente un salvo-conducto del Gobierno para restituirse á su país; y en el del Señor Ramírez se franquea aquel permiso sin otra condición que la de presentarse al Jefe de la plaza á recibir una boleta de seguridad, se suscitó la duda sobre cual de los dos proyectos se admitía á discusión: resultó que fuesen ambos: cada uno de los Señores proponentes adujo las razones que había tenido para diferir en este punto, y después de un considerable debate, hizo el Señor Landa la moción, con apoyo del Señor Roca: "De que los expatriados que regresen presten á su arribo, ante las autoridades locales, juramento de obediencia y fidelidad al Gobierno del Estado"; y el Señor Vicepresidente, con apoyo de muchos Señores, la de "Que la amnistía sea general y comprensiva á todos los expatriados por opiniones políticas desde el principio de la revolución"; y se mandaron tener presentes al tiempo de la nueva redacción del decreto, acordados que fuesen los términos en que debía ser concebido; con lo cual pasaron los proyectos á segunda discusión.

Dióse cuenta de la exposición presentada por los Señores Diputados de Pichincha, acerca de los motivos que tuvieron para oponerse á que fuese igual la representación de los Departamentos que componen el Estado, y en conformidad del Reglamento, se mandó archivar, agregándose al libro respectivo.

Igualmente se dió lectura á una representación del Provincial de la Merced, Fray José Bou, á su nombre y como apoderado de los demás Prelados de las Ordenes religiosas, sobre que se restablezcan los conventos suprimidos con todas sus rentas, y se mandó pasar á la comisión de peticiones.

Antes de procederse al orden del día, propuso el Señor Ramírez que la previa determinación de la basa debía gobernar en la elección de Diputados, caso que los árbitros á quienes se había cometido la resolución de esta

contienda, decidiesen que debía servir de regla la mayor ó menor población. El Señor Presidente observó que ya se había fijado el número de treinta Diputados para cada Congreso constitucional, y que á esta proporción debía arreglarse la basa; y el Señor Olmedo, indicando que era asunto que requería meditación, pidió se dejase para cuando se tratase de los artículos transitorios: convino el Señor Ramírez y se acordó así.

Se pasó al orden del día, y continuando la discusión del segundo inciso del art. 30, fué aprobado conforme al proyecto. Leído el art. 31, hizo el Señor Espinosa las observaciones de que no se expresaba que en los delitos comunes debía preceder la destitución del Congreso á la aplicación de la pena detallada por la ley, y que para los delitos de responsabilidad, parecía no imponerse otro castigo que la mera suspensión. El Señor Marcos, aludiendo con nuevas razones á los reparos del Señor Espinosa, concluyó que la destitución, tanto en los delitos comunes, como en los de responsabilidad, debía ser anterior á la imposición de la pena. El Señor Presidente, apoyado por el Señor Olmedo, propuso que se añadiese el siguiente inciso: "Una ley especial arreglará el curso y formalidades de estos juicios, y determinará las penas"; y puesto á votación, quedó aprobado.

Se pasó al art. 32, y después de leerse y discutirse el primer inciso, se aprobó conforme al artículo.

Sobre el segundo se hizo mérito de la moción del Señor Presidente en la segunda discusión, que la modificó en estos términos: "Y por su dimisión, muerte é inhabilidad física ó moral, ó por cualquier otro impedimento temporal ó perpetuo, por el Vicepresidente". Apoyóse la modificación por el Señor Marcos, y brevemente discutida, se puso á votación y quedó aprobada. Leídos y discutidos los demás incisos del artículo, se aprobaron en los mismos términos del proyecto.

Se pasó al artículo 33, y discutido el primer inciso, se aprobó sin alteración, lo mismo que el segundo y tercero. Sobre el cuarto, hizo moción el Señor Ramírez, apoyado por el Señor Espinosa, de que después de "ecuatoriano", se añada "de nacimiento", y se aprobó así. También lo fueron el 5º y 6º sin variación, y al 7º propuso el Señor Espinosa, que sólo diga: "gozar de buena reputación", suprimiéndose las demás palabras: apoyó el Señor Ante, y quedó acordado.

Leído el art. 34, y traídas á consideración las observaciones que sobre él se hicieron en la segunda discusión, dejó el Señor Presidente su silla y puso de manifiesto las razones que le habían obligado á disentir en este punto del dictamen de la comisión, reduciendo la duración del Ejecutivo á sólo tres años, y recomendó varios ejemplos que en apoyo de su opinión suministraba la historia de las Repúblicas antiguas y modernas. El Señor Marcos expuso ser mayores los males que sufrían los pueblos con las repetidas elecciones, que con la duración del Ejecutivo, y que el período que designaba el proyecto, era el más regular y proporcionado para evitar las frecuentes elecciones, y que el Ejecutivo tuviese el tiempo necesario para hacer sentir los beneficios de su administración. El Señor Olmedo, observando que los disturbios populares no podían evitarse con ampliar ó limitar la duración del Ejecutivo, que de ambos extremos resultaban inconvenientes, y que en estos tiempos todo servía de pretexto á las innovaciones, propuso como un medio de conciliar las opiniones y asegurar los intereses públicos, que se redujese á cuatro años la duración del Ejecutivo, y fué apoyado por el Señor Landa. Discutida suficientemente, se acordó que su votación fuese nominal, y habiéndose procedido en esta forma, resultó aprobada, estando por la afirmativa los Señores Presidente, Vicepresidente, Ramírez, Torres, Cordero, Olmedo, Lequerica, Borrero, Matheu, Veintimilla, Landa, Rivadeneira, Espinosa y Ante; y por la negativa los Señores Marcos, Roca, Vázquez, García y Valdivieso, quedando el primer inciso en estos términos: "El Presidente y Vicepresidente durarán en sus funciones cuatro años". El Segundo inciso del artículo fué aprobado sin alteración.

Siguióse con el art. 35, y fueron aprobadas conforme al proyecto las atribuciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a En la 5.^a se hizo mérito de las observaciones de la segunda discusión, y después de un breve debate sobre ellas, sentó el Señor Presidente la siguiente modificación: "Tomar, no hallándose reunido el Congreso, las medidas necesarias para la defensa y seguridad del país, previa calificación del peligro, hecha por el Consejo de Estado, bajo su responsabilidad". Apoyada por el Señor Olmedo, discutida suficientemente y puesta á votación, resultó aprobada. Antes de pasar á la 6.^a atribución, hizo el Señor Presidente la moción de "que se proscriba absolutamente el uso de la ley marcial

en el sentido y extensión que se le había dado por la práctica, reservándose este artículo para colocarlo donde correspondía, obtenida que fuese su aprobación por el Congreso". Se apoyó por el Señor Ramírez, y previa una ligera discusión, se puso á votación y quedó aprobada, previniéndose á la comisión de redacción, que se coloque este artículo en el lugar respectivo. En este estado, y siendo llegada la hora, se levantó la sesión.

El Vicepresidente del Congreso, *Nicolás de Arteta*.

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del cuatro de Septiembre.

Abierta la sesión con el suficiente número de Diputados, se leyó y aprobó el acta del día anterior.

Se continuó con el orden día, dándose lectura á la atribución 6ª del art. 35, y á las observaciones de la segunda discusión. El Señor Marcos, apoyado por el Señor Roca, propuso que se añadiese la facultad de celebrar tratados de paz, lo que, previa una ligera discusión, quedó aprobada. Pasóse á la atribución 7ª, y después de discutida, se aprobó conforme al proyecto. En la 8ª se hizo mérito de la segunda discusión, y el Señor Cordero observó que para los nombramientos de Coroneles y Generales no se presentaban ternas, y que se explicase mejor esta atribución, y procediéndose á votar, inciso por inciso, fué aprobado el primero sin alteración; sobre el segundo hizo moción el Señor Ramírez, para que la elección de los Obispos se hiciese por el mismo Congreso, arreglándose á la ley del Patronato que se había dado por la República, y que regía en el Estado: se apoyó por otros Señores. El Señor Roca contestó que la ley del Patronato se arreglaría á la Constitución, y no la Constitución á la ley del Patronato; á lo que repuso el Señor Ramírez, que para conciliar mejor la doctrina de que al Clero y al pueblo correspondía el nombramiento de Obispos, debía hacerse su

elección por el Congreso. El Señor Presidente observó, que en realidad el Congreso representaba al pueblo y al Clero, pero que sometiéndose á su aprobación el nombramiento de Obispos, no se alteraba la doctrina que recomendaba el Señor preopinante; y puesta á votación, se aprobó el inciso conforme al proyecto, resultando negativos los Señores Ramírez y Veintimilla. El 3.º, 4.º y 5.º fueron igualmente aprobados con la calidad de suprimirse "Agentes Diplomáticos", que ya constaban de la 6.ª atribución. Sobre los Subprefectos se acordó que se denominasen "Gobernadores", y que su nombramiento se hiciese á propuesta del Consejo de Estado. Por lo respectivo á Corregidores, indicó el Señor Presidente, que parecía muy razonable que también éstos empleados fuesen nombrados á propuesta del Consejo, según se acostumbraba aun en la misma España, mucho más, atenta la necesidad de jueces letrados en los cantones, y la de no multiplicar destinos. El Señor Marcos expuso que en este caso deberian hacerse las propuestas por los Tribunales de Justicia, respecto á que venian á ser una ramificación de este poder. El Señor Cordero, que éstos empleados no debían limitarse á una sola clase de hombres del Estado, ni hacerse unas elecciones tan odiosas, pudiendo suceder que no se encontrasen letrados de abtitud é integridad para servir de jueces en todos los cantones, y que sólo se diga que los Corregidores sean letrados siempre que se pueda. El Señor Vazquez, que si se reservaban los Corregimientos para sólo los letrados, vendrían muchos ciudadanos beneméritos á quedar sin aspiraciones, especialmente los vecinos de un cantón, que era todo lo que podían optar. El Señor Marcos representó los males que se experimentaban con los jueces legos, porque las primeras diligencias, especialmente en las causas criminales, estaban apestadas de vicios irremediables, tal vez en su progreso; y que al tiempo de declarar los Tribunales la responsabilidad, se hallaban en el conflicto de no poderlo determinar, en consideración á que los que habían incurrido en ella, ignoraban el derecho y la rutina de los juicios. Se reservó esta materia para cuando se dé la ley correspondiente y se aprobó el inciso conforme al proyecto.

Leída la atribución 9.ª, con la modificación que sobre élla propuso el Señor Marcos en la segunda discusión, pidió permiso para retirarla y le fué concedido. Puesto á votación el primer inciso, fué aprobado conforme al pro-

yecto; y lo mismo el 2º: en el 3º suscitó el Señor Presidente la duda de que si los empleados principales de Hacienda debían también ser nombrados á propuesta del Consejo de Estado, y se acordó que sólo fuese el Contador general, pudiendo los demás nombrarse sin este requisito por el Ejecutivo.

Las atribuciones 10ª y 11ª fueron aprobadas literalmente; la 12ª, con la adición de que la conmutación de la pena capital fuese por causa de utilidad pública, y previo informe del Tribunal respectivo; y la 13ª, con la adición de que sea previo acuerdo del Consejo de Estado.

Se pasó al art. 36, y el primer caso de responsabilidad se aprobó sin alteración: el 2º con la que propuso el Señor Marcos, de que en lugar de Congreso se diga "otros poderes". El 3º fué aprobado conforme al proyecto. Entonces el Señor Marcos hizo moción para que entre los casos de responsabilidad del Ejecutivo, se agregue el de "provocar una guerra injusta", se apoyó por el Señor Matheu, y se votó por la afirmativa.

Antes de continuarse con el artículo siguiente, á propuesta del Señor Presidente, y con apoyo del Señor Ramírez, se aprobó también la siguiente proposición: "El Jefe del Ejecutivo no podrá salir del territorio del Estado durante el tiempo de la administración y un año después"; y se negó la de que ausentándose de la Capital, no pudiese ejercer sus funciones. En consecuencia preguntó el Señor Presidente, si la negación debía extenderse al caso en que el Jefe del Ejecutivo saliese del circuito de la Capital, y se expuso por los Señores Diputados, que entonces tendría lugar lo dispuesto en el art. 32. Hizo después la moción, apoyada por el Señor Ante, de que entre los casos de responsabilidad, se añada: "el de haber captado el Ejecutivo los votos para su elección, y la de los Consejeros de Estado, con amenazas, promesas ú otra especie de seducción"; y se aprobó en cuanto á la elección del Ejecutivo, menos en cuanto á la de los Consejeros de Estado.

Se siguió con la lectura del art. 37, y se aprobó en todos sus incisos, suprimiendo en el primero la palabra "sólo", á propuesta del Señor Marcos.

El 38 recibió la misma aprobación, con sólo la adición propuesta por el Señor Cordero y apoyada por el Señor Marcos: "de que al hablarse del Ministro de Estado,

se comprenda también al Jefe de Estado Mayor General, lo que debía extenderse á los demás artículos.

El 39 fué reformado por el Señor Olmedo, y aprobado en estos términos: "El Ministro de Estado y el Jefe de Estado Mayor General presentarán al Congreso, en los primeros días de sus sesiones, Memorias documentadas del estado de los negocios públicos, en los diferentes ramos de su administración, y podrán asistir á las discusiones de los proyectos de ley que presente el Gobierno, ó cuando fueren llamados por el Congreso".

El art. 40 fué aprobado segun el proyecto, agregándose la conclusión, á los casos de responsabilidad. Entonces el Señor Presidente propuso que se añadiese el siguiente artículo: "En los casos de responsabilidad, no salva al Ministro de Estado, ni al Jefe de Estado Mayor General, la orden verbal ó por escrito del Jefe del Estado". Se apoyó por el Señor Ramírez, y puesto á votación, quedó aprobado.

Al leerse el art. 41, dejó el Señor Presidente la silla, y discurrendo sobre la independencia que debe tener el Consejo de Estado, que era la única salvaguardia que quedaba á los pueblos disuelto el Congreso, propuso que no fuesen individuos de él, ni el Ministro Secretario del despacho, ni el Presidente de la Alta Corte de Justicia, porque la complicación de las atenciones de éste, no daría lugar á llenar sus deberes, á lo que contestó el Señor Olmedo, que era de suma utilidad é importancia que el Ministro de Estado, como que estaba instruído en los negocios concernientes á todos los ramos de la administración pública, fuese individuo del Consejo, principalmente cuando el mayor número de los que deben componerlo, no tenían dependencia del Ejecutivo, porque eran nombrados por el Consejo: y el Señor Cordero, que el Presidente de la Alta Corte fuese miembro del Consejo, primero porque la reunión del Consejo no sería diaria, segundo porque los negocios de la Alta Corte no son muy complicados, y tercero porque es indispensable que el Consejo de Estado se erija en un Supremo Tribunal de Guerra, para la aprobación ó reforma de las sentencias de los Consejos generales, por lo que es importante que haya en su seno un Ministro letrado, aun para la ilustración de las materias jurídicas que se versan en él: á cuya consecuencia, el Señor Olmedo modificó el artículo en cuestión en estos términos: "El Consejo de Estado se compondrá del Vicepresidente del

Estado, del Ministro Secretario del Despacho, del Jefe de Estado Mayor General, del Presidente de la Alta Corte, de un eclesiástico respetable y tres vecinos de concepto, nombrados por el Congreso". Y el Señor Marcos propuso que en lugar del Presidente de la Alta Corte, se diga: "un Ministro del primer Tribunal de Justicia". Se apoyaron estas modificaciones por otros Señores, y votadas por partes, se aprobaron, como también la adición propuesta por el Señor Vicepresidente, con el respectivo apoyo, al segundo inciso del artículo, de que á falta del Vicepresidente y del Ministro de Estado, presidan los Consejeros por el orden designado.

Pasándose al art. 42, se aprobó el primer inciso, y el segundo, después de un regular debate, lo modificó el Señor Marcos del modo siguiente: "Los Consejeros de Estado nombrados por el Congreso, en ningún caso podrán ser destituidos por el Gobierno, ni suspensos sin justa causa": fué apoyada por varios Señores y se votó por la afirmativa, lo mismo que el tercer inciso, con la reforma de "Consejeros electivos" en lugar de "no empleados". Se aprobó también el 43 con la adición propuesta por el Señor Cordero, y apoya-la por el Señor García: "y en todas las demás funciones que le atribuye la Constitución". Con lo cual, siendo llegada la hora, levantó el Señor Vicepresidente la sesión.

El Vicepresidente del Congreso, *Nicolás de Arteta*.

Pedro Manuel Quinones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del seis de Septiembre.

Abierta la sesión con el suficiente número de Diputados, se leyó y aprobó la del día anterior.

Dióse cuenta de una representación del Cabildo Eclesiástico de Quito, congratulando al Congreso por su instalación, y pidiendo se revoque la ley del Patronato, y se

mandó pasar á la comisión de peticiones, agregándose á ella el Señor Ramírez.

Se procedió al orden del día por el art. 44 del proyecto de Constitución, y el Señor Ramírez, con apoyo del Señor Espinosa, propuso que se fijase de una vez la Capital del Estado. Contestó el Señor Cordero que esto no era propio de la Constitución, y que se declararía por una ley especial. Entonces el Señor Ramírez, con el mismo apoyo, modificó su moción, reduciéndola á que se exprese que la Alta Corte residirá en la Capital, y puesto á votación el artículo, quedó aprobado con esa adición.

En el art. 45 fueron aprobadas las atribuciones 1.^a, 2.^a y 3.^a conforme al proyecto, y la 4.^a, con sólo la adición de que se incluya el Jefe del Estado Mayor General.

El 46 se discutió y aprobó sin alteración.

Leído el 47, hizo moción el Señor Espinosa para que sólo haya una Corte de apelaciones en todo el Estado, fundándose, primero, en que los pueblos que los componían, habían formado un solo distrito en tiempo del Gobierno español y aun después: segundo, en la necesidad de economizar las rentas; y tercero, en la falta de letrados para servir en las Cortes en clase de jueces y defensores. Se apoyó por el Señor Lequerica, y expuso el Señor Veintimilla, que no debía servir de regla lo sucedido en tiempo del Gobierno español, donde las causas sufrían un terrible retraso; que habiendo Cortes en cada capital de Departamento, se facilitaba la mejor administración de justicia, y se conseguía que los infelices que no tenían proporciones para dirigir sus recursos hasta la Capital del Estado, podían sin las costas que esto ofrece, obtener reforma de las sentencias. Puestas á votación, resultó negada, y se aprobó el artículo conforme al proyecto, por diez votos contra nueve.

El art. 48 fué aprobado en todas sus partes. En el 49, hizo moción el Señor Espinosa, con apoyo del Señor Cordero: "de que se comprendiese á todos los empleados, agregándose este artículo en el título de garantías, y suprimiéndose en este lugar": fué votada y aprobada en los mismos términos.

Al leerse el art. 50, se hizo mérito de la moción del Señor Presidente en la segunda discusión, y el Señor Espinosa manifestó que contrayéndose el recurso de nulidad á las faltas de sustanciación y de justicia, equivalía á una tercera instancia. El Señor Marcos aludió á la opinión

del Señor Espinosa, exponiendo que de las resoluciones de la Alta Corte no quedaba otro recurso que el de queja, y que así se evitaban las dilaciones de los pleitos, que era á lo que principalmente se debía propender. Se puso á votación y fué aprobado el artículo conforme al proyecto, negándose la adición propuesta por el Señor Presidente.

En el art. 51 fueron aprobados sin alteración los dos primeros incisos, añadiéndose al tercero, por moción del Señor Marcos, apoyada del Señor Matheu, la facultad de conocer de las causas de responsabilidad de los Prefectos, Gobernadores y Agentes del Poder Judicial. Sobre el cuarto inciso se acordó, según la moción del Señor Ramírez en la segunda discusión, que se pusiese por artículo separado. Entonces el Señor Espinosa, representando que la experiencia había acreditado que la necesidad de publicar los votos en las sentencias ocasionaba males gravísimos por la animosidad de los litigantes que, observando desde la barra los que habían opinado contra ellos, se habían arrojado hasta insultarlos, proponía que se derogase esta disposición; pues si se consideraba útil que las partes se impusiesen de esta circunstancia, podía prevenirse que los Secretarios ex resasen al sentarse el provido. La apoyó el Señor Veintimilla, y habiéndose objetado que esto no era propio de la ley fundamental, se acordó relegarla para la orgánica de Tribunales.

Se pasó al art. 52 y fué aprobado con sólo la adición propuesta por el Señor García, con apoyo del Señor Cordero, de que antes de "leyes" se ponga "Constitución".

El 53 fué igualmente aprobado en todos sus incisos, con la calidad de ponerse "Estado" en lugar de "Patria".

En el 54 se aprobaron los dos primeros incisos, y sobre el tercero se observó que no todos los cantones, en su demarcación actual, podían sostener Corregidores. Entonces el Sr. Ramírez, apoyado del Sr. García, propuso que se diga: "los cantones que puedan mantener Corregidores"; y el Sr. Olmedo, con apoyo del Señor Roca, modificó el inciso en estos términos: "Cada cantón, ó la reunión de algunos de ellos, á juicio del Gobierno, serán regidos por Corregidores". Puesta á votación, resultó aprobada, quedando todos los demás incisos conforme al proyecto.

Dada lectura al art. 55, hizo moción el Señor Matheu, apoyado por el Señor Espinosa: "de que comprenda también á los Corregidores y Tenientes corregidores". Se

aprobó en cuanto á los primeros, y se negó en cuanto á los segundos. En consecuencia, el Señor Roca, con apoyo del Señor Cordero, propuso: "Que la duración de los Tenientes corregidores fuese para dos años, pudiendo ser reelectos según su conducta"; se votó por la afirmativa, previniéndose que se suprimiese el segundo inciso, porque ya se había comprendido en el art. 51.

El primer inciso del art. 56 fué reformado por el Señor Olmedo en la forma siguiente: "Habrá en la Capital del Estado una Dirección general que revise las cuentas de las Contadurías departamentales". Discutida ligeramente la materia, resultó de su votación la afirmativa, expresando los Señores Presidente y Vicepresidente, Espinosa, Ante y Matheu, que habían estado por la negativa. Mas habiendo expuesto el Señor Presidente que no se había procedido en este asunto con la correspondiente meditación, trayendo á la vista los inmensos gastos que iban á ocasionar estas oficinas á un Estado cuyas rentas naturales no eran suficientes tal vez para cubrir los de primera necesidad, principalmente habiéndose creado otros empleos que absorberían un gran fondo, y que la falta de ellos sería un principio de aniquilamiento del Sur. Propuso el Señor Olmedo, que como una cuestión de suma importancia exigía en realidad, que se tratase y discutiese con más detenida reflexión y madurez, se diferiese para otro día, dando tiempo á los Señores Diputados á que mediten mejor el asunto; y siendo otros muchos Señores del mismo dictamen, se puso á votación, y de diez y siete Señores que se hallaron presentes, estuvieron once por la afirmativa. A su virtud se suscitó la duda de si se habían reunido ó no las dos terceras partes que para semejantes casos requiere el Reglamento, y el Señor Presidente declaró por la afirmativa.

Se pasó al art. 57, y después de leerse las observaciones de la segunda discusión, presentó el Señor Cordero, en conformidad de lo que en ella había expuesto, un proyecto relativo al orden y forma de las Municipalidades; enterado de él el Congreso, dejó el Señor Presidente la silla, y manifestando que el proyecto, como reglamentario, debía reservarse para cuando se discuta la ley del caso, propuso que sólo se estatuya en general el establecimiento de las Municipalidades. Contestó el Señor Cordero que se habían detallado generalmente las atribuciones municipales, porque así se había hecho en los otros poderes: á lo

que replicó el Señor Presidente, que aunque fuese un poder distinto, como por su naturaleza sólo debía entenderse en lo que concernía á la policía, era mejor se detallasen sus atribuciones en la ley, y que si se había de fijar el número de los que debían componer estos Concejos Municipales, él era de opinión que fuesen seis los Regidores en las capitales de Departamento, en las de provincia sólo cuatro, debiendo ser restituídos á sus destinos los antiguos Alguaciles mayores que, á la calidad de honrados, reunan la recomendación de que sus empleos les había costado su dinero. A su consecuencia, el Señor Ramírez, apoyado por el Señor Torres, hizo moción para que se sustituya el siguiente artículo, que había sido indicado por el Señor Presidente: "Habrá Concejos Municipales en las capitales de provincia. La ley los organizará, designará sus atribuciones, determinará el número de sus miembros, la duración de sus destinos y la forma de su elección". Puesta á votación, quedó aprobada. El Señor Cordero, manifestando la necesidad de que se pongan Jefes de Policía, especialmente en la provincia que representaba, que había recibido desde este establecimiento importantes ventajas en la moral pública, en el ornato del país y en los demás ramos que le eran anexos, hizo moción: "Habrá un Jefe de Policía en las provincias de las capitales del Departamento. El Poder Ejecutivo, oyendo á una Junta de vecinos, dará un Reglamento especial de Policía, atendiendo á la localidad y necesidades de cada provincia, y á la conservación del orden y tranquilidad interior". El Señor Presidente observó que las Municipalidades debían reunir todas las atribuciones de la policía, como encargadas especialmente de ella, y que no había necesidad de que se crié un Jefe separado, cuando podía servirse por un Comisario nombrado por el Cuerpo. El Señor Olmedo, con apoyo de varios Señores, propuso esta adición: "Un Reglamento particular organizará la policía de cada Departamento"; y el Señor Presidente expuso que se agregue el que este reglamento sea aprobado por el Congreso; y en esta forma fué aprobado el artículo. En este estado, fué llegada la hora y se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arleta*, Secretario.

Sesión del siete de Septiembre.

Abierta la sesión con el número suficiente de Diputados, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se continuó con el orden del día y se aprobaron sin alteración los artículos 58 y 59. Sobre el 60 se hizo la adición, á propuesta del Señor Roca, y con apoyo del Señor Landa, de que la boleta ú orden de prisión se expidiese dentro de doce horas á lo más, y se aprobó así.

Al 61 se hizo mérito de la moción del Señor Espinosa, en la segunda discusión, para que después de "consorte" se ponga "ascendientes y descendientes y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, suprimiéndose hijos y hermanos"; y fué aprobado en estos términos. El 62 conforme al proyecto, y el 63 con las adiciones propuestas, con el respectivo apoyo, por los Señores Espinosa y Marcos: la primera, "que ninguno esté obligado á prestar servicios personales contra su voluntad"; y la segunda, "que la compensación sea á juicio de buen varón".

El 64, con la adición de "casas de comunidad", promovida por el Señor García en la segunda discusión.

El 65 sin alteración alguna. En el 66 se trajo á consideración la moción del Señor García en la segunda discusión, sobre que se declare inviolable la correspondencia epistolar; y el Señor Olmedo expuso que no era propio de la Constitución analizar todos los casos de seguridad individual y de la libertad civil, pues bastaba la garantía que se había dado en general á las propiedades, reservándose los demás casos para las leyes. Contestó el Señor García, que era preciso especificar esa garantía que se había violado con frecuencia; y después de otras reflexiones, se puso á votación y resultó negada la adición, quedando aprobado el artículo conforme al proyecto.

El 67 se aprobó sin alteración. Al 68 observó el Señor Vicepresidente, que la generalidad con que se expresaba esa garantía, perjudicaría á estos Departamentos, que no debían ser responsables de la deuda contraída antes del año de 22. Los Señores Marcos y Roca indicaron que sería mejor relegar este punto al Colegio de Plenipotenciarios, á quien correspondía arreglar lo concerniente al crédito público; y el Señor Ramírez, que juzgaba oportuno

se especificase mejor para que no se crea que debemos pagar con igualdad; después de una detenida discusión, el Señor Marcos hizo moción: "Que se garantiza proporcionalmente la deuda pública". Fué apoyada por el Señor García, y el Señor Olmedo manifestó que la Constitución debe garantizar tanto la deuda interior, como la nacional, y que resultarían dudas si sólo se hablase de la deuda pública; á cuya consecuencia el Señor Espinosa, con su apoyo, la modificó en estos términos: "Se garantiza la deuda del Estado". Se aprobó así, omitiéndose la segunda parte del artículo.

Pasándose al 69, se hizo mérito de la moción del Señor Matheu, que constaba en segunda discusión, contraída á que se prohiba toda opresión de parte de los Curas contra los indígenas, y se suscitó también la duda de si por la disposición del artículo, se excluía la protección que se concedía á los indígenas por las leyes. Manifestó el Señor Olmedo, que de ninguna manera debía suponerse tal exclusión, puesto que el objeto de este artículo era promover más el celo de los Curas párrocos en favor de esta clase de infelices, declarándolos como á sus tutores y padres naturales; pero el Señor Marcos, con apoyo del Señor Roca, propuso se agregue la adición siguiente: "sin perjuicio de la protección que les presta la ley en los negocios judiciales". Votadas ambas mociones, se negaron, y fué aprobado el artículo conforme estaba concebido.

En el art 70 fué aprobado el primer inciso sin alteración; el segundo, con la adición de los deberes de su empleo, y el tercero, aunque propuso el Señor Ramírez, apoyado por el Señor Ante, que se suprima como inconstitucional, se negó, y fué aprobado igualmente sin reforma alguna. Al tratarse del cuarto inciso, observó el Señor Ramírez, que era impropio hablar de las personas, porque sería muy difícil exigir juramento á todos los individuos del Estado; y el Señor Olmedo contestó que el pueblo debía jurar colectivamente en los lugares públicos ó templos, presidiendo el acto las autoridades, quienes prestarán el juramento individualmente. Aludió á esto el Señor Rivadeneira, indicando que siempre se habían hecho en esta forma los juramentos de igual clase. En este estado, mandó el Sr. Presidente despejar la sala, y hubo sesión secreta.

Continuándose la pública, se aprobó el art. 71 conforme al proyecto. El primer inciso del 72, con la variación de que el Congreso se reuna el 10 de Septiembre de

cada año, en lugar del 10 de Julio, como se había acordado antes. Acerca del segundo, objetó el Señor Espinosa, que como el art. 5º prevenía que los artículos opuestos al pacto de unión sean nulos, no había necesidad de que se reforme esta parte de la Constitución por el siguiente Congreso; y el Señor Marcos indicó, que si la Carta de la Asamblea de Plenipotenciarios está opuesta á la Constitución, se creería derogarla. Contestaron otros Señores, que como el art. 5º sólo se contraía al pacto de unión, no podrían entenderse derogados otros puntos que los que se opongan á aquel pacto. A su consecuencia, el Señor Espinosa modificó el artículo en estos términos: "Los Congresos constitucionales declararán las alteraciones que resultasen en esta Constitución, según lo dispuesto en el art. 5º"; apoyó el Señor Marcos y se aprobó así.

Sobre el primer inciso del art. 73, el Señor Presidente observó que debiendo reunirse anualmente el Congreso, sería bien que se señale un período más corto, para que puedan proponerse reformas á la Constitución, respecto á que sus defectos puedan observarse en menor tiempo, y que no hay un motivo para restringir esta facultad á los Congresos siguientes. El Señor Ramírez, coadyuvando al mismo intento, expresó que por la Constitución de Cúcuta, podían proponerse estas reformas en cada período legislativo, mas no se sancionaban hasta el siguiente. Pero el Señor Olmedo manifestó que el período de tres años era el menor que podía fijarse, porque era difícil reconocer los defectos que tuviese la Constitución, sin que élla se observase por este término, y por evitar los inconvenientes que traían las frecuentes innovaciones.

Y el Señor Landa advirtió que si se adoptaba lo dispuesto en este particular por la Constitución de Cúcuta, se prolongaba mucho más el término de las reformas. No habiéndose fijado modificación alguna, se puso á votación, y quedó aprobado, lo mismo que el segundo, con la modificación de tres discusiones en lugar de dos, propuesta por el Señor Ramírez, con apoyo del Señor Marcos; y el tercero, conforme al proyecto.

Al 74 se tuvo presente la moción hecha por el Señor Cordero en la segunda discusión, la cual se retiró por el mismo Señor, con el respectivo permiso; y el Señor Ramírez propuso se agregase "sin que se entiendan derogadas las leyes vigentes, sino por ótras que se expidan posteriormente": se apoyó por el Señor Olmedo, y fué aprobado el

artículo con esta adición, concluyéndose la tercera discusión del proyecto de Constitución, el que, conforme al Reglamento, se previno se pasase á la comisión juntamente con las actas de la materia, para que, redactándolo conforme á las reformas ó alteraciones que se hubiesen acordado, se presente para su aprobación.

Después propuso el Señor Roca, que para mandarse publicar la Constitución, se expida una alocución por el Congreso, redactándose por el Señor Presidente, y se acordó que se difiriese la discusión de este punto para la siguiente sesión.

Asimismo el Señor Ramírez, manifestando que correspondía al Congreso fijar la Capital del Estado, propuso que se designe la ciudad de Quito. Apoyó el Señor Ante, y se aprobó por unanimidad, previniéndose que la comisión de redacción presente el proyecto de decreto sobre el particular.

El Señor García hizo igualmente la siguiente moción: "Habrá perpetuamente una fiesta nacional por tres días, en que se celebren, primero el aniversario del pronunciamiento de Quito, del 10 de Agosto de 809; segundo, la unión de los tres Departamentos y la sanción de esta Constitución; y tercero, las grandes victorias que se han obtenido en el Sur": apoyó el Sr. Olmedo, y se señaló por el Sr. Presidente el día de mañana para su primera discusión.

Propuso también el Señor Ramírez, que se revoque la modificación que se hizo al art. 14, como una traba contraria á la libertad que debe haber en las elecciones primarias, manifestando que si quedase el artículo con semejante reforma, en cierto modo se hacían depender aquellos actos de la voluntad de los gobernantes: fué apoyado por el Señor Espinosa, y después de un ligero debate, se aprobó la moción por las dos terceras partes de votos que se exigían por el Reglamento en este caso. En seguida se puso á votación el artículo conforme al proyecto, y se aprobó.

El Señor Presidente señaló para la sesión de mañana las discusiones de las mociones pendientes, la segunda de los proyectos de amnistía, de arreglo del comercio de sales y de la calificación de la deuda flotante, y llegada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arteta, Secretario.

Sesión del ocho de Septiembre.

Abierta la sesión con el suficiente número de Diputados, se leyó y aprobó el acta del día anterior con una ligera corrección.

Dióse cuenta de dos informes de la comisión de peticiones: el primero relativo á la solicitud del Cabildo de indígenas de Azogues, para que no se suprima aquel cantón, y el segundo á la del Presbítero Pedro Espinosa, apoderado de la vinda de D. Antonio Suaso, para que los bienes de su comitente no se comprendan en la confiscación prevenida por la ley que habla de las propiedades que tengan en Colombia los españoles residentes en la península, y aprobados sus dictámenes, se acordó que por Secretaría se comunicase al vecindario de Azogues lo resuelto por el Congreso, transcribiéndoles los artículos de la Constitución, que hablan sobre la subsistencia y régimen administrativo de los cantones.

Se pasó al orden del día, dándose lectura á los proyectos de decreto de amnistía en favor de los emigrados y expatriados del territorio del Estado por opiniones políticas, y á solicitud del Señor García, se mandó despejar la sala para tratar el asunto en sesión secreta.

Después de élla y de haberse permitido retirar su proyecto al Señor Ramírez, fué puesto á primera discusión el del Señor Cordero; y el Señor Presidente, con apoyo del Señor Marcos, propuso las adiciones siguientes: "Quedan excluidos de esta gracia los criminales que, por sus delitos, merecieron la pena de destierro ó presidio; los conspiradores que causaron alguna sedición ó fueron descubiertos en los preparativos de su crimen, y los que dieron pruebas inequívocas, por pactos condenados por ley, de detestación á la causa de la independencia". Entonces el Señor Cordero recomendó la adición que en la primera discusión había propuesto el Señor Landa: "de que todos los que se restituyesen, á virtud de esta ley, deban prestar juramento de obediencia y fidelidad á la Constitución y leyes del Estado"; é hizo moción expresa para que igualmente se agregue el que "á los que regresasen en conformidad de este decreto, se les ponga en posesión de todos sus bienes secuestrados que se hallen existentes, y no hayan tenido aplicación alguna por el Gobierno". Fué apo-

yada por el Señor Marcos, y discutidas por su orden estas adiciones, se mandaron pasar con el proyecto á tercera discusión.

Puesto á segunda discusión el proyecto para administración de sales, y leído el primer artículo, observaron los Señores Ramírez y Espinosa, que les parecía contrario poner este ramo en administración, después que se había resuelto su desestanco; á lo que contestó el Señor Olmedo, que la sal se ponía realmente libre y franca para todos los habitantes del Estado que quisiesen ir á exportar; que la administración que se establecía, no era para custodiar ni expender este ramo como estanco, sino para exigir el derecho que se imponía, y que no resultaba la contradicción que se notaba, porque también la importación de los efectos extranjeros era libre, y había una administración de aduana para el cobro de los derechos que imponían las leyes á la introducción de ellos. El Señor Presidente expuso que lo que más se debía consultar era el que los pueblos del interior pudiesen comprarla á precios cómodos, porque si continuaba el monopolio, aunque no sea de los asentistas, sino de los comerciantes de Guayaquil, tendrían los de este país que comprarla á precios muy excesivos, y no se habría conseguido ventaja alguna con la medida propuesta. Aludió á esto el Señor Ramírez, exponiendo que era indiferente á los pueblos el que la sal esté administrada por el Estado ó por los particulares, pues lo mismo que les traía utilidad era el adquirirla al menor precio posible, y que sería mejor que administrándose el ramo por el Estado, se fije un precio moderado para su expendio: repuso el Señor Olmedo, que nada debía desearse tanto como el alivio de los pueblos, que á él tendía el proyecto que había presentado; pero que era indispensable conciliar sus intereses con los del Estado, cuyas angustiadas circunstancias exigían que no se les prive de todos los elementos de utilidad, quitándole aun lo que iba á reportar con los productos de ese ramo, y que convenía siempre en estas materias no proceder con precipitación. El Señor Cordero, conformándose con la opinión de que á lo que debía atenderse principalmente era al alivio de los pueblos, expuso que este saludable objeto era el que lo había movido á opinar por el desestanco de sales; pero que previendo que puesta en administración no producía al Estado la menor ventaja, y sólo servía para el provecho de los receptores, sin que cesasen los males y

vejeciones de que se quejaban los pueblos, era de dictamen que ya que no podía dejarse enteramente libre este ramo, como estaba en tiempo del Gobierno español, subsistiese más bien el sistema de asientos, reduciéndose la tarifa de su expendio á la mitad del precio con que se había rematado últimamente, y que de este modo se conseguía el alivio de los ciudadanos, y el que el Estado no pierda este ingreso. El Señor Vázconez apoyó esta indicación, y á que, como el Señor Cordero había propuesto quedase el precio de la sal reducido á cuatro reales arroba. El Señor García, haciéndose cargo que los males del estanco de sal los resentía principalmente el Departamento de Quito, recomendó sus sacrificios por la causa de la libertad, y demás consideraciones que le asistían para que se le libertase de este monopolio; y con tales observaciones pasó el proyecto á tercera discusión, acordándose que en élla se tuviesen presentes.

Siguióse con la segunda discusión del proyecto de decreto sobre suspensión del pago de billetes de la deuda flotante, y leído el primer artículo, el Señor Ramírez expuso que debían distinguirse los que provenían de créditos contraídos en el Estado, y los del resto de la República, pasando á tercera discusión. Sobre el segundo indicó el Señor Marcos, que se han tomado por cuenta del Estado sumas considerables de dinero de la masa de diezmos en el Departamento del Azuay, pertenecientes al Cabildo eclesiástico; que no siendo justo que la amortización se haga del mismo modo que los demás créditos de la deuda doméstica, porque como estos acreedores no eran comerciantes, quedaría sin efecto su pago, proponía que se reintegren de la parte de diezmos correspondiente al Estado. Se adhirió el Señor Landa á este dictamen, manifestando que la justicia exigía semejante medida, pues que los partícipes eran acreedores á grandes cantidades, y sería un rigor no cubrirles de alguna manera, aunque fuese en términos dilatados, como los que resultaban permitiéndose aquel descuento; y el Sr. Ramírez hizo también presente que los individuos del Cabildo eclesiástico de Quito se hallaban en igual caso, debiéndose, por tanto, extender á aquel obispado la disposición propuesta. Apoyó el Señor Cordero, y el Señor Olmedo conviniendo desde luego en la justicia de esta moción, observó que debía prevenirse por decreto separado, y estando suficientemente discutido el artículo, pasó á tercera discusión.

Al tercero propuso el Señor Marcos, que los capitales de tutelas se devuelvan con preferencia á los interesados que hubiesen salido de la menor edad, porque no había una razón para obligarlos á sola la percepción de réditos, cuando ellos podían girarlo del modo más conveniente á su adelantamiento; se apoyó por el Señor García, pero otros Señores indicaron que, desde luego era justo que se hagan estos pagos con preferencia, aunque debía siempre decirse que se verifiquen luego que lo permitan las circunstancias de escasez en que se hallaba el Erario, como se indicaba en el proyecto; y sin otro reparo pasó á tercera discusión, lo mismo que la moción que el Señor Roca hizo en la segunda, sobre que los derechos de exportación de los efectos y manufacturas del país, se paguen íntegramente con los documentos de deuda flotante.

Se dió lectura igualmente para su primera discusión, al proyecto de decreto sobre calificación y reconocimiento de la deuda doméstica, y sin reparo alguno, pasó á segunda discusión, la que se señaló para el viernes 10 del presente. Para el mismo día se señaló la tercera discusión de los proyectos que en esta sesión se han discutido por segunda vez; y el día de mañana para la segunda discusión de los proyectos siguientes: el de apertura de un puerto en el cantón de Montecristi: el de supresión de alcabala terrestre; y que se paguen derechos de importación por el puerto de Esmeraldas.

En este estado, y para evitar ulteriores disputas, pidieron los Secretarios se resolviese por el Cuerpo, si la dotación que se les había designado durante esta comisión, debía ser sin perjuicio de las rentas que les correspondía por sus empleos: discutida brevemente la materia, se determinó por la afirmativa. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del nueve de Septiembre.

Se abrió la sesión con el suficiente número de Diputados, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de un informe de la comisión de peticiones, sobre la solicitud del ciudadano Fernando Márquez de la Plata, como asentista del ramo de sales, para que se suspenda el desestanco hasta que se cumpla el término estipulado, y propuso el Señor Cordero, con apoyo del Señor Ante: "Que vuelva á la comisión á que abra dictamen para el día de mañana, y se acordó así.

Promovida nuevamente la cuestión sobre si convenía ó no el establecimiento de Contadurías departamentales, opinó el Señor Presidente que debía ahorrarse ese gasto, respecto á que, siendo muy pocas las rentas públicas de Cuenca, era inútil la creación de esta oficina; pero habiendo otros Señores expuesto que era casi ninguno el aumento de sueldos con el restablecimiento de este Tribunal de Cuentas en cada Departamento, propuso, como lo había hecho antes el Señor Vicepresidente: "Que se dejase á juicio del Ejecutivo"; y se diferió este punto para tratarse en otra ocasión.

El Señor Presidente indicó la urgencia de la ley orgánica judicial; y que resultando de las disposiciones de la Constitución que las Cortes debían conocer en primera y segunda instancia, esto no podía verificarse con sólo tres Ministros, y que así debían ser cuatro los que los compongan: se resolvió que la comisión expusiese en el proyecto de ley su concepto sobre el particular, y pidieron permiso los Señores Presidente y Espinosa para retirarse á trabajar en dicha comisión. El Señor Olmedo, como miembro de la de Constitución, consultó si podrían omitirse en élla las atribuciones de la Alta Corte, y trasladarlas á la ley orgánica: se apoyó por el Señor Espinosa, y quedó aprobado.

Pidió el Señor Cordero se votase la moción apoyada del Señor Vicepresidente, sobre que se nombren por el Congreso los Plenipotenciarios del Estado para el general de la unión, que se reservó para los artículos transitorios. El Señor Espinosa expuso que no correspondía á la Constitución, porque sólo deben nombrarse por una vez: se contestó que por esa circunstancia se colocaba entre los

artículos transitorios. Se puso á votación, y después de discutida la materia, se aprobó. En seguida el Señor Cordero, apoyado por el Señor Marcos, propuso: "Que los funcionarios cuyo nombramiento y aprobación pertenecen al Congreso, sean nombrados por el actual, á fin de que pueda marchar y plantificarse la Constitución". Discutida suficientemente esta moción, se puso á votación, y élla recayó sobre la afirmativa.

El Señor Espinosa, con apoyo del Señor Marcos, hizo, al retirarse, la siguiente moción: "Las provisiones que correspondan al Congreso, podrán, durante su receso, hacerse interinamente por el Ejecutivo, con la calidad de dar cuenta al próximo Congreso"; y fué discutida y aprobada.

Retirado el Señor Presidente, ocupó la silla el Señor Vicepresidente, y se leyó un proyecto de ley presentado por el Señor Ramírez, designando á Quito por Capital del Estado, conforme al acuerdo anterior, y admitido á discusión, se señaló para el lunes 13 la primera por el Señor Vicepresidente.

Dióse cuenta de un proyecto de ley sobre organización del ejército, presentado por la comisión de guerra, y admitido á discusión, se señaló para el día trece la primera.

Se pasó á la orden del día, leyéndose sucesivamente para su primera discusión los siguientes proyectos de ley: el de que se paguen derechos de importación por los efectos extranjeros que el Cauca introduzca á Quito por Esmeraldas, y el Perú al Azuay; el de que se suprima la alcabala terrestre sobre las manufacturas del país: el de arreglo de bagajes de los militares; y el de que se prohíba la introducción de esclavos por el Chocó. Sobre este último indicó el Señor Ramírez que talvez podían resentirse los vecinos del Cauca, y sin más observación, pasaron todos á segunda discusión, designándose para el 11 del presente.

También se leyó en segunda discusión el proyecto de ley sobre apertura y habilitación de un puerto en el cantón de Montecristi, y pasó á la tercera, señalándose el mismo día 11.

Se hizo mérito de la moción del Señor Roca, sobre que se dé una alocución por el Congreso al presentar la Constitución, y apoyada por el Señor Marcos, quedó acordada.

Igualmente se discutió la del Señor García, sobre el establecimiento de tres fiestas cívicas, pendiente en la sesión del día 7, y propuso el Señor Olmedo, que en las nacionales determinadas ya por la ley de la República, se haga memoria de los acontecimientos indicados por el Señor García; apoyó el Señor Marcos y se aprobó.

No habiendo otro asunto de que ocuparse el Congreso, se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Peero Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arleta, Secretario

Sesión del diez de Septiembre.

Abierta la sesión con el número suficiente de Diputados, fué leída y aprobada el acta del día anterior.

Se dió cuenta de un informe de la comisión de peticiones en el reclamo de los asentistas de sales en el Departamento de Guayaquil, para que no se haga por el Congreso innovación ninguna en este ramo hasta que terminase el período del arrendamiento, según el contrato celebrado con el Gobierno de la República; y leído el expediente con todos los documentos con que se había aparejado, puso el Señor Presidente el asunto á disposición, recomendando al Cuerpo la justicia que asistía á los asentistas para no ser perjudicados, ni sufrir alteración alguna en el contrato, sin una justa y previa indemnización, al paso que los males y quebrantos que, con el aumento del precio de este artículo, habían sentido los pueblos del interior, demandaron, desde sus primeras sesiones, toda la consideración del Congreso, conviniendo excogitar una medida que llenase ambos objetos. El Sr. Marcos, como Presidente de la comisión, pidió que al ciudadano Fernando Márquez de la Plata, que representaba por sí y la compañía de asentistas, se le oyese desde la barra, á fin de que ilustrase al Congreso de algunos puntos que ofreciesen duda, y exigiesen mejor esclarecimiento. Se acordó así, y el

Señor Ramírez, después de hacer presente que, según se había tratado en las sesiones anteriores, debía el precio de la sal reducirse á cuatro reales, por ser éste el menos oneroso y aun útil á los pueblos, propuso que se aumentase el arrendamiento hasta el 30 de Abril próximo, y se vendiese desde ahora á cuatro reales la arroba, compensando la rebaja de su precio con la prorrogación del tiempo del arrendamiento. Se apoyó por el Señor Roca; y el Señor Marcos expuso que debía estimarse como una invención feliz la moción del Señor Ramírez, y que se adhería expresamente á ella por ser conforme con el dictamen de la comisión, en cuanto aliviaba las necesidades de los pueblos, sin perjudicar á los asentistas. El Señor Cordero, que desde un principio había opinado que la sal continuase en el sistema de asientos, reduciendo su precio á la mitad del que se había expendido hasta el día, y que aludiendo á este sentir la moción del Señor Ramírez, se conformaba con ella, como la más conveniente á conciliar todos los intereses. El Señor Roca, computando que hasta el 15 de Abril era un tiempo suficiente para que los asentistas se indemnizasen, modificó la proposición del Señor Ramírez, restringiéndola á este período, y fué apoyada por el Señor Marcos. Mas el Señor Olmedo, representando que se prolongaba el tiempo del arriendo, se aumentaba también el que debía el Estado privarse de los ingresos de este ramo, hizo moción, con apoyo del Señor Cordero, para que continuase el asiento bajo el mismo pié, hasta que termine el tiempo, según la concesión que se hizo por S. E. el Libertador. El Señor Vázconez dijo que debía previamente resolverse si la sal quedaba en administración ó en arrendamiento, para que recaiga una determinación sobre la solicitud de los asentistas. Entonces el Sr. Plata, que había expuesto lo que estimó conveniente, hizo por escrito la proposición, que se le permitiese continuar hasta que se le concluya el tiempo estipulado, bajo la calidad de dar desde ahora la sal á cuatro reales arroba, y la de que la mitad que perdía en su precio se le compense por el Estado. El Señor Vicepresidente, exponiendo que la justicia conmutativa era la que debía servir de regla en la deliberación que sobre este particular tomase el Congreso, y que así proponía que viéndose exactamente el tiempo que falte al cumplimiento del contrato, se duplique á favor de los asentistas, bajo la condición de vender la sal á cuatro reales: fué apoyada por el Señor Veintimilla, y de orden del

Señor Presidente presentó el reclamante el documento por donde constaba que el arriendo debía finalizar en 31 del próximo Enero. Con su lectura y las diferentes observaciones hechas por algunos Señores, fueron votadas por su orden las mociones y modificaciones expresadas, permitiéndose retirar la suya al Señor Olmedo; y después de negarse todas las demás, recayó la aprobación en la del Señor Ramírez, modificada por el Señor Roca: "de que continuase el asiento hasta el 15 de Abril, y se diese la sal á cuatro reales arroba". En consecuencia, hizo el Señor Marcos, con el debido apoyo, la moción: "de que el expendio de la sal á cuatro reales arroba, corriese desde el 15 del presente inclusive, comunicándose por la posta á los Jefes territoriales": lo que, previa una breve discusión, quedó acordado.

Dióse también cuenta de una representación del vecindario de Guayaquil, sobre que se suprima la jefatura de policía y se restablezcan las Municipalidades; y se mandó pasar á la comisión de peticiones.

Se pasó al orden del día, y dándose principio á la tercera discusión del reglamento de sales, expuso el Señor Olmedo, que lo había presentado sólo por obedecer al Congreso, pero era propio del Ejecutivo, á quien debía dejarse bajo las bases que sobre el manejo de este ramo fijase el Cuerpo. Se apoyó por varios Señores, y acordada que fué, propuso el Señor Marcos, que bajo la calidad ó condición precisa de venderse la arroba de sal á cuatro reales, se celebren nuevos remates para que corran desde el 16 de Abril del año entrante, pagándose las existencias que se encuentren á principal y gastos de conducción. Se apoyó por el Señor Cordero; y el Señor Ramírez expuso que las salinas de Manabí no se han comprendido en los remates, sino desde el año anterior, en que los asentistas las habían incluido, no obstante que son unas cortas propiedades beneficiadas por la industria de los indígenas de aquella provincia; y concluyó pidiendo que se excluyan en los nuevos remates. El Señor Olmedo hizo la moción: "Que se autorice al Gobierno para el arreglo del ramo de sales, sea por administración ó por asiento, con tal que el precio de la arroba no exceda de cuatro reales en los puntos de expendio de este artículo en el Departamento de Guayaquil": fué apoyada por el Señor Roca; y el Señor Torres dijo que era muy vaga la expresión de "los puntos de su expendio", y que sería mejor puntualizarlos para evi-

tar dudas y confusiones: apoyó el Señor Vicepresidente; pero habiendo expuesto varios Señores que estos puntos, que eran muy conocidos, se expresarían en el reglamento, retiró su moción, y puesta á votación la del Señor Olmedo, quedó aprobada. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesión, reservándose para el día de mañana los proyectos de ley que se habían designado para hoy.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arleta*, Secretario.

Sesión del once de Septiembre.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, se aprobó.

Dióse cuenta de una representación del Prior de San Agustín de esta ciudad, pidiendo la devolución de la hacienda de Cucavana, perteneciente al convento de Loja, mediante providencia de S. E. el Libertador, y pasó á la comisión de peticiones.

Se leyó una solicitud del Señor Olmedo, pidiendo licencia para retirarse á su casa, á virtud de las causales que aduce y la enfermedad de su padre político; y el Señor Cordero propuso: "Que luego que se firme la Constitución, podía concedérsele": apoyó el Señor Roca, y el Señor Espinosa modificó: "que luego que se firme la Constitución, se tomaría en consideración el asunto": fué apoyado y se votó por la afirmativa.

Se pasó al orden del día, dándose lectura por tercera discusión al proyecto de decreto de amnistía; y sobre el primer artículo manifestó el Señor Espinosa, que si se dejaba al arbitrio del Ejecutivo el conceder salvoconducto, podía denegarse talvez á los que no eran excepcionados del indulto. El Señor Cordero contestó, que designándose en el mismo decreto las excepciones, no podrá el Gobierno ampliar la negativa á los que no estaban excluidos.

El Señor Presidente propuso, que para precautelar los inconvenientes, se añadiese el siguiente artículo.

“El Poder Ejecutivo no podrá negar el salvoconducto á los que no estén comprendidos en las excepciones”. Apoyó el Señor Espinosa, y previa una detenida discusión, se aprobó.

Se puso á votación el primer artículo, y siendo aprobado, se pasó al 2º, conforme á la modificación hecha; y el Señor Landa lo submodificó en estos términos: “Quedan excluidos de esta gracia los extrañados, á juicio de las autoridades constituídas”. Otros Señores manifestaron que era una contradicción con el primer artículo sancionado, porque la modificación sólo se contraía á los que habían salido voluntariamente. Entonces el Señor Espinosa propuso que se dijese: “los que al extravío de sus opiniones políticas, añadieron delitos por los cuales merecieron la pena de destierro ó presidio”. Fué conforme la opinión del Señor Presidente, manifestada de antemano, y apoyada la moción por el Señor Matheu, se votó y aprobó. Hubo un breve debate sobre los demás artículos, y puestos á votación, fueron aprobados conforme al proyecto y adiciones hechas por los Señores Presidente y Landa en la segunda discusión. Mas el Señor Presidente observó que era indispensable determinar el verdadero sentido de la palabra conspiradores, para evitar el que bajo este nombre se incluyesen también aquellos expatriados que, según la mente del Congreso, debían gozar de la amnistía. Aludió á éllo el Señor Espinosa, é hizo especial moción sobre el particular, la que apoyada por el Señor Ante, se puso á votación y resultó negada.

Siendo designado este día para dar la última lectura al proyecto de Constitución, que lo presentó la comisión redactado, según las modificaciones y alteraciones que se habían hecho en el curso de las tres discusiones que habían precedido, propuso el Señor Ramírez, que antes de procederse á este examen, se votasen las mociones pendientes que debían insertarse en la Constitución, caso que fuesen adoptadas. Primera, la de que los Diputados, durante la Legislatura, y un año después, no puedan optar empleos de provisión del Ejecutivo, excepto los de escala. Se puso á votación y se negó. Luego preguntó el Señor Presidente si esta negativa se extendía también con los actuales Diputados, y se resolvió así. Segunda, la de que entre las atribuciones del Ejecutivo se exprese la de

nombrar las dignidades y canongías de las iglesias Catedrales, previo acuerdo del Consejo, y con aprobación del Congreso, y por sí solo las raciones y medias raciones, puesta á votación, resultó aprobada. Y tercera, la de que en ningún caso pueda el Ejecutivo hacer uso de facultades extraordinarias. El Señor Cordero expuso, que no concediéndole el proyecto de Constitución semejantes facultades, debían considerarse interdecidas para siempre, y no había necesidad de expresarlo, cuando ya constaba que el Ejecutivo no podía ejercer otras atribuciones, bajo su responsabilidad, que las que le estaban detalladas. El Señor Marcos, fundado en estos mismos principios, manifestó que era inútil insertar este artículo en una Constitución, que no concedía al Ejecutivo otras facultades que aquellas que le había prescrito. Siendo de este mismo sentido muchos Señores Diputados, redujo el Señor Presidente la votación á si convenía ó no añadir este artículo á la Constitución, y expusieron todos los Señores, que no estaban ni estarían jamás porque se concedan unas facultades que habían sido tan ominosas; pero que no había para qué puntualizarlo, cuando el proyecto que estaba ya discutido obstruía todos los medios de que se pudiese valer el Ejecutivo para investirse de estas facultades, constituyéndolo responsable de todo abuso de este Poder, y por tanto, resultó negada la proposición. En consecuencia, se procedió á leer el proyecto, acordándose que fuese en comisión general, para observar mejor la exactitud de la redacción. Concluida su lectura y no habiendo reparo alguno que objetar, volvió el Señor Presidente á ocupar su silla, y restablecido el orden, preguntó si el Congreso aprobaba y sancionaba la Constitución del Estado, y por unanimidad absoluta, fué aprobada en todas sus partes. Entonces el Señor García, con apoyo del Sr. Torres, propuso que se procediese hoy mismo, y en sesión permanente, á la elección de Presidente y Vicepresidente del Estado, mediante á que se hallaban reunidos todos los Señores Diputados existentes en esta ciudad, ya que dada la Constitución, era indispensable proveer cuanto antes al Estado de los funcionarios que debían regirlo. El Señor Espinosa modificó la proposición reduciéndola á que, después de hecha la elección del Presidente, se resolviese si había de ser en esta misma sesión la del Vicepresidente: se apoyó por el Señor Ante y fué aprobada. En su conformidad, nombró el Señor Presidente para escrutadores á los Señores Vicepresidente,

Olmedo, Espinosa y Cordero, eligiendo el Congreso por pluralidad al Señor Marcos para el examen de las boletas, conforme al art. 64 del Reglamento, y con las formalidades que éste y el artículo anterior prescriben, se procedió á la elección por escrutinio. De él resultó que de veinte miembros de que se componía el Congreso, obtuvo un voto el Señor Manuel Carrión, y los diez y nueve el Señor General Juan José Flores, quien fué declarado por el Congreso legítimamente electo Presidente del Estado. Después de este acto, pidió el Señor Torres que se verificase en esta misma sesión la elección de Vicepresidente, y habiendo expuesto varios Señores, que era mejor se diferiese para mañana, por ser ya tarde, hizo especial moción para ello el Señor Marcos, y siendo aprobada y apoyada, se levantó la sesión, por ser llegada la hora, quedando convocada extraordinariamente para el día de mañana.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arleta*, Secretario.

Sesión extraordinaria del doce de Septiembre.

Reunidos todos los Señores Diputados existentes en esta Capital, convocados á sesión extraordinaria para la elección de Vicepresidente del Estado, se decidió que el Señor Marcos, como elegido el día de ayer para examinar las boletas de la elección del Presidente, practicase hoy el mismo examen en virtud del art. 64 del Reglamento, sirviendo también los mismos escrutadores de la anterior. Procedióse al escrutinio, y de él resultó el Señor José Joaquín Olmedo con doce votos, el Señor Matheu con siete, y el Señor José Modesto Larrea con uno; y no habiendo reunido ninguno las dos terceras partes de votos que previene el art. 63, se discutió si debía contraerse la segunda votación á los tres, ó sólo á los dos, fundándose, los que opinaban del primer modo, en que así lo prevenía el Reglamento; y los demás, en que esta disposición hablaba en

el concepto de que, en concurrencia de otros, hubiesen tres que reuniesen la mayoría. Se resolvió por pluralidad, que se contraiga á los dos Señores Olmedo y Matheu; y verificado el segundo escrutinio, con las mismas formalidades, obtuvo el Señor Olmedo trece votos, y siete el Señor Matheu, no resultando el número requerido en favor de ninguno de ellos, se procedió por terçe vez, contraída la votación á los mismos: practicada, resultaron el Señor Olmedo con doce votos, y con ocho el Señor Matheu; no habiendo reunido ninguno los dos tercios, se repitió por cuarta vez, contraída á los mismos Señores Olmedo y Matheu, y en ésta, el primero obtuvo trece votos, y el segundo siete, sin que ninguno reuna el número prescrito. Reiterada esta votación hasta diez y ocho veces, resultó siempre el Señor Matheu con siete votos, y el Señor Olmedo con trece. Mas en la décimanona, obtuvo el Señor Olmedo catorce votos, y el Señor Matheu seis. Reuniendo el primero las dos terceras partes requeridas por el Reglamento interior y la Constitución ya sancionada, se le declaró por el Congreso legítimamente electo Vicepresidente del Estado, y se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del trece de Septiembre.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y presidiendo el Señor Vicepresidente por impedimento del Señor Presidente, se leyó y aprobó el acta del día anterior.

El Señor Ramírez, apoyado por el Señor García, propuso que debía retirarse el Señor Olmedo por estar ya nombrado Vicepresidente del Estado, y como tal, llamado á ejercer el Poder Ejecutivo, previo su juramento, y hasta que se posesione el Presidente. El Señor Cordero se opuso, fundado en que estando nombrado el General Juan

José Flores, Jefe provisorio del Estado, y como tal, encargado del Ejecutivo, continuaría ejerciendo su autoridad hasta saber que se había sancionado la Construcción y eligiéndose los altos funcionarios, y no podían haber dos Ejecutivos, ni expedirse órdenes por uno y otro. El Señor Ramírez contestó que el Señor Olmedo dejaba de ser Diputado desde el momento que había sido nombrado Vicepresidente, y no había contradicción en que ejerza el Ejecutivo hasta que se posesione el Presidente, pues así se había verificado en Bogotá con el Vicepresidente electo por el último Congreso. El Señor Marcos dijo que no era exacta la paridad, porque aquella capital había sido la del Estado, y residían en ella los Ministerios y demás elementos del gobierno, lo que no sucedía al presente, porque Riobamba no es la Capital, ni hay en ella los documentos para estar al corriente de los negocios, y que el Señor Olmedo no podía, por ser Vicepresidente, dejar de representar á la provincia que lo había elegido para este Congreso, antes que se llamase al suplente: que no ejerciendo el Poder Ejecutivo, no había implicancia en que continuase en el Congreso; que la cuestión estaba reducida á si debía ó no posesionarse del Ejecutivo, lo que no sólo era innecesario, sino perjudicial, porque podía chocar con las disposiciones que expidiese el Jefe provisorio. El Señor Ramírez, que no se necesitaba de la posesión para considerársele perteneciente al Ejecutivo, pues lo era desde el momento que admitió la Vicepresidencia. El Señor Marcos pidió licencia para hablar por tercera vez, y propuso varias paridades para probar que antes de la posesión no podía ningún empleado reputarse en ejercicio de su destino por sólo el nombramiento. Suficientemente discutida la materia, redujo la cuestión el Señor Marcos, con apoyo del Señor Torres, á si había necesidad de que al Señor Olmedo se le obligue á tomar posesión en el día. El Señor Ramírez se opuso á que se vote esta modificación, mientras no se resuelva si por la admisión de la Vicepresidencia dejaba de ser Diputado. El Señor Cordero submodificó: "si estando encargado provisionalmente el Señor General Flores del Ejecutivo, y ausente de esta ciudad, debe el Congreso llamar al Vicepresidente electo al ejercicio del Ejecutivo, y si se opone sola la elección de Vicepresidente para que sea Diputado el mismo electo": se apoyó por el Señor Koca; y el Señor Ramírez pidió que se votase primero la segunda parte de la cuestión, porque de

ella debía resultar la ótra, y que era infundada la opinión de los honorables preopinantes, de que hasta que no ejerza, no podía repucársele por Ejecutivo, porque desde que fué electo Vicepresidente y admitió, ya dejó de pertenecer al Poder Legislativo. El Señor Cordero, que no había oposición en que un individuo del Ejecutivo que no estaba en ejercicio, pudiese pertenecer al Cuerpo Legislativo, pues el Vicepresidente de la República, Francisco de Paula Santander, había sido Diputado en la Convención de Ocaña, sin dejar por eso de ser Vicepresidente; y aludiendo á lo mismo el Señor Marcos, expuso que, con arreglo aun á la Constitución que se acababa de sancionar, bien podía el Señor Olmedo ser electo Diputado al Congreso constitucional, sin embargo de ser Vicepresidente del Estado. Después de haber contestado el Señor Ramírez á los argumentos que se le habían hecho, el Señor Vicepresidente contrajo la votación á estas proposiciones: primera, si por la elección de Vicepresidente dejaba el Señor Olmedo de ejercer el cargo de Diputado: resultó negada: segunda, si era necesario que se posesionase inmediatamente del Poder Ejecutivo, y también fué negada. En consecuencia, el Señor Torres propuso: "que el mismo día tomasen posesión tanto el Presidente, como el Vicepresidente"; apoyó el Señor Roca; pero habiendo observado algunos Señores, que si el Presidente electo no concurría con prontitud, ó renunciaba el destino, se difería indefinidamente el ejercicio del Ejecutivo, retiró su moción con permiso del Congreso.

A propuesta del Señor Cordero, fijó el Señor Vicepresidente el día de mañana para firmarse y jurarse la Constitución; y el Señor Marcos propuso, que respecto á que le correspondía al Congreso nombrar los altos funcionarios, y por la Constitución se atribuía también por esta vez el nombramiento de la Alta Corte y Cortes Superiores, se procediese á su nombramiento. Mas el Señor Vicepresidente sólo señaló para mañana la elección de Plenipotenciarios al Congreso de la Unión.

Diose cuenta de un informe de la comisión de peticiones sobre la solicitud del Prior de Agustinos de esta ciudad, para que se restituyese al convento de Loja una hacienda; y se resolvió que con los documentos que aparece su reclamo, ocurra al Ejecutivo.

Se presentó el proyecto de ley sobre la forma y modo de las elecciones que deben hacerse en virtud de la Cons-

titudin. Leído que fué, propuso el Señor Roca, que en el mismo reglamento se señalen dictas á los Diputados: adhirió el Señor Vicepresidente, y el Señor Ramírez manifestó que esa disposición correspondía á la ley de sueldos, y sin otro reparo, pasó á segunda discusión.

El Señor Cordero presentó un proyecto de decreto permitiendo la importación de los efectos prohibidos por decreto de 1.º de Agosto de 1829, y apoyado por el Señor Roca, se admitió á discusión.

· Pasándose al orden del día, principió la segunda discusión de la ley orgánica militar. En el art. 20, pidió el Señor Cordero se añadiese: "en todo lo que no fuere contrario á la presente ley y á la Constitución". Sobre el 30 observó el Señor Ante que el Auditor venía á concurrir en ambas instancias, en la primera ilustrando al Consejo sobre las dudas que ocurrían, y en la segunda, dando su dictamen al Comandante General para aprobar las sentencias de los Consejos. El Señor Cordero satisfizo manifestando que en el Consejo, el Auditor sólo ilustraba, sin dar voto ni dictamen, y que cuando pasaba á la aprobación del Comandante General, no formaba con él una persona moral, respecto á que el oficio del Auditor en ese caso, era solamente exponer si estaba ó no conforme y arreglada á derecho la sentencia, y no para aprobarla ó reformarla, pues en caso de no conformarse el Comandante General, debía elevarla al Supremo Consejo de Guerra. Que componían sólo persona moral en aquellos asuntos cuyo conocimiento corresponde en primera instancia al Comandante General, y debe resolver con dictamen del Auditor; y sin más observaciones, pasó á tercera discusión, que se schaló para el quince.

Continuando el orden del día, se leyó, para su segunda discusión, el proyecto de decreto sobre que la Capital del Estado sea la ciudad de Quito; y al art. 3.º observó el Señor Veintimilla que no le parecía conveniente prohibir al Ejecutivo el que pueda expedir decretos fuera de la Capital, porque habría casos en que fuesen necesarios. El Señor Ramírez manifestó que saliendo el Presidente de la Capital y su circuito, ya no podía ejercer el gobierno, ni por consiguiente, dar decretos, y que se debía precaver de todos modos el que resulte un Gobierno ambulante que no podía tampoco ejercerlo, porque en la Capital residiría el Ministro y el Consejo de Estado, que en ningún caso debían salir, y eran necesarios para el despacho del Go-

hierno; y el Señor Cordero, asegurando que era del mismo modo de pensar, indicó que debía exceptuarse solamente el caso de que el Poder Ejecutivo saliese en persona á mandar el ejército. Siendo llegada la hora, se levantó la sesión.

El Vicepresidente del Congreso, *Nicolás de Arteta*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del catorce de Septiembre.

Abierta la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, se aprobó.

Se presentó por el Señor Marcos un proyecto de decreto sobre gratitud y honores á la persona del Libertador; fué apoyado por el Señor Cordero y admitido á discusión.

Igualmente se presentó por la comisión el decreto redactado sobre las solemnidades del juramento y publicación de la Constitución, y el Señor Ramírez indicó que no debía firmarse por todos los Señores Diputados el ejemplar de la Constitución que se pasase al Gobierno, según lo exigía el primer artículo de este decreto. Después de una breve discusión, en que opinaron algunos Señores que los Diputados sólo debían firmar en el libro de actas; y otros, que la copia que se remitiese al Gobierno, debía también ir firmada por todos, se puso á votación, y de élla resultó la afirmativa. Sucesivamente se aprobó todo el proyecto, y se acordó que se imprimiese.

En seguida, conforme á lo que se dispuso ayer, se firmó la Constitución, y el Señor Presidente prestó el juramento ante el Congreso, y los Señores Diputados ante el Señor Presidente en esta forma: ¿Juráis por Dios y los Santos Evangelios guardar y sostener la Constitución del Estado del Ecuador, sancionada por este Congreso constituyente? A lo que contestaron: Sí juramos.

Debiendo proceder á la elección de Plenipotenciarios para el Congreso de la Union, se suscitó la duda, si para esta elección se necesitaban los dos tercios de los votos

que requiere el Reglamento interior para la de los altos funcionarios, y el Señor Ante relajo la proposición á si los funcionarios que ha de elegir el Congreso, eran altos funcionarios. El Señor Ramírez, á si todos los que ha de elegir el Congreso necesitan los dos tercios. El Señor Cordero, á si se reputaban por altos funcionarios, primero los Plenipotenciarios al Congreso de la Unión, segundo los Consejeros, tercero los Ministros de la Alta Corte, cuarto los de las Cortes de apelación. Votada esta última, que fué apoyada, se resolvió por la afirmativa en cuanto á los tres primeros, y se negó con respecto á los últimos. A su consecuencia, procedieron á elegir de uno en uno los Plenipotenciarios que previamente se determinó fuesen seis, nombrándose por el Congreso al Señor Marcos para que examine las boletas, según lo previene el art. 64 del Reglamento, y de escrutadores por el Señor Presidente á los Señores Vicepresidente, Espinosa, Cordero y Ramírez. Verificado el primer escrutinio, resultaron los Señores Francisco Marcos con un voto, José Modesto Larrea con doce, José Larrea y Villavicencio con tres, Luis Fernando Vivero con dos, y Pablo Vázconez con uno: no habiendo reunido ninguno los dos tercios, se repitió la votación, contraída á los Señores José Modesto Larrea, José Larrea Villavicencio y Luis Fernando Vivero; en élla obtuvo el Señor José Modesto Larrea catorce votos, y seis el Señor Luis Fernando Vivero, y como el primero reunió los dos tercios, se le declaró legítimamente electo. Se procedió á elegir el segundo Plenipotenciario, y del escrutinio resultó el Señor Francisco Marcos con tres votos, el Señor Juan Illingworth con diez y seis, y el Señor Joaquín Gattierrez con uno, declarándose á su consecuencia, electo el Señor Illingworth, por haber reunido más de las dos terceras partes de votos. Pasóse á elegir el tercero, y del escrutinio resultó el Señor Marcos con un voto, con ótro el Señor Manuel García Gómez, con uno el Señor Pedro Montúfar, y con diez y siete el Señor Vicente Espantoso, el que fué declarado legalmente electo. Observadas las mismas formalidades, se procedió á elegir el cuarto, y obtuvieron el Señor Manuel García Gómez dos votos, diez y seis el Señor Agustín Riofrío y Valdivieso, uno el Señor Francisco Lamadrid, y ótro el Señor Luis Fernando Vivero, quedando electo el Señor Riofrío, como se declaró. Inmediatamente se pasó á elegir el quinto, y resultaron con un voto los Señores Manuel Matheu, Pedro

Jose Arteta, Manuel Rivadencira, Juan Bernardo de León, Francisco Lamadrid, Vicente Flor, Mariano Bustamante, y con trece el Señor Vicente Aguirre: no concurriendo las dos terceras partes en favor de ninguno, se procedió conforme a lo prescrito en el art. 63 del Reglamento, á sacar dos á la suerte de los que sólo habían tenido un voto, para que juntamente con el Señor Aguirre entrasen en nuevo escrutinio, y salieron los Señores León y Matheu; contraída la votación á los tres, resultó el Señor Vicente Aguirre con diez y nueve votos, y con uno el Señor Juan Bernardo de León, declarándose, á su consecuencia, electo al primero. Se practicó la sexta elección, y de élla resultó el Señor Manuel Zambrano con trece votos, con uno el Señor José Larrea y Villavicencio, con ótro el Señor José Arteta, con dos el Señor Luis Fernando Vivero, con uno el Señor Pablo Merino, con ótro el Señor Ramírez, y con ótro el Señor General Antonio Farfán; no habiendo reunido ninguno los dos tercios, se repitió la votación, contraída á los Señores Zambrano y Vivero: en élla obtuvo el primero diez y seis votos, y el segundo cuatro, declarándose electo legalmente al Señor Zambrano.

Concluido este acto, el Señor Olmeo reiteró su súplica á fin de que se le concediese licencia para retirarse á su casa, en atención á los poderosos motivos que había representado; y después de otorgársela el Congreso, resolvió, que mediante á que estaba electo de Vicepresidente del Estado, se le recibiese previamente el juramento constitucional. Prestado que fué, con las formalidades correspondientes, se levantó la sesión, por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del quince de Septiembre.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura al proyecto de ley orgánica de Hacien-

da que presentó la comisión del ramo, y se mandó pasar á segunda discusión, sin obse vación alguna.

Pasándose al orden del día, se vió para su tercera discusión el proyecto de decreto fijando la ciudad de Quito para Capital del Estado y permanencia de los altos poderes, so pena de nulidad de sus actos. Observó el Señor Roca sobre el artículo 1º, que la palabra irrevocable era opuesta á la Constitución, porque por élla correspondía al Congreso constitucional esta atribución, y no puede el Congreso contituyente decir que sea irrevocablemente Quito la Capital, sin infringir la misma Constitución. El Señor Ramírez contestó que no había ninguna repugnancia, porque aunque corresponda al Congreso esta atribución, no puede ofrecerse más que por una vez; y supuesto que ya el Congreso ha señalado á Quito para que sea la Capital, debe enten lerse irrevocablemente. El Señor Cordero, apoyando el concepto del Señor Roca, expuso que la Constitución misma era revocable, precedidas las formalidades que se prescribían, y que sería un contraprinipio dar un carácter de irrevocabilidad á este decreto. El Señor Presidente manifestó que, como la atribución era la de fijar la Capital, esta palabra indicaba la facultad de señalar irrevocablemente: alu lió á lo mismo el Señor Rivadeneira. Después de discutirla, se puso á votación si se suprimía la palabra "irrevocablemente", y se negó, estando por la afirmativa los Sres. Marcos, Cordero, Torres y Landa, pidiendo que se expresase que habían estado por la supresión de esta palabra, no porque Quito deje de ser la Capital, porque esto se hallaba acordado por unanimidad de votos en una de las sesiones anteriores, sino porque la adición de "irrevocablemente" les parecía impropia en una ley, cuando no se había concedido este carácter á la Constitución. El art. 2º fué discutido por incisos: en el primero hubo igualdad en la votación, y repetida, resultó por la afirmativa: el segundo se aprobó sin alteración; y acerca del tercero, indicó el Señor Cordero que no debía hablarse con esa generalidad, porque cuando, según la misma Constitución, salga el Presidente con permiso del Congreso á mandar el ejército, no se le podía privar de la facultad de dictar las órdenes conducentes á la dirección de la guerra. El Señor Ramírez manifestó que se había puesto el inciso en esos términos, respecto á que ausentándose el Presidente de la Capital, donde debe ejercer el Gobierno y existir los Ministros y el Consejo, sería muy ex-

traño é inconstitucional que se expidan decretos de otra parte, resultando también que en tal evento, habrían dos poderes ejecutivos, porque según la Constitución, debe subrogarle el magistrado llamado á ejercerlo por cualquiera impedimento del Presidente, al paso que éste estaría también en el mismo ejercicio fuera de la Capital. El Señor Cordero manifestó que insistía en su argumento, porque como Director de la guerra, el Presidente en los casos que saliese á mandar el ejército, era indispensable que dicte las órdenes necesarias para dirigir las operaciones del ejército. El Señor Espinosa hizo ver que se podían muy bien conciliar ambas opiniones con solo decir que no se pueda ejercer el Ejecutivo fuera de la Capital, pues de este modo no le sería prohibido al Presidente cuando saliese á mandar el ejército, dar las órdenes conducentes al ramo de la guerra, puesto que ciñéndose sus facultades en tal caso á la dirección de la guerra, no podía extenderse á los demás objetos del Gobierno, cuya administración es la que verdaderamente se entiende por el ejercicio del Poder Ejecutivo. Después el Señor Cordero observó, que aunque el Gobierno no pueda ejercer sus funciones en otro lugar, pero al Congreso no debe prohibírsele que pueda trasladarse á celebrar sus sesiones en otra parte, porque habría casos en que el Congreso juzgue así conveniente para deliberar con más libertad, pues sucedía con frecuencia que en las capitales se trataba regularmente de oprimirlo. Contestó el Señor Ramírez demostrando que si se dejada esa facultad á Congreso, debía también concederse al Gobierno, porque de lo contrario, sería preciso prolongar el término concedido al Ejecutivo para objetar ó sancionar las leyes. El Señor Marcos hizo algunas observaciones para probar que la cláusula irrevocable era la que causaba estos inconvenientes, y que le parecía un paso muy avanzado ligar de ese modo á los altos poderes, para que jamás puedan ejercer sus funciones en otra parte fuera de la Capital. El Señor Presidente hizo ver que el artículo estaba bien redactado, pues que siempre era conveniente que la Capital sea una ciudad populosa que suministrase todos los recursos para el acierto de las deliberaciones del Cuerpo Legislativo. Se discutió bastante la materia. El Señor Marcos pidió se votase por partes, expresando cuáles de los altos funcionarios debían ejercer precisamente sus funciones en la Capital: apoyó el Señor Cordero, y el Señor Ramírez manifestó que la moción era contraria al artículo

ya sancionado: que hablándose solamente de los altos funcionarios, parecía no comprenderse el Poder Legislativo. A su consecuencia, el Señor Marcos modificó el inciso en estos términos: "Los funcionarios del Ejecutivo y Judicial celebrarán sus actos en la Capital, so pena de nulidad". Apoyado por otros Señores, se votó la modificación y se aprobó. También se aprobó el siguiente artículo. Leído el 4º se aprobó, debiéndose refundir en el anterior, respecto á que se había determinado que sean nulas las funciones del Ejecutivo fuera de la Capital. El 5º fué objetado como innecesario, y puesto á votación, se negó. En la parte motivo, al primer considerando indicó el Señor Marcos, que esa facultad no correspondía al Congreso constituyente, sino al constitucional. Lo reformó el Señor Ramírez en éstos términos: "Que es una de sus principales atribuciones fijar la Capital del Estado". El Señor Marcos propuso la siguiente: "Que aunque se haya atribuido al Congreso constitucional señalar la Capital del Estado, es urgente designarla desde ahora"; mas el Señor Presidente observó que esa facultad no es únicamente anexa al Congreso constitucional, sino al Congreso en general, y por tanto, estaba bien expresado el proyecto. El Señor Ramírez expresó que á más de eso estaba también en las facultades del Congreso constituyente organizar el Estado, y dar todas las leyes conducentes al establecimiento de la Constitución. Después de otras observaciones, el Señor Roca propuso que se diga solamente: "Que es de urgente necesidad fijar la Capital del Estado": se apoyó por varios Señores y se votó por la afirmativa. Se aprobaron también los siguientes, suprimiéndose el último considerando, y se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arteta, Secretario.

Sesión del diez y seis de Septiembre.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados y fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Señor Presidente indicó que se solicitaba una ley sobre el desestanco de aguardientes, previa una justa indemnización á los asentistas por el perjuicio que reciben en la rescisión del contrato, pero que no se había presentado el proyecto. Hizo moción especial para ésto el Señor Veintimilla; se apoyó por el Señor Roca, y el Señor Cordero, fundándose en la buena fe de los contratos y en que las obligaciones que se habían transmitido al presente Gobierno, exigían se cumpliese con los pactos del anterior. El Señor Espinosa, que correspondía al Poder Judicial y no al Ejecutivo calificar esta indemnización; que el Congreso no debía mezclarse en ésto erigiéndose en un tribunal de justicia, y que le parecía se había desviado en sus disposiciones sobre los asentistas de sales. El Señor Presidente, que ya había expuesto correspondía al Poder Judicial el examen del perjuicio para la indemnización: que el arreglo del sistema de patentes no podía hacerse por el Congreso, sino dejarlo al juicio del Ejecutivo, para que en vista de lo que actualmente produzca el sistema de asientos, procure llenar este déficit, imponiendo la cuota correspondiente. que si el Congreso había tomado en consideración el punto de la sal, y había resuelto sobre él, era porque la representación del Señor Plata y Compañía, venía apoyada de documentos que la legalizaban, sin presentar un vacío ó un motivo de duda; pues por el mismo actual Señor Presidente del Estado se había informado acerca del tiempo que debía prorrogarse el arriendo, en compensación de los meses intercalares que no habían podido vender este artículo por la invasión del Perú, y había recaído esta gracia por orden de S. E. el Libertador, y el Congreso había satisfecho la necesidad de los pueblos reduciendo la sal á cuatro reales.

El Señor Cordero propuso se nombrase una comisión especial para que presente un proyecto bajo las bases indicadas por el Señor Presidente, y apoyada que fué, se mandó pasar á la comisión de Hacienda.

Se presentó una solicitud del Señor Ante para retirarse á su casa, en atención á sus enfermedades y demás causales que expuso, y enterado de éllas el Congreso, le concedió la licencia, con tal que asista á las sesiones mientras permanezca en esta ciudad.

El Señor Ramírez propuso que para no gravar al Congreso, ni aglomerar sus trabajos, no se admitan más proyectos que los necesarios para plantear la Constitución.

El Señor Cordero, que podía presentarse algún proyecto de beneficencia pública, y no debía el Congreso rechazarlo, y al intento proponía que el decreto sobre gratitud y honores al Libertador se traiga hoy á la vista, y se sancione en esta misma sesión: se apoyó por los Señores Roca y Landa; y el Señor Presidente expuso que el Libertador era el que por grandes consideraciones, demandaba toda la gratitud y admiración de los pueblos, y nada más justo que se le decreten estos honores; pero que le parecía que se expidiese con las formalidades de la discusión, prevenidas por el Reglamento: se trajo á segunda, por ser el día designado, y después de leído, pasó á tercera sin observación alguna.

El Señor Ramírez indicó que para que el Congreso no interrumpa sus ocupaciones, se hiciesen el domingo las elecciones de los Consejeros de Estado y Ministros de la Alta Corte y Cortes de Justicia: se apoyó por el Señor Cordero, y quedó acordado.

Vino á segunda discusión el proyecto sobre apertura de un puerto en la provincia de Manabí. Representó el Señor Ramírez, como autor del proyecto, las razones que debían tenerse á la vista para su aprobación; y el Señor Roca objetó que la importación de artículos extranjeros por aquel puerto traería mil inconvenientes, pues no se podía montar una aduana que velase el fraude y contrabando, y que sólo debía admitirse la introducción de víveres. Contestó el Señor Ramírez que siendo esta costa abierta, podían en el día mismo introducirse contrabandos, y para evitarlos era mejor se arreglase el puerto y se pudiese una aduanilla, no siendo justo privar á esa provincia de este beneficio.

El Señor Cordero, que por el conocimiento que tenía de aquellos países, exponía que debía considerarse que la provincia tenía muchísimas producciones que en exportarlas por tierra le traería gravísimos males, y que para este efecto, debía permitírsele la apertura de los puertos, pero no para la introducción de efectos extranjeros, porque aunque se estableciese una aduanilla, no se evitaba el contrabando, á causa de que no se podía notar cuales habían sido importados legalmente y cuales no: que en Manabí no habían grandes capitalistas, y que por consiguiente, que ningún buque de efectos extranjeros podía descargar en sus puertos; y por estas y otras razones que adujo, apoyó el Señor Roca la modificación.

El Señor Ramírez, que no insistía en que los buques extranjeros aborlasen á Manabí; pero sí en que los hijos del país, que comerciasen ó trajesen efectos de Panamá ú otro punto, sin tocar en Guayaquil, importasen sus efectos en los puertos de su provincia. El Señor Roca, que eso trafa muchos desórdenes, porque cualquier extranjero podía introducir sus efectos por medio de un hijo de Manabí.

El Señor Cordero propuso que los hijos de Manabí sacasen su licencia del Administrador de la Aduana de Guayaquil, sobre la cantidad que debían emplear, y con ésta y la guía que trajesen del puerto en que hubiesen empleado, se presentasen á la aduanilla para eludir así el fraude.

El Señor García, que debía beneficiarse á la provincia de Manabí, digna por todos aspectos, de la consideración del Congreso, permitiéndose á sus hijos no sólo la exportación de sus producciones, sino también la importación de efectos extranjeros, concretándose este privilegio á los hijos del país y no á los extranjeros.

El Señor Marcos, que esta apertura sería muy perjudicial, porque la costa de Manabí no tenía propiamente puertos, sino caletas: que siendo tan abierta, no bastarían dos mil hombres para celar el contrabando, pues el mismo puerto de Manta, le constaba que no tenía seguridad; y que así sólo debía permitírsele la exportación de sus producciones y manufacturas, y la importación de víveres para su consumo, dejando á juicio del Ejecutivo el arreglo de este establecimiento; pues se haría un gran mal al Erario con semejante franquicia, como la que exigía este proyecto: se apoyó por el Señor Roca, y el Señor Ramírez pidió permiso para retirar su proyecto. El Señor Rivadeneira recomendó que sus comitentes le habían instruído que clamase sobre la habilitación de este puerto, porque los de Guayaquil les privaban de todo recurso. Que los contrabandos se evitarían mejor con poner una aduanilla y habilitar el puerto, y que ningún comerciante podría conseguir utilidad alguna teniendo que llevar por tierra sus efectos á Guayaquil. En seguida se negó al Señor Ramírez retirar su moción, y votada la modificación del Señor Marcos, quedó aprobada.

Se pasó al art. 2º y fué aprobado. El 3º suprimido. Sobre el 4º, el Señor Marcos, con apoyo del Señor Cordero, propuso se suprima igualmente, dejándose sólo el que

para este destino sean preferidos los hijos de Manabí. El 5.º fué también suprimido.

El proyecto sobre aranceles pasó á segunda discusión. Antes de comenzarse la lectura del de la ley militar para su tercera discusión, dijo el Señor Presidente que, debiendo retirarse para cumplir su comisión de redactar los proyectos de leyes orgánicas judiciales, recomendaba al Congreso las siguientes reflexiones: "Que ocupándose el Cuerpo Legislativo de organizar el país bajo la forma de Estado confederado, debía contraer especialmente su atención al ramo de Hacienda, cuidando de conocer los ingresos naturales y los gastos ordinarios del Estado, para acordar las medidas concernientes á estos objetos: 1.º el pago de las listas civil y militar, de modo que nuestros virtuosos soldados vivan sin mendigar; y que los jueces y empleados no se distraigan de sus funciones por adquirir el preciso alimento; y 2.º los medios de cubrir la deuda doméstica, no menos que la exterior, en una equitativa proporción, sin perder de vista la necesidad de sufragar para el Tesoro del Gobierno federal, porque de omitir este arreglo, nacería de una parte la bancarrota y el descrédito, y de otra, el trastorno anexo á la deplorable situación de no poder sostener el Gobierno; que el Estado carecía al presente de fondos suficientes para ocurrir á sus primeras atenciones, pues que aun los Ministros de justicia se hallaban insolutos de sus sueldos, y que era forzoso procurar toda especie de ahorros en la fuerza armada, examinando si la escuadra es necesaria para la seguridad del país, cuando ni la España ni el Perú son temibles, y si conviene mantener un número crecido de tropas de línea sin que por ahora amenace un peligro próximo, y no obstante que la tranquilidad debe ser conservada en el interior por la milicia nacional; proponiendo en fin, se presente por la comisión de Hacienda un cuadro completo de entradas y gastos, habida consideración á los empeños del Estado, para que la Asamblea pueda deliberar sobre datos fijos". El Señor Marcos, que la comisión de Hacienda, en vista de los estados particulares que se le han pasado, presenta un cuadro general de los ingresos y egresos del Estado, y un presupuesto de gastos. Fué acordada, como también la asistencia por la noche, y se retiró el Señor Presidente con el Señor Espinosa á trabajar en la comisión de justicia. Se trajo á primera discusión el proyecto de decreto derogando el de 1.º de Agosto último; y el Señor

Vicepresidente observó que él no tendía á otra cosa que á destruir las fábricas de Quito, permitiendo la importación de aquella clase de efectos que en él se manufacturan, y que lo protestaba desde ahora. El Señor Ramírez, que S. E. el Señor Libertador, cuando expidió este decreto, fué en obsequio de Quito, y ahora se trataba de destruirlo, sin que se evitasen los perjuicios con imponer derechos recargados, porque se introducían mayores contrabandos y se paralizaban las fábricas del país. Con estas observaciones, pasó á segunda discusión.

En élla se leyó el proyecto sobre que los efectos extranjeros que se introducían por Esmeraldas ó Cauca á Quito, por el Perú al Azuay, pagasen los mismos derechos en las aduanas marítimas, y pasó á tercera discusión.

Vino á segunda discusión el proyecto sobre el pago de la deuda pública, declarándolo que se entienda sobre ésta; y al art. 2.º observó el Señor Ramírez que no podía reconocerse por deuda la que todavía no se había contraído. En el art. 4.º propuso el mismo Señor, que debía autorizarse á los Gobernadores en las capitales de provincia, para que, con los Concejos Municipales y asistencia de los empleados de Hacienda, clasifiquen y reconozcan los vales del crédito público: se apoyó por el Señor Marcos, y pasó con esta adición á tercera discusión.

Dióse lectura para su tercera discusión al proyecto sobre que se suspenda el pago de billetes de la deuda doméstica. El Señor Landa recomendó su moción, apoyada en la segunda discusión. El Señor Ramírez, que debía hacerse en esto alguna distinción, pues hay muchas personas á quienes no se les debe comprender, como á los huérfanos, iglesias y demás privilegiados. El Señor Marcos pidió se suprima la palabra "consolidación", y que se conciba el artículo en estos términos: "Se suspende, por ahora, y hasta que la próxima Legislatura disponga otra cosa en vista de las circunstancias, el pago de Billetes": se apoyó por el Señor Ramírez y fué aprobado, suprimiéndose el segundo inciso por la misma moción y apoyo.

En el 2.º artículo se trajeron á la vista las observaciones y mociones hechas en la segunda discusión, y el Señor Ramírez pidió que se excluyan las iglesias y cofradías. El Señor Landa contestó que hay una gran diferencia con las iglesias y sus ministros; porque éstos no podían subsistir sin alimento, y las iglesias existían siempre. El Señor Ramírez expuso que el dinero del culto era de preferencia,

talvez mayor que la que se deba dar á la renta de los Prebendados. El Señor Roca propuso: "que las deudas de las iglesias se reputen como dinero efectivo"; se apoyó por el Señor García, se votó y aprobó, contrayéndose á los principales y no á los rélitos.

El Señor Marcos pidió que se agregue como parágrafo único el art. 3º, para la amortización de la deuda contraída por el Estado en favor de los partícipes de la renta decimal, por la parte correspondiente á éstos mismos, de que ha dispuesto el Gobierno en tiempos calamitosos, se deje dos tercios del dividendo correspondiente al Estado en dicha renta, quedando el tercero restante para el pago de los principales pupilares, de que igualmente se dispuso en circunstancias apuradas, y se hallan reconocidas hasta el día: se apoyó y aprobó. Con estas adiciones y la supresión del segundo inciso del último artículo, quedó aprobado el proyecto; mandóse pasar con esta acta á la comisión de redacción, y se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del diez y siete de Septiembre.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, se aprobó.

El Señor Roca manifestó que en el proyecto de suspensión de pagos en vales de deuda flotante, se había omitido votar la moción que hizo desde la primera discusión, para que se puedan amortizar en el pago de derechos de exportación de efectos del país, los vales de deuda flotante en su integridad, con inclusión del derecho de Alcabala. Se votó y aprobó, como adición de dicho decreto.

Se dió cuenta de un informe de la comisión de peticiones sobre la solicitud de varios vecinos de Guayaquil, relativa á la supresión del Jefe de policía, y restableci-

miento de las Municipalidades, en que expone que estando dispuesto por la Constitución el restablecimiento de estos Cuerpos, y cometida la estructura de la policía á un reglamento que forme el Prefecto, de acuerdo con las Municipalidades, cesaba por consiguiente, aquel juzgado, y no presentaba mérito dicha solicitud para ocupar la atención del Congreso.

A su consecuencia, el Señor Espinosa expuso que parecía que por la Constitución no se ha destruído expresamente el Juzgado de Policía, y que mediante á que es general el clamor de los pueblos contra este establecimiento, debe declararse por el Congreso su cesación: apoyó el Señor Ramírez, pidiendo que se exprese que quedaba abolida bajo el sistema anterior; pero que debe organizarse conforme lo previene la Constitución. El Señor Cordero expuso que sería una contradicción del Congreso decir que se extingue la policía, cuando la Constitución previene su arreglo por los Prefectos, con acuerdo de los Concejos Municipales, y modificó en estos términos la moción anterior: "Se suspenden las disposiciones de aquel reglamento que atacan las libertades públicas". El Señor Espinosa contestó que no había propuesto, ni podía intentar ningún hombre sensato, se extinga la policía, sino sólo que se suspenda aquel reglamento tan vejatorio, continuando el régimen anterior: que diciéndose en general, que se suprimen las disposiciones opuestas á las libertades públicas, no se conseguiría el objeto que se deseaba, porque no fijándose una regla cierta para tales distinciones, se daría lugar al abuso. El Señor Ramírez, que estaba por la misma Constitución derogado el reglamento anterior, y lo que convenía era hacerlo saber á los pueblos para su satisfacción. El Señor Marcos indicó, que aunque el reglamento anterior contenga muchos defectos, había muchos motivos para que no se extinga en el todo aquel establecimiento, porque en realidad Guayaquil había reportado muchas ventajas con el actual Jefe de policía: y por tanto proponía que se diese un decreto suprimiendo aquel reglamento y mandando que hasta el día que se diese el que previene la Constitución, continuasen los actuales Jefes con las atribuciones precisas, bajo la forma prescrita por las leyes anteriores. Apoyó el Señor Espinosa, indicando que su ánimo no había sido ofender á los jueces actuales, sino pedir la reforma de un decreto tan depresivo y tan abrumante á los pueblos; y el Señor Ramírez indicó que más bien

debían atribuírse á los Alcaldes aquellas funciones cuyo ejercicio había suscitado quejas contra los jefes actuales. El Señor García, que por las ventajas que había experimentado Guayaquil con el nuevo establecimiento, le parecía conveniente que siga bajo un jefe especial encargado de este ramo. El Señor Presidente manifestó que debía meditarse mejor, porque podría traer muchos inconvenientes una determinación precipitada. El Señor Cordero, que repetía que el Congreso debía ocuparse de este asunto sin infringir la Constitución, por lo que se relegaba su arreglo á los Concejos Municipales y Prefectos: que cuando se presente la ley orgánica del régimen interior, se harán las prevenciones conducentes: que aunque el sistema actual tenía algunas cosas depresivas, pero la policía debía subsistir en Guayaquil, reformándose todos los puntos que se noten contrarios á la libertad. El Señor Presidente, que era necesario conciliar los bienes que producía la policía, los perjuicios que resultaban de los abusos, y el disgusto de los pueblos con algunas medidas opresivas, y que así se reservase esta cuestión para cuando se presente la ley de la materia. El Señor Cordero dijo, que desde luego, era bien suprimir muchas disposiciones; pero en cuanto á multas, sea cualquiera el régimen que se adopte, no podía evitarse, porque á los desobedientes era preciso imponerles alguna pena, y que la pecuniaria era la menos gravosa, y más útil á la misma policía. Con estas observaciones, se determinó que se trataría del asunto cuando se discuta el proyecto de ley sobre arreglo de Concejos Municipales.

Se dió cuenta de una solicitud de los Curas de Quito, sobre supresión de la mesada eclesiástica, y se pasó á la comisión de Hacienda.

Dióse lectura á un proyecto presentado por la comisión de Beneficencia, sobre explotación de minas, y el Señor Cordero expuso que se había omitido la disposición relativa al Banco, para que el Congreso vea su mejor arreglo, y pasó á segunda discusión.

Se retiró el Señor Presidente á trabajar en su comisión de justicia.

Viéronse en segunda discusión los proyectos de ley orgánica de Hacienda, de elecciones, de supresión de la alcabala terrestre, de arreglo de bagajes, y de prohibición de la introducción de esclavos del Chocó, y pasaron á tercera sin observación alguna. Presentó el Señor Veintimí-

Ha un proyecto de decreto prohibiendo la importación de libros que contengan errores dogmáticos, y apoyado por el Señor Ramírez, fué admitido á discusión; y se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Vicepresidente del Congreso, *Nicolás de Arteta.*

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión extraordinaria del diez y siete de Septiembre por la noche.

Se abrió con el número suficiente de Diputados; y el Señor Presidente, como individuo de la comisión de Justicia, hizo presente que el proyecto de ley orgánica judicial que se había adoptado, era el mismo que había regido anteriormente, agregando el establecimiento de Relatores y Alguaciles mayores, considerando á los primeros muy necesarios en los Tribunales Superiores para que extracten y analicen con el verdadero discernimiento los principales fundamentos de las partes que no podían hacerlo los Secretarios que les subrogaban; y los segundos, para la pronta ejecución de las providencias judiciales, de policía y de Gobierno. Que en cuanto á los Escribanos, se habían suprimido los nacionales creados en lugar de los reales, por reputarlos no sólo inútiles, sino perjudiciales, á causa de que habían introducido el abuso de cargar los registros; y que en los Escribanos públicos se exigían las cualidades más adecuadas á tan delicado cargo: debiéndose imponer de éllas los Tribunales por una información pública y otra secreta. Que se habían restablecido los Jueces letrados por ser demasiado interesantes á la administración de justicia, como que sólo ellos podían, con prontitud y mejor acierto, despachar los asuntos contenciosos, atribuyéndose á los de las capitales de provincia el juzgado de Hacienda. Que finalmente se había juzgado conveniente la continuación de los Agentes fiscales, por las muchas ventajas que reportaba el despacho público en los negocios que eran de su resorte en primera instancia

y los que debían versarse con el ministerio fiscal. En seguida se leyeron los artículos respectivos á estas variaciones en el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, que pasó sin observación alguna á segunda discusión.

Se leyó para tercera el que organiza el ejército, y se aprobaron sin alteración los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º. En el 6.º se observó por el Señor Cordero, que estaba en contradicción con el artículo de la Constitución que proscribía la ley marcial, y que no pudiéndose proscribir enteramente, porque en los casos de invasión exterior ó conmoción interior que amenace la seguridad del Estado, era inevitable obligar á todos los ciudadanos al servicio de las armas, pedía que diese un decreto expresando que no debía ser extensivo á todas las circunstancias. El Señor Presidente apoyó reproduciéndola en estos términos: "La ley marcial se proscribire en el sentido de que sea arbitraria y se extienda á investir á las autoridades de facultades extraordinarias". El Señor Cordero, que se presente un proyecto relativo á este efecto, y se acordó, aprobándose el artículo, y también el 7.º. Sobre el 8.º indicó el Señor Presidente que reproducía sus anteriores observaciones, y que para determinarse la fuerza armada, era preciso el informe de la comisión de Hacienda sobre el estado de las rentas. El Señor Cordero, que por lo respectivo á marina, nada puede decir, y que sería conveniente se aguarden los conocimientos que debe suministrar el Gobierno. El Señor Ramírez, que sería oportuno se reservase hasta el arribo del Ejecutivo, para que la comisión acuerde el pié de fuerza que pueda sostenerse en vista de las rentas actuales del Estado. El Señor Roca, que por lo que respecta al número de tropa, se puede diferir la discusión, y seguirse en cuanto á los demás del proyecto. El Sr. Cordero, que como miembro de la comisión, debía exponer que en él se habían hecho todas las reducciones posibles; que el ejército no podía dejar de componerse de infantería, caballería y artillería; que en la infantería se rebajaban dos cuerpos, quedando sólo tres: que la artillería era necesario sostenerla en el Guayas; que la caballería era también indispensable en el pié en que quedaba, porque era imposible reemplazarla en el Sur; que en las compañías debía haber reducción de oficiales en todos los cuerpos, dejándose sólo los muy precisos; y que en el Estado Mayor, sin embargo que según la Constitución, corría el General en Jefe con el negociado de Guerra y Marina, y necesitaba de muchos

brazos, se había reducido sólo á treinta individuos, los cuales, distribuidos entre todos los trabajos, que expresó circunstanciadamente, eran de absoluta necesidad, y que por tanto, los gastos que se hiciesen en lo sucesivo, serían mucho menores de los que en el presente año había hecho en el ejército del Departamento de Quito. El Señor Presidente manifestó que para poner á nivel las inversiones con los ingresos, era muy conveniente ver el informe de Hacienda sobre el estado de las rentas actuales: que la clase militar debía desde luego ser atendida con preferencia; pero que para no exponerla á la mendicidad, era mejor estar instruído de los medios con que pudiésemos contar para cubrir las sumas de sus sueldos. Se resolvió que se suspenda la discusión de este artículo, y pasándose al siguiente, se objetó sobre el número de que se componía el Estado Mayor, y satisfizo el Señor Cordero indicando que este número formaba un cuerpo que debía distribuirse en todos los Departamentos: que cuando menos en las Comandancias debía haber un Secretario y un escribiente; y que los Jefes del Estado Mayor en los Departamentos, eran indispensables con uno ó dos subalternos. El Señor Espinosa, que habiéndose relegado para después la determinación de la fuerza armada, conveniría relegar también la designación del número de los individuos de este cuerpo; pues le parecía que debía estar en proporción con el ejército. Fué de este mismo sentir el Congreso, y aun el autor del proyecto, y se diferió la discusión de todo para cuando se presente el cuadro de rentas.

Se pasó para su segunda discusión al proyecto de decreto facultando á la Alta Corte y Cortes de apelación para formar sus respectivos aranceles; y el Señor Espinosa indicó que le parecía excusado este decreto, pudiéndose poner por un artículo en la ley orgánica, y que como la Alta Corte debía residir en la Capital, y sus subalternos eran los mismos que los de la de apelación, no debía haber diverso arancel para élla. Contestó el Señor Marcos expresando que le parecía mejor prevenirlo por decreto separado, pero que podía suprimirse en cuanto á la Alta Corte; y apoyando el Señor Ramírez, se acordó así, pasándose á tercera discusión.

El Señor Presidente propuso que el lema de las armas del Estado sea el de "Estado del Ecuador en Colombia", agregándose un sol sobre las fajas de las armas de la República; apoyó el Sr. Cordero y se resolvió por el Congreso.

El Señor Ramírez pidió que se diese también un decreto sobre sueldos de los empleados, y el Señor Roca propuso que lo presentaría mañana. También se acordó se redactase un decreto previniendo que la Constitución sólo se pueda imprimir en el Estado por cuenta del Gobierno.

Se trajo á tercera discusión el proyecto de decreto sobre gratitud y honores á S. E. el Libertador, y se aprobó por unanimidad, sintiéndose aplausos en la barra.

También se leyó en segunda discusión el proyecto sobre permitir la introducción de efectos extranjeros prohibidos por decreto de 1.º de Agosto, equivalentes á los que se manufacturan en el país. El Señor Presidente dejando su silla expuso, que este decreto era ruinoso á las provincias del interior: que S. E. el Libertador lo había dictado, á solicitud de la Junta de Distrito, que meditó ser el único medio de proporcionar algún alivio á estos países, y concluyó oponiéndose al proyecto, á nombre del Departamento de Quito. El Señor Roca contestó que la experiencia había enseñado que nada habían adelantado las fábricas del país con esta supresión: que á más de eso se imponía á esos efectos derechos tan crecidos, que venía á ser una prohibición indirecta, de que resultaba que los del país serían más baratos y tendrían consumo; y que los decretos prohibitivos eran opuestos á todos los principios de economía política. El Señor Presidente replicó, robusteciendo sus objeciones, y que también era un principio de un economista sabio, como Smith, que no había imprudencia más grande que la de abrir repentinamente las puertas á los efectos extranjeros, con ruina de los que se manufacturan en el país: que el interés principal del Congreso debía ser el de dar impulso y fomento á nuestras fábricas, porque si no había un fin ú objeto que pudiese estimular su adelantamiento, y si concurrían mejores efectos de la misma clase y más baratos, vendría este Departamento y el del Azuay á una absoluta decadencia. El Señor Marcos en favor del proyecto expuso, entre otras reflexiones, la de que debíamos cumplir con los tratados que teníamos con las Naciones extranjeras; que á más de eso, la prohibición fomentaba el contrabando, privándose el Estado de esos derechos. El Señor Ramírez, que no teníamos ninguna obligación relativa á este punto en razón de los tratados, tanto porque en ellos no se había estipulado el que no pueda prohibirse ningún efecto, cuanto porque no había un principio de reciprocidad, mediante á que los extranje-

ros podían introducir muchas cosas en nuestros puertos, sin que nosotros tengamos que importar en los suyos. El Señor Presidente demostró que no podíamos tener obligaciones tan contrarias á nuestro bienestar y subsistencia; que á más de eso, las leyes prohibitivas eran más á propósito que las restrictivas para destruir los contrabandos. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se dejó pendiente la discusión para el día de mañana, levantándose la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arleta*, Secretario.

Sesión del diez y ocho de Septiembre.

Se dió principio leyendo y aprobando el acta del día anterior.

Dióse cuenta de una solicitud del ciudadano Francisco de la Cueva y Cuellar, vecino de Loja, para que se le confiera la Escribanía de esa ciudad por quinientos pesos, y se mandó pasar á la comisión de peticiones.

Continuando el orden del día por la lectura del art. 1º del proyecto de decreto revocatorio del de 1º de Agosto del año 19º, que prohibía la introducción de los efectos que se manufacturan en el país, dejó el Señor Presidente la silla y expuso que había meditado determinadamente que por varios defectos que contenía el decreto de S. E. el Libertador, no se había evitado su introducción, ni el saludable objeto que los Departamentos de Azuay y Quito se habían propuesto con esta medida, ya porque no se había prohibido su importación por el Cauca, ya también porque no se habían evitado los grandes acopios que de estos efectos se habían hecho en el Estado; pero que para hacer menos sensibles los perjuicios que sentían estos países, proponía que por medio de una ley restrictiva, como la que se había presentado, se permita su introducción, destinándose la mitad de los productos de aduana para la explotación de minas, á fin de que se subrogue este canal

de riquezas á las manufacturas que ya no era posible restablecerlas en su antiguo pié. El Señor Cordero expuso que conviniendo ya el Señor preopinante en que se adopte más bien la ley restrictiva que la prohibitiva, designándose la mitad de los productos de aduana para la explotación de minas, convenía en la adición como autor del proyecto, y la apoyaba. El Señor Roca, que se añade este artículo en la ley de minas. El Señor Presidente, que justamente no nos quedaba otro recurso que el trabajo de minas, que siendo necesario cautelar que se disponga del dinero destinado á este objeto, como había sucedido con otros más sagrados, se debía tomar una medida que precaba este mal, y asegure siempre aquellos fondos para el importante destino que se reclamaba, impidiendo que el Gobierno eche mano de ellos con cualquier pretexto. El Señor Ramírez, que había creído que jamás se debía permitir la introducción de estos efectos; pero supuesta la aquiescencia de los Señores preopinantes, proponía, que para que se consiga el que la mitad de estos productos de aduana se apliquen al trabajo de minas, no se permita el pago de introducción en vales. El Señor Roca, que esto estaba acordado en otro decreto, y que no había necesidad de añadirlo. El Señor Matheu adhirió á la moción del Señor Presidente, considerándola justa, y lo mismo hicieron los Señores Diputados del Azuay, exponiendo sólo el Señor Veintimilla, que con especial claridad se prohíba el pago de introducción de estos efectos en vales. El Señor Cordero, que en razón de los grandes acopios que se han hecho de los efectos prohibidos, no podía conseguirse que todo lo que ingrese á la aduana por estos efectos, sea en dinero contante. El Señor Marcos, que tratándose de sacar en favor de la explotación de minas la mitad de los productos de la importación de los efectos prohibidos, proponía que se entere siempre en numerario, pudiéndose hacer la otra mitad en vales de las deudas contraídas por el Estado. El Señor Presidente, que los efectos se introduzcan solamente por Esmeraldas, y en su aduana paguen los derechos que se destinaran exclusivamente al trabajo de minas, y con eso los pueblos del interior, á quienes se perjudicaba con la derogación de la ley prohibitiva, se indemnizaban en bastante manera. El Señor Marcos, que estaría de acuerdo si se pudiese montar una aduana en Esmeraldas, pero que consideraba impracticable hasta muchos años, y que esto

no se conseguiría sin grandes costos: que el Erario del Ecuador no estaba en capacidad de admitirlos. El Señor Presidente, que no habiendo más que una garganta para la importación de Quito, que era el único lugar de su consumo, podía aun en esta misma ciudad establecerse la aduana. El Señor Marcos, que luego que los derechos de importación se graven por Esmeraldas, no habría quien viniese por ese puerto, pues el único halago que han tenido algunos ha sido la franquicia que han gozado, y que quitada ésta, no habría quien lo trafique. Que además, todos los comerciantes buscaban en sus especulaciones efectos de retorno, los que no se encuentran en Esmeraldas, que no habían capitalistas para que puedan comprar las negociaciones que se traigan, ni casa donde consignar los que no se expendieren. Que si toda la dificultad estaba en que talvez el Prefecto de Guayaquil dispondría de este dinero, se ponga en Guayaquil un dependiente de la Dirección de minas para su recaudación, sin intervención de ninguna autoridad de aquel puerto. El Señor Presidente, que en el día hay más desconfianza del Estado que de los particulares, por la absoluta decepción á que ha quedado reducida, y que así convenía meditar las mejores precauciones y garantías para que aquel dinero no pueda tener otra inversión que la del trabajo de minas. El Señor Cordero, que todo estaba salvado con que se adopte el plan propuesto por el Señor Marcos, poniéndose un dependiente de la Dirección de minas en la ciudad de Guayaquil, y que sea éste exclusivamente el que colecte sus fondos y los custodie. El Señor Ramírez, que hacía la moción de que, "con arreglo á esta discusión, presentar los Señores Diputados de Quito un proyecto sobre el particular": se apoyó por el Señor Veintimilla. El Señor Presidente indicó que en el liencillo y otros efectos podían gravarse más los derechos. Contestó el Señor Roca que aumentándose los derechos, se hacía más dificultosa la importación de aquellos efectos, y se daba más lugar al contrabando. El Señor Cordero, que supuesto que vamos á sacar ventaja de este permiso, era indispensable no hacerlo ilusorio impidiendo que no tenga efecto con el aumento de unos derechos que la comisión los había impuesto tan gravosos, y que hacía moción especial para que en este mismo decreto se agregue la disposición de que la mitad de los derechos se destinen exclusivamente á la explotación de minas, prescribiéndose las garantías necesarias para que no

se pueda disponer de esos fondos para otros objetos, bajo la responsabilidad que debía imponerse al Colector, de que no le sería abonada ninguna partida que se haya invertido en otro fin que el de minas. Apoyó el Señor Presidente y quedó acordado.

Se leyó para su tercera discusión el proyecto de decreto previniéndose que se paguen derechos de importación por los efectos extranjeros que se introduzcan por Esmeraldas ó Cauca á Quito, ó por el Perú al Azuay. El Señor Presidente observó que era justo se pagasen derechos de los efectos que se introduzcan por el Perú; pero no de los que se introduzcan por el Cauca, porque perteneciendo este Estado á la Nación, se diría que queríamos gravarlos, y también nos impondrían derechos sobre los efectos manufacturados en el país. Contestó el Señor Roca, que los derechos se imponían no á los efectos del país, sino á los extranjeros, por los que nada tenían que reprocharnos; porque así como los causan en los puertos del Estado, deben también pagar por cualquier parte que se introduzcan. Aludió á lo mismo el Señor Cordero. El Señor Ramírez, que le parecía muy arreglado, y que no preveía que pudiesen considerarse ofendidos los Departamentos del centro. El Señor Roca, que de lo contrario, resultaba el despropósito de que en Cartagena y otros puertos se paguen los derechos de los efectos que se introduzcan al Ecuador. El Señor Matheu, que aunque esta medida la dictaba la justicia, pero que sería mejor dejarla hasta que se forme el Congreso de Plenipotenciarios, para que no se diga que tratamos de romper los lazos de fraternidad y unión. El Señor Ramírez, que se conciliaban ambas opiniones, previniéndose que esta disposición rija hasta que se firme el pacto con los otros Estados de la Nación, reunido el Congreso de Plenipotenciarios. El Señor Presidente, que por lo que respecta al cobro de derechos de los efectos que se importen por Esmeraldas, había mayor dificultad, porque el resultado era anular enteramente ese puerto. Demostró los fundamentos de su opinión, y que el provecho era sólo para Guayaquil, concluyendo que convendría en élló sólo en el caso de que por este beneficio que reportaba la aduana de Guayaquil, contribuyese con doce mil pesos anuales para la apertura del camino de Congones. Objetada esta proposición por algunos Señores, se dejó pendiente para otro día junto con la discusión del proyecto.

Siguiéndose con la tercera del decreto sobre reconocimiento y clasificación de la deuda flotante, se aprobó el primer párrafo. Sobre el 2º reprodujo el Señor Ramírez que era excusado, respecto á que no se podía reconocer ni calificar una deuda que no se había contraído, y propuso se suprima, pero puesto á votación, fué aprobado. Lo propio sucedió con el 3º y 4º, y con los artículos 2º y 3º. Al 4º indicó el Señor Presidente, que en lugar de decir "deberán presentarse", se ponga "exhibirán": fué apoyado por el Señor Roca, y se aprobó. Se trajo entonces á consideración la moción del Señor Ramírez en la segunda discusión, sobre que se autorice á los Gobernadores en las capitales de provincia, que con los Concejos Municipales y empleados de Hacienda, clasifiquen y reconozcan los vales del crédito público. El Señor García expuso que en Manabí no podían comprobarse, porque aunque las contribuciones se habían exigido por las autoridades, no presentaban las listas en las Tesorerías. El Señor Roca propuso que la Junta prescriba las formalidades que debían observarse en las provincias para la clasificación y reconocimiento, sin que sea necesario que concurra todo el Concejo Municipal, sino sólo dos individuos. El Señor Presidente, que el reconocimiento que se haga precisamente en la Junta de Hacienda y en las provincias, solo se prepare su calificación acreditándose la legalidad de las datas ante la Junta de provincia, y dando cuenta á la de Hacienda del Departamento, según las reglas que élla prescriba. Se apoyó y aprobó, lo mismo que el art. 5º del proyecto; y se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Vicepresidente del Congreso, *Nicolás de Arteta*.

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión extraordinaria del diez y nueve de Septiembre.

Se abrió la sesión con todos los Diputados presentes en la Capital, y leída el acta de la sesión extraordinaria del diez y siete por la noche, se aprobó.

Se leyó la contestación de S. E. el Presidente electo, General Juan José Flores, á la comunicación que le dirigió el Señor Presidente del Congreso, relativa al nombramiento de Presidente del Estado, en que expone, que sin embargo de que después de quince años de servicios continuos, estaba resuelto á reducirse á la vida privada en el seno de su familia, y de que la confianza que la soberanía del pueblo hacía de su persona, era excedente á sus méritos, la aceptaba para manifestar su obediencia y sumisión al Congreso, ofreciendo venir á prestar el juramento constitucional, y se mandó archivar.

En seguida se procedió á la elección de Ministros de la Alta Corte, nombrándose previamente para escrutadores y diputados para el examen de votos á los mismos designados en las elecciones anteriores, y se resolvió que tanto en la Alta Corte, como en las de apelación, fuesen perpetuos los Presidentes que se elegían, y que en cada una de ellas haya cuatro Ministros Jueces, incluso el Presidente, y otro Ministro Fiscal. Hecho el escrutinio, para Presidente del Supremo Tribunal, resultó el Señor Dr. José Salvador con diez y seis votos, habiendo obtenido uno el Señor Dr. Bernardo Ignacio de León, y otro el Señor Dr. Francisco Marcos, y se declaró por el Congreso legítimamente electo al Señor Salvador. Se pasó al segundo Ministro, y se declaró electo al Señor Dr. José María Arteta, por haber reunido diez y seis votos, recayendo los otros dos en el Señor Dr. Víctor Félix de Sanmiguel y el Señor Dr. José María Lequerica. Procediendo á elegir el tercer Ministro, resultó electo el Señor Dr. José María Lequerica con diez y siete votos, y se le declaró por el Congreso, habiendo obtenido uno el Señor Dr. Francisco Marcos. Para cuarto, resultaron el Señor Dr. Miguel Alvarado con once votos, el Señor Manuel Espinosa con seis, y el Señor Joaquín Gutiérrez con uno. No habiendo reunido ninguno las dos terceras partes de los miembros presentes, se pasó á segundo escrutinio, contraído á los dos primeros, y en éste obtuvo el Señor Alvarado doce votos, y el Señor Espinosa seis, declarándose al primero legalmente electo por haber reunido los dos tercios requeridos. Se pasó á la elección de Fiscal, y resultó el Señor Manuel Espinosa con diez y seis votos, habiendo obtenido el Señor Pedro Manuel Quiñones un voto, y el Señor Luis Saa otro, y se declaró al primero legalmente electo. Sucesivamente se pasó á nombrar los Consejeros, empezando por uno de

los Ministros de la Alta Corte, y del escrutinio resultó el Sr. Dr. José Salvador con siete votos, el Sr. Miguel Alvarado con nueve, el Sr. Manuel Espinosa con uno, y el Sr. José María Lequerica con uno. Se suscitó la duda de si como Presidente de la Alta Corte, podía ser Consejero el Sr. Salvador, se resolvió por la afirmativa; y se pasó á segundo escrutinio, contrayéndose la votación á los Sres. Salvador y Alvarado, y en él obtuvo el Señor Alvarado doce votos, y el Sr. Salvador seis, y se declaró el primero legalmente electo. Precedióse á la elección del Consejero eclesiástico, y del escrutinio resultó el Señor Nicolás Arteta con once votos, el Señor José Miguel Carrión con seis, y el Señor José Guerrero con uno: no habiendo reunido ninguno las dos terceras partes, se pasó á segunda elección, contraída á los dos primeros, y resultó el mismo número de votos á favor de uno y otro. Se procedió á tercera y sucedió lo mismo; la cuarta fué de la propia manera. En la quinta reunió el Señor Arteta doce votos, y el Señor Carrión seis, y se declaró al primero legítimamente electo. Se pasó á la de los tres ciudadanos particulares, y en la primera elección salió el Señor Ramírez por enfermo, y se suscitó la duda, que si no obstante esta ocurrencia, podía continuar el Congreso en los trabajos electivos para que había sido convocado extraordinariamente, y se resolvió por la afirmativa. Procediéndose al escrutinio, resultó el Señor Manuel Matheu con catorce votos, habiendo obtenido dos el Señor Antonio Salvador, y uno el Señor Juan Bernardo León, y se declaró al primero legalmente electo, reservándose la sesión para continuar las elecciones en la noche, á que fueron convocados extraordinariamente.

El Vicepresidente del Congreso, *Nicolás de Arteta*.

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario

Sesión extraordinaria del diez y nueve por la noche.

Fué abierta con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la última sesión extraordinaria, quedó aprobada.

Dióse cuenta de las renunciaciones de los Señores Matheu y Arteta, del destino de Consejeros de Estado, insistiendo en la que propusieron al instante de la elección, y fundándola en diferentes causales: puestas á votación, resultaron negadas.

Se pasó á la elección de los otros Consejeros de Estado, y el Señor Juan Ignacio Pareja obtuvo trece votos, el Señor Antonio Salvador dos, el Señor Pablo Vázconez úno, y el Señor Miguel Malo dos; declarando al primero legalmente electo. Para el último Consejero, resultó el Señor Pablo Chica con dove votos, habiendo obtenido el Señor Manuel Carrión dos, el Señor Antonio Salvador dos, el Señor Luis Saa úno, y ótro el Señor Miguel Malo, y se declaró electo al primero.

En seguida se procedió á la elección de los Ministros de la Corte de apelaciones del Departamento de Quito, y para Presidente obtuvo el Señor Fidel Quijano trece votos, el Dr. Luis Saa cuatro, y úno el Dr. Pablo Vázconez, declarándose electo al primero. Para segundo Ministro resultó el Dr. Joaquín Gutiérrez con trece votos, el Dr. Luis Saa con cuatro, y el Dr. Pablo Vázcones con úno, y se declaró electo al Dr. Gutiérrez. Verificada la tercera elección, obtuvieron el Dr. Agustín Salazar trece votos, cuatro el Dr. Luis Saa, y úno el Dr. Joaquín Montesdeoca, declarándose legítimamente electo al Dr. Agustín Salazar. Se pasó á elegir el cuarto Ministro, y los Señores Saa y Miño obtuvieron á siete votos, y los Dres. Joaquín Pareja y Pablo Vázcones á dos; no habiendo resultado elección en favor de alguno, sacándose por suerte al Dr. Vázcones, por haber resultado con igual número que el Dr. Pareja, se contrajo la votación á los Dres. Saa, Miño y Vázcones; en élla obtuvo siete votos el Señor Dr. Saa, siete el Señor Dr. Miño, y cuatro el Señor Dr. Vázcones; y como ninguno reuniese la mayoría, se contrajo á los dos primeros. De élla resultó que el Señor Miño obtuvo diez votos, y ocho el Señor Saa, declarándose, á su consecuencia, electo al primero. Siguióse con la elección de Ministro Fiscal, y en élla, el Señor Pedro Manuel Quiñones obtuvo siete votos, ocho el Dr. Joaquín Pareja, dos el Dr. Luis Saa, y úno el Dr. Vicente Merino: no resultando la mayoría en favor de alguno, se repitió, contrayéndose á los tres primeros. Su resultado fué, que el Señor Quiñones obtuvo siete votos, nueve el Dr. Pareja, y dos el Dr. Saa, sin que ninguno obtenga la mayoría. Se reiteró con-

fraída á los dos primeros, según el Reglamento, y resultó el Señor Quiñones con diez votos, y con ocho el Señor Pareja, quedando legalmente electo el primero.

Se procedió á elegir las Ministros que deben componer la Corte de apelaciones de Guayaquil, y para Presidente obtuvo el Señor Vicente Espantoso diez y siete votos, y úno el Dr. Miguel Malo, declarándose legítimamente electo al primero. Para el segundo obtuvo diez y ocho el Señor Marcos, úno el Señor Pablo Merino, firmado por el Señor Marcos, y ótro el Señor Miguel Malo, declarándose electo al primero. Para tercer Ministro, el Sr. Pablo Merino salió con diez y siete votos, y se le declaró electo, habiendo obtenido úno el Señor Agustín Riofrio. Se pasó al cuarto, y el Señor Bernabé Cornejo obtuvo diez y siete votos, y úno el Señor Vicente Merino, declarándose al primero electo. En la elección para Fiscal, resultó el Señor Joaquín Pareja con siete votos, el Señor Manuel Roca con siete, el Señor José María Pareja con tres, y el Señor Diego Fernández de Córdoba con úno: no habiendo reunido alguno la mayoría, se pasó á segundo escrutinio, contraído á los Señores Pareja y Roca, y resultó el Señor Joaquín Pareja con nueve votos, el Señor José María Pareja con tres, y el Señor Manuel Roca con seis. No reuniéndose tampoco la mayoría á favor de alguno, se pasó á tercer escrutinio, contraído á los Señores Joaquín Pareja y Manuel Roca, y en éste obtuvo el Señor Pareja once votos, y el Señor Roca siete, y se declaró electo al primero, con lo que se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador.*

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta,* Secretario.

Sesión del veinte de Septiembre.

Abierta la sesión con el número competente de Diputados, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta con la renuncia reiterada que hizo el Se-

ñor Matheu del destino de Consejero de Estado, y después de una breve discusión, resultó negada.

Igualmente se leyó la renuncia que hace el Señor Pedro Manuel Quiñones del Ministerio Fiscal de Quito, y á propuesta del Señor Marcos, se diferió para la sesión de la noche.

Se dió también cuenta de una representación de José Antonio y Luciano Guevara, del vecindario de Guayaquil, quejándose de algunas providencias depresivas que se habían dictado contra ellos por la policía, y el Señor Marcos manifestó que este asunto no correspondía al Congreso, porque no era tribunal de justicia, y propuso que pase al Ejecutivo para que prevenga se administre justicia, con arreglo á las leyes, y se mandó así.

Pasóse al orden del día, y se leyó en tercera discusión el proyecto derogatorio del de 1.^o de Agosto del año 29, que prohibía la importación de los efectos equivalentes á los del país, y se aprobaron los dos primeros artículos, como también las mociones de la segunda discusión; y el Señor Marcos propuso que la mitad de esos derechos destinados á la explotación de minas, se pagasen en dinero contante, pudiendo la ótra satisfacerse en vales que llevan la denominación de dinero efectivo, creados en el presente año: se apoyó por los Señores Ramírez y García, y se aprobó. Suscitándose alguna duda sobre la inteligencia del art. 3.^o, explicó el Sr. Cordero que se había dispuesto así á fin de que los aforos de estos efectos no quedasen sujetos á la arbitrariedad de los empleados; porque si los derechos se pagaran *ad valorem*, resultaría que haciéndose el avalúo muy equitativo, como regularmente sucede, perjudicaría su importación á los efectos del país, porque se venderían muy baratos. El Señor Marcos manifestó las ventajas que reportaba el Estado y el mismo comercio interior con el derecho específico. El Señor Cordero, que su intención en este artículo había sido la de que no pagasen otra clase de derechos de importación que los preñados, sin quedar por esto eximidos del derecho de consumo. Mas el Señor Marcos, para mayor claridad, modificó así el artículo: "Estos efectos no pagarán en la aduana otros derechos de importación que los designados en este decreto": apoyó el Señor García; y el Señor Veintimilla preguntó si los derechos que anteriormente causaban estos efectos eran mayores ó menores, y el Señor Cordero manifestó que eran mucho menos, y que por esta razón no podrían venderse barata-

tos: se votó la modificación del Señor Marcos, y se aprobó.

Continuándose el orden del día, se dió lectura para primera discusión al proyecto de decreto prohibiendo la introducción de libros contrarios al dogma, y el Señor Marcos manifestó que era muy rigurosa la disposición del artículo 2º, porque se dejaba una arbitrariedad á los Ordinarios. Satisfizo el Señor Veintimilla con diversas razones de utilidad á la Religión; y el Señor Landa, con que esa calificación correspondía, por el Tridentino, al Ordinario eclesiástico; y habiendo también observado el Señor Marcos, que para evitar los choques que podrían tener los extranjeros, se designase la autoridad civil, contestó el Señor Landa, que no había que temer respecto á que por la Constitución estaba el Gobierno en ejercicio del Patronato, obligado á proteger á la Religión: con estas observaciones, pasó á segunda discusión.

Se trajo á tercera el proyecto sobre que no se permita la introducción de esclavos en el Estado, y á solicitud del Señor Marcos, se despejó la sala, y continuándose en sesión pública, quedó aprobado, reformándose la parte motiva en estos términos: "Deseando cortar el tráfico de esclavos en el territorio del Estado, cuya enorme acumulación ha retardado el saludable objeto de la ley de manumisión".

Pasóse á tercera discusión el decreto sobre provisión de la alcabala terrestre, y fué aprobado con solo la modificación al 2º inciso del art. 2º, de que se exceptuaban las de toda clase de fincas, por quedar sujetas á la alcabala según las leyes, y también el cabezón que quedaba vigente.

También se dió lectura para su tercera discusión al proyecto de ley orgánica de Hacienda: se aprobaron hasta el 6º artículo sin alteración, y el 7º con la agregación propuesta por el Señor Borrero, con apoyo del Señor Marcos, de que el estado general sea sin perjuicio del que deben dirigir mensualmente las Contadurías departamentales. En la atribución 5ª de dicho artículo, manifestó el Señor Landa la necesidad que tenían los pueblos de que se derogue el asiento de alcabalas; pues los avalúos los hacían los asentistas con mucha arbitrariedad, y oprimían de diversas maneras, concluyendo que se restablezca el sistema de administración: apoyó el Señor Veintimilla; y el Señor Cordero, que como no se tuvo presente que en el interior estaban rematadas las alcabalas, sólo se habló de la terrestre, y propuso que este derecho se cobre por cuenta del Estado. El Señor Landa, que quedan extinguidos

los asientos; y manifestando que la arbitrariedad de los asentistas era sumamente depresiva á los pueblos, hizo la siguiente moción: "Se extingue el asiento de alcabalas, y se restablecen las administraciones para el cobro de sus derechos": fué apoyada por el Señor Veintimilla, y puesta á votación, quedó aprobada, previniéndose se incluya en el respectivo decreto, dejándose la organización de esas oficinas á juicio del Ejecutivo. Los demás artículos hasta el 18, fueron aprobados, en éste se suprimió el último inciso. Al 19 se hicieron varias observaciones sobre que debía concederse á los recaudadores de contribución de indígenas una suma para gastos de escritorio. Opinó el Señor Marcos que debía aumentárseles más bien el tanto por ciento, porque otra designación podría ser arbitraria. El Señor Ramírez manifestó la utilidad que resultaba al Estado de que se restablezca el método antiguo de administración de contribución de indígenas, poniéndose á cargo de los Corregidores por todo el tiempo de su duración, y con las seguridades respectivas; y el Señor Cordero propuso que todo Colector goce el seis por ciento, y á los de contribución de indígenas, se les abone además los gastos de escritorio, según la cantidad que designe el Gobierno: se apoyó por otros Señores y se aprobó.

En el art. 20, el Señor Landa manifestó la imposibilidad en que estaban ya los ciudadanos para satisfacer las pensiones, á causa de la suma escasez de dinero y miseria en que se hallaban: que para hacer un pago tenían que sufrir mil quebrantos. Se contestó por otros Señores, que no podía dejarse de imponer á los recaudadores esa obligación. El Señor Marcos hizo la moción, que después de lo cobrado se diga: "de plazo cumplido"; se apoyó por el Señor Landa, y se aprobó lo mismo que el art. 21. En el 22, el Señor Ramírez propuso que se diga: "el Colector que desde la promulgación de la ley precedente": se apoyó por el Señor Torres, y fué aprobado. También lo fueron los artículos 23, 24 y 25. Al 26, el Señor Landa, que se agregue en el segundo inciso, que también el Tesorero debía dar cuenta á la Contaduría departamental: apoyó el Señor Veintimilla y se aprobó; levantándose la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arteta, Secretario.

Sesión extraordinaria del veinte de Septiembre por la noche.

Fué abierta con el número legal de Diputados, y leída y aprobada la de la anterior.

Sucesivamente se procedió á elegir los Ministros de la Corte de apelaciones del Azuay, y de los escrutinios resultaron electos, para Presidente el Señor Dr. Manuel Arévalo con ocho votos, habiendo obtenido seis el Dr. Luis Saa, con el del Señor Marcos que estaba firmado, y uno el Señor Joaquín Salazar: para segundo Ministro el Señor Joaquín Salazar con catorce votos, recayendo el ótro en el Dr. Carlos Casamayor: para tercer Ministro el Señor Manuel Roca con trece votos, habiendo obtenido uno el Señor Salvador de la Pedrosa, y ótro el Señor Agustín Riofrío: para cuarto Ministro Juez el Señor Miguel Granda Suárez con catorce votos, recayendo el ótro en el Dr. José María Vergara; y para Fiscal el Señor Agustín Riofrío con trece votos, habiendo obtenino dos el Dr. Joaquín Montesdeoca. Declarada legítima la elección de los expresados Ministros que reunieron la mayoría, se levantó la sesión, por haberse llenado el único objeto para que había sido convocada extraordinariamente.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del veintiuno de Septiembre.

Abierta la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de la nueva renuncia que hizo el Señor Manuel Matheu, del destino de Consejero de Estado, y á moción del Señor Ramírez, con apoyo del Señor Cordero,

se reservó su resolución para cuando se reúnan todos los Señores Diputados existentes en esta ciudad.

Se trajo á consideración la renuncia del Secretario Pedro Manuel Quiñones, del destino de Ministro Fiscal de Quito, y fué aprobada.

Leyóse un informe de la comisión de peticiones, favorable á la solicitud de Francisco Cueva y Cuellar, sobre que sean vendibles las escribanías y más oficios públicos, ofreciendo una suma por la de Loja; y el Señor Valdivieso, manifestando la utilidad que reportaría el Estado y el público con esta disposición, propuso se mande subastar los referidos oficios: apoyó el Señor García, y el Señor Torres representó que le parecía contraria á las garantías sociales, respecto á que los actuales poseedores vendrían á ser despojados, y á que, caso de declararse enajenables estos oficios, era necesario reponer en ellos á los que habían comprado en tiempo del Gobierno español. El Señor Marcos, en apoyo de su informe, satisfizo esta objeción exponiendo en cuanto á lo primero, que los que perdían su destino á virtud de la nueva organización, no podían considerarse despojados; y en cuanto á lo segundo, que deben representarse caducados aquellos derechos porque podían ejercerlo contra el Gobierno español, y no contra el de Colombia ni el de este Estado. El Señor Cordero hizo ver la gravedad y trascendencia de este asunto, y pidió que por los Señores preopinantes se presente el proyecto para que sea discutido con las formalidades debidas: apoyó el Señor Marcos, y se acordó así.

También se dió cuenta de la petición del Señor Vázquez, para que se le conceda licencia para ausentarse, en razón de sus enfermedades, y se le acordó, previniéndose se llame al suplente Señor Estanislao Zambrano.

Presentó el Señor Rivadeneira un proyecto de decreto sobre que no se alteren los límites que tuvieron antes de la independencia los cantones y parroquias; y el Señor Cordero propuso que únicamente se acuerde que el Ejecutivo cumpla con las disposiciones de la República, relativas á este punto, y que entretanto resuelva la Legislatura con los informes del Gobierno, se mantengan los límites antiguos: apoyó el Señor Ramírez; pero el Señor Landa observó que hallándose dispuesto por la Constitución que el Gobierno reúna en circuito uno ó más cantones, bajo la autoridad de un solo Corregidor, sería contradecirse ordenar que no puedan alterarse los límites. Contestó el Se-

ñor Ramírez demostrando que no había contradicción alguna, y se admitió á discusión el proyecto después de una detenida discusión.

Examinado el de la reforma de los derechos impuestos á las testamentarías para la manumisión de esclavos, presentado por la comisión especial nombrada al efecto, se pasó á segunda discusión. Finalmente el proyecto de ley sobre organización y facultades de los Concejos Municipales, presentado por un individuo de la respectiva comisión, no fué admitido á discusión; y el Señor Cordero expuso que habría estado por la negativa, por considerarlo opuesto á la Constitución, á mérito de que invistiendo los Cabildos de todas las facultades que les atribuí el proyecto, se sobrepondrían á las autoridades y á las leyes, pues antes de ahora se habían experimentado infinitos perniciosos abusos de aquellos cuerpos, sin haber tenido tanta autorización, y que justamente no debían tener ótras que las de policía, salubridad y comodidad; pero que aquí se les concedía hasta atribuciones legislativas.

El Señor Ramírez contestó que no le parecía fundada la repulsa, pues si habían algunos artículos poco regulares, se podrían reformar en las facultades ilimitadas que se suponían, sino las necesarias para hecerse respetar y llenar aquellos objetos, que por todas las disposiciones anteriores habían sido de su resorte, y que privándolos de éllas, vendrían los Concejos Municipales á convertirse en cabildos semejantes á los de indígenas.

Se pasó al orden del día, continuándose con la tercera discusión del proyecto de ley sobre organización del régimen de Hacienda. Se aprobaron sin alteración los artículos hasta el 28, en que se suprimieron las palabras "si no hubiesen Comisario". Sobre el 31 propuso el Señor Cordero, que aunque en el proyecto de régimen judicial se atribuí la jurisdicción contenciosa á los Jueces Letrados, pero que, para dar á las providencias que se dicten sobre este ramo mayor respetabilidad y eficacia, convenía, según lo había enseñado la experiencia, que los Prefectos y Gobernadores continúen de Jueces de Hacienda, con su asesor letrado; puesto á votación el artículo, se aprobó.

Sobre el siguiente propuso el Señor Marcos que, con audiencia de los Agentes fiscales, se sustancien los negocios de Hacienda en primera instancia: apoyaron otros Señores, y el Señor Landa opinó que como hasta ahora el Ministro Fiscal defendía en las prefecturas los derechos de

la Hacienda, no consideraba oportuna esta variación. Contestó el Señor Marcos, que resultaba el inconveniente de que viniese un mismo individuo á fiscalizar en ambas instancias, lo cual era contrario á los principios adoptados, de que el que interviene en la primera, no deba mezclarse en la segunda instancia. El Señor Landa replicó que ese inconveniente sólo era ilegal y atentatorio con los jueces, pero no con los fiscales, quienes en tales casos, son considerados por partes, y no había embarazo en que defiendan los derechos del fisco en todas instancias. El Señor Marcos, que los Tesoreros y Administradores eran los que defendían al fisco, y el fisco sólo ponía de manifiesto las disposiciones legales que regían en el particular, y por tanto si lo hacían en segunda instancia, venía á resultar el inconveniente referido. Después de una discusión detenida, fué votada y aprobada, reformándose el último inciso, á propuesta del mismo Señor Marcos, en estos términos: "En las Cortes de apelaciones se sustanciarán con audiencia del Ministro Fiscal".

Se aprobaron también los siguientes artículos hasta el 42, en el que, por moción del Señor Marcos, se suprimió la palabra "Comisarios", respecto á que antes se había hecho. Aprobados todos los demás artículos, propuso el Señor Borrero, que en el título de las Contadurías departamentales, se diga: "que las cuentas pendientes en la Contaduría general, se pasen á las departamentales respectivas"; y se acordó así.

Se leyó, para su última aprobación, la ley que fija la Capital del Estado, y el Señor Marcos indicó que no se había redactado conforme á lo que estaba acordado, pues sólo se había dispuesto que el Ejecutivo y el alto Poder Judicial, celebren sus actos en la Capital, y no precisamente el Congreso, y hechas algunas observaciones, se aprobó.

Para el mismo objeto se leyó el decreto sobre promulgación y juramento de la Constitución, y se aprobó igualmente.

Traído á tercera discusión el proyecto sobre que las Cortes de apelaciones formen los aranceles para sus Distritos, se aprobó totalmente, volviéndose á la comisión á que se redacte.

Se tuvo la segunda discusión del decreto sobre sueldos de empleados, y sin reparo alguno pasó á tercera.

En ésta se vió el proyecto sobre bagajes, y el Señor

Cordero expuso que era preciso agregar otros artículos necesarios para que no se encuentren vacíos; como el que no se den á los oficiales retirados; sobre el número que debfa contribuirse según su graduación, á los Jefes y oficiales; la responsabilidad que era necesario imponer á los Jefes de Estado Mayor que prevengan su suministro fuera de los casos de la ley, y se mandó volver á la comisión para que, con arreglo á estas observaciones, se hagan las agregaciones convenientes.

Puesta en conocimiento del Congreso la contestación del Señor Estanislao Zambrano, excusándose de comparecer inmediatamente por estar enfermo, se mandó que se llame al otro suplente, y se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión extraordinaria del veintiuno de Septiembre por la noche.

Se abrió con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior extraordinaria, resultó aprobada.

Dióse lectura al decreto designando las armas del Estado, con arreglo á un acuerdo anterior, y el Señor Presidente indicó que era preciso agregar la línea equinoccial que simboliza el nombre del Estado, con solo el lema "El Ecuador en Colombia": se aprobó por el Cuerpo, y el Sr. Cordero propuso que se añada por un artículo, "que éste sea el gran sello del Estado; formándose el menor con las dimensiones respectivas, con arreglo á las leyes": fué acordado, y á propuesta del Señor Marcos, se aprobó el proyecto con estas adiciones por unanimidad y aclamación.

Se trajo á segunda discusión el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, y al art. 3.^o propuso el Señor Marcos, con apoyo del Señor Ramírez, se diga: "Las Cortes de apelaciones se compondrán de cuatro Ministros Jueces incluso el Presidente, y un Fiscal": lo que fué aproba-

do. En el 9º hizo moción el mismo Señor Marcos, para que también haya Agentes fiscales nombrados en las capitales de provincia, á fin de que sostengan los derechos del fisco en las causas de Hacienda; se presentaron por la comisión las dificultades que se tocaban para adoptar esta medida, al paso que se consideraba arreglada, y pasó á tercera discusión: mas entre las atribuciones del mismo artículo, pidió el Señor Marcos se añada, conforme á la ley orgánica de Hacienda, que los Agentes fiscales deben defender en primera instancia las causas de este ramo que se siguen ante los Prefectos. El Señor Presidente observó que no debía concederse á los Prefectos y Gobernadores la facultad contenciosa, porque sería atacar la Constitución y todos los principios reuniendo el Poder Judicial al Ejecutivo. El Señor Marcos puso de manifiesto los motivos que habia tenido al intento, y reprodujo las razones emitidas en la sesión anterior. El Señor Espinosa contestó á estas objeciones fundándose principalmente en la independencia que debe haber entre los poderes, bajo cuya basa esencial habia procedido la comisión de justicia á trabajar su proyecto. El Señor Cordero expuso igualmente los motivos que lo inducían para opinar porque á los Prefectos y Gobernadores se les confiera autoridad contenciosa en los negocios de Hacienda, y á vista de estas indicaciones y las de la comisión, hizo el Señor Ramírez especial moción para que se revoque en esta parte la ley orgánica de Hacienda: fué apoyada por el Señor Espinosa, y puesta á votación, resultó negada, habiendo estado por la afirmativa los Señores Presidente, Espinosa, Lequerica y Veintimilla.

Sobre el art. 12 observó el Señor Marcos que no debían ordenarse las informaciones secretas para averiguaciones de las cualidades necesarias para optar las Secretarías, pues bastaban las informaciones públicas para calificar el mérito de los pretendientes, y que lo demás sería un procedimiento inquisitorial. El Señor Presidente, que la expresión "secretas", se contraía á que sería seguida por el mismo Tribunal sin petición de parte, pero de un modo público, con personas ó testigos honrados: reformó la expresión de "secretas", subrogando la de "oficio", y pasó así á segunda discusión.

En el art. 19 se observó por algunos Señores, que era general y que no podía verificarse en los cantones y parroquias donde no hay Procuradores de número, y se acordó

se pusiese un párrafo único excluyendo de esta obligación á los litigantes que residen en lugares donde no haya procuradores numerarios.

Al 26 se hizo la misma variación de "oficio" en lugar de "secreta".

Al párrafo único del art. 37 se añadió, á propuesta del Señor Marcos: "que el recurso de queja que en él se concede, sea ante el Juez letrado".

Se leyó hasta el art. 50, y con solas las observaciones predichas, pasaron á tercera discusión: levantándose la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arleta, Secretario.

Sesión del veintidós de Septiembre.

Fué abierta con el número suficiente de Diputados, y leída y aprobada el acta del día anterior.

El Señor Cordero propuso que en la ley de extinción de la alcabala terrestre, se exprese no quedaba excluido el cabezón que por las ventajas de sus frutos han satisfecho los fundos rústicos: se apoyó por el Señor Valdivieso.

El Señor Ramírez, que estaba por la adición, pero que desearía saber si á los de Manabí, en cuyas haciendas no se había impuesto el cabezón, se les impondría al presente, pues consideraba que en justicia debía hacerse la distinción de que este derecho no gravite sobre aquellos predios. El Señor Cordero, que poniéndose en el decreto que se cobre el cabezón según las leyes, quedaban exceptuados los indígenas y sus propiedades. Se votó y aprobó la adición apoyada.

Dióse cuenta de una comunicación del Señor Matheu, persistiendo en su renuncia del empleo de Consejero de Estado, y resultó negada.

Se presentó por el Señor Valdivieso un proyecto so-

bre la libertad del comercio de sales que se introducían del Perú á la provincia de Loja. El Señor Marcos hizo varias observaciones sobre el exiguo derecho que se imponía á su venta; mas habiendo manifestado el Señor Valdivieso que era doble del que se pagaba antes, y que de aumentarse resultaría el perjuicio de que se comprase la sal muy cara, quedó convencido, y el Señor Ramírez indicó que desearía se incluyese en esta misma ley lo concerniente á las salinas de Manabí, que tiene representado antes, pues que los propietarios, acostumbrados á vender á dos pesos carga, sufrían que los asentistas les comprasen á la fuerza á cuatro reales fanega, y que había pedido se excluyan del asiento, respecto á que eran unas cortas propiedades industriales de los indígenas, que apenas les reportaba una miserable utilidad. El Señor Cordero contestó, que como se ha mandado que la comisión de Hacienda presente un proyecto sobre el ramo de sales, bajo la base acordada de que no exceda su venta de cuatro reales arroba en los puntos de expendio del Departamento de Guayaquil, el mismo decreto debe contener las disposiciones relativas á Manabí. Convino el Señor Ramírez representando nuevamente la razones que había aducido desde el principio de la discusión de esta materia, para solicitar esta exención. El Señor Rivadeneira se adhirió á este concepto, exponiendo otros motivos que inducían á excluir las salinas de Manabí de la administración ó asiento, quedando libre su venta.

El Señor Presidente observó que aquí había dos cosas que atender: la ley y el hecho. Que la ley prevenía que las salinas sean del Estado, y excepcionaba las propiedades particulares; que por tanto debían dirigirse al Poder Judicial los que pretendan semejante exclusión, para que, si fuesen de este género, no se comprendan en el estanco. Replicó el Señor Ramírez que parecía que el Congreso no debía tener duda del hecho cuando lo aseguraban los Diputados de Manabí, que á más de la honradez de su carácter, no tenían salinas ni interés particular en la concesión de este privilegio. El Señor Marcos expuso que ahora debemos contraernos á proteger á los pueblos que han designado los Señores Diputados de Manabí, disponiendo que queden excluidas del asiento ó administración las salinas de Charapotó y Pichota; porque si entraban en la cuestión de si pertenecían ó no al Estado, tendría que dilatarse infinito: apoyó el Señor García, y votadas por

su orden las mociones de los Señores Marcos y Condero, se aprobaron.

Se presentó el Señor Estanislao Zambrano, Diputado suplente por la provincia del Chimborazo, y habiendo prestado el juramento constitucional, tomó asiento.

En seguida se dió lectura al proyecto que presentó el Señor Torres, como individuo de la comisión de policía, para el arreglo y organización de los Concejos Municipales, conforme á la Constitución. El Señor Ramírez expuso que ayer presentó, como individuo de élla, otro proyecto sobre ésta, que había sido ligeramente repelido, y sin atender que en él se organizaban estos cuerpos de un modo más útil á los pueblos. El Señor Torres, que como fué rechazado el anterior, en el que no había tenido intervención, presentaba éste, como miembro de la comisión. El Señor Marcos, que si se consideraba que, como presentado por un Diputado y no por la comisión, necesitaba de apoyo, él lo prestaba; en consecuencia, fué admitido á discusión.

Se leyeron los proyectos sancionados sobre honores y gratitud á S. E. el LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR, y sobre aranceles, redactados últimamente, y se aprobaron.

Pasándose al orden del día, vinieron á segunda discusión los siguientes proyectos: 1.º el de explotación de minas; 2.º el que prohíbe la introducción y venta de libros contrarios al dogma; y 3.º el que declara la subsistencia de las leyes antes del régimen político, y pasaron á tercera discusión sin observación alguna, y á segunda el proyecto sobre la subsistencia antigua de los límites de los cantones y parroquias.

Continuándose el orden del día, se dió lectura al artículo 51 de la ley adicional á las de poder y procedimiento judicial, y fueron aprobados hasta el art. 63, en el que observó el Señor Presidente, que la comisión había presentado este proyecto, dejando el juicio ejecutivo en los mismos términos del decreto de S. E. el Libertador, porque éste se hallaba actualmente en observancia á solicitud de la Corte de Quito; pero que élla sin embargo conocía que padecía algunos defectos, como el del artículo por el que, sin previa interpelación y requerimiento, se pueden secuestrar los bienes del deudor. El Señor Marcos, que se tendría presente en la tercera discusión, á la que pasó. Sobre el 66 expuso el Señor Marcos, que si el deudor por fraudulento merecía ser castigado, debía ser juzgado separada-

mente y sin mantenerlo preso por solo la deuda, cuando preste la fianza respectiva, que era la que podía poner á cubierto al acreedor; y con esta observación pasó á tercera discusión. En el 67 hizo el Señor Marcos la moción de que los depósitos se pongan en personas de conocida confianza, á juicio del juzgado: se apoyó por el Señor Borrero y se aprobó. Al 69 propuso el Señor Ramírez que se amplíe el termino de alegar de bien probado hasta seis días, exponiendo varias razones sobre el perjuicio que resultaba con restringirlo: apoyó el Señor Marcos, y puesto á votación, quedó aprobado. Al 71 se hicieron varias observaciones sobre que la tasación no debía preceder sino emanar de la sentencia de remate para evitar costos supérfluos. En el 72 se opinó por la misma comisión, que era bastante irregular y pernicioso que el acreedor sea al mismo tiempo vendedor y comprador. En el 92 propuso el Señor Marcos que se modifique, disponiendo que los anparos de pobreza se decreten solamente por los Tribunales Superiores: se apoyó por el Señor Landa y se aprobó. En el 102 indicó el propio Señor Marcos, que las causas que se hallen pendientes en la Corte de apelación de Quito, se conozcan por élla para no duplicar los gastos á las partes. El Señor Espinosa, que se exceptúen aquellas causas cuya relación se haya iniciado, y que solo esta exclusión debía adoptarse. El Señor Torres, que se devuelvan sólo aquellas que las pidan las partes; y con estas observaciones, pasó á tercera discusión con todo el proyecto.

Se recibió una nota del Presidente del Estado, dirigida al del Congreso, avisando su arribo á esta Capital, y puesta en noticia del Cuerpo, se acordó que se designase la sesión de esta noche para su juramento y posesión, nombrándose á los Señores Torres, Cordero, Marcos y Valdivieso para conducirlo.

Dióse también cuenta de los decretos que dirigía la Secretaría general de S. E. el Jefe provisorio, expedidos durante el período que había estado á su cargo la administración del Estado, y se dispuso que pasasen á la comisión de gobierno.

Se leyó el informe de la comisión de Hacienda sobre las rentas del Estado, y de las reformas y mejoras de que eran susceptibles, y á moción del Señor Marcos, con apoyo del Señor Cordero, se mandó volver á la comisión para que, fijando sus ideas en cada uno de los objetos á que se contrae, presente los proyectos de decreto.

El Señor García hizo moción para que se pida informe al Ejecutivo sobre las minas de hrea de Guayaquil que estaban en arrendamiento: la apoyó el Señor Veintimilla, y el Señor Cordero dió algunas noticias sobre el particular. El Señor Landa modificó, pidiendo que al Ejecutivo se le encargue el pronto arreglo de ese negocio, y que lo active y concluya en el presente año: fué apoyado por varios Señores y quedó acordado; levantándose la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*,
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arleta*, Secretario.

Sesión del veintidós de Septiembre por la noche.

Se abrió con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En conformidad de lo dispuesto en la sesión ordinaria de este día, se dirigió una comisión del Congreso, compuesta de los Señores Cordero, Marcos, Torres y Valdivieso, á conducir á S. E. el Presidente electo del Estado, para que tomase posesión de su destino, previo el juramento constitucional: presentado que fué, pronunció el Señor Presidente del Congreso un discurso alusivo al caso, y haciendo poner la mano derecha sobre los Santos Evangelios, le recibió el juramento en estos términos: "¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitución política del Estado que ha sancionado el Congreso Constituyente, y llenar los deberes de vuestro destino?" A lo que contestó: "Sí juro": y después de dirigir un discurso al Congreso, protestando que la Constitución sería la única norma de su conducta política, se retiró acompañado de los mismos comisionados, oyéndose en la barra un aplauso general, y un armonioso

concierto de música. Con lo cual se levantó la sesión por haber sido convocada para este solo efecto.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del veintitrés de Septiembre.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, se aprobó con algunas cortas reformas.

Dióse cuenta de un informe de la comisión de peticiones sobre dos solicitudes contradictorias de los vecinos de Ibarra, con respecto al Colegio de San Basilio, en que opina que para que pueda secularizarse, era necesario se presentasen fondos suficientes y distintos de los que corresponden á los regulares mercenarios, y que entretanto debía continuar bajo su inspección como hasta aquí. El Señor Vicepresidente expuso que, como Diputado por Imbabura, tenía instrucciones expresas para solicitar del Cuerpo Legislativo la secularización de aquel Colegio: que en el tiempo que ha estado dirigido por los regulares, no ha tenido el menor adelantamiento, á causa, sin duda, de que no se han escogitado los mejores religiosos para preceptores, y que siempre había este inconveniente, con perjuicio de la juventud, porque los regulares idóneos y de mérito, no querían abandonar la Capital.

El Señor Ramírez representó las dificultades que resultaban para resolver de úno ú otro modo, y que debía dejarse al juicio del Ejecutivo, para que, en atención á los fondos que puedan dedicarse á este establecimiento, disponga lo más conveniente. Adhirió al mismo concepto el Señor Landa, indicando que como están restablecidos los conventos menores, por decreto de S. E. el Libertador, sería preciso continuar á los regulares de la Merced con la dirección de ese Colegio, que no tiene otras rentas que

las del mismo convento suprimido. El Señor Presidente, manifestando la gravedad de la materia, propuso se diese hasta la siguiente sesión: apoyó el Señor Cordero y se acordó así.

Se presentó un proyecto de decreto sobre que el Congreso cierre sus sesiones el día 27 del presente. El Señor Ramírez indicó que, estando pendientes muchos decretos, y otros que debían presentarse según los acuerdos, no era posible fijar el día, porque no se podía calcular el en que se terminarían los trabajos. El Señor Cordero expuso que las leyes orgánicas estaban al concluirse, y que por lo respectivo á los demás productos que eran propios de un Congreso constitucional, podían dejarse á la Legislatura venidera. El Señor Espinosa, que le parecía innecesario dar un decreto señalando día, pues éste debía ser aquel en que el Congreso concluya sus trabajos.

El Señor Cordero, que no quería se dijese que era una deliberación prematura, pero que hacía moción para que, concluidas las leyes orgánicas, se diesen las sesiones. Apoyó el Señor Torres, y el Señor Veintimilla modificó, que hasta que se concluyan todos los decretos pendientes, continúen las sesiones; apoyó el Señor Ramírez, y el Señor Marcos submodificó: "que el Congreso cierre sus sesiones el 28 del presente": apoyó el Señor Cordero, se votó y aprobó.

Dirigióse la Constitución á S. E. el Presidente del Estado, con una diputación compuesta de los Señores Vicepresidente, Marcos, Torres y Zambrano.

El Señor Matheu volvió á insistir en su renuncia, por medio de una comunicación oficial. El Señor Marcos pidió que se le admita, porque estaba cierto de que lo hacía porque realmente tenía grandes inconvenientes para servir el destino; aludió á lo mismo el Señor Ramírez; y el Señor Espinosa indicó que esto era tanto más urgente, cuanto que el Congreso iba á disolverse. Puesta á votación, resultó admitida.

Con este motivo, se opinó por algunos Señores que necesario facultar al Ejecutivo, no sólo para admitir renunciaciones, sino también permutas; y el Señor Marcos hizo la siguiente moción: "Se autoriza al Ejecutivo para admitir permutas entre empleados de un mismo orden y grado, y las renunciaciones de todos los empleados de alta categoría". El Señor Presidente añadió: "lo exija la autoridad pública ú otros motivos de gravedad". El Señor Ramírez, que

también era un asunto que requería meditación, y que se reservase; lo que se acordó.

Regresó la comisión que llevó al Gobierno la Constitución, y el Señor Vicepresidente dió cuenta de su resultado, reduciéndolo á que había recibido la Constitución con sumo placer, y había protestado que la haría publicar y cumplir exactamente en el Estado.

Se leyó un proyecto presentado por la comisión de Hacienda sobre el desestanco de aguardientes y subrogación del derecho de patentes; y el Señor Marcos, con apoyo de otros Señores, propuso que el Poder Ejecutivo, arreglando el sistema de patentes, conforme á la autoización que se le confería, diese cuenta de su resultado á la próxima Legislatura: lo que fué aprobado.

También se vió en primera discusión el proyecto de decreto suspendiendo el pago de la deuda interior y exterior, y pasó á segunda discusión junto con otro proyecto sobre mejorar la renta de correos.

Vino á tercera discusión el proyecto de decreto sobre extinguir los abusos en la exacción y suministro de bagajes, y se objetó por el Señor Ramírez, que no estaba conforme con el anteriormente discutido. Contestó el Señor Cordero que le parecía que lo reglamentario pertenecía al Ejecutivo, y que sólo era conveniente fijar las bases bajo las cuales debía proceder. El Señor Veintimilla, que como autor del proyecto, lo había modificado en los términos que se había leído, porque hallándose convencido que el Ejecutivo arreglaría este asunto del modo más útil á los pueblos, había estimado oportuno dejarlo á su discernimiento. El Señor Espinosa, sobre el 2º artículo propuso que á la palabra "expresando" se sustituya "estableciendo": fué apoyada, y se votó así. Al siguiente, el Señor Landa, que se provea de remedio al abuso frecuente que se notaba de que los militares despojaban á los caminantes de las bestias. El Señor Cordero, que en el mismo artículo se prevenía que el Gobierno impida y castigue semejante abuso, y que en el reglamento que expediría conforme á esta base, declararíala responsabilidad ó la pena de los infractores: fué aprobado el proyecto y devuelto á su autor para la redacción.

Se dió lectura en primera discusión al que organiza los Concejos Municipales. El Señor Ramírez, que la comisión exprese quién ha de ser el Jefe de policía, porque el proyecto no lo indicaba. El Señor Marcos, que esto

debía resultar, conforme lo dispone la Constitución, del reglamento que formasen los Concejos Municipales, de acuerdo con los Prefectos. El Señor Ramírez, que los pueblos han hecho reclamos repetidos sobre el particular, principalmente Guayaquil, y que por tanto, era bien lo fijase y determinase el Congreso. El Señor Presidente, que era necesario dar una resolución sobre el reclamo hecho por Guayaquil, porque él demandaba toda la consideración del Congreso. El Señor Zambrano, que en los Cabildos, los jueces ordinarios cuidan de la seguridad, y los Regidores, de la salubridad y ornato, y que por lo tanto, no había necesidad de un Jefe especial. Con estas observaciones, pasó á segunda discusión junto con el artículo adicional sobre policía, que presentó escrito el Señor Presidente.

Continuando el orden del día, siguió la tercera discusión del proyecto sobre que se paguen derechos de importación de los efectos que se introduzcan por Esmeraldas, Cauca y Perú; y el Señor Presidente, en cuanto á la introducción por Esmeraldas, pidió que se agregase este artículo: "Se cobrará este derecho hasta que se emprenda el camino de Esmeraldas por el Gobierno, por una Compañía ó por un particular, siempre que sea de un modo serio, á juicio del Ejecutivo, en cuyo caso quedará en su vigor la exención concedida por S. E. el Libertador". Se apoyó por el Señor Marcos, y fué aprobado con todo el proyecto.

Se pasó al de elecciones, y leído un artículo adicional que prohíbe á varios empleados ser Representantes, se opuso el Sr. Marcos para que fuese admitido, fundándose en que no podía contener ninguna ley particular una prohibición que no la había hecho la Constitución al declarar el goce de los derechos de ciudadanía. Contestó el Señor Ramírez manifestando que correspondía á la ley excluir aquellos funcionarios que se juzgase conveniente que no debían concurrir al Cuerpo legislativo: aludieron á lo mismo los Señores Espinosa y Veintimilla, y el Señor Cordero indicó que debía primero resolverse si este punto era ó no anti-constitucional, para que hecha esta declaratoria, se pasase á votar el artículo: apoyó el Señor Marcos, y votada que fué, se negó; estando por la contraria los Señores Cordero, Torres, Landa y Marcos, expresando que sólo en la Constitución se podía excluir á los ciudadanos del goce de los derechos políticos. Luego se pasó á votar el primer artículo, y se negó, lo mismo que el 2º; estando en éste por

la afirmativa los Señores Cordero y Torres. Sobre el 3.º que designa lo que en razón de viático y dietas debían gozar los Diputados, observó el Señor Landa que los empleados que fuesen Diputados, no debían dejar de percibir sus dietas, á mérito que tenían que hacer dos gastos indispensables, uno en sus familias, y otro en sus personas; y el Señor García hizo expresa moción para que los Diputados, sean ó no empleados, gocen de dietas durante las sesiones: apoyó el Señor Landa y se aprobó; estando por la negativa los Señores Marcos y Cordero, y pasó á segunda discusión; levantándose la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario

Sesión extraordinaria del veintitrés de Septiembre por la noche.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, se aprobó.

Se presentó redactado el decreto declarando que la ley marcial se proscribía en el sentido de arbitrariedad, y de que se suspendiese por élla la observancia de las leyes; pero no cuando lo exige el peligro de la patria; y habiéndose discutido suficientemente, se difirió su aprobación.

También se presentó por la comisión de Hacienda un decreto derogando el estanco de tabaco, poniéndose en su lugar un derecho á la venta, y pasó á segunda discusión sin observación alguna, lo mismo que otro que prohíbe el que el ejército del Estado se vista de géneros extranjeros.

Vióse en tercera discusión el proyecto de ley orgánica adicional á la de tribunales y procedimiento judicial. El art. 7.º se aprobó con la prevención de que no se diga "los Presidentes serán nombrados conforme á la Constitución", porque élla no prescribe reglas para solo el Presidente, sino para todos los Ministros, y que se contraiga el artículo en general á lo que previene la Constitución, para los ma-

gistrados de justicia. En el 9º se trajeron á consideración las observaciones de la segunda discusión, y sobre que los Agentes fiscales defiendan ante las prefecturas los asuntos de Hacienda en primera instancia, se resolvió que estando ya acordado en la ley orgánica de Hacienda, no había necesidad de añadirlo al presente, y se aprobó el artículo. El 16 con la variación de "podrá llenar" en lugar de "llenará". El 19 con la agregación que se acordó en la segunda discusión. En el 39 observó el Señor Marcos que era indispensable que los Tenientes pedáneos no sólo se establezcan en las parroquias rurales, sino también en las urbanas, é hizo especial moción para éllo, que fué apoyada por el Señor Veintimilla, y quedó aprobado, dejando á juicio de las Municipalidades las parroquias urbanas que debían tener estos jueces. El 45 se aprobó con la adición de que las demandas cuyo valor no exceda en su acción principal de 25 pesos, se conozcan por los Alcaldes Municipales, á prevención con los Tenientes pedáneos. En el 63 se hizo mérito de lo observado en la segunda discusión, y el Señor Marcos repitió que era muy angustiada y riguroso que se procediese á la ejecución y embargo de bienes del deudor, sin citarlo ni requerirlo previamente. El Señor Presidente, que era muy justa y equitativa esta observación, porque difícilmente podía algún deudor, por más honrado que sea, tener á mano el dinero; pero siempre convenía que esta tregua no irrogue al acreedor mayores costos; y el Señor Espinosa hizo moción para que se diga que el juez libre la ejecución, previo requerimiento del acreedor; y el Señor Marcos la modificó que sea después de tres días requerido sin instancia de parte: apoyó el Señor García, se votó y aprobó. En el 64 presentaron varios fundamentos los Señores Marcos y Espinosa, para demostrar el ningún perjuicio que resultaba de continuar con la práctica equitativa de admitir excepciones antes de la traba; y el Señor Presidente, que sería abrir la puerta al fraude y entorpecer el juicio. Contestó el Señor Espinosa que ésto se eludía con ordenarse que se admitan las excepciones sin perjuicio de la traba. El Señor Presidente, que era contrario á la fórmula de este juicio y á su fogosidad. El Señor Espinosa, que se podía seguir la ejecución con toda la celeridad, sin embargo de admitirse las excepciones, recibirse y sustanciarse la prueba. El Señor Marcos, que no frustrándose la traba por las excepciones, no se perjudicaba el acreedor, sino más bien se le facilita-

ha el curso de la causa; y el Señor Espinosa fijó la proposición para que se suprima la palabra "excepción", y se ponga un artículo relativo á que puedan admitirse excepciones antes de la traba, sin perjuicio de ésta: se apoyó por el Señor Marcos y se aprobó. El Señor Presidente, que se añada otro artículo, para que pronunciada la sentencia del remate, si fuere favorable al acreedor, continúe la causa por los trámites legales en el término ordinario: se apoyó y aprobó. En el 66 se hizo mérito de lo observado en segunda discusión por el Señor Marcos, quien insistió en que era un rigor que al deudor fraudulento se le mantenga preso habiendo hecho cesión de bienes; y el Señor Espinosa, que para ser conocido por fraudulento, era necesario que ya hubiese dado pruebas de dolo y trapaça y que por lo tanto, la misma cesión que hiciere estaría marcada de este carácter. El Señor Presidente discurrió sobre este punto, de acuerdo con la opinión del Señor preopinante, y puesto á votación el artículo, quedó aprobado. En el 67 y 69 se trajeron á consideración las mociones de la segunda discusión y se aprobaron junto con ellos todos los artículos hasta el 71 inclusive; levantándose la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del veinticuatro de Septiembre.

Abierta la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta del día anterior, se aprobó.

Se presentaron por la comisión de Hacienda tres proyectos de decreto: uno sobre sales, otro sobre el comercio de ganado del Azuay con el Perú, y otro suprimiendo la alcabala presunta, ocho por ciento y cuarta parte que se cobraban sobre la importación.

Vinieron á segunda discusión los decretos que suprimen los estancos de aguardientes y tabacos: el que sus-

pende el pago de libranzas del Ministerio de Hacienda de Bogotá contra las rentas del Estado: el que previene que los vestuarios de la tropa sean con efectos del país y por contrata; y el que ordena algunas reformas en la renta de correos, y pasaron á tercera discusión.

Vióse en este grado el decreto sobre que subsistan las leyes anteriores del régimen político, y se aprobó, sustituyéndose en lugar de "leyes de Congreso", "la ley de 11 de Marzo del año 15° y su adicional".

Se trajo á segunda discusión la ley que organiza los Concejos Municipales, y pasó á tercera discusión; y observando el Señor Presidente que debían agregarse algunos artículos sobre Alguaciles mayores, propuso el Señor Cordero que se adicione á esta ley: "Que los Regidores más antiguos subroguen á los Alcaldes por su orden; que los Alguaciles mayores tengan las mismas atribuciones concedidas por el decreto de S. E. el Libertador; que se observen las leyes sobre Municipalidades, en cuanto no se opongan á la presente"; apoyó el Señor Torres, y puesta á votación, se aprobó. El Señor Landa pidió que se añada que los Alguaciles mayores se sienten por el orden de sus nombramientos, sin subrogar á los Alcaldes: se apoyó y aprobó.

Se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, y presentando el Señor Ministro de Estado, expuso que S. E. devolvía las leyes y decretos sancionados: que sometía también al soberano Congreso una representación de los vecinos de Ibarra, sobre desestanco de aguardientes, y dijo, á nombre de S. E., que tenía que informar varios puntos en sesión secreta. Contestó el Señor Presidente manifestando que el Congreso estaba muy satisfecho de la conducta del Gobierno, y de su anhelo por plantear la Constitución y ejecutar con puntualidad las leyes del Congreso, y mandó despejar la sala. Tratados que fueron en sesión secreta los puntos que á ella se trajeron, dióse su resolución para después, y se retiró el Ministro.

Se pasó al orden del día por el artículo 71 de la ley adicional á la de Poder y procedimiento judicial, y expuso el Señor Espinosa, que como después de la prueba puede resultar la absolución del deudor, opinaba que era muy perjudicial el que preceda la tasación á la sentencia del remate, y que hacía especial moción para que, suprimyéndose en este artículo la palabra "avalúo", se coloque en el que habla de la sentencia, de donde debía nacer: apoyó el Señor Marcos, y se aprobó el artículo con esta reforma

En el 72 pidió el Señor Marcos que se suprima el que el acreedor sea licitador hábil en el remate de los bienes ejecutados: apoyó el Señor Espinosa y se aprobó. El Señor Marcos pidió que en el siguiente se haga la misma supresión de acreedor licitador, y fué suprimido. En el 75 notó el Señor Espinosa que si se admitían las terceras oposiciones, sin guardar su calidad, y dejando la calificación del fraude ó mala fé para después de la prueba, se vendría á dar curso á las terceras maliciosas. El Señor Marcos, hizo la misma indicación, y el Señor Presidente expuso que por el artículo no se impedía á los jueces el repeler las terceras maliciosas, presentándose notoriamente con este carácter, sino el que se admitan sin contrapesar el mérito del documento en que se funda la oposición con el que motivó la ejecución. El Señor Espinosa contestó que siempre convenía expresarlo, é hizo moción para que se añada "no siendo manifiestamente maliciosas: apoyó el Señor Marcos y se aprobó.

Sobre el 76 observó el Señor Ramírez que no se había expresado en la Constitución cómo podían ser recusados los Diputados cuando el Congreso se constituía en tribunal de justicia. El Señor Espinosa, que esto era para los verdaderos tribunales de justicia, y no para cuerpos políticos como el Congreso; y con esta observación se aprobó el artículo.

En el 98 hizo moción el Señor Marcos para que abraza á los menores y demás que gocen de este privilegio: fué apoyado y se aprobó.

En el 102 observó el Señor Cordero que los recursos en asuntos de comercio, no debían conocerse por solos jueces letrados, sino que, con arreglo á la célula del caso, era siempre conveniente que sea por comerciantes, y que aun cuando conozca el Presidente en la segunda instancia, lo haga asociado de dos colegas comerciantes; y con las observaciones que hicieron sobre este particular los Señores Presidente, Marcos y Cordero, quedó aprobado, y se mandó añadir en el artículo. Luego indicó que también en la tercera instancia, que debía conocer el Tribunal, asistan otros dos colegas comerciantes, manifestando la necesidad de esta concurrencia para el mejor esclarecimiento de los hechos; no habiendo tenido apoyo, se aprobó el artículo con sola la primera adición.

En el parágrafo 1º del art. 102, se suprimieron las palabras "desde luego y con noticia de las partes", y se añá-

dieron "siempre que lo pida el recurrente". Sobre las causas criminales se acordó que se remitan desde luego á las respectivas Cortes de apelaciones.

En el párrafo 2º del art. 103 se mandó suprimir "cortado" y poner "ojal", á moción del Señor Cortero; y por la del Señor Marcos, que los abogados asistan á las funciones correspondientes con sombreros apuntados. Con solas estas variaciones fué aprobado el proyecto, y se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arteta, Secretario.

Sesión extraordinaria del veinticuatro de Septiembre por la noche.

Se abrió con el suficiente número de Diputados, y leída el acta de la anterior, se aprobó.

Se pasó al orden del día, continuándose con la tercera discusión de la ley orgánica militar, pendiente en el artículo 7º, y el Señor Presidente hizo despejar la sala y propuso que se ponga el Congreso en comisión general, para tratar sobre los artículos relativos al pié de fuerza que debe quedar en el Estado. Se verificó, y en medio de la conferencia sobre el asunto, se anunció un mensaje de S. E. el Presidente del Estado. Se presentó el Señor Ministro de Estado y manifestó que había recibido S. E. en el correo del Norte que acababa de llegar, un impreso que daba á conocer de un modo indudable el estado de efervescencia y trastorno en que se hallaba la capital de Bogotá; y habiéndose leído, contestó el Señor Presidente que el Congreso tomaría en consideración esta nueva, para resolver sobre el mensaje que se le dirigió en la sesión ordinaria de este día; y retirado el Señor Ministro, se continuó la comisión general: de élla resultó que se propuso por el Señor Marcos, que se autorice por ahora al Ejecutivo para que, guardando las fórmulas constitucionales, pueda

hacer en la fuerza armada todas aquellas reducciones que crea reclamadas por las presentes angustias del Erario y con atención á las circunstancias políticas, dando cuenta á la próxima Legislatura. El Señor Presidente propuso que se difiera hasta la siguiente sesión, y que entre tanto, llevaría la ley á meditarla, para resolver al día siguiente. Se acordó así, y se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *Jose Fernández Salvaor*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arieta*, Secretario.

Sesión del veinticinco de Septiembre.

Fué abierta con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se trajo á consideración las representaciones de los vecinos de Ibarra, sobre secularización del Colegio de San Basilio, para que continúe bajo la dirección de los regulares, juntamente con otra solicitud del Provincial de la Merced, solicitando el restablecimiento de los conventos menores. En cuanto á las primeras, fué de opinión el Señor Presidente, que se dejase su decisión á la Legislatura constitucional, quedando *in statu quo*. El Señor Cordero, conviniendo en lo mismo, propuso se aprobase el informe de la comisión. El Señor Marcos pidió se votase sobre él, para que en caso de desecharse, se proponga otra moción, y explanó las razones en que se fundaba la comisión. El Señor Espinosa expuso que debía votarse primero la modificación que había recaído. El Señor Marcos, que la comisión no era susceptible de modificaciones. El Señor Ramírez, que dejándose en la posesión que tienen ahora los regulares, se relegue el asunto á la resolución de la próxima Legislatura. El Señor Marcos, que no había razón para relegarla al juicio de la Legislatura. Contestó el Señor Presidente que ahora no se presentaban pruebas suficientes. El Señor Marcos fijó la moción en estos términos: "No hay mérito para secularizar el Colegio de San Ba-

silio": apoyó el Señor Torres y se aprobó. Luego preguntó el Señor Presidente si debía continuar dicho Colegio bajo la dirección de los regulares, y se resolvió por la afirmativa. Después puso á votación si esta resolución debía entenderse por ahora, y se negó. Finalmente, si se dejaba á la Legislatura constitucional la determinación sobre restitución de los conventos menores y sus bienes, y se aprobó.

Se vió en tercera discusión el proyecto que organiza los Concejos Municipales.

Al art. 3.º el Señor Vicepresidente propuso que se renueven por mitad cada cuatro años: se apoyó por varios Señores y se votó por la afirmativa. En la atribución 5.º del art. 4.º se suprimió "suplentes", por moción del Señor Espinosa, apoyado por el Señor Cordero.

El Señor Veintimilla, á la 6.º, que se agregue "seguridad": se apoyó por el Señor Landa; y el Señor Presidente, indicando que la seguridad represiva correspondía á las autoridades políticas, indicó se dijese "seguridad precautoria", y se acordó así. En la siguiente atribución, observó el Sr. Espinosa que era una anomalía que eligiéndose los Alcaldes Municipales por los Concejos, sólo puedan éstos proponer los Tenientes pedáncos, é hizo moción especial para que los mismos Concejos los elijan cada dos años: se apoyó y aprobó junto con todo el proyecto y las adiciones hechas por el Señor Presidente en la primera discusión.

En seguida el Señor Marcos propuso que mientras se formen los reglamentos de policía, prescritos en la Constitución, el Ejecutivo, á virtud de las leyes vigentes, provea á los objetos de seguridad y á la administración de las rentas anexas á la policía, quedando derogado el reglamento que ha regido hasta aquí: apoyó el Señor Veintimilla, y después de discutida, se aprobó. Entonces el Señor Cordero pidió que en el respectivo artículo se agregue: "que haya en los Concejos Municipales un Secretario de fuera del cuerpo, dotado de las rentas de propios": se apoyó y votó por la afirmativa. Luego el Señor Marcos propuso que se transcriba á los peticionarios de Guayaquil, sobre supresión del Jeje de policía y restablecimiento de las Municipalidades, se les haga entender por Secretaría la moción aprobada, y se acordó así; y el Señor Cordero, que también se les instruya de lo dispuesto en el art. 66 de la Constitución, sobre que nadie pueda hacer peticiones á nombre del pueblo. Se apoyó por el Señor Landa, y votada que fué, resultó aprobada.

Se presentó un decreto sobre la divisa que debía usar el Presidente del Estado, y el que se encargase del Ejecutivo, facultándolo para que designe á los demás empleados los respectivos uniformes, y habiendo resuelto que se determine por acuerdo, se aprobó.

La comisión de Hacienda presentó un proyecto para que en el papel sellado se estampen las armas del Estado, y pasó á segunda discusión.

Continuándose el orden del día, se vió en tercera el proyecto suprimiendo el estanco de aguardientes, reemplazándose su producto con el derecho de patentes. Se aprobó con la variación hecha por el Señor Espinosa al art. 3º, poniéndolo en estos términos: "El producto de este impuesto cubrirá lo menos las tres cuartas partes de lo que rinde en arrendamiento el ramo á la Hacienda pública".

Igualmente se aprobó después de su tercera discusión el proyecto que suspende el pago de libranzas dirigidas por el Ministerio de Hacienda de Bogotá contra las rentas del Estado.

Vino también á tercera discusión el proyecto sobre reforma de la renta de correos. Se hicieron varias observaciones sobre la franquicia de las comunicaciones, y sobre si la dirección de la renta debía reasumirla la Contaduría general ó la Administración de correos de Quito; y resolviéndose que la Contaduría, se aprobó el proyecto, añadiéndose, por moción del Sr. Borrero, con apoyo del Sr. Roca: "que en lo sucesivo las correspondencias oficiales seguirán francas, según la práctica observada hasta aquí".

Igualmente se vió en tercera discusión el proyecto sobre minas. En el parágrafo único del art. 2º, el Señor Cordero propuso que el Jefe del Estado pueda disponer de treinta mil pesos de los fondos públicos para el fomento de las minas, y el que disponga de los fondos destinados á este objeto en la ley que permite la importación de los efectos prohibidos. El Señor Roca modificó la proposición en esta forma: "Los fondos de esta empresa son los destinados en la ley de, y se autoriza al Gobierno para que, por vía de suplemento, pueda echar mano de otros con calidad de reintegro": apoyaron muchos Señores y se aprobó. El mismo Señor Roca solicitó que se añada este artículo: "Los fondos destinados, tanto del Estado, como de los particulares, entrarán á la caja de dirección, bajo la fianza respectiva".

El Señor Borrero lo modificó: "Que la Dirección

nombre un Tesorero, el cual recaudará y custodiará los fondos bajo fianza, á satisfacción del Gobierno": fué apoyada y se aprobó. El Señor Cordero, que también diga: "que en ningún caso el Gobierno ni otra autoridad pueda echar mano de estos fondos para otros objetos": apoyaron otros Señores y se aprobó juntamente con todos los demás artículos del proyecto.

Se vieron en segunda discusión los siguientes decretos: úno suprimiendo la alcabala presunta, cuarta parte y ocho por ciento sobre la importación: ótro imponiendo un derecho á la extracción de ganado del Azuay para el Perú: ótro sobre que no se alteren los límites de las parroquias: ótro rebajando el precio de la sal y determinando su arreglo en lo sucesivo. En el artículo primero de éste, expuso el Señor Landa que se había determinado fuese por asiento ó administración, y que se exprese así: se convino en éllo, y en el siguiente, para que esté conforme, se diga: "si fuere por remate": sin otra observación, pasó á tercera discusión.

Luego el Señor Presidente, indicando que era preciso contestar á los puntos consultados por el Ejecutivo el día de ayer, mandó despejar la sala para determinarlos en sesión secreta, y se levantó la ordinaria.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión extraordinaria del veinticinco de Septiembre por la noche.

Se abrió con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, se aprobó. El Señor Presidente mandó despejar la sala.

Continuando la sesión pública, se trajo á consideración la moción del Señor Marcos sobre la ley orgánica militar, y después de una discusión suficiente, propuso el Señor Presidente si convendría admitirla á discusión, y re-

sultó por la afirmativa. El Señor Espinosa advirtió que no podía tomarse en consideración, mientras no se resolviera primero reelegar esta ley á otra Legislatura. El Señor Presidente puso á votación esta cuestión, y resultó por la afirmativa; se pasó entonces á votar la moción del Señor Marcos, concebida en estos términos: "Se autoriza al Ejecutivo para hacer en la fuerza armada todas aquellas reducciones que reclamen las presentes angustias del Erario, y con atención á las circunstancias políticas, dando cuenta á la próxima Legislatura". El Señor Ramírez propuso la adición "por ahora" después de "Ejecutivo"; se apoyó, y puesta á votación la moción, se aprobó; con lo que se levantó la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arteta, Secretario.

Sesión extraordinaria del veintiseis de Septiembre.

Se abrió con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, se aprobó.

Se presentaron últimamente redactados los decretos siguientes: el que habilita los puertos de Manta y Bahía de Caráques, en la provincia de Manabí; y el que suspende el pago de libranzas giradas por el Ministro de Hacienda de Bogotá contra los fondos del Estado. Igualmente se examinó el decreto declarando vigente la ley del Congreso de Cúcuta, sobre juicios contra conspiradores, con algunas reformas; y el Señor Marcos hizo moción que para ejecutar la sentencia de primera instancia, ya sea condenatoria ó absolutoria, se consulte previamente á la Corte de apelaciones. Apoyóse por varios Señores y fué aprobada. También propuso el Señor Espinosa, que si la sentencia de primera instancia era absolutoria, se pusiese inmediatamente en libertad al reo bajo la fianza, y que esta resolución se entienda para todas las causas criminales: se apoyó por el Señor Marcos y se aprobó.

En seguida, el Señor Matheu hizo moción especial para que el Congreso nombrase dos individuos de su seno uno por los Departamentos del Guayas y el Azuay, y otro por Quito, con el objeto de que preparasen las representaciones y documentos respectivos para ocurrir al primer Congreso que se instalase en la República, solicitando declaratoria sobre si la representación del Ecuador debería ser igual en todos tres Departamentos, ó proporcionada á la base de su población: apoyó el Señor Zambrano; y el Señor Marcos, apoyado del Señor Torres, propuso que estos documentos se eleven por el conducto respectivo. Después de una breve conferencia, en que se trajo á la vista el acuerdo del 1.^o del presente, fué aprobada la moción del Señor Matheu, y en consecuencia nombraron los Señores Diputados de Guayaquil y el Azuay al Señor José Joaquín Omedo, como principal, y al Señor Francisco Marcos como suplente; y los de Quito, al Señor José Salvador como principal, y al Señor Manuel Espinosa como suplente, y se acordó que instalado que fuese el primer Congreso de Colombia, en identidad de principios con los de este Estado, se requiriesen los Diputados nombrados, para dirigirse á él con los documentos conducentes al esclarecimiento de la cuestión, sin que el arbitro pueda resolver sobre élla antes de oír á ambas partes.

Continuando en el orden del día, se procedió á elegir el Consejero de Estado en lugar del Señor Matheu, cuya renuncia fué admitida en una de las sesiones anteriores, y para el examen y calificación de votos, se nombraron el mismo diputado y escrutadores de las elecciones antecedentes: practicado el escrutinio, resultaron el Señor José Barba con once votos, y el Señor Antonio Salvador con siete. No reuniéndose á favor de uno de ellos los dos tercios requeridos, se pasó á segunda elección, contraída á los dos Señores, y como en élla obtuviese el Señor Barba doce votos, que componían las dos terceras partes de los miembros presentes, y el Señor Salvador los seis restantes, se declaró electo al primero.

Estando sancionada la ley sobre Concejos Municipales, por la que se previene que para facilitar este establecimiento tantas veces reclamado por los pueblos, se eligiesen los funcionarios municipales de cada provincia por sus Diputados respectivos, se procedió en esta forma. Para la capital de Pichincha salieron electos de Alguacil mayor el Señor Mariano Bustamante, de Concejeros los Señores

Pedro Montúfar, Tomás Velazco, Andrés Salvador, Antonio Aguirre, Miguel Carrión y Bartolomé Donoso. Para la del Chimborazo, de Alguacil mayor el Señor Ignacio Villagomez, de Concejeros los Señores Diego Donoso, Fernando Velazco, Francisco Chiriboga y Jacinto González Verdugo. Para la de Imbabura, de Alguacil mayor el Señor Francisco Javier Velazco, de Concejeros los Señores Bernardo Román, Miguel Gangotena, Vicente Flor y José Santacruz. Para la de Cuenca, de Alguacil mayor el Señor Tomás Ramírez, de Concejeros los Señores Manuel Chica y Astuñillo, Manuel Rada, José Ochoa, Manuel Borrero, Carlos Córdova y Agustín Andrade. Para la de Loja, de Alguacil mayor el Señor Manuel Piedra, de Concejeros los Señores Javier Maldonado, Manuel Carrión y Palacios, Manuel Riofrío y Guillermo Torres. Para la de Guayaquil, de Alguacil mayor el Señor Hermenejildo Campuzano, de Concejeros los Señores Manuel Antonio Luzarraga, Nicolás Cornejo, Juan Francisco de Icaza, Juan Rodríguez Cuello, Ignacio Cuello y Domingo Ordoñez. Para la de Manabí, de Alguacil mayor el Señor Pedro José Moreira, de Concejeros los Señores Silvestre Cantos, Mariano Cavallos, Francisco Ponce y Martín Mendoza.

Se vió en tercera discusión el proyecto de ley sobre elecciones de Diputados. En el primer artículo se puso Junio en lugar de Julio. El 15 fué suprimido, y en el 29 las siguientes palabras: "y aquellas cuya elección se perfecciona en las asambleas electorales". Con estas modificaciones, se aprobó el proyecto, mandándose insertar en él las mociones aprobadas en la segunda discusión; y como una de ellas fuese la de autorizar al Ejecutivo para admitir permutas en destinos de un mismo orden y jerarquía, se consideró que no era propio de este lugar, y se acordó fuese por decreto separado, comisionándose al Señor Zambrano para presentar el proyecto. Con lo cual se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador.*

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta,* Secretario.

Sesión extraordinaria del veintiseis de Septiembre por la noche.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Señor Matheu, como individuo de la comisión de beneficencia, presentó un proyecto de decreto sobre que se promoviese la educación de los indígenas, y se cortasen los abusos introducidos en su perjuicio, declarando vigentes sus privilegios; y apoyado por el Señor Marcos, pasó á segunda discusión.

Se presentó también por la comisión respectiva, el proyecto de decreto sobre que el Ejecutivo pueda admitir permutas de los empleados, y se aprobó.

También se aprobó un informe de la comisión de Gobierno, sobre las actas de los departamentos y decretos expedidos por el Jefe provisorio.

Se leyeron redactados los decretos sobre extinción del estanco de aguardientes: sobre mejoras en la renta de correos; y sobre que el Ejecutivo haga en la fuerza armada las reducciones que demandan las angustias del Erario, y con atención á las circunstancias políticas; y fueron aprobados.

Pasándose al orden del día, se leyó en tercera discusión el proyecto sobre sueldos de los empleados. El artículo 1.^o se aprobó, y en el 2.^o el Señor Cordero hizo moción para que cuando el Vicepresidente no ejerza el Ejecutivo, goce la renta de dos mil pesos: se apoyó por el Señor Marcos y se aprobó.

En el artículo relativo á la renta de los Ministros de Guayaquil, estuvo por la negativa el Señor Marcos. En el que designa los sueldos del Contador departamental y Contador ordenador del Azuay, propuso el Señor Borrero, con apoyo del Señor Marcos, que el del primero se redujese á mil pesos, y el del segundo á seiscientos, lo que se aprobó, reduciéndose también el del Contador ordenador de Quito á seiscientos pesos, por moción del Señor Matheu, apoyado del Señor Zambrano; y el del Contador ordenador del Guayas, á mil pesos, según moción del Señor Marcos, y apoyo del Señor Cordero. En el último artículo pidió el Señor Marcos se dijese: "y los demás empleados

de nueva creación"; apoyaron otros Señores y se aprobó con todo el proyecto.

Se trajo á tercera discusión el que declara que en lo sucesivo no debe excederse el precio de la sal en el Departamento del Guayas, de cuatro reales la arroba, ya se expendia por asiento ó por administración. En el art. 5º propuso el Señor Marcos, que el término de los remates se extendiera á cuatro años: apoyó el Señor Cordero y se aprobó. Al 9º manifestó el Señor Valdivieso que era excesivo el derecho que se imponía en él, y reconenbundo el estado miserable en que estaba la provincia de Loja, pidió que sólo se gravase la sal con cuatro reales en carga: apoyó el Señor Veintimilla, y puesto á votación, resultó negado, lo mismo que el artículo del proyecto. Entonces el Señor Ramírez propuso, con el apoyo del Señor Valdivieso: "que sólo se grave á cinco reales carga": negada esta moción, propuso el Señor Marcos que ascienda á seis reales: se apoyó por el Señor Cordero, y se aprobó con todo el proyecto.

Vinieron también á tercera discusión los proyectos siguientes: el que previene se vista á la tropa del Estado con géneros del país: el que suprime la alcabala presunta, cuarta parte y ocho por ciento sobre la importación; y el que impone el derecho de ocho reales por cada cabeza de ganado vacuno que se extraiga del Azuay para ir al Perú; los que fueron aprobados sin alteración alguna.

Finalmente se vió en tercera discusión el que suprime el estanco de tabacos, subrogando el derecho de alcabala; y después de aprobarse los dos primeros artículos, propuso el Señor Marcos en el 3º, que el aforo sea de veinticinco pesos por quintal. El Señor García: que se reduzca á veinte; y el Señor Cordero: que se diferiera esta discusión hasta mañana, por no estar presente el autor del proyecto: apoyó el Señor Marcos, y se acordó así, levantándose la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *Jo é Fernández Salvador*.

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del veintisiete de Septiembre.

Abierta con el número suficiente de Diputados, fué leída y aprobada la de la anterior.

Se presentaron redactados los siguientes decretos: el que fija el 28 del que rige para poner término á las sesiones del Congreso: el que organiza los Concejos Municipales: el que prohíbe que la tropa se vista de géneros extranjeros: el que explica los casos en que tiene lugar la ley marcial: el que prescribe medios para facilitar la explotación de minas; y el que suprime los derechos de alcabala presunta, ocho por ciento y cuarta parte sobre la importación; y fueron todos aprobados.

Dióse cuenta de la renuncia del Señor Salvador de la presidencia del Cuerpo, y después de una breve discusión sobre si había incompatibilidad con este destino, por el que estaba llamado á subrogar al Presidente y Vicepresidente del Estado, con la plaza de Presidente de la Alta Corte de Justicia que obtiene el mismo Señor Salvador, se declaró que el ser llamado accidental y subsidiariamente á ejercer el Ejecutivo, no presentaba una incompatibilidad con la Presidencia de la Alta Corte, que era un destino perpetuo, y que se dejaría de servir en los períodos que desempeñase el Ejecutivo, sin reunir por supuesto, en una persona el ejercicio de ambos poderes. En seguida se votó si se admitía ó no la renuncia, en consideración á las otras razones en que estaba apoyada, y se resolvió por la negativa.

Se vió en segunda discusión el decreto sobre facilitar á los indígenas la mejor educación y ponerlos en el goce de todos los derechos y privilegios que les han sido concedidos, y pasó á tercera discusión sin observación alguna.

Pasándose al orden del día, se vió en tercera discusión el decreto sobre el desestanco del tabaco, y reemplazo de un derecho de alcabala que quedó pendiente en el art. 3.^o Leído que fué, expuso el Señor Torres que la comisión, para imponer el ocho por ciento sobre el aforo de cincuenta pesos quintal, había tenido á la vista varios datos, y entre ellos un informe del Prefecto de Quito. El Señor Ramírez, que sería bien cometer al Ejecutivo el arreglo de este ramo, sancionando solo el Congreso su desestanco en los lugares donde el mismo Ejecutivo considerase convenientes: apoyó el Señor Veintimilla, y de la votación

resultó negada. En consecuencia, se votó el artículo y se aprobó conforme al proyecto, expresando el Señor García que había estado por la negativa. El 4º, 5º y 6º fueron igualmente aprobados: el 7º suprimido por moción del Señor Cordero, y apoyo del Señor Torres; y el 8º con supresión también de las palabras "si no fuese condición expresa del remate".

Vinieron á segunda discusión el decreto sobre que el papel del Estado se selle con sus armas; y el que reforma la ley de manumisión: el primero pasó á tercera discusión sin reparo alguno; mas sobre el segundo, expuso el Señor Cordero que era de mucha consideración, y que no correspondiendo al actual Congreso, que sólo estaba facultado para constituir y organizar el país, debía relegarse para la próxima Legislatura: apoyó el Señor Torres, y de la votación resultó negado. Leídos después los artículos del proyecto, recibió el 1º la modificación propuesta por el Señor Ramírez, de que aquellas herencias á que se contraía, pagasen del quinto el uno por ciento: el 2º, la propuesta por el mismo autor del proyecto, de que se graven en el dos por ciento; y el 3º, con la que hizo el Señor Zambrano, con apoyo del Señor Torres, de que monte al diez por ciento. Con lo cual pasó á tercera discusión, y fué levantada la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arteta, Secretario.

Sesión extraordinaria del veintisiete de Septiembre por la noche.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó la renuncia reiterada del Señor Presidente, y tomada en consideración por el Congreso, resultó negada.

Dióse lectura á un informe de la comisión de Hacienda, sobre la petición del juzgado de diezmos de Cuenca,

para que se suprimiese la alcabala de diezmos, derechos de registros, hipotecas, y que continúen las pujas de medio diezmo y cuarto diezmo, y propuso el Señor Marcos, con el respectivo apoyo: "que por lo que respecta á la alcabala, se reserve para la próxima Legislatura": negada esta proposición, la redujo el mismo Señor Marcos, con apoyo del Señor Torres, á que si el Congreso se ocupaba ahora de esta solicitud, y resultó por la negativa. Se puso á votación el dictamen de la comisión, en cuanto á que continúe la práctica de admitir pujas del cuarto diezmo y medio diezmo, y se negó; estando por la afirmativa los Señores Vicepresidente, Torres, Marcos y Espinosa.

Se leyó otro informe de la misma comisión, sobre la solicitud de los Curas de Quito, pidiendo se suprima la pensión de mesada eclesiástica, y en que opina que se relegue á la Legislatura próxima. El Señor Ramírez, manifestando la justicia de esta solicitud, pidió que sin embargo de la opinión de la comisión, se resolviese por este mismo Congreso y de una manera favorable; pero como tenfan que examinarse en esta sesión las leyes adicionales á la del poder y procedimiento judicial, se pasó á su lectura, reservándose aquel reclamo para la sesión de mañana. Las leyes fueron aprobadas como conformes á lo acordado sobre ellas; y en seguida se leyeron dos mensajes del Ejecutivo, el uno dando cuenta de su conducta en el ramo militar durante su administración provisoria; y el otro, proponiendo para Generales de brigada á los Coroneles Isidoro Barriga, Juan Ignacio Pareja y Carlos Wright. Sobre el primer mensaje propuso el Señor Marcos, con apoyo del Señor Torres: "que se archive, contestándose á S. E., que el Congreso había visto con agrado su conducta en este particular": siendo de este mismo sentir el Congreso, quedó aprobado. Sobre el segundo, después de una breve discusión, en que los Señores Cordero y Marcos informaron á favor de los propuestos, recomendando sus méritos y servicios, se puso á votación, según el orden de las propuestas, y fueron todos tres aprobados, levantándose la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.
Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del veintiocho de Septiembre,

Se abrió con el número suficiente de Diputados, y leída el acta del día anterior, se aprobó.

Se dió cuenta de las actas de las sesiones secretas del 24 de Agosto, del 7, 20, 24 y 25 de Septiembre, y se aprobaron, lo mismo que las del 9 y 10 del mismo mes.

Se anunció un mensaje de S. E. el Presidente del Estado, y se presentó el Señor Ministro Secretario, quien expuso que S. E. devolvía sancionadas con arreglo á la Constitución las leyes siguientes: la que permite la introducción de los efectos equivalentes á los que se manufacturan en el país, que estaban prohibidos por decreto de 1º de Agosto del año 19º: un decreto previniendo que el Ejecutivo expida un reglamento de bagajes, fijándose las bases para que no se extorsione á los pueblos: la ley que clasifica y reconoce la deuda interior: la que ordena que los efectos extranjeros que se introduzcan al Azuay por el Perú ó por el Cauca ó Esmeraldas á Quito, paguen los derechos de importación: un decreto designando las armas del Estado y blasón del sello del Gobierno: ótro fijando este día para que se terminen las sesiones: la ley sobre fomento de minas: la que organiza los Concejos Municipales: la que prescribe que los vestuarios de la tropa sean de efectos del país: la que suprime la alcabala presunta, cuarta parte y ocho por ciento sobre la importación: un decreto autorizando al Poder Ejecutivo para hacer en la fuerza armada las reducciones que exijan el estado de las rentas y circunstancias políticas: una ley mejorando la renta de Corcos: un decreto asignando sueldos á los empleados de nueva creación, y autorizando al Gobierno para que asigne á los subalternos: ótro de amnistía en favor de los emigrados por opiniones políticas, previo un salvoconducto del Gobierno: ótro prohibiendo la importación de esclavos: ótro sobre la divisa que debe llevar el Presidente, y autorizando al Ejecutivo para que señale á los demás empleados: ótro suspendiendo la amortización de vales y libranzas giradas por el Ministerio de Bogotá: ótro suspendiendo el pago de billetes de crédito de la deuda flotante, exceptuando los que llevan la denominación de dinero efectivo, y el dinero de las iglesias, tomado por el Gobierno: ótro declarando el verdadero sentido del art. 63

de la Constitución: la ley suprimiendo el estanco de aguardientes y subrogando el derecho de patentes; y un decreto habilitando los puertos de Manta y Bahía de Caráquez para la importación de víveres.

Se presentaron redactados para su última aprobación los decretos siguientes: uno suprimiendo el estanco de tabacos en los Departamentos del Guayas y Quito, sustituyendo un derecho de alcabala, y que en Azuay se ponga el ramo en administración ó asiento: otro derogando los reglamentos de policía; la ley orgánica de Hacienda: otro decreto sobre que, para la extracción de ganado del Azuay al Perú, se paguen ocho reales por cabeza, prohibiéndose la extracción de vacas: otro prescribiendo el procedimiento en las causas contra conspiradores; y la ley sobre elecciones.

Se vió en tercera discusión el decreto que previene que en el papel sellado se estampe el sello del Estado, continuando la misma ley que ha regido últimamente. Se aprobó y se presentó redactado.

Traído á tercera discusión el decreto sobre que no se alteren los límites de las parroquias y cantones, se suprimió el segundo inciso del considerando, á mocion del Señor Landa, apoyada por otros Señores, y sin más variaciones fué aprobado.

El Señor Ramírez, observando que en la ley sobre el Poder Judicial que quedaba vigente, se prohibía á los abogados empleados en Hacienda, el ejercicio de su profesión, propuso que se añada en la ley judicial ó en la de Hacienda, un artículo declarando que los abogados que sean empleados en la Hacienda, puedan ejercer su profesión cuando no lo impidan las ocupaciones de su destino: apoyaron los Señores Matheu y Cordero, y puesta á votación, fué unánimemente aprobada.

Tratándose en tercera discusión la ley sobre reforma de la de manumisión, se aprobó el primer artículo con la modificación de la segunda discusión.

Sobre el artículo 2º, el Señor Cordero expuso que esta ley requería grandes meditaciones, y que nos desconcentuaría en el exterior, y propuso con apoyo del Señor Matheu, se relegase á la Legislatusa próxima. Se opuso el Señor Veintimilla, respecto á que en la sesión de ayer se había negado la misma mocion. La modificó, proponiendo que el actual Congreso no se ocupe de esta materia. El Señor Ramírez indicó que desde luego nos des-

conceptuaríamos si se tratase de derogar la ley; pero no era este el objeto, sino sólo el de modificarla, atendida nuestra situación y circunstancias. El Señor Matheu expuso que no debemos en manera alguna precipitarnos en la decisión de esta materia, que por sí es muy ardua, y que nos acarrearía sin duda un desconcepto en el exterior. El Señor Cordero, que el Gobierno presente en la próxima Legislatura un proyecto modificando aquella ley: apoyó el Señor Matheu, se puso á votación y se negó. En seguida el Señor Matheu, con apoyo del Señor Ramírez, propuso: "que el derecho impuesto en el art. 2º, sea el de tres por ciento". Se suscitó una duda sobre si debía imponerse en los bienes libres ó sólo en el tercio, y el Señor Presidente pidió se traiga á la vista la ley que se trataba de reformar, para proceder con más acierto, y quedó suspensa la discusión del proyecto; pasándose al que prescribe varias medidas y disposiciones favorables á los indígenas. En el primer artículo propuso el Señor García, que sea con intervención de los párrocos: apoyó el Señor Ramírez, y la modificó en estos términos: "cuyo cuidado se encarga también á los párrocos", con apoyo del Señor Matheu, y se aprobó.

En el 2º, el Señor Presidente propuso que con los productos de los sobrantes de reguardos, se doten aquellas escuelas, no tuvo apoyo y se aprobó el artículo.

Sobre el art. 8º propuso el Señor Landa, que se les pague por el servicio público de las rentas municipales: apoyó el Señor Ramírez, y el Señor Matheu la modificó: "Se indemnizarán de los fondos que designe el Ejecutivo, por un decteto especial, reduciéndose el número de estos dependientes á los muy precisos". apoyó el Señor Landa y se aprobó. Al art. 11, el Señor Landa propuso que se sustituya después de doctrina, "no usarán de apremios rigurosos", pidiendo se suprima "ni vergonzosos": apoyó el Señor Veintimilla, y se negó la supresión.

Aprobado íntegramente el proyecto, pidió el Señor Landa que se les restituya á los Curas de sus derechos, supuesto que se les obligaba á pagar todos los servicios á los indígenas: apoyó el Sr. Veintimilla, y el Sr. García adujo otras razones alusivas al intento; y el Sr. Matheu expuso que pagando los indios derechos parroquiales y también la única contribución, venía á ser la clase más gravada del Estado; pues cuando se les impuso la contribución personal, fué eximiéndoles de estos derechos. Después

de una breve conferencia, se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, *Jose Fernández Salvador*.

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

Sesión del veintiocho de Septiembre por la noche.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída el acta de la anterior, se aprobó.

En seguida el Señor Presidente presentó la alocución que acordó el Congreso dirigir á los pueblos, manifestando que la Constitución que se había sancionado, era conforme con sus intereses, y aseguraba de un modo estable las garantías sociales; y habiéndose leído período por período, expuso que el Soberano Congreso debía examinarla con detención, para que viese si estaba en todo arreglada á su mente, y si era una obra digna de su soberanía. El Señor Vicepresidente, indicando que estaba exactamente redactada, según lo que se había dispuesto, la puso á votación y resultó aprobada, disponiéndose que se imprima y publique.

Pasóse al orden del día, continuándose la tercera discusión del proyecto de ley que reforma los derechos de manumisión, pendiente en el art. 1º. El Señor Veintimilla, autor del proyecto, propuso que al mismo artículo que designaba el 1 0/0 sobre el quinto de los bienes en las mortuorias que tengan descendientes, se agregase paguen igual derecho cuando los herederos sean ascendientes, gravitando sobre el 3 0/0 del caudal: fué apoyado por otros Señores, y se acordó así. El mismo Señor modificó el 2º artículo, proponiendo que en las testamentarias cuyos herederos sean colaterales, se pague el 2 0/0; y al 3º, que el derecho sea el de 5 0/0 si los herederos fuesen extraños. Apoyó el Sr. Ramírez con la extensión del 6 0/0 en el segundo caso, y se aprobó. El último artículo se negó y quedó suprimido. A su conse-

tuencia, fué redactado el proyecto y aprobado, pasándose al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Se anunció un mensaje del Ejecutivo, y se presentó el Señor Ministro de Estado devolviendo, á nombre del S. E. el Presidente del Estado, las siguientes leyes sancionadas: la orgánica de Hacienda, la de elecciones para Diputados, la que prescribe se cobre el derecho de ocho reales por cada cabeza de ganado que se extraiga del Departamento del Azuay para el Perú, la que prohíbe se hagan alteraciones en los límites conocidos de los cantones, la que previene se selle el papel con las armas del Estado, la que prescribe el modo de juzgarse á los conspiradores, la que deroga los reglamentos de policía, la que fija el precio de cuatro reales arroba á la sal que se expendá en el Departamento de Guayaquil, la que desestanca el tabaco, la que autoriza al Ejecutivo para admitir permutas de empleos, la del régimen judicial, la que reforma la ley de manumisión, la que declara que el régimen político de los Departamentos continúe conforme á la ley de 11 de Marzo del año 15^o.

Después se acordó que la Constitución del Estado, sólo pueda imprimirse por cuenta y orden del Gobierno, comunicándose al Jefe del Ejecutivo esta resolución por el respectivo conducto.

Se le dirigió también un mensaje, para el que fueron nombrados los Señores García y Borrero, con el objeto de anunciarle que el Congreso, según lo tenía dispuesto por decreto especial, iba á terminar sus sesiones, después de haber llenado sus principales funciones, sancionando la Constitución y aquellas leyes indispensables para la organización del Estado y mejora de sus rentas. Regresaron los Señores comisionados, y contestaron á nombre de S. E., que le era muy satisfactorio que el Congreso dé fin á sus trabajos, habiendo cumplido de una manera tan completa la misión que le encargaron los pueblos, dando al Estado existencia política.

El Señor Veintimilla expuso que, supuesto que el Congreso no habla tenido tiempo suficiente para sancionar el proyecto de decreto que prohibía la introducción de libros que atacan el dogma de la Religión cristiana, se relegue á la Legislatura constitucional; lo que fué acordado. También se relegó al Congreso constitucional el decreto aprobado ya sobre mejorar la condición de los indígenas, respecto á que no hubo tiempo para pasarse al Gobierno los

ejemplares de su última redacción, encargándose á la siguiente Legislatura se ocupe de él en sus primeras sesiones y lo expida con prontitud, por dirigirse á beneficio de una clase tan recomendable.

Luego el Señor Presidente indicó que estaban concluidos los trabajos del Congreso, y era el día destinado á cerrar sus sesiones. Lo declaró así el Cuerpo; y el Señor Presidente pronunció un discurso alusivo al caso, levantándose á su consecuencia la sesión.

El Presidente del Congreso, *José Fernández Salvador*.

Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—*Pedro José de Arteta*, Secretario.

FIN DE LAS ACTAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1833.

ADVERTENCIA.

Aun cuando en varias actas se ve que el Congreso se ha constituido en sesión secreta, el libro de las sesiones secretas, que es de suponerse que se escribió, no existe, y es por tal motivo que pasamos por el sentimiento de no publicarlo.

F. I. S.

INDICE

	<u>PÁGS.</u>
INTRODUCCIÓN.....	III
Acta de instalación:—Reúnense 16 Diputados en el Palacio del Jefe del Estado, van á una misa solemne del Espíritu Santo, vuelven á la sala de sesiones, juran, pronuncia el Jefe del Estado un discurso sobre los deberes que tienen que cumplir, declara legalmente instalado el Congreso y se retira.....	1
Sesión del catorce de Agosto:—Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Cámara. * Acuerdan que continúen provisoriamente los empleados, jura el Jefe del Estado, calificación. Se llama al 2º Diputado suplente por Loja. Comisiones.....	2
Sesión del diez y seis de Agosto:—Se incorporan dos Diputados. Autorízase al Jefe del Estado á que vaya á Guayaquil. Se aprueba el Reglamento de debates. Pasa á comisión el nombramiento del Diputado Arteta. Pacto de unión. Indicación del Presidente.....	4
Sesión del diez y siete de Agosto:—Se aprueba el informe relativo al Diputado Arteta, y se niega la renuncia del un Secretario. Desestanco de la sal. Sueldos de Secretaría. Arreglo de comisiones. Insiste el Secretario en su renuncia. Discútese sobre el pacto de unión de los Departamentos.....	7
Sesión del veintitrés de Agosto:—Pasan á comisión las solicitudes de F. Márquez de la Plata y Pedro M. Santistevan. Se admite el proyecto de Constitución y pasa á 2º debate, admítense también tres proyectos de ley. Trátase de libertad de comercio de sales, del establecimiento de una aduanilla en Manabí y de pago de deudas al Estado.....	11
Sesión del veinticuatro de Agosto:—Nómbrase de Secretario á Don José Rodríguez. A 2º debate un proyecto de sales, después de leído el informe á la solicitud de F. Márquez de la Plata. Amnistía. Pasan á 2º discusión un proyecto sobre deuda doméstica, y á comisión la solicitud de Fernando Plata y otra de los vecinos de Cuenca.....	13
Sesión del veinticinco de Agosto:—Pasa á comisión la solicitud del Presbítero Pedro Espinosa. Se acepta la excusa del Diputado Ochoa y se llama al Señor Cárdenas. El Ilmo. Obispo felicita al Congreso por su instalación y pide se derogue el Patronato del Gobierno. A 2º debate el proyecto de habilitar los puertos de Montecristí. Que se presente un proyecto concerniente á bagajes.....	15

Sesión del veintiseis de Agosto: —Posesión del H. Espinosa y del Secretario Rodríguez. En comisión general, se acuerdan algunas reformas al proyecto de Constitución. Apruébase un informe á la solicitud de algunos vecinos de Cuenca	18
Sesión del veintisiete de Agosto: —Se admiten á discusión un proyecto sobre la deuda del Estado y otro sobre bagajes. Pasan á tercer debate el artículo constitucional sobre igualdad de representación y á más el 24, 25, y los que siguen hasta el artículo 36 inclusive.....	20
Sesión del veintiocho de Agosto: —Continúa y concluye el 2º debate del proyecto de Constitución.....	26
Sesión del treinta de Agosto: —Pasa á comisión una solicitud de varios vecinos de Cuenca. Se aprueban del 1º al 17º de los artículos del proyecto de Constitución.....	33
Sesión del treinta y uno de Agosto: —Niégase al Presidente el permiso de ausentarse á Quito. Se aprueban del art. 18 al 21 del proyecto de Constitución y se discute detenidamente el 22. . .	39
Sesión del primero de Septiembre: —Pasan dos asuntos á la comisión de Hacienda, y se da cuenta de dos actas oficiales del Gobierno de Bogotá y de un oficio del Jefe provisional. Se aprueban tres informes de la comisión de peticiones y pasa á la de Hacienda una solicitud sobre diezmos. Continúa discutiéndose el art. 22 del proyecto de Constitución.....	43
Sesión del dos de Septiembre: —Amnistía. Pasa á comisión una solicitud de Azogues. Se aprueban los artículos del 23 al 29 del proyecto de Constitución y parte del 30	47
Sesión del tres de Septiembre: —Posesión de el Diputado Lequerica. Pasan á 2ª discusión dos proyectos sobre amnistía. Se manda archivar la exposición de los Diputados de Pichincha contra la igualdad de representación por Departamentos. A comisión una solicitud relativa al restablecimiento de los conventos suprimidos. Cuestión sobre el número de Diputados. Se aprueban del art. 30 al 34 y parte del 35 de la Constitución.....	51
Sesión del cuatro de Septiembre: —Se aprueban del art. 35 al 43 de la Constitución del Esia lo.....	55
Sesión del seis de Septiembre: —Pasa á comisión una solicitud del Cabildo Eclesiástico de Quito. Se aprueban del art. 44 al 57 de la Constitución.....	59
Sesión del siete de Septiembre: —Se aprueban del art. 58 al 74 de la Constitución. Concluye el tercer debate de ésta y pasa á la comisión de redacción. Por unanimidad se designa á Quito Capital del Estado. Fiesta nacional. Reforma en cuanto á elecciones. Señáanse las materias de la sesión siguiente.....	64
Sesión del ocho de Septiembre: —Se aprueban los informes á las solicitudes del Cabildo de indígenas de Azogues y del personero de la viuda de Antonio Suaso. Pasan á tercer debate un proyecto sobre amnistía, otro sobre la sal y otro relativo á la deuda flotante, á segundo, otro concerniente á la deuda doméstica. Designanse días para otras discusiones y se aprueba que la dotación de los Secretarios sea sin perjuicio de la renta de sus empleos	68
Sesión del nueve de Septiembre: —Vuelve á la comisión la solicitud de F. Márquez de la Plata. Trátase de Contadurías departamentales y de un punto de la ley orgánica judicial. Que se nombre por el actual los empleados que corresponden al Con-	

greso, y en receso de éste, por el Ejecutivo con calidad de dar cuenta. Designase el día en que se ha de discutir el proyecto de que sea Quito la Capital del Estado, y el en que se dará el primer debate al de la ley orgánica del ejército. Pasan cuatro proyectos á 2.ª discusión y uno á 3.ª. Se acuerda una alocución y que se establezcan tres fiestas cívicas.....	72
Sesión del diez de Septiembre:—Cuestión sales. A comisión una solicitud del vecindario de Guayaquil. Se autoriza al Gobierno para el arreglo del ramo de sales.....	74
Sesión del once de Septiembre:—A comisión una solicitud del Prior de San Agustín. Pide licencia el Señor Olmeda. Se aprueba la ley de amnistía y la redacción de la Constitución. Elige Presidente del Estado y se difiere la de Vicepresidente.	77
Sesión extraordinaria del doce de Septiembre:—Elección para Vicepresidente del Estado.....	80
Sesión del trece de Septiembre:—Discútese si continuará en el Congreso el que ha sido electo Vicepresidente del Estado. Señálase día para firmar y jurar la Constitución, y para elegir Plenipotenciarios al Congreso de la Unión. Que el Prior de Agustinos ocurra al Ejecutivo. Pasan á segundo debate el proyecto de ley de elecciones y otro sobre importación, y á tercero algunos artículos de la ley orgánica militar. Segunda discusión relativa á la Capital del Estado.....	81
Sesión del catorce de Septiembre:—Se admite á discusión un proyecto de honores al Libertador, y se aprueba un decreto concerniente al juramento y publicación de la Constitución. Se firma y jura la Constitución del Estado. Nombramiento de Plenipotenciarios para el Congreso de la Unión. Se posesiona el Señor Olmedo de la Vicepresidencia del Estado y se separa de la Cámara.....	83
Sesión del quince de Septiembre:—A segunda discusión el proyecto de ley orgánica de Hacienda. Se aprueba el decreto relativo á la designación de la Capital del Estado.....	87
Sesión del diez y seis de Septiembre:—Trátase del desestanco de aguardientes y pasa este asunto á la comisión de Hacienda. Licencia al Diputado ante. A tercer debate el decreto de honores al Libertador. Designase día para las elecciones que tiene de hacer el Congreso. Apertura de un puerto en Manabí. Pasa á segundo debate el proyecto de aranceles. Indicciones del Presidente. Pílese un cuadro de ingresos y egresos y presupuesto de gastos. Pasa á tercer debate un proyecto sobre derechos de introducción, y otro sobre deuda pública, queda éste aprobado.....	90
Sesión del diez y siete de Septiembre:—Amortización de valores de la deuda flotante. Cuestión relativa á juzgados de policía. A comisión una solicitud de los Curas de Quito, y á segundo debate un proyecto de minas. Pasan varios proyectos á tercera discusión. Se admite á debate un proyecto prohibitivo de la importación de libros que contengan errores dogmáticos.....	95
Sesión extraordinaria del diez y siete de Septiembre por la noche:—Pasa á segunda discusión el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial, y se suspende la tercera de la que organiza el ejército. A tercer debate un proyecto sobre aranceles. El escudo de armas del Estado. Proyectos que deben presentarse. Se aprueba el decreto de honores al Libertador. Principia el de-	

bate sobre introducción de efectos extranjeros.....	99
Sesión del diez y ocho de Septiembre:—Pasa á comisión una solicitud de F. de la Cueva. Discútese sobre la introducción de artículos que se elaboran en el país, y en tercer debate se trata del proyecto de derechos de importación. Se aprueban algunos artículos sobre la deuda flotante.....	103
Sesión extraordinaria del diez y nueve de Septiembre:—Reclbese la contestación del General Flores al aviso de su elección para Presidente del Estado. Nombramientos para Ministros de la Alta Corte y para Consejeros.....	107
Sesión extraordinaria del diez y nueve por la noche:—Se niega la renuncia de Consejero de Estado al Señor Matheu, lo mismo que la del Señor Arieta. Elección de otros Consejeros y de Ministros para los tribunales de Quito y Guayaquil.....	109
Sesión del veinte de Septiembre:—Vuelve á negarse la renuncia del Señor Matheu y se difiere la del Dr. Quiñones. Solicitud de José A. y Luciano Guevara. Se aprueban tres artículos sobre importación. Pasa á segundo debate el decreto prohibiendo la introducción de libros contrarios al dogma, y se aprueba el que también prohíbe la introducción de esclavos. Apruébanse un decreto sobre alcabala y 26 artículos de la ley de Hacienda.....	111
Sesión extraordinaria del veinte de Septiembre por la noche: Elección de Ministros para la Corte de apelaciones del Azuay. . .	115
Sesión del veintiuno de Septiembre:—Se difiere la renuncia del Señor Matheu y se acepta la del Ministro Fiscal Señor Quiñones. Informe á la solicitud de F. Cueva y Cuellar. Licencia al Señor Vázconez. Se admite á discusión un proyecto sobre límites de cantones y parroquias. Pasa á segundo debate un proyecto sobre impuestos para manumisión, y se desecha otro sobre Municipalidades. Continúa la aprobación de otros artículos de la ley de Hacienda. Se aprueban el proyecto que designa la Capital del Estado, el relativo á la promulgación y juramento de la Constitución y el concerniente á aranceles. A tercer debate el proyecto sobre sueldos. Que vuelva á la comisión el proyecto sobre bagajes. Se llama á un suplente.....	Id,
Sesión extraordinaria del veintiuno de Septiembre por la noche:—Se aprueba el escudo de armas del Estado. Pasan á tercer debate varios artículos de la ley orgánica del Poder Judicial	119
Sesión del veintidós de Septiembre:—Se adiciona la ley de extinción de alcabala terrestre. Se niega la reiterada renuncia del Señor Matheu del cargo de Consejero de Estado. Algo sobre sales. Se incorpora el Diputado Zambrano. Se admite á discusión un proyecto sobre Municipalidades. Se aprueban los proyectos de honores al Libertador y otro de aranceles. Pasan á tercer debate tres proyectos, y á segundo uno sobre límites de los cantones y parroquias. Discútese la ley adicional á las del Poder y procedimiento judicial. Llegada del Presidente del Estado. Pasan á comisión varios decretos. Vuelve á la comisión de Hacienda el asunto sobre rentas del Estado. Minas de brea.....	121
Sesión del veintidós de Septiembre por la noche:—Posesión del Presidente del Estado.....	125
Sesión del veintitrés de Septiembre:—Queda para tratarse en otra sesión el informe sobre Colegio de Ibarra. Se acuerda	

que el 28 terminen las sesiones del Congreso. Se envía la Constitución al Presidente del Estado. Se admite la renuncia al Señor Matheu. Suspendese si se autoriza al Ejecutivo para aceptar ciertas permutas y renunciaciones. Proyecto sobre el desestanco de aguardientes. A segundo debate la suspensión del pago de la deuda y otro proyecto sobre renta de correos. Se aprueba un proyecto concerniente al suministro de bagajes, y pasa á segunda discusión otro sobre organización de Municipalidades. Se aprueba un proyecto relativo á importación. Primer debate de la ley de elecciones.....	121
Sesión extraordinaria del veintitrés de Septiembre por la noche:—Difíerese un proyecto sobre la ley marcial. Pasan á segunda discusión un proyecto sobre tabaco y otro sobre vestuarios del ejército. Se aprueban varios artículos del proyecto de ley orgánica adicional á la de tribunales y procedimiento judicial	130
Sesión del veinticuatro de Septiembre:—La comisión de Hacienda presenta tres proyectos de decreto, y otros pasan á tercer debate. Se declaran vigentes las disposiciones concernientes al régimen político del año 15 ^o y su adicional. A tercera discusión la ley que organiza las Municipalidades. Mensaje del Poder Ejecutivo. Concluye la aprobación al proyecto adicional á la ley orgánica y de procedimiento judicial.....	132
Sesión extraordinaria del veinticuatro de Septiembre por la noche:—Recíbese mensaje del Ejecutivo y se difiere la discusión de la ley orgánica militar.....	135
Sesión del veinticinco de Septiembre:—Se niega la secularización del Colegio de San Basilio y se dispone que continúe dirigido por regulares. Queda para otra Legislatura el restablecimiento de los conventos menores. Tercer debate de la ley que organiza las Municipalidades. Divisas de empleados. Pasa á segunda discusión un proyecto relativo al papel sellado. Se aprueban un proyecto sobre aguardientes, otro suspendiendo el pago de libranzas de Bogotá, otro sobre rentas de correos y otro sobre minas. Pasan varios proyectos á segunda discusión. Para contestar al Ejecutivo se constituye el Congreso en sesión secreta.....	136
Sesión extraordinaria del veinticinco de Septiembre por la noche:—Se admite á discusión la ley orgánica militar y se autoriza al Ejecutivo en esta materia.....	139
Sesión extraordinaria del veintiseis de Septiembre:—Se presentan dos decretos redactados, y se aprueban dos mociones para el juicio de conspiradores. Nómbranse comisionados para que ante el primer Congreso de Colombia sometan la cuestión de igualdad de representación por Departamentos. Se eligen un Consejero de Estado y funcionarios municipales. Apruébese la ley de elecciones de Diputados.....	140
Sesión extraordinaria del veinticinco de Septiembre por la noche:—Pasa á segundo debate un proyecto á favor de los indígenas. Se aprueban un proyecto facultando al Ejecutivo á admitir permutas, un informe de la comisión de gobierno y la redacción de otros decretos. Apruébanse también el proyecto sobre sueldos, otro sobre sales y tres proyectos más. Tercer debate del proyecto que suprime el estanco de tabacos.....	143
Sesión del veintisiete de Septiembre:—Se aprueba la redacción de varios decretos. Niégase al Presidente del Congreso la	

- renuncia de su cargo. A tercer debate el decreto protector de los indígenas. Se aprueban algunos artículos del decreto sobre desestanco del tabaco. Pasan á tercera discusión el proyecto de papel sellado y el reformatorio de la ley de manumisión..... 145
- Sesión extraordinaria del veintisiete por la noche:—Por segunda vez se niega la renuncia del Presidente del Congreso. Cuestión diezmos. Se difiere la consideración del informe á la solicitud de los Curas de Quito. Apruébanse las adicionales á las leyes del poder y procedimiento judicial. Se aprueba la conducta del Ejecutivo en el ramo militar. Ascensos..... 146
- Sesión del veintiocho de Septiembre:—Se aprueban las actas de las sesiones secretas. Mensaje del Ejecutivo remitiendo sancionados varios decretos y leyes. Se aprueban otros actos legislativos, presentados unos por la comisión de redacción, y otros en tercer debate. Se autoriza á los empleados de Hacienda para que, siendo abogados, puedan ejercer su profesión. Apruébase una indicación para el primer artículo reformativo de la ley de manumisión, y se suspende el debate en el segundo. Se aprueba el proyecto protector de los indígenas..... 148
- Sesión del veintiocho de Septiembre por la noche:—Se aprueban una alocución del Congreso, y el proyecto reformativo de la ley de manumisión. Mensaje del Ejecutivo conduciendo varios proyectos sancionados. Que la Constitución solo se imprima por orden del Gobierno. Mensaje al Ejecutivo sobre que terminaban las sesiones. Quedan dos proyectos para otra Legislatura. Se declaran terminadas las sesiones..... 151
-